



MUY URGENTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CARPETA FISCAL	29-2011
DESTINATARIO	IDL – Instituto de Defensa Legal
ABOGADO	Carlos Martin Rivera Paz
DOMICILIO PROCESAL	Avenida Felipe Pardo Aliaga N° 272 – Distrito de San Isidro.

Por disposición de la Señora Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, **NOTIFICO a usted copia de la formalización de Denuncia Penal del 31/10/2018**, seguida contra **Alberto Fujimori Fujimori, Eduardo Yong Motta, Marino Ricardo Costa Bauer, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Ulises Jorge Aguilar** como **AUTORES MEDIATOS** de la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Lesiones Graves seguidas de muerte en un contexto de grave violación de derechos humanos, en agravio de **María Mamerita Mestanza Chavez, Alejandra Aguirre Auccapina, Reynalda Betalleluz Aguilar, María Espinola Otiniano y Celia Ramos Durand**; y, por el delito de Lesiones Graves en agravio de **Olga Aban Perez y otras**, según el tipo penal previsto y penado en el artículo 121° del Código Penal; y, contra **Segundo Henry Aliaga Pinedo, Enrique Octavio Marroquín Osorio y Magda Isabel Gonzales Carrillo** como **AUTORES MEDIATOS** de la presunta comisión del delito contra La Vida, El Cuerpo y la Salud – Lesiones Graves seguidas de muerte en un contexto de Grave Violaciones a los derechos humanos, en agravio de **María Mamerita Mestanza Chavez** conforme a lo previsto en el tipo penal del artículo 121° del código penal. Lo que notifico conforme a ley. -

Lima, 31 de octubre del 2018.

Josué Jhonatan Cabanillas Del Carmen
Asistente en Función Fiscal
2° Fiscalía Penal Supraprovincial de Lima

Recibido por: _____

DNI: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Celular: _____

Carpeta Fiscal N° 506012800-2011-29

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO PENAL NACIONAL.

MARCELITA GUTIERREZ VALLEJOS, Fiscal Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial Penal de Lima, con domicilio procesal en Jr. Carabaya 442, Oficina No. 302 Tercer Piso, Cercado de Lima; y, con **Casilla Electrónica N° 59517**, a usted respetuosamente digo:

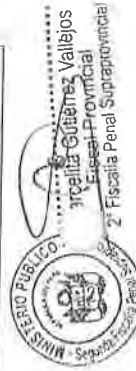
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159° inciso 5) de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 11° y 94° inciso 2) del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y en mérito a lo ordenado por el Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional en la resolución del 12/04/2018, **FORMALIZO DENUNCIA PENAL** en contra de:

✓ **ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, EDUARDO YONG MOTTA, MARINO RICARDO LUIS COSTA BAUER, ALEJANDRO AURELIO AGUINAGA RECUEÑO Y ULISES JORGE AGUILAR** como **AUTORES MEDIATOS** de la presunta comisión del delito contra La Vida. El Cuerpo y La Salud.- Lesiones Graves seguidas de muerte en un contexto de grave violación de derechos humanos, en agravio de María Mamérica Mestanza Chávez, Alejandra Aguirre Aucapina, Reynalda Betalueluz Aguilar, María Espinola Otiniano y Celia Ramos Durand; y, por el delito de Lesiones Graves en agravio de Olga Aban Pérez y otras, según el tipo penal previsto y penado en el artículo 121° del Código Penal; y, contra **SEGUNDO HENRY ALLAGA PINEDO, ENRIQUE OCTAVIO MARROQUIN OSORIO Y MAGDA ISABEL GONZALES CARRILLO** como **AUTORES MEDIATOS** de la presunta comisión del delito contra La Vida, El Cuerpo y La Salud.- Lesiones Graves seguidas de muerte en un contexto de grave violación de derechos humanos, en agravio de María Mamérica Mestanza Chávez conforme a lo previsto en el tipo penal del artículo 121° del Código Penal.

I. DATOS PERSONALES DE LAS PARTES.

I.1. DE LOS DENUNCIADOS.

Nombre y Apellido:	Alberto Fujimori Fujimori
Documento Nacional de Identidad	10553955
Fecha de Nacimiento	28/07/1934
Lugar de Nacimiento	Miraflores - Lima
Edad	84 años
Sexo	Masculino
Estado Civil	Divorciado
Grado de Instrucción	Superior Completa
Domicilio RENIEC	Calle Ponteviedra 253 Urb. La Estancia - La Molina / Lima.
Teléfono Celular	-



E-mail - correo electrónico	-
Abogado	Miguel Rafael Pérez Arroyo
Domicilio Procesal	CAL 2412
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 5324

Nombre y Apellido:	Eduardo Franklin Yong Motta
Documento Nacional de Identidad	07216295
Fecha de Nacimiento	11/07/1946
Lugar de Nacimiento	Jesus Maria - Lima
Edad	72 años
Sexo	Masculino
Estado Civil	Casado
Grado de Instrucción	Superior Completa
Domicilio RENIEC	Calle La Sta. Maria N° 170 - Distrito de San Isidro / Lima
Teléfono Celular	999865152
E-mail - correo electrónico	-

Abogada.	Lidia Haydee Godoy Perez
Domicilio Procesal	Casilla N° 4972 del Colegio de Abogados de Lima (Sede Lampa N° 1174)
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 43878
Celular	999009470

Nombre y Apellido:	Marino Ricardo Luis Costa Bauer
Documento Nacional de Identidad	07796890
Fecha de Nacimiento	07/02/1954
Lugar de Nacimiento	Lima
Edad	64 años
Sexo	Masculino
Estado Civil	Casado
Grado de Instrucción	Superior Completa
Domicilio RENIEC	Calle Las Tres Marias N° 410 - Distrito de Santiago de Surco / Lima.
Teléfono Celular	973990991
E-mail - correo electrónico	marinocosta@mcostab.com

Abogado	Marino Luis Costa Bauer
Domicilio Procesal	Avenida el Bosque N° 355 - San Isidro - Estudio Jurídico Melo - Vega & Costa.



Casilla Electrónica del Poder Judicial	4631
Celular	973990991

Nombre y Apellido:	Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco
Documento Nacional de Identidad	08236035
Fecha de Nacimiento	28/01/1950
Lugar de Nacimiento	Trujillo - La Libertad
Edad	68 años
Sexo	Masculino
Estado Civil	Casado
Grado de Instrucción	Superior Completa
Domicilio RENIEC	Jirón Pardo y Miguel N° 201 - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque
Domicilio REAL	Jirón Pardo y Miguel N° 201 - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque
Teléfono Celular	993526567
E-mail - correo electrónico	doctorelejandroaguinaga@gmail.com

Abogado.	Marino Luis Costa Bauer
Domicilio Procesal	Avenida el Bosque N° 355 - San Isidro - Estudio Jurídico Melo - Vega & Costa.
Casilla Electrónica del Poder Judicial	4631
Celular	973990991

Nombre y Apellido:	Ulises Jorge Aguilar
Documento Nacional de Identidad	09162449
Fecha de Nacimiento	13/10/1948
Lugar de Nacimiento	La Victoria - Lima
Edad	70 años
Sexo	Masculino
Estado Civil	Soltero
Grado de Instrucción	Superior Completa
Domicilio RENIEC	Av. Peru Gino N° 236 - San Borja
Domicilio REAL	Calle N° 32 - N° 185 - Interior N° 203 - Urbanización Corpac (Espalda Cuadra N° 05 de Tomas Marsano) Distrito de San Isidro
Teléfono Celular	-
E-mail - correo electrónico	-

MINISTERIO PÚBLICO
Marcellita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

Abogado.	Jose C. Patiño Rosales
Domicilio Procesal	Calle Schell N° 343 - Oficina N° 404 - Distrito de Miraflores - Departamento de Lima
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 3588
Celular	999870412

Nombre y Apellido:	Segundo Henry Aliaga Pinedo
Documento Nacional de Identidad	09162449
Fecha de Nacimiento	13/10/1948
Lugar de Nacimiento	La Victoria - Lima
Edad	70 años
Sexo	Masculino
Estado Civil	Soltero
Grado de Instrucción	Superior Completa
Domicilio RENIEC	Jirón. Virgen del Sol C-3 - Distrito de Mollepampa Baja - Cajamarca
Teléfono Celular	976750100
E-mail - correo electrónico	segundohap@outlook.com

Abogado.	Giovanna Guillén Ramirez- CAC 828
Domicilio Procesal	Jr. Cinco Esquinas N° 1001- Cajamarca
Casilla Electrónica del Poder Judicial	25834
Celular	942889839

Nombre y Apellido:	Enrique Octavio Marroquin Osorio
Documento Nacional de Identidad	26673222
Fecha de Nacimiento	15/12/1963
Lugar de Nacimiento	Chancay - Huaral
Edad	54 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Superior Completa
Domicilio RENIEC	Mz E 09 Urb. El Jardín - Cajamarca
Domicilio REAL	Pasajes Las Camelias N° 165 - Urbanización Jardín - Distrito de Cajamarca - Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca.
Teléfono Celular	976648393
E-mail - correo electrónico	kikemarroquin@yahoo.es

MINISTERIO PÚBLICO
Marcellita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

Abogado,	Milton. A. Villar Cabeza
Domicilio Procesal	Jirón Junín N° 847 – Cajamarca.
Casilla Electrónica del Poder Judicial	57176
Celular o hijo	076-363383

Nombre y Apellido:	Magda Isabel Gonzales Carrillo
Documento Nacional de Identidad	15978300
Fecha de Nacimiento	15/12/1963
Lugar de Nacimiento	Chancay – Huaral
Edad	54 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Superior Completa

Domicilio RENIEC	López De Zuñiga N° 512 – Chancay - Huaral
-------------------------	---

Domicilio REAL	Jirón José Mariano Arce N° 139 – Dpto. 703 – Pueblo Libre.
Teléfono Celular	976750100
E-mail – correo electrónico	magda_gonzales@hotmail.com

Abogado	Luis Martin Muñoz Quiroz
---------	--------------------------

Domicilio Procesal	Jirón Jose Mariano Arce N° 139 – Dpto. 703 – Pueblo Libre
--------------------	---

Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 9084
Celular	910702463

1.2. DE LAS AGRAVIADAS.

Nombre y Apellido:	Maria Mamerita Mestanza (fallecida)
Documento Nacional de Identidad	
Fecha de Nacimiento	
Lugar de Nacimiento	
Edad	
Sexo	Femenino
Estado Civil	
Grado de Instrucción	
Domicilio RENIEC	
Domicilio REAL	
Teléfono Celular	
E-mail – correo electrónico	

ONG	Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer - DEMUS
Abogado	Milton Gens Campos Castillo
Domicilio Procesal	Jirón Caracas N° 2624 – Jesús María
Casilla Electrónica del Poder Judicial	30753
Celular	997579227

Nombre y Apellido:	Celia Ramos Durand (fallecida)
Documento Nacional de Identidad	
Fecha de Nacimiento	
Lugar de Nacimiento	
Edad	
Sexo	Femenino
Estado Civil	
Grado de Instrucción	

Domicilio RENIEC	
-------------------------	--

Domicilio REAL	
Teléfono Celular	
E-mail – correo electrónico	

ONG	Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer - DEMUS
-----	---

Abogado	Milton Gens Campos Castillo
---------	-----------------------------

Domicilio Procesal	Jirón Caracas N° 2624 – Jesús María
--------------------	-------------------------------------

Casilla Electrónica del Poder Judicial	30753
Celular	997579227

Nombre y Apellido:	Victoria Esperanza Vigo Espinoza
Documento Nacional de Identidad	02690678
Fecha de Nacimiento	30/09/1971
Lugar de Nacimiento	Huacrahucó – Marañón - Huánuco
Edad	47 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Superior completa
Domicilio RENIEC	Asentamiento Humano Nueva Esperanza Mz. C4 Lt. 16 – Distrito de Castilla – Departamento de Piura
Teléfono Celular	

E-mail – correo electrónico	-
ONG	Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer - DEMUS
Abogado	Milton Gens Campos Castillo
Domicilio Procesal	Jirón Caracas N° 2624 – Jesús María
Casilla Electrónica del Poder Judicial	30753
Celular	997579227

Nombre y Apellido:	Florencia Huayllas Vasquez
Documento Nacional de Identidad	24374266
Fecha de Nacimiento	22/09/1961
Lugar de Nacimiento	Lima Tambo - Anta - Cusco
Edad	57 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Letrada
Domicilio RENIEC	Comunidad Campesina Rioja Andenes S/N Distrito de Limatambo – Provincia de Anta – Departamento de Cusco
Teléfono Celular	-
E-mail – correo electrónico	-
Abogado	Instituto de Defensa Legal – IDL
Domicilio Procesal	Carlos Martín Rivera Paz
Casilla Electrónica del Poder Judicial	Avenida Felipe Pardo y Aliaga N° 272 San Isidro N° 11924

Nombre y Apellido:	Vicentina Usca Ccopa
Documento Nacional de Identidad	24374430
Fecha de Nacimiento	25/05/1964
Lugar de Nacimiento	Lima Tambo - Anta - Cusco
Edad	54 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Primaria Completa
Domicilio RENIEC	Comunidad Campesina Chonta S/N - Distrito de Limatambo – Provincia de Anta – Departamento de Cusco
Teléfono Celular	-

E-mail – correo electrónico	-
Abogado	Instituto de Defensa Legal – IDL
Domicilio Procesal	Carlos Martín Rivera Paz
Casilla Electrónica del Poder Judicial	Avenida Felipe Pardo y Aliaga N° 272 San Isidro N° 11924

Nombre y Apellido:	Ernestina Canlla Cardenas
Documento Nacional de Identidad	24375796
Fecha de Nacimiento	11/11/1965
Lugar de Nacimiento	Mollepata - Anta - Cusco
Edad	52 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Primaria Completa
Domicilio RENIEC	Comunidad Camas Santa Teresa - Distrito de Mollepata – Provincia de Anta – Departamento de Cusco
Teléfono Celular	-
E-mail – correo electrónico	-
Abogado	Instituto de Defensa Legal – IDL
Domicilio Procesal	Carlos Martín Rivera Paz
Casilla Electrónica del Poder Judicial	Avenida Felipe Pardo y Aliaga N° 272 San Isidro N° 11924

Nombre y Apellido:	Estela Laimé Baca
Documento Nacional de Identidad	24376880
Fecha de Nacimiento	26/12/1965
Lugar de Nacimiento	Mollepata - Anta - Cusco
Edad	52 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Primaria Completa
Domicilio RENIEC	Comunidad Camas Santa Teresa - Distrito de Mollepata – Provincia de Anta – Departamento de Cusco
Teléfono Celular	-
E-mail – correo electrónico	-

Abogado	Instituto de Defensa Legal – IDL
Domicilio Procesal	Carlos Martín Rivera Paz Avenida Felipe Pardo y Aliaga N° 272 San Isidro
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 11924

Nombre y Apellido:	Serafina Ylla Quispe
Documento Nacional de Identidad	25314056
Fecha de Nacimiento	11/11/1963
Lugar de Nacimiento	Maras - Urubamba - Cusco
Edad	54 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Casada
Grado de Instrucción	Secundaria Completa
Domicilio RENIEC	Mahuaypampa – Distrito de Maras – Provincia de Urubamba – Departamento de Cusco.
Teléfono Celular	-
E-mail – correo electrónico	-
Abogado	Dirección General de Defensa Pública del MINJUS
Domicilio Procesal	Danny Alvaro Illaconza Morales Centro de Asistencia Legal Gratuita Jr. Carabaya N° 831, Of. 401, Módulo F- 6
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 89251

Nombre y Apellido:	Inés Condori Anaya
Documento Nacional de Identidad	24786313
Fecha de Nacimiento	21/01/1961
Lugar de Nacimiento	Santo Tomás - Chumbivilcas- Cusco
Edad	57 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Secundaria Completa
Domicilio RENIEC	Comunidad Uscamarca – Distrito de Santo Tomás – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco.
Teléfono Celular	-
E-mail – correo electrónico	-

MINISTERIO PÚBLICO
 FISCALÍA DE LA NACIÓN
 Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
 Marcellita Gutiérrez Vallejos
 Fiscal Provincial
 2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

Abogado	Dirección General de Defensa Pública del MINJUS
Domicilio Procesal	Danny Alvaro Illaconza Morales Centro de Asistencia Legal Gratuita Jr. Carabaya N° 831, Of. 401, Módulo F- 6
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 89251

Nombre y Apellido:	Olga Abán Pérez y otras
Abogado	Dirección General de Defensa Pública del MINJUS
Domicilio Procesal	Sandra Edith Enríquez Castro (REVIESFO) Centro de Asistencia Legal Gratuita Jr. Carabaya N° 831, Of. 401, Módulo F- 6
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 71262

II. HECHOS IMPUTADOS.

1.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA LEGISLACIÓN PERUANA Y POLÍTICA DE POBLACIÓN EN RELACION CON EL CONTROL DE LA NATALIDAD.

1.1.1.- Para efectuar una correcta demarcación respecto de los hechos que dan fundamento a la presente resolución, debemos analizar, las Políticas de Población aplicadas en el Perú durante los años anteriores a la publicación de la Ley N° 26530 ocurrida el 10/09/1995, la misma que modificó la Ley General de Población, Decreto Legislativo No. 346, teniendo así:

✓ El Decreto Supremo No. 00625-76-SA promulgado por el Gral. Francisco Morales Bermúdez, Presidente de la República, con fecha 31/08/1976 bajo el título "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE POBLACIÓN EN EL PERÚ", en cuyo capítulo IV, sección C, No. 3 se decía " el Gobierno no busca metas demográficas cuantitativas y que en ningún modo le mueve un afán controlista de la natalidad...".

✓ Con fecha 05/07/1985, siendo Presidente del Perú, el Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, se promulgó el Decreto Legislativo No. 346, bajo el nombre de "LEY DE POLÍTICA NACIONAL DE POBLACION", la misma que reza en su artículo 1º, inciso 2º: Que la presente norma tiene por objetivo, "promover y asegurar la fecundidad libre, informada y responsable de

MINISTERIO PÚBLICO
 FISCALÍA DE LA NACIÓN
 Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
 Marcellita Gutiérrez Vallejos
 Fiscal Provincial
 2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

Abogado	Instituto de Defensa Legal – IDL
Domicilio Procesal	Carlos Martín Rivera Paz Avenida Felipe Pardo y Aliaga N° 272 San Isidro
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 11924

Nombre y Apellido:	Jovita Kutucalla Supa
Documento Nacional de Identidad	24372633
Fecha de Nacimiento	15/02/1974
Lugar de Nacimiento	Huaracondo - Anta - Cusco
Edad	44 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Primaria Completa
Domicilio RENIEC	Comunidad Chaquepay – Distrito de Huaracondo – Provincia de Anta – Departamento de Cusco.
Teléfono Celular	-
E-mail – correo electrónico	-
Abogado	Instituto de Defensa Legal – IDL
Domicilio Procesal	Carlos Martín Rivera Paz Avenida Felipe Pardo y Aliaga N° 272 San Isidro
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 11924

Nombre y Apellido:	Felipa Cusi Condor
Documento Nacional de Identidad	24372396
Fecha de Nacimiento	23/08/1968
Lugar de Nacimiento	Huaracondo - Anta - Cusco
Edad	50 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Primaria Completa
Domicilio RENIEC	Comunidad Campesina Huayllacocha S/N – Distrito de Huaracondo – Provincia de Anta – Departamento de Cusco.
Teléfono Celular	-
E-mail – correo electrónico	-



Abogado	Instituto de Defensa Legal – IDL
Domicilio Procesal	Carlos Martín Rivera Paz Avenida Felipe Pardo y Aliaga N° 272 San Isidro
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 11924

Nombre y Apellido:	Carmen Mayhua Pimentel
Documento Nacional de Identidad	24376926
Fecha de Nacimiento	16/07/1968
Lugar de Nacimiento	Mollepata - Anta - Cusco
Edad	50 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Secundaria Completa
Domicilio RENIEC	Calle Limacampa S/N – Distrito de Mollepata – Provincia de Anta – Departamento de Cusco.
Teléfono Celular	-
E-mail – correo electrónico	-
Abogado	Instituto de Defensa Legal – IDL
Domicilio Procesal	Carlos Martín Rivera Paz Avenida Felipe Pardo y Aliaga N° 272 San Isidro
Casilla Electrónica del Poder Judicial	N° 11924

Nombre y Apellido:	Venancia Tito Quispe
Documento Nacional de Identidad	24370871
Fecha de Nacimiento	18/05/1962
Lugar de Nacimiento	Huaracondo - Anta - Cusco
Edad	56 años
Sexo	Femenino
Estado Civil	Soltera
Grado de Instrucción	Primaria Completa
Domicilio RENIEC	Comunidad Huayllacocha – Distrito de Huaracondo – Provincia de Anta – Departamento de Cusco.
Teléfono Celular	-
E-mail – correo electrónico	-





las personas y las parejas sobre el número y espaciamiento de los nacimientos".

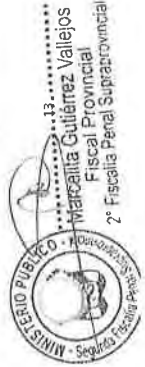
1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE ORDEN INTERNACIONAL

1.2.1. Del 5 al 13 de septiembre de 1994, se celebró, en el Cairo- Egipto, LA CONFERENCIA INTERNACIONAL, ORGANIZADA POR LAS NACIONES UNIDAS, SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO, la misma que partió de la premisa de que, los objetivos de desarrollo de cada país y la pronta estabilización del crecimiento demográfico, sólo pueden lograrse si las políticas y programas de población, se basan en los derechos humanos y en las necesidades y aspiraciones de cada mujer y hombre¹. Por lo que, en el Capítulo VI, al momento de tratarse los Derechos reproductivos y salud reproductiva, específicamente en el literal b), el mismo que habla sobre Planificación de la familia, se estableció:

b.- Planificación Familiar.- Se recomienda que se adopten medidas para ayudar a las parejas y a las personas a alcanzar sus objetivos de procreación; prevenir los embarazos no deseados y reducir la incidencia de los embarazos de alto riesgo y la morbilidad y la mortalidad; facilitar el acceso a servicios de calidad que sean aceptables y económicamente asequibles para todos los que los necesitan y desean recibirlos; mejorar la calidad de los servicios de asesoramiento, información, educación, comunicaciones y orientación, y promover la lactancia materna para favorecer el espaciamiento de los nacimientos. *En el texto se destaca que los gobiernos y la comunidad internacional deberían utilizar todos los medios que dispusieran para apoyar el principio de elección voluntaria en materia de planificación de la familia. Como parte del esfuerzo encaminado a satisfacer las necesidades no atendidas, se pide a todos los países que determinen y eliminen todas las barreras importantes que todavía existen para la utilización de los servicios de planificación de la familia. Se insta a los gobiernos a que proporcionen, por todos los conductos posibles, un entorno propicio para el suministro de servicios de información de alta calidad en materia de planificación de la familia y salud reproductiva, en los sectores público y privado. Se insta a la comunidad internacional a que adopte de inmediato medidas encaminadas a establecer un sistema eficaz de coordinación y servicios a nivel mundial, regional y subregional para la adquisición de anticonceptivos y otros productos indispensables para los programas de salud reproductiva de los países en desarrollo y los países con economías de transición.*

1.2.2. Del 5 al 15 de septiembre de 1995, se celebró, en Pekín (Beijing) China, LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER, ORGANIZADA POR LAS NACIONES UNIDAS, en donde se discutió una serie de temas para mejorar la condición de las mujeres en el mundo, siendo los más relevantes los consagrados en los numerales 3, 17 y 30 del Anexo No 1, del resumen de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer²:

1 Reporte de Derechos Humanos sobre la Aplicación de la Anticoncepción Quirúrgica en el Perú, denominado "Nada Personal" 1996-1998
2 Busqueda en: <http://www.ur.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20Full%20Report%20S.pdf> 01/08/2018, 11:15.



3 Busqueda en:

www.congreso.gob.pe/participacion/museo/congreso/mensajes/mensaje-nacion-congreso-28-07-1991
4 En Fujimori, Alberto "Mensaje a la Nación" ante el Congreso el 28 de julio de 1991. En: <http://www.congreso.gob.pe/museo/mensajes/Mensaje-1991.pdf> 02/08/2018, 09:00

Numeral 3:

"Decididos a promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo, en interés de toda la humanidad"

Numeral 17, señala:

"El reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia fecundidad, es básico para la potenciación de su papel".

Numeral 30:

"Garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres y mujeres en la educación y la atención de salud y promover la salud sexual y reproductiva de la mujer y su educación"

1.3. PRIMERAS INTENCIONES DEL GOBIERNO DE ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI PARA LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS QUIRÚRGICOS VOLUNTARIOS COMO PARTE DE SU PROGRAMA DE PLANIFICACION FAMILIAR.

1.3.1. El primer antecedente que evidencia la intención del Poder Ejecutivo de implementar una política esterilizadora, se dio el 28 de julio de 1991, cuando el entonces presidente Alberto Fujimori, en su primer mensaje a la Nación declaró, que el año en que iniciaría su mandato, tendría como nombre "Año de la Austeridad y la Planificación Familiar", para luego indicar, respecto a la Planificación familiar, que:

"La batalla se dará también en el terreno de la planificación familiar. Reconocemos que para eliminar los prejuicios que sobre el tema aún prevalecen falta mucho camino y se hace necesaria mayor inversión. Por tal razón, creemos que no sólo éste debe ser el año de la planificación familiar, sino la del noventa, la década de la planificación familiar. Naturalmente yo no duraré tanto para contarle, pero, eso sí, durante el presente quinquenio este principio marcará el paso de la acción del Gobierno en el mediano plazo (...)"³.

1.3.2. Mensaje que repercutiría en la población de aquella época, ya que es de público conocimiento que tanto la denominación de los años y el contenido del mensaje a la nación, responde a los criterios que dan fundamento a la política de gobierno que se pretende incentivar, motivar e impulsar⁴ a nivel nacional; por lo que, poco tiempo después, ya efectuado el autogolpe del 05/04/1992, fecha en la que el imputado Alberto Fujimori Fujimori, ejercía la presidencia de facto, nombró al decenio comprendido entre los años 1992-2002, como "la Década de la Planificación Familiar", denominación que fue aprobada por Resolución Ministerial No. 0738-92-SA/DM, de fecha 02/12/1992.

3 Busqueda en:

www.congreso.gob.pe/participacion/museo/congreso/mensajes/mensaje-nacion-congreso-28-07-1991
4 En Fujimori, Alberto "Mensaje a la Nación" ante el Congreso el 28 de julio de 1991. En: <http://www.congreso.gob.pe/museo/mensajes/Mensaje-1991.pdf> 02/08/2018, 09:00



1.3.3

Posteriormente, el 28/07/1995, el denunciado Alberto Fujimori Fujimori, al dar el Mensaje a la Nación⁵ correspondiente a aquel año, indicó, respecto a la política nacional a aplicarse para la Planificación familiar, desde aquel año en adelante, lo siguiente:

Si hablamos de futuro tenemos que hablar de planificación o control de la natalidad. Todos los niños son hermosos, son el signo de la vida, pero qué penoso es ver niños hambrientos, desnutridos, desamparados, viviendo en la calle, algunos germinando como delincuentes. ¿Hay algo más dramático que esto? Está en nuestras manos obrar y obrar con realismo, con apego a la razón y no al temor que puedan inundar tabúes y mitos. Por ello, el Estado promoverá que las familias de bajos ingresos y de menor nivel educativo, tengan el mismo acceso a los métodos de planificación familiar con que cuentan las clases de mayores ingresos. Sería una hipocresía hacerse de la vista gorda, sabiendo que se aplican diferentes métodos para familias de diversas clases sociales. Lo justo es difundir, he dicho difundir, a fondo, los métodos de planificación familiar. Hemos sido y seremos un Gobierno pragmático, sin tabúes ni "vacas sagradas". ¡Las mujeres peruanas deben ser dueñas de su destino!

1.3.4.

Ahora bien del análisis de estos dos puntos, se aprecia que ambos marcaron el inicio de la aplicación de una preconcebida Política Nacional de Población, la misma que, fue diseñada y planificada por el gobierno de aquel entonces, con la intención de reducir la tasa de natalidad y así poder disminuir los niveles de pobreza existentes en aquella época, con el objeto de mostrar evidencias del crecimiento económico del país, lo que dio nacimiento a la implementación y aplicación del mal llamado método anticonceptivo quirúrgico voluntario (A.Q.V.), cuya aplicación se tomó en una "Política Pública o Política de Estado"⁶, la cual nació desde los más altos funcionarios del gobierno, pasando por niveles intermedios a cargo del control y supervisión de la ejecución de tales lineamientos políticos, hasta los operadores directos que aplicaron dicha técnica a las mujeres seleccionadas y captiadas para ello.

1.4.

MECANISMOS QUE PERMITIERON LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL MÉTODO ANTICONCEPTIVO QUIRÚRGICO VOLUNTARIO DENTRO DE UN MARCO LEGAL.

1.4.1.

El primer precedente de cambio en la legislación nacional en materia de planificación familiar se encuentra en la emisión de la Resolución Ministerial N° 572-95-SAB⁷, de fecha 17/08/1995 suscrita por el entonces Ministro de Salud, Eduardo Yong Motta, la misma que resolvió que los establecimientos de salud del Sector Público deberán priorizar y reforzar sus acciones de difusión, información y educación en planificación familiar, entendiéndose esta prioridad, conforme al considerando en la Resolución Ministerial en mención, donde precisa que el Gobierno ha establecido como prioridad social eliminar las

⁵ Mensaje a la Nación, de Alberto Fujimori ante el Congreso de la República el 28 de julio de 1995.

⁶ "Políticas Públicas" que puede entenderse como aquellos proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad, de igual manera, el concepto de "política de Estado" hace referencia a normas generales avaladas por el más alto nivel de conducción política de un Estado.

⁷ Dis. fs. 34-77 del Tomo 13 y fs. 6975 del Tomo 18 de la carpeta fiscal.

diferencias que existen en la población para el acceso a la información y los servicios de planificación familiar. En tal sentido, se puede advertir que el tema de Planificación Familiar era prioridad en la Política de Estado respecto del área de Salud a desarrollarse en el segundo periodo de gobierno de Alberto Fujimori.

1.4.2.

Es así que con fecha 21/08/1995, el denunciado Alberto Fujimori Fujimori, en su calidad de Presidente del Perú y con la anuencia del Consejo de Ministros, dirigió a la Presidenta del Congreso de la República, Martha Chávez Cossio, el Oficio N° 082 - PR-95⁸ con el cual presentó el Proyecto de Ley 155/95, con el que se inició la modificación del Artículo VI del título Preliminar del Decreto Legislativo No. 346, el mismo que fue derivado a la Comisión de Salud, Población y Familia del Congreso de aquella época, presidida por la Congresista Martha Hildebrandt, el congresista Jorge Ruiz Dávila (Vicepresidente) y María Espinoza Matos (secretaria), quienes luego, de analizarlo conjuntamente, con el comunicado del Colegio Médico del Perú, de fecha 23/018/1995, emitió Dictamen⁹ con fecha 28/08/1995, mediante el cual indicaron que hacían suya la iniciativa del Poder Ejecutivo y Recomendaron al Pleno del Congreso de la República su aprobación, es así que, luego de un amplio debate, con fecha 07/09/1995, es aprobada por el Congreso de la República, por votación nominal¹⁰ (70 votos a favor, 23 votos en contra y 02 abstenciones), la Ley N° 26530 publicada el 10/09/1995, Ley que modificó el Artículo VI del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 346, en los términos siguientes:

"La Política Nacional de Población excluye el aborto como método de Planificación Familiar. En todo caso, la adopción de los métodos se basa en el libre ejercicio de la voluntad personal, sin que medien estímulos o recompensas materiales".

1.4.3.

Con la modificatoria efectuada mediante la publicación de la Ley N° 26530, se infiere que únicamente se excluye al aborto como método de planificación familiar más no a la esterilización voluntaria, con lo que se legalizaba la utilización de la anticoncepción quirúrgica voluntaria como método de planificación familiar, por lo que se le insertó dentro de la gama de métodos considerados dentro del Programa Nacional de Planificación familiar, y por ende sería parte fundamental de la política de Estado a implantarse, tal como se puede advertir del artículo 24° del citado Decreto Legislativo, que señala:

"El Estado, para garantizar la paternidad responsable, promueve la realización de programas de planificación familiar, los que comprenden actividades de educación, información y servicios a través de los establecimientos del sector salud: Ministerio de Salud, Instituto Peruano de Seguridad Social, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales e Instituciones privadas. Dichos programas respetarán los derechos fundamentales de la persona y preservarán la dignidad de las familias."

⁸ Obra en la carpeta fiscal a fojas 70893

⁹ Obra en la carpeta fiscal a fojas 70896

¹⁰ Obra en la carpeta fiscal a fojas 70898 - 70907



1.4.4. Es así que el 10/02/1996, el Ministro de Salud, Eduardo Yong Motta (denunciado), aprobó la Resolución Ministerial N° 071-96-SADM¹¹ mediante la cual se aprobó el "Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000"¹², instrumento político que reconoce la salud reproductiva como un derecho humano y social. Asimismo, subraya la gratuidad, tanto de los servicios como de los métodos anticonceptivos, incluyendo la cirugía de esterilización.

1.4.5. Posteriormente el 20/07/1997 siendo Presidente Alberto Fujimori Fujimori (denunciado) y Ministro de Salud, Marino Costa Bauer (denunciado), se publicó la "Ley General de Salud"¹³. Ley N° 26842¹³, que garantiza el servicio gratuito y el suministro de toda la gama de métodos anticonceptivos así como la aplicación del método de anticoncepción quirúrgica voluntaria, en donde se estableció que para la práctica de éste, sólo se requería el consentimiento escrito del usuario o la usuaria, eliminando de esta manera, la posibilidad de que los profesionales de la salud pudieran oponerse a llevar a cabo la práctica de dicho procedimiento, en ese entendido se observa que en el artículo 4° de dicha norma, se establece, "que nadie puede ser sometido a tratamiento médico o quirúrgico sin su consentimiento previo" y el artículo 6° consagra "el derecho de toda persona a elegir libremente el método anticonceptivo de su preferencia, incluyendo los naturales, y a recibir con carácter previo a la prescripción o aplicación de cualquier método anticonceptivo, información adecuada sobre los métodos disponibles, sus riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias y efectos físicos, fisiológicos o psicológicos que su uso o aplicación pueda ocasionar. Haciendo la salvedad que, para la aplicación de cualquier método anticonceptivo se requiere del consentimiento previo del paciente. En caso de métodos definitivos, la declaración del consentimiento debe constar en documento escrito".

2. SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR 1996-2000.

2.1. CONTEXTO POLITICO SOCIAL.

2.1.1. En aquel entonces, el Estado Peruano había efectuado una evaluación demográfica del territorio nacional, la misma que se llevó a cabo a razón de la promulgación de la R.S N° 046-91-PCM, de fecha 13/02/1991 a través de la cual el Comité Técnico Sectorial encargado, concluyó que existía una **relación negativa entre el crecimiento poblacional y el crecimiento económico**, por lo que de inmediato se planteó una solución contundente y radical para tal condición, implementándose un nuevo Plan Nacional de Población, el mismo que debía efectuar un control del crecimiento poblacional, que se ejecutaría fundamentalmente con la aplicación del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, el que se ejecutaría con mayor contundencia en las zonas rurales de la selva y sierra, ya que se había establecido que la mujeres de dichas áreas mantenían sus patrones reproductivos en niveles altos (más del doble) en comparación con las mujeres del área metropolitana, por lo que se tomó como objetivo específico, **el reducir el ritmo de crecimiento natural de**

la población a un nivel no mayor al 2% anual, por lo que la tasa de fecundidad para la mujeres de las áreas con mayor pobreza en el país no debía superar el nivel de tres hijos por mujer, para lo cual se debía tener en cuenta la conducta o comportamiento sexual de la población sexualmente activa de aquella época, en especial la conducta sexual de los jóvenes en edad fértil, por lo que al haber eliminado el obstáculo legal que existía respecto a la aplicación del método anticonceptivo quirúrgico voluntario, es que se ve por conveniente la aplicación de éste en forma prioritaria, ya que los otros no eran totalmente eficaces, cosa que no ocurría con la A.Q.V., QUE ERA UN METODO DEFINITIVO E IRREVERSIBLE, LO QUE GENERABA PARA EL ESTADO UN PLUS A SU POLITICA DEMOGRAFICA Y UN PLUS AL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL PROGRAMA, YA QUE SE HACIA UN SOLO GASTO EN LA APLICACION DEL MISMO.

2.2. MARCO NORMATIVO.

2.2.1. De acuerdo como se desarrolla el presente punto, se verá cómo se fue ejecutando el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar a nivel nacional, del cual podemos decir que, luego de la aprobación la Ley N° 26530, se puso en marcha una campaña en la que participó el Ministerio de Salud y el Instituto Peruano de Seguridad Social, la misma que estuvo orientada a promover la planificación familiar y la esterilización quirúrgica en zonas de la sierra, selva y zonas urbano marginales de nuestro país, con la participación de USAID, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y diversas ONGs, por lo que, con el objeto de efectivizar el programa, se realizaron "Campañas Integrales de Salud" o "Festivales de Salud" en dichas zonas.

2.2.2.

Es en ese marco contextual y normativo que se publicó la Resolución Ministerial N° 071-96-SADM¹⁴, de fecha 06/02/1996, con la que se aprobó el "Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996- 2000", elaborado por la Dirección de Programas Sociales del Ministerio de Salud y suscrita por el entonces, Ministro de Salud, Eduardo Yong Motta, que constituye el marco referencial y estratégico de las acciones locales a aplicarse a nivel nacional; y, en cuyo considerando base señala, QUE LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE POBLACION ESTÁN ORIENTADOS AL LOGRO DEL ADECUADO CRECIMIENTO DE LA POBLACION DE ACUERDO CON EL DESARROLLO ECONOMICO DEL PAÍS, motivo por el cual se aprueba el citado instrumento técnico - normativo, el mismo que en esencia repercutiría en las Regiones y Subregiones de Salud con mayor índice de pobreza.

2.2.3.

Posteriormente se publicó la Resolución Directoral RD. N° 001-DGSP¹⁵ del Ministerio de Salud, (29/02/1996), que estableció que "para acceder a los métodos anticonceptivos quirúrgicos no es necesaria la autorización del conyuge, conviviente o pareja", acápite que fue ejecutado en concordancia con el siguiente párrafo, "para acceder a los métodos anticonceptivos quirúrgicos se debe respetar el libre ejercicio de la voluntad personal de varones y mujeres mayores de edad". Normas con las que se estableció de manera indubitable, que la voluntad y decisión sobre la elección del

¹¹ Obrante en la carpeta fiscal a fojas 70910 - 70911

¹² Ver fs 6976/7006 del Tomo 18

¹³ Búsqueda efectuada http://www.wipo.int/wipolex/es/text/isp2file_id=203140_01/08/2018_16_09

¹⁴ Ver fs 6976 del Tomo 18

¹⁵ Ver fs 6977 del Tomo 18

método anticonceptivo quirúrgico no era un consenso de pareja, sino una decisión individual del paciente, motivo por el cual, resultaba impredecible que el marco normativo para la ejecución del Programa de Salud Reproductiva del método de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), **tenga una adecuada difusión**.

2.2.4. En base a la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 071-96 SA/DM, se emitieron las siguientes normas:

- Manual de Consejería Reproductiva empleado por el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar;
- Manual de Normas y Procedimiento para actividades de AQV. 1era. Edición, el mismo que estuvo vigente desde el 30/01/1997 hasta el 05/03/1998, aprobado por la Directiva DGSP-DPS-PF-N° 001-97¹⁶;
- Guías Nacionales de Atención a la Salud Reproductiva- 1997, aprobadas por Resolución Ministerial N° 495-97-SA/DM del 04/11/1997 firmada por el Ministro de Salud Maríno Costa Bauer¹⁷;
- Manual de Normas y Procedimiento para actividades de AQV. 2da Edición, el mismo que estuvo vigente desde el 06/03/1998 hasta el 09/12/1998, aprobado por la R.D N° 001-98-DGSP del 06/03/1998¹⁸;
- Manual de Normas y Procedimientos para actividades de AQV. 3era Edición, el mismo que estuvo vigente desde el 09/12/1998 aprobado por la R.D-N° 019-98 del 10/12/1998.

2.2.5. Los manuales en su totalidad contenían indicaciones respecto a la consejería y explicación de la información que se debía transmitir a los usuarios (as) de los métodos de planificación familiar así como la posibilidad de acceder y como debían prestar su consentimiento para su aplicación.

- Ahora bien respecto al Manual de Normas y Procedimientos para actividades de AQV. 1era. Edición, el mismo que estuvo vigente desde el 30/01/1997 hasta el 05/03/1998, específicamente en su capítulo 2 acápite 2, establecía que es *responsabilidad del consejero/a, que los pacientes tomen una decisión libre, voluntaria y responsable acerca de su fecundidad, conozcan los beneficios y riesgos de todos los métodos anticonceptivos y en el caso de la A.Q.V. de la irreversibilidad del método, por lo que era necesario que la persona a someterse a dicho método debía recibir, por lo menos dos sesiones de consejería, en donde se les informaría como mínimo de que ocho horas antes de someterse a la intervención no debían ingerir alimentos sólidos ni bebidas alcohólicas, debiéndoseles informar además que no deberían ingerir ningún medicamento 24 horas antes de la intervención*.

- En lo que respecta a la 2da y 3era edición de tales manuales, se dejó sentado que toda persona que opta por el método A.Q.V., debía recibir

¹⁶ Ver fs 7307/7039 del Tomo 18
¹⁷ Ver fs 7341/7235 del Tomo 18
¹⁸ Ver fs 7236/7286 del Tomo 18

previamente, no menos de dos sesiones de consejería, sin embargo ésta sólo se centraba en consejería e información respecto al método A.Q.V, mas no acerca de los métodos naturales, es así que en la 3era edición, se insertó el requerimiento de un plazo de 72 horas entre la suscripción del documento mediante el cual se aceptaba la práctica del método de A.Q.V. y la fecha de la intervención quirúrgica.

2.2.6. En ese mismo contexto, con fecha 20/07/1997 los imputados, Alberto Fujimori Fujimori, como Presidente del Perú y Maríno Costa Bauer, en su calidad de Ministro de Salud, publicaron la Ley General de Salud, Ley N° 26842, en la que se estableció:

• Artículo 6.- *Toda persona tiene el derecho a elegir libremente el método anticonceptivo de su preferencia incluyendo los naturales, y a recibir, con carácter previo a la prescripción o aplicación de cualquier método anticonceptivo, información adecuada sobre los métodos disponibles, sus riesgos, contraindicaciones, precauciones, advertencias y efectos físicos, fisiológicos o psicológicos que su uso o aplicación puede ocasionar. Para la aplicación de cualquier método anticonceptivo se requiere del consentimiento previo del paciente. En caso de métodos definitivos, la declaración del consentimiento debe constar en documento escrito.*

• Artículo 36.- *Los profesionales, técnicos y auxiliares a que se refiere este Capítulo, son responsables por los daños y perjuicios que ocasionen al paciente por el ejercicio negligente, imprudente e imperito de sus actividades.*

• Artículo 40.- *Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo tienen el deber de informar al paciente y sus familiares sobre las características del servicio, las condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones del servicio, así como los aspectos esenciales vinculados con el acto médico. Ningún establecimiento de salud o servicio médico de apoyo podrá efectuar acciones que correspondan a actos que no hayan sido previamente autorizados por el paciente o por la persona llamada legalmente a hacerlo, si correspondiera, o estuviere impedido de hacerlo, de conformidad con lo que establece el reglamento de la presente Ley. Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo precedente la atención de emergencia destinada a enfrentar la situación que pone en peligro inminente la vida o la salud del paciente.*

2.3. MARCO GEOGRÁFICO E INCIDENCIA DE APLICACION.

2.3.1. MARCO GEOGRÁFICO.

2.3.1.1. Si bien es cierto que la ejecución del "Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996- 2000", se ejecutó a nivel nacional, como parte de una política nacional de salud, sin embargo, como ya se advirtió, este programa tuvo mayor incidencia en algunas regiones del Perú

2.3.1.2. En tal sentido se recibieron denuncias y se investigaron hechos ocurridos en aquellos lugares donde hubo una mayor aplicación del Programa de A.Q.V., en especial en los lugares donde se presentaron complicaciones, riesgos y daños a la salud, al momento de la aplicación del denominado

método, observándose sobre todo la afectación a los derechos reproductivos¹⁹ de las mujeres, siendo estos: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tarapoto, Tumbes.

2.3.1.3. Por otro lado, de acuerdo con el Proyecto de la Organización Japonesa Nippon Foundation, el mismo que versa sobre la "Atención a la Demanda de Salud Integral y Salud Reproductiva en Comunidades Nativas" y del Informe Memoria 1999-2000 del Ministerio de Salud²⁰, se puede advertir que la ejecución del "Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000", fue dirigido a 08 Direcciones de Salud, indicándose que se tenía como objetivo el mejorar el acceso de la población de los pequeños centros poblados, comunidades nativas y del área rural a los servicios de salud con calidad, siendo éstos:

- **AREQUIPA:**
 - Coordinación de Planificación Familiar.
 - Dirección de Salud de las Personas.
 - Dirección del Servicio Gineco- Obstetra del Hospital Honorio Delgado.
 - Dirección del Centro de Salud Zamacola.
 - Dirección Gineco- Obstetra del Centro de Salud Hunter.
 - Paucarpata.
 - Coordinación de Planificación Familiar del Centro Salud de Mariano Melgar.

- **CUSCO:**
 - Coordinadora de Planificación Familiar de Chumbivilcas.
 - Jefatura del Centro de Salud de Urubamba.

- **PUNO:**
 - Coordinación de Planificación Familiar de la DISA Puno.
 - Dirección del Hospital de Chucuito
 - Dirección de Ginecología del Hospital de Chucuito.
 - Jefe y técnico del Centro de Salud Pilcuvo.
 - Departamento de Enfermería del Centro de Salud Pomata.

- **SAN MARTÍN:**
 - Dirección de la Región Salud San Martín.
 - Dirección del Centro de Salud "Huayku".
 - Dirección de la Provincia Moyobamba - Centro de Salud Luyllucucha
 - Pastoral de Salud Moyobamba.

¹⁹ Búsqueda en: https://1996centro2000.files.wordpress.com/2011/07/defensoria_informe_69.pdf, pág 29
búsqueda efectuada 10/09/2016, 9:35
²⁰ Obrante en la carpeta fiscal a fojas 1633/1658, T. 06

Provincia El Dorado - Distrito San José de Sisa - Hospital Rural "San José de Sisa".

TACNA:
Dirección General de Salud Tacna.

JUNÍN:
Dirección General Salud Junín.
Hospital de Apoyo JAUJA
Hospital de SATIPO
Hospital de Mazamari

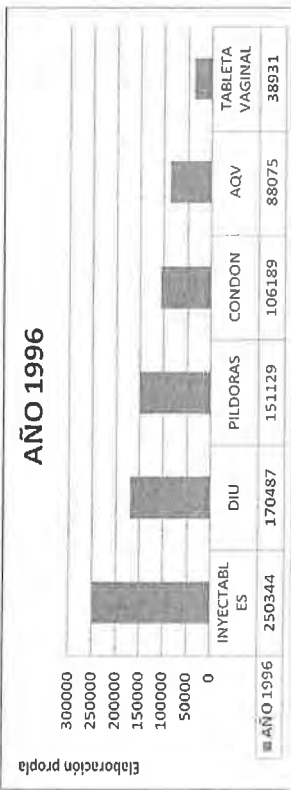
ANCASH:
Dirección Salud Ancash.
Hospital de Chavín
Hospital de Huaraz
Centro de Salud Cajatay
Centro Médico de Vicos
Centro de Salud Paquishca.

PIURA:
Centro de salud de Huancabamba.
Dirección General de Salud de Piura.
Hospital de Apoyo de Chulucanas.
Centro de Salud de la Encantada.
Centro de Salud de Catacaos - Centro Médico Santa Rosa

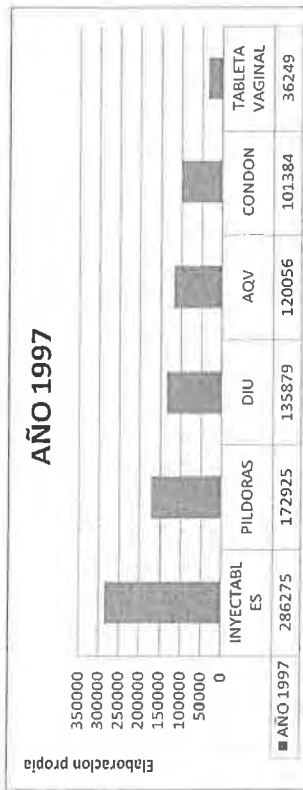
2.3.2. INCIDENCIA DE APLICACIÓN

2.3.2.1 De acuerdo con los Informes N° 7 y N° 27 de la Defensoría del Pueblo, se advierte la priorización del uso de la A.Q.V., en comparación con otros métodos anticonceptivos y que el programa de planificación familiar constituyó una política de ejecución nacional, dirigida a la esterilización masiva de personas en situación de pobreza, la misma que se llevó a cabo, en la gran mayoría de casos, sin un previo consentimiento informado y sin contar con las condiciones adecuadas, vulnerándose así los derechos fundamentales de las personas sometidas a dichas intervenciones entre los años 1996 a 2000, dentro del "Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar".

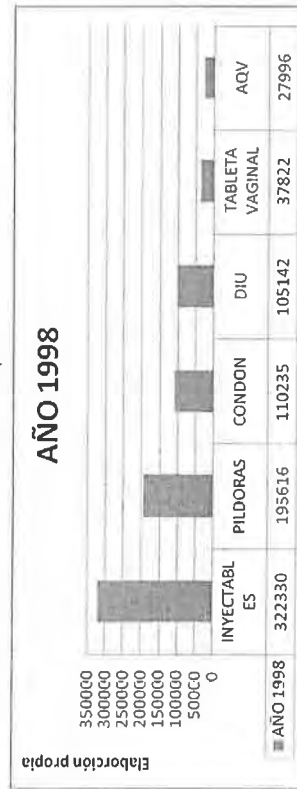
2.3.2.2 En el primer cuadro se aprecia que el método A.Q.V., ocupó el quinto lugar en el uso de métodos anticonceptivos en el año 1996.



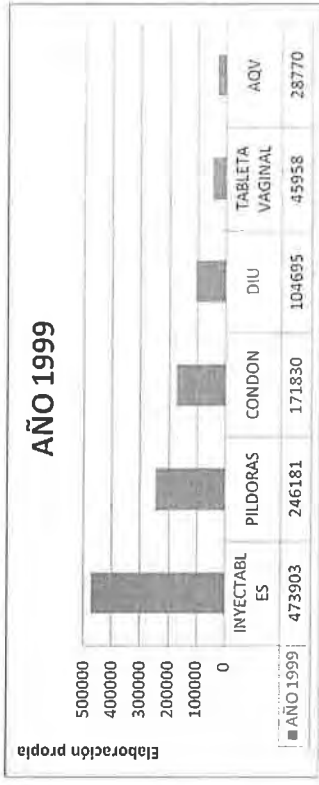
2.3.2.3. En el segundo cuadro se aprecia que el método A.Q.V., ocupó el cuarto lugar en el uso de métodos anticonceptivos en el año 1997.



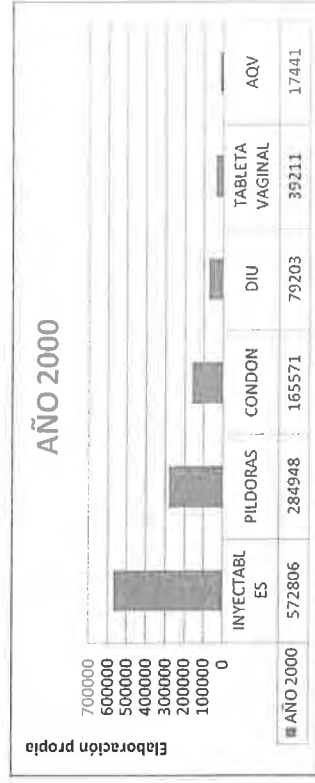
2.3.2.4. En el tercer cuadro se aprecia que el método A.Q.V., ocupó el sexto lugar en el uso de métodos anticonceptivos en el año 1998.



2.3.2.5. En el cuarto cuadro se aprecia que el método A.Q.V., ocupó el sexto lugar en el uso de métodos anticonceptivos en el año 1999.



2.3.2.6. En el quinto cuadro se aprecia que el método A.Q.V., ocupó el sexto lugar en el uso de métodos anticonceptivos en el año 2000.



2.3.2.7. De acuerdo con los cuadros estadísticos que se acompañan, podemos colegir que entre los años 1996 y 1997 hubo una mayor incidencia en el uso del método A.Q.V., ocupando el quinto y cuarto lugar respectivamente, y que entre los años 1998 a 2000 el uso de AQV disminuyó y por ende ocupó el último lugar.

2.3.2.8. Asimismo, como parte de los actos de investigación llevados a cabo, se recabaron las declaraciones indagatorias de las presuntas agravadas, para lo cual esta Fiscalía realizó comisiones de servicio a los departamentos²¹ de mayor incidencia de ejecución de la A.Q.V., contándose con la siguiente información:

CONSENTIMIENTOS EN APLICACIÓN DE AQV SEGÚN DECLARACION DE PRESUNTAS AGRAVIADAS



Declaraciones de presuntas agravadas recabadas durante la investigación preliminar.

CONSENTIMIENTOS EN APLICACIÓN DE AQV SEGÚN DECLARACIONES DE PRESUNTAS AGRAVIADAS



Declaraciones de presuntas agravadas recabadas durante la investigación preliminar.

2.3.2.9. De los gráficos que anteceden se aprecia que muchas de las ahora agravadas manifestaron haberse sometido a la intervención de AQV de manera voluntaria, mientras que otro grupo dijo no haber consentido la operación y, el grupo intermedio señaló haber sido convencida de alguna forma.

2.4. POLÍTICA DE ESTADO.

2.4.1. En principio debemos entender que toda decisión gubernamental tiene un trasfondo político, para lo cual es necesario un acuerdo de voluntades e intereses por parte de los hacedores de la política, lo que desemboca en la generación y aplicación de una Política de Estado, para lo cual se requiere la formulación de un plan de ejecución, que necesariamente debe de estar blindado por un marco normativo que lo haga viable y legal, por lo que es

necesario el impulso y compromiso del Estado o de una parte de él, como lo fue en el presente caso (EL EJECUTIVO)²².

2.4.2. Por lo que es fundamental resaltar, el papel que tuvo el Poder Ejecutivo de aquella época al idear e implementar una política nacional destinada a controlar la fecundidad y natalidad de la población peruana para lo cual tuvo que valerse de toda su estructura política, puesto que tenía como objetivo central la disminución de la tasa de natalidad como una forma de reducir la pobreza, a fin de mostrar el crecimiento económico y social del país.

La política de Estado aplicada para ejecutar el programa de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria se materializó, fundamentalmente, en el Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar (PNSRPF) que fue apoyado por las normas que han sido desarrollamos en los puntos anteriores, en las cuales se trazó metas y objetivos con el fin de ejecutar exitosamente las campañas destinadas a la utilización masiva del método de *anticoncepción quirúrgica voluntaria* A.Q.V., a nivel nacional, por lo que el Estado Peruano, específicamente el Poder Ejecutivo, instó la creación y promulgación de toda clase de normas dirigidas a cumplir esta finalidad, para luego disponer de forma inmediata la asignación de una partida presupuestaria contando también con el apoyo de una serie de entidades como la organización japonesa Nippon Foundation, doblando, de esta forma, al Ministerio de Salud de toda clase de recursos para la implementación y ejecución de la política esterilizadora.²³

2.4.3. A modo de esbozar las metas y objetivos que se establecieron para la aplicación de la tan mencionada política de gobierno, debemos entender que el objetivo principal de la Política Pública de Planificación Familiar se focalizó en la **Anticoncepción Quirúrgica**, dirigida fundamentalmente a mujeres en edad fértil, de escasos recursos económicos, con el fin de reducir la pobreza, lo que se corrobora con la normativa aprobada y modificada para ello, tal y como se aprecia en lo establecido en el "Programa Nacional de Población 1991-1995", el mismo que, luego de que se excluyera la anticoncepción quirúrgica como método de anticoncepción ilegal, facilitó la aprobación del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000 (PNSRPF) el cual se dio mediante la aprobación de la Resolución Ministerial N° 0738-92-SADM, lo que en su conjunto nos lleva a inferir que ésta fue una de las principales políticas de gobierno entre 1990 al 2000²⁴.

2.4.4. El Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000 fue elaborado por la Dirección de Programas Sociales del Ministerio de Salud y firmado por el Ministro de Salud de la época, Eduardo Yong Motta. Poco después de la aprobación de este programa, se vio por conveniente, a modo de facilitar el acceso al método de A.Q.V., aprobar la Resolución Directoral que autorizaba a la usuaria a someterse a dicha intervención quirúrgica sin el consentimiento de su pareja, dándose como fundamento su

²² Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional "Elementos del Crimen". Op cit ICC-ASP/1/3, parte II-B Art 7 b
²³ Directivas para la Formulación del presupuesto del Sector Público, para los años 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, a folios 7354 a 7720 del Tomo 18 de la carpeta fiscal
²⁴ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 27. "La Aplicación de la Anticoncepción Quirúrgica y los Derechos Reproductivos II"

propia autonomía de la voluntad, tal cual obra en el texto de la Resolución Directoral N°001-DGSP del 29/02/1996²⁵.

2.4.5. Otro hecho, que denota la importancia de dicha Política de Estado, es sin duda, la inserción del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar al presupuesto del Ministerio de Salud dentro del rubro 047 en el presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del período comprendido entre los años 1996 - 2001, con la finalidad de tener, por parte del Estado, un mayor y más cercano manejo de la rendición de cuentas en la ejecución de la ejecución del programa de A.Q.V., y así poder monitorear el costo beneficio que venía alcanzándose y su repercusión en la economía nacional²⁶.

2.4.6. Desde un punto de vista más operativo, nos remontaremos a la reunión celebrada, en el año 1995, en Ancón, específicamente en el Club de la FAP, entre los representantes del Poder Ejecutivo y los Directores de las DISAS del Perú y ESSALUD, en donde se denota la participación del Presidente de la República, Ing. Alberto Fujimori, el Ministro de Salud Eduardo Yong-Motta, el Dr. John Nagahata, Director General de Planificación Familiar, el viceministro de salud Alejandro Aguinaga Recuenco y el Asesor Ulises Jorge Aguilar, en donde el Presidente de la República dejó claramente sentado a todos los participantes que "su Gobierno ha decidido poner en ejecución como Política de Estado, un programa de salud reproductiva moderno, para lo cual dará su máximo respaldo a este nuevo tema de Salud Reproductiva, A.Q.V.", a su vez el Ministro de Salud indicó que "ante la demanda de la población por la falta de inyectables, en algunos establecimientos de salud, los lineamientos de política eran dar mayor énfasis y publicitar el método de A.Q.V", por lo que el Dr. Nagahata presentó un plan conteniendo datos demográficos, con el que estableció a cuánto ascendería el número de parejas protegidas, sugiriendo la necesidad de aumentar la aplicación de la anticoncepción quirúrgica voluntarias en hombres y mujeres²⁷.

2.5. PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA Y, EN ESPECIAL, DEL MÉTODO DE ANTICONCEPCIÓN QUIRÚRGICA VOLUNTARIA (AQV).

2.5.1. Desde el punto de vista normativo, vemos que para la aplicación del Programa AQV, la Dirección del Programa Nacional de Planificación Familiar elaboró cuatro Manuales de Normas y procedimientos para Actividades de AQV, siendo éstos:

- Manual de Consejería Reproductiva empleado por el programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar
- Manual de Normas y Procedimiento para actividades de AQV. 1era. Edición, el mismo que estuvo vigente desde el 30/01/1997 hasta el 05/03/1998 aprobado por la Directiva DGSP-DPS-PF-N° 001-97.

²⁵ Ver fs. 6977 del Tomo 18

²⁶ A folios 7354 a 7720 del Tomo 18 de la carpeta fiscal obra la Directiva 004-96-EF/76 01 del 25/05/96

²⁷ En el Tomo 12, Fs. 3027/3035 manifestación de Manuel Eduardo Lujan Agreda, Director de Salud de Personas en la DISA 2 LIMA SUR, a partir de noviembre de 1994 a febrero de 1997 fue Director General de la DISA 4- LIMA ESTE

• Manual de Normas y Procedimiento para actividades de AQV. 2da Edición, el mismo que estuvo vigente desde el 06/03/1998 hasta el 09/12/1998 aprobado por la R.D. N° 001-98-DGSP.

• Manual de Normas y Procedimientos para actividades de AQV. 3era Edición, el mismo que estuvo vigente desde el 09/12/1998, aprobado por la R.D. N° 019-98 del 10/12/1998.

2.5.2. Los mismos que eran de obligatorio cumplimiento a nivel nacional y primordialmente en el área urbano, urbano marginal y rural, al igual que en todas las Regiones, Subregiones, Hospitales y Centros del Ministerio de Salud, y de carácter referencial para el IPSS y Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policiales, disponiendo, de forma especial, que sólo se realizarán A.Q.V.s, en los Pequeños Establecimientos de Salud - PES, que cumplan con los requerimientos de infraestructura, equipos, personal e insumos y que cuenten con la certificación expedida por la Dirección Sub Regional respectiva.

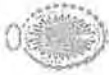
2.5.3. Desde el punto de vista operativo, la ejecución del programa fue estructurado de la siguiente manera:

• **Requerimientos de equipamiento.-** Para lo cual cada Director debía hacer un planeamiento para la implementación del método de A.Q.V. en su respectiva región, dando prioridad a la verificación de que cada Hospital y Centro de Salud cuente con un ambiente destinado a ser utilizado como quirófano; de lo contrario se procedía a conseguir uno para ser destinado a tal fin, luego de ello se veía la forma de implementarlo adecuadamente con instrumental, para lo cual se compraba equipos, materiales e insumo, para luego gestionar personal idóneo y así poder establecer un plan de trabajo

• **Operativización estratégica.-** Se efectuó un organigrama piramidal, mediante el cual se designó funciones y así hacer más fácil el fiscalizar el cumplimiento de metas y objetivos trazados por el Ejecutivo, en donde participaron los Directores Regionales de Salud, los Coordinadores de Planificación Familiar, las Coordinadoras del Área de la Mujer, las Jefas del Área de Obstetricia, del área de Enfermería y las Promotoras de los distintos programas de ayuda social, donde todos informaban a su inmediato superior y éste a su vez reportaba directamente al despacho del Viceministro y a la Dirección General de Planificación Familiar del Ministerio de Salud.

• **Objetivos.-** Los objetivos se trazaron de acuerdo a los reportes demográficos y socioeconómicos que se tenían de las zonas con mayor concentración de población y pobreza, tomando en cuenta, además, el mayor índice de mujeres con más de 4 hijos, siendo éstos los criterios que se utilizaron para brindar más énfasis en la ejecución del programa, dando prioridad a la difusión y aplicación del método de anticoncepción quirúrgica voluntaria por ser un método económico y definitivo.

• **Metas.-** Se trazaron de acuerdo con el porcentaje de mujeres en edad fértil registrado en los establecimientos de salud, las mismas que eran captadas por las Promotoras de los distintos programas de ayuda social de la zona, luego de lo cual se evaluaba el método de planificación familiar que sería más



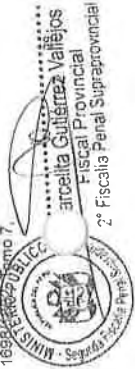
acuerdo para cada una de ellas y se consultaba la cantidad de insumos con el que se contaba para tal fin, por lo que se calculó que una pareja joven en edad fértil no pasaba de 100 relaciones al año; y, teniendo en cuenta ese dato se vio que método anticonceptivo era el apropiado y si el centro de salud contaba con los insumos para proporcionárselo, teniendo como regla fundamental que la pareja que tuviera por encima de cuatro hijos debía ser captada para que utilizaran primordialmente el método de A.Q.V., precisando que los datos obtenidos se enviaban directamente al Ministerio de Salud.

- **Énfasis en la aplicación del método de A.Q.V.-** Fue dirigido prioritariamente a aquellas mujeres que tenían un promedio de 3 a 4 hijos aunque en la práctica se esterilizó a mujeres con un solo hijo e incluso a algunas que no habían tenido niños.
- **Presión a los profesionales.-** Esta presión se ejercía en base a una agresiva y continua planificación y ejecución de campañas de salud reproductiva en donde los profesionales comprendidos en el área de Planificación Familiar debían cumplir o sobrepasar la meta preestablecida, pues si no se cumplía con ésta, tal situación era considerada como déficit y repercutía en la evaluación laboral del profesional²⁸.
- **Incentivos.-** Que se vieron reflejados en el reconocimiento o felicitación al personal de aquellos centros o establecimientos de salud que cumplieron con sus metas lo que era tomado en consideración para el legajo personal, el otorgamiento de vehículos motorizados para los diversos establecimientos de salud así como el pago de viáticos y refrigerios.

2.6. UTILIZACIÓN DE METAS Y USO PRIVILEGIADO EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA DEL MÉTODO DE ANTICONCEPCIÓN QUIRÚRGICA VOLUNTARIA (AQV).

- 2.6.1. Como referimos en el punto anterior, el Gobierno de aquel entonces, en su afán por obtener, a corto plazo, resultados visibles en la aplicación de su Política Estatal de Control de Natalidad, impuso metas a cumplir, en materia de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria como método anticonceptivo, por lo que se exigió el cumplimiento de cuotas traducidas en cantidades específicas (cuotas numéricas), las cuales fueron viabilizadas mediante el ofrecimiento de incentivos, primero a favor de cada uno de los establecimientos de salud a nivel nacional que iban a ejecutar el programa de A.Q.V.; segundo, a la población, a la cual se le iba a implantar dicha Política Estatal; tercero al personal médico y administrativo destinado a la ejecución del Programa de Salud Reproductiva; para lo cual, el aparato gubernamental, a modo de dar mayor solidez y apoyo, a la implantación de dichas metas, emitió una serie de normas, directivas y manuales con los cuales se buscaba viabilizar la reducción del crecimiento poblacional y la tasa de fecundidad, con la firme intención de **buscar un equilibrio entre el crecimiento poblacional y el crecimiento económico del país.**

²⁸ P-21, Copia del Informe Final de la Comisión Especial sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgicas Voluntarias (AQV) del Ministerio de Salud – Julio 2002, folios 1698 y 1699, anexo 7.



2.6.2. Ahora bien, una vez dicho esto debemos tener en cuenta que, al igual que la aplicación de la Política Estatal de control de la Natalidad, la imposición de metas debía darse de forma continua, proporcional y en un periodo de tiempo determinado, siendo una clara evidencia de ello, las Cartas remitidas por el entonces Ministro de Salud, Marino Costa Bauer al entonces Presidente Alberto Fujimori, donde le daba cuenta, de los resultados obtenidos respecto del avance en la aplicación del Programa de Salud Reproductiva y la implantación de la A.Q.V., como método anticonceptivo, las mismas que se traducían en datos estadísticos, con los que se verificaba el estricto cumplimiento de las metas alcanzadas²⁹ y con los cuales los denunciados podían obtener un mejor panorama respecto a la aplicación del Programa y la forma de mejorar algunas falencias y así realizar el seguimiento y supervisión de su aplicación a nivel nacional³⁰.

2.6.3. Otro punto fundamental que coadyuvó de gran manera con el logro de tales metas fue el ofrecimiento de incentivos a la población, a través de los cuales se les captaba y se les condicionaba para que participen en las campañas de la salud que estaban destinadas a la implantación generalizada de la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria, contándose como evidencia de esa situación con las diversas notas periodísticas de aquella época, siendo algunas de ellas, las siguientes:

- La Nota periodística en el **Diario El Sol**, de fecha **02/06/1999**³¹, donde señala que: **"Según testimonios, promotores de Salud ofrecen alimentos a cambio de intervenciones quirúrgicas"**, producido en Anta- Cusco y que la Defensoría recibió denuncias sobre la falta de servicios básicos.
- El **Diario El Comercio**, de fecha **sábado 05/06/1999**³², que señala: **"Practican ligaduras con engaños a ocho campesinas"**, en la provincia de Anta, según lo sostenido por el entonces representante de la Defensoría del Pueblo de Cusco.
- El **Diario La República**, de fecha **Lunes 21/06/1999**³³, que señala **"Investigan 33 casos de ligaduras de trompas forzadas"**, en la provincia de Anta, Cusco.
- El **Comercio**, viernes **19/12/1997** que señala **"Magna Morales dudaba, pero la comida donada la convenció"**³⁴.

²⁹ Las mismas que obran en el Tomo 28, a fs. 13812, 13814, 13817, 13818, 13819 y 13820, de la carpeta fiscal.

³⁰ Oficio N° SA-DM-0289/97 del 21 de marzo de 1997; Oficio N° SA-DM-331/97 del 03 de abril de 1997; Oficio N° SA-DM-0451/97 del 14 de mayo de 1997; Oficio N° SA-DM0544/97 del 06 de junio del 1997; Oficio N° SA-DM – 0722/97 del 10 de julio de 1997; y Oficio N° SA-DM-0118/97 del 06 de agosto de 1997. Estos documentos forman parte del "Examen Especial al Programa de Planificación Familiar de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud – INFORME N° 018-2003-2-0191-EE-DECNTS/IG/MINSA

³¹ Obrante en la carpeta fiscal a folios 1561

³² Obrante en la carpeta fiscal a folios 1562

³³ Obrante en la carpeta fiscal a folios 1563

³⁴ Obrante en la carpeta fiscal a folios 1564



2.6.4. En ese mismo sentido, algunas de las autoridades de aquel entonces se pronunciaron, en relación con la implementación de aquellas cuotas, destinas a la captación de usuarias, tal es así que:

- El Dr. Alvaro Vidal Rivadeneyra- Presidente del Comité de Salud Pública y del Comité de Derechos Humanos del Colegio Médico del Perú- señaló en declaraciones públicas que "...tenía órdenes expresas del Ministerio de Salud para intensificar la campaña de esterilización a mujeres y varones con más de 4 hijos, los mismos que se muestran en un documento de ese sector..."³⁵
- De igual forma, en aquella época declaró, el Monseñor Luis Bamarán, Obispo de Chimbote, en el sentido que existía "...competencia de funcionarios del MINSA y del IPSS en provincias por cumplir, en forma abusiva las cuotas de esterilización, además afirmó que el documento que originó la denuncia respecto a los incentivos económicos, sí existía".
- Por otro lado, el Dr. Carlos Asmat (doctor de la zona de Cajatay) señaló que "...se nos ha dicho que las metas son de 6 esterilizaciones al año y todavía nos falta una para cumplirla..."³⁶

2.6.5. De igual forma la Defensoría del Pueblo, estableció, en sus diversos informes, que el Ministerio de Salud de turno había fijado metas de cobertura para la aplicación de métodos de planificación familiar, teniendo como prioridad a las mujeres en edad fértil, habiéndose establecido como meta el siguiente porcentaje: una cobertura de métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces (A.Q.V.) no menor al 50% de las mujeres en edad fértil y el 70% de las mujeres en edad fértil en unión.³⁷

2.6.6. Del mismo modo, se cuenta con el Memorándum Múltiple N° 036-97-CTAR-RG-DRS-H-D³⁸, del 11/10/1997 cursado por el Dr. Igor Flores Guevara, Director de la Zonadis Huancabamba, de la Dirección Regional de Salud- Piura del Ministerio de Salud, al Técnico de Laboratorio de Sondor, mediante el cual le comunica que en Coordinación con la Dirección de Salud, la Dirección de Personal y la Dirección Regional de Salud de Piura, se acordó que el personal de salud, debe captar dos pacientes para A.Q.V., durante el mes de octubre con carácter obligatorio, caso contrario se hará un informe para rescindir su contrato, suspensión de ampliación de horario e incluir todo en el legajo personal; con lo que se advierte que el incumplimiento de estas metas numéricas no solo implicaba medidas disciplinarias sino además una inestabilidad laboral, que generaba una presión para el personal de salud encargado de ejecutar el Programa de Salud Reproductiva.

³⁵ Declaraciones publicadas en el diario La República, el 14 de diciembre de 1997.
³⁶ Diario Sol, edición del 12 de julio de 1996, diario La República, edición del 07 de diciembre de 1997, respectivamente.
³⁷ Defensoría del Pueblo. Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria. Casos investigados por la Defensoría del Pueblo. Serie de Informes Defensoriales N° 7. Lima: Defensoría del Pueblo, 1998. D. 49.
³⁸ Obra en la carpeta fiscal a fojas 2662

2.6.7. En el mismo sentido, se tiene el Oficio Circular N° 1531-97-CTAR-RG-DRSP-DSP-PF³⁹, del 18/06/1997 cursado por el Director de Salud de Piura a la Dirección Regional de Salud y al Centro de Salud de Castilla -Piura, mediante el cual se comunica la recomendación de no abstenerse a postergar la ejecución de las campañas de A.Q.V., en los diferentes Establecimientos de Salud; y, el Oficio Circular N° 1120-97-CTAR-RG-DRSP-DSP-PF⁴⁰, del 02/07/1997 enviado por el Director de Salud de Piura al personal de la Dirección Regional de Salud y al Médico Jefe del Establecimiento de Salud de Castilla, mediante el cual se señala que en la actividad del Programa de Planificación Familiar que se ejecutará del 15 al 13 de julio del 1997 en el Centro de Salud de Castilla, cada Establecimiento de Salud de la ZONADIS de Piura y Castilla captará como mínimo 20 pacientes para la citada campaña, con el fin de cumplir con la cobertura programada del primer semestre.

2.6.8. Asimismo, se cuenta con el Oficio N° 1707-97-CTAR RG-DRSP DSP PF⁴¹ cursado por el Director de Salud de Piura, al Personal de la Dirección Regional de Salud -Piura y al Médico Jefe del Centro de Salud de Castilla (Dr. Manuel Giron Silva), a quien se le comunica que la campaña integral a realizarse del día 15 al 18 de julio de 1997, tenía que alcanzar una meta de 250 A.Q.V.; y, el Oficio Circular N° 2965-97-CTAR-PG-DRSP-DSP-PF⁴², del 06/10/1997 remitido por el Director de Salud de Piura al Personal de la Dirección Regional de Salud- Región Grau, mediante el cual se comunica al Médico Jefe del Establecimiento de Salud de San Pedro- Piura, que las actividades a realizarse sobre el Programa de Planificación Familiar, debían consistir en una Gran Campaña de A.Q.V. en el Centro de Salud Los Algarrobos durante los días 27, 28, 29 y 30, en la que se debía alcanzar como meta 200 pacientes.

2.6.9. Del mismo modo, se tiene los Acuerdos tomados en la Reunión de Coordinación sobre Actividades de Salud Reproductiva y Planificación Familiar⁴³, de fecha 16 de febrero de 1999, en donde se acordó que el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar continúa siendo un programa de más alta prioridad política, con esfuerzo renovado y continuo; sin embargo, dichos acuerdos no tuvieron en consideración la salvaguarda de los derechos fundamentales, finalidad primordial en una Política Nacional de Salud, con una ejecución presupuestal adecuada a fin de garantizar que las acciones a desarrollarse gocen de garantías mínimas de bienestar, hecho que se advierte cuando se señala entre los acuerdos adoptados: "Continuar con el trabajo de intervenciones quirúrgicas establecidas por días operatorios y modalidad de mini campañas integrales teniendo en consideración la vigencia del manual de Normas y procedimientos de A.Q.V., y consejería".

2.6.10. Ese mismo año se emitió el Memorándum N° 015-D-A-MUJER-RHP-99⁴⁴, del Director Ejecutivo de la Red Hospitalaria Picota al Jefe de la Microred, mediante el cual la Dirección comunica bajo responsabilidad, que se deberá de

³⁹ Obra en la carpeta fiscal a fojas 2664
⁴⁰ Obra en la carpeta fiscal a fojas 2668
⁴¹ Obra en la carpeta fiscal a fojas 2670.
⁴² Obra en la carpeta fiscal a fojas 2676.
⁴³ Obra en la carpeta fiscal a fojas 2650/2651
⁴⁴ Obra en la carpeta fiscal a fojas 2656.



participar mensualmente en la Campaña de AQV, travendo consigo un paciente, como mínimo, para cada jornada.

2.6.11. El Comunicado del Director Ejecutivo de Salud de las Personas⁴⁵, dirigido al Director de la Red Hospitalaria de Pícuta, con Mensaje Transmitedido N° 659-99, mediante el cual se comunica que se está enviando alimentos que serán utilizados en actividades extramurales (charlas educativas, jornadas de atención integral, campañas) tanto para usuarias y personal de salud, así como, material educativo de PP.FF. (Almanaque a ser colocados en lugares donde existe mayor concentración de personas) con la intención de fomentar el uso del método de A.Q.V.

2.6.12. Ahora bien de acuerdo con las declaraciones de los familiares de la señora María Mamerita Mestanza Chávez, se tiene que para que esta se someta al procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria, fue pasible de diversas presiones y hostigamiento por parte del personal del Centro de Salud de su localidad ya que era un método comúnmente aplicado en aquella zona para la ejecución del programa Nacional de Salud Reproductora y Planificación Familiar; en el mismo sentido ha declarado, Lucinda Primo Matto⁴⁶, al señalar que "en diversas oportunidades, el personal de salud le dijo que se ligue las trompas, a lo que ella se negaba, por lo que la amenazaron diciéndole que si no accedía a tal procedimiento la iban a multar y que debía pagar la suma de dinero", hecho que se corrobora con lo referido por la obstetra Patricia Cabanillas Paredes⁴⁷, quien señaló que su función en el Programa era tratar de captar el máximo de personas de los caseríos más alejados para que aceptaran someterse al método A.Q.V., para lo cual se les daba apoyo psicológico con lo que se sentían un poco más seguras y accedían al procedimiento quirúrgico.

2.7. EL USO DE FERIAS Y CAMPAÑAS DONDE SE PRIVILEGIABA EL METODO DE ANTICONCEPCIÓN QUIRÚRGICA VOLUNTARIA.

2.7.1. Son definidos por el personal salud y por la personas que participaron en las denominadas "Ferias y/o Campañas", como un conjunto de actividades de diversa índole, desde eventos deportivos hasta intervenciones quirúrgicas, siendo el objetivo de las mismas, la captación en masa de personas con el perfil adecuado para ser sometidas al método A.Q.V., eventos en los cuales, se podía llegar a operar hasta un promedio de 90 personas, para lo que se procedía, en principio a condicionar al personal médico a cumplir con las metas señaladas bajo amenaza de ser sancionados y, de hacerlo se les ofrecía incentivos de orden laboral y pecuniario, de igual forma se condicionó a la población mediante el ofrecimiento de dádivas tales como comida, buzos, polos, batas entre otros⁴⁸.

2.7.2. Ahora bien debemos de tener en cuenta que los llamados "Festivales de la Salud", como ya se referimos antes, eran eventos destinados

⁴⁵ Obranste en la carpeta fiscal a fojas 2650/2651

⁴⁶ Obranste en la carpeta fiscal a fojas 2656

⁴⁷ Obranste en la carpeta fiscal a fojas 276 - 277, del tomo II, Anexo I

⁴⁸ Obranste a fojas 7963 - 7960, Tomo 10.

⁴⁹ P-21, Copia del Informe Final de la Comisión Especial sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgicas Voluntarias (AQV) del Ministerio de Salud - Julio 2002, folios 1698/1699 y 1700.

fundamentalmente a la captación de pacientes para la aplicación de la A.Q.V., donde se brindaba información respecto a las mal llamadas ventajas de someterse a este tipo de procedimiento, disminuyendo de esta manera la aplicación de los demás métodos anticonceptivos contemplados dentro del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, tal y como se puede advertir de la copia del documento titulado "Festival de la Salud", Plan Preliminar de Campaña de sensibilización del Plan de Emergencia A.Q.V. en las localidades de Sayán y Oyón, perteneciente a Huaura⁴⁹, el mismo que fue elaborado por el Ministerio de Salud, en cuya introducción señala:

• "Las condiciones de desarrollo de nuestro país están íntimamente asociadas entre otros factores al desarrollo de políticas de población adecuadas para evitar que se den tasas de crecimiento poblacional y globales de fecundidad que no guarden equilibrio con la producción económica".

• De igual forma, en el documento titulado "Festival de la Salud", se consigna que se utilizaría inicialmente los servicios del MINSA-IPSS para la intervención de poblaciones objetivo, de siete departamentos del país, en el cual se captarían, preferentemente, "mujeres de 30 a 49 años, y que tengan en promedio 4 hijos, a las cuales se les debía introducir en el uso de Métodos Anticonceptivos Irreversibles"⁵⁰.

• Asimismo, se ha determinado que el denominado "Festival para la Salud", otorgaba a los líderes de las programas sociales locales (red), incentivos materiales, tales como: "alimentos (15 kilos) por captación de usuarias a los servicios de la campaña; y, como premio estrella por mayor número de A.Q.V. logrados: viaje para tres personas a un lugar del país; señalándose además que en las escuelas se debía de considerar la "Identificación de niños con tres hermanos o más"⁵¹.

2.7.3. Con respecto a la duración del festival, se señala que ésta sería de una semana, y entre las actividades propuestas se estaba considerando el uso de banda y fuegos artificiales, recursos que no guardan conexión con el fin de la campaña, que era proporcionar a la población información para la elección de un método de planificación familiar, sino, muy por el contrario evidencia la intención del Estado en la captación de la mayor parte de la población para obtener más pacientes con los que se cumpliría la meta trazada

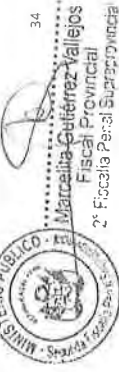
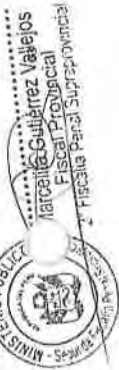
2.7.4. Por otro lado, se tiene el Informe N° 001-98-IGS/OECPNS⁵², relacionado con la supervisión efectuada a la Sub Región de Salud de Huancavelica, en el que se concluye, que se ha determinado deficiencias de forma en la ejecución del programa, ya que se dispuso innecesariamente que una actividad, que en este caso sería la captación de pacientes para la A.Q.V., no fuese remunerada, ya que esta actividad tiene carácter obligatorio para el personal de salud"

⁴⁹ Obranste en la carpeta fiscal a fojas. 190/199

⁵⁰ Con respecto a la "vida privada", debe considerarse el pronunciamiento de la Corte IDH, en el Caso Artavia Munillo y otros vs. Costa Rica, Sentencia 28 de noviembre de 2012, que señala en su párr. 143 "La vida privada incluye la forma en que el individuo se ve a sí mismo y cómo decide proyectarse hacia los demás"

⁵¹ P-21, Copia del Informe Final de la Comisión Especial sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgicas Voluntarias (AQV) del Ministerio de Salud - Julio 2002, folios 1698/1662 Tomo 11

⁵² Obranste en la carpeta fiscal a fojas 1576/1580, Tomo 06





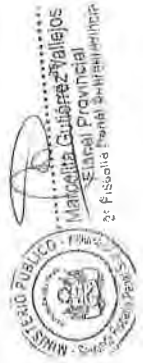
2.8. SOBRE EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA REPRODUCTIVA Y CONSENTIMIENTO INFORMADO.

2.8.1. Este tuvo su origen en la Ley General de Salud, Ley N° 26842, en donde se establece:

- Artículo 4°.- Ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico o quirúrgico, **sin su consentimiento previo o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo.** Se exceptúa de este requisito las intervenciones de emergencia.
- Artículo 5°.- Toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la Autoridad de Salud sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, salud mental, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónicas degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable. Tiene derecho a recibir información sobre los riesgos que ocasiona el tabaquismo, el alcoholismo, la drogadicción, la violencia y los accidentes. Así mismo, tiene derecho a exigir a la Autoridad de Salud a que se le brinde, sin expresión de causa, información en materia de salud, con arreglo a lo que establece la presente ley.

• Artículo 15°.- Toda persona, usuaria de los servicios de salud, tiene derecho (parte pertinente):

- A exigir la reserva de la información relacionada con el acto médico y su historia clínica, con las excepciones que la ley establece.
- A no ser sometida, sin su consentimiento, a exploración, tratamiento o exhibición con fines docentes.
- A no ser objeto de experimentación para la aplicación de medicamentos o tratamientos sin ser debidamente informada sobre la condición experimental de éstos, de los riesgos que corre y sin que medie previamente su consentimiento escrito o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere, o si estuviere impedida de hacerlo.
- A que se le brinde información veraz, oportuna y completa sobre las características del servicio, las condiciones económicas de la prestación y demás términos y condiciones del servicio.
- A que se le dé en términos comprensibles información completa y continuada sobre su proceso, incluyendo el diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento, así como sobre los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias de los medicamentos que se le prescriban y administran.
- A que se le comunique todo lo necesario para que pueda dar su consentimiento informado, previo a la aplicación de cualquier procedimiento o tratamiento, así como negarse a éste.



i) A que se le entregue el informe de alta al finalizar su estancia en el establecimiento de salud y, si lo solicita, copia de la epícrisis y de su historia clínica.

2.8.2.

El consentimiento informado o Autorización escrita, se encuentra prescrito en todos los manuales de normas y procedimientos para la aplicación de la A.Q.V., en donde se definió como un documento utilizado para diversos tipos de tratamiento médico, en el cual se expresa una conformidad por parte de los pacientes a someterse a éstos. Este documento se sustenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las personas, quienes luego de recibir la información y las recomendaciones de los profesionales de la medicina, deciden que es lo que les conviene para su salud, teniendo como respaldo la obligación de los profesionales de la salud de respetar dicha autonomía, además de cumplir con otorgarles sus servicios, cumpliendo con los estándares de calidad aceptados en las prácticas institucionales y profesionales.

2.8.3.

El Manual de Normas y Procedimientos para actividades de A.Q.V., en su primera edición, se ocupa del documento de consentimiento informado definiéndolo como la decisión voluntaria tomada por una persona para realizarse un procedimiento, con pleno conocimiento y comprensión de la cirugía a llevarse a cabo, el mismo que debía ser firmado por el usuario y que comprendía lo siguiente:

- Que hay métodos anticonceptivos provisionales que pueden utilizar en lugar de la anticoncepción quirúrgica voluntaria.
- Que el procedimiento seleccionado es quirúrgico y que se han explicado los detalles.
- Que, la operación implica algunos riesgos que el médico ha explicado.
- Que, luego de la operación, los efectos son permanentes e irreversibles y no podrá tener más hijos.
- Que tiene la opción de desistir de la operación, sin perder el derecho a otros servicios.

2.8.4.

En la segunda edición del Manual de Normas y Procedimientos para Actividades de A.Q.V., se estableció un periodo de reflexión de 72 horas contados desde el momento en que se forma el consentimiento informado y el día de la operación; sin embargo, esta regla comprende dos excepciones: la condición de alto riesgo reproductivo que se sustenta en la evaluación médica y la renuncia expresa del paciente a dicho plazo y que debe constar en documento aparte.

2.8.5.

La tercera edición del Manual de Normas y Procedimientos para Actividades de A.Q.V., señaló, entre otros lo siguiente:

- La posibilidad de renuncia al plazo de reflexión.
- La definición en forma detallada de las responsabilidades de la persona usuaria, el médico y el establecimiento de salud.



- La falta de señalamiento de que los anticonceptivos temporales se encontraban a disposición del usuario y son gratuitos y que son de alternativa a los métodos permanentes.

2.9. OBSERVACIONES E INFORMES EMITIDOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

2.9.1 El Programa de Salud Reproductiva, y en especial el método de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (A.Q.V.), recibió financiamiento por parte de diversas entidades como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo- USAID y la Nippon Foundation, para su implementación a nivel local; sin embargo, su ejecución no sólo ha sido un punto debatido y cuestionado, sino también afectó los derechos reproductivos de la persona al no haberse garantizado de manera efectiva su protección por parte de los funcionarios públicos del Estado que asumieron funciones en la ejecución del citado Programa, y ello al advertirse fallas de garantías para la elección libre e informada sobre los métodos anticonceptivos, especialmente los quirúrgicos que tienen como fin prevenir un embarazo futuro de manera permanente.

2.9.2 Tal es así que, ante el Programa de Control de la Población Peruana, que desarrolló una Audiencia ante la Subcomisión de Operaciones Internacionales y Derechos Humanos de la Comisión de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos de la Comisión de Relaciones Internacionales- Cámara de Representantes el 25/02/1998, registrada en el documento elaborado por la Oficina Editorial del Gobierno de los EE.UU., Washington: 1998, que obra en idioma inglés con Traducción N° 037-2002- BOP/CR⁵⁴ del inglés al español, que fuera solicitado por el entonces Congresista de la República, Héctor Hugo Chávez Chuchón, en el que se da a conocer el Programa en mención y el papel de los Estados Unidos en él a través de la USAID, y que de acuerdo con la declaración del Sr. Smith (Representante presente) señaló: "escucharemos de **esperantosas violaciones a los derechos humanos en el Perú**", reflejadas en las campañas sobre esterilizaciones, llamadas "ligaduras justas" o "vasectomías justas", principalmente en las zonas pobres o rurales, frente a esterilizaciones sin consentimiento o sin consentimiento informado, conforme a los informes provenientes de la Defensoría del Pueblo.

2.9.3 Asimismo, de la traducción del documento se advierte que el gobierno había anunciado objetivos y cuotas para que un número de personas fueran esterilizadas a nivel nacional, especialmente en las regiones y en hospitales, objetivos que provenían de un nivel muy alto del gobierno central, los mismos que eran adoptados por los funcionarios del sector salud, doctores y otros trabajadores como una obligación y ante el temor de que sus contratos no sean renovados; señalándose entre otros de los abusos, la falta de consentimiento informado durante las campañas realizadas, las presiones para su obtención, las gratificaciones existentes por mujer esterilizada y, el intercambio de comida por el consentimiento.

2.9.4. Es ante estos resultados que la Oficina de Población, Salud y Nutrición de

⁵⁴ Obrante en la carpeta fiscal a fs 1455/1474

USAID (Agencia para el Desarrollo Internacional de los EE.UU.- USAID)⁵⁴ efectuó una serie de esfuerzos para desvincularse de las campañas de esterilización y de sus fondos conforme a las evidencias que se iban advirtiendo en el año 1996; siendo que el 06/01/1998 el Director de USAID en Lima se pronunció a través de una carta dirigida al Ministro de Salud (de aquel entonces) señalando que la colaboración en el campo de planificación familiar se basaba en la libertad de elección voluntaria e informada de los anticonceptivos y no en el seguimiento de objetivos cuantitativos⁵⁵, y, que en ésta se comercializaba ningún alimento norteamericano a cambio de una esterilización, debiéndose adoptar medidas correctivas frente a sus objetivos por "cuotas" o también denominados "números referenciales".

2.9.5. Del mismo modo, en dicho documento se cita la declaración de Mark Schneider, Subadministrador para América Latina y El Caribe de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los EE.UU y Miembro de la Junta de la Fundación Interamericana, quien señaló que desafortunadamente el Gobierno de Perú, planteó una estrategia de campañas en las cuales se ofrecía la ligadura de trompas y la vasectomía en una fecha planificada, a menudo en un lugar donde tales servicios no eran permanentemente disponibles, siendo que los funcionarios del USAID al advertir este avance comunicaron la fuerte preocupación por el potencial para la comisión de distorsiones y abusos, procediendo a separar rápidamente la ayuda de planificación familiar, más aun debido a la mala calidad de un marco de atención de salud, los riesgos contraproducentes del mismo y el sistema de cuotas basado en desempeños en los programas de planificación familiar

2.9.6. Asimismo, en el documento en mención, se señala que Mark Schneider dio a conocer en informes a la prensa que en algunos casos el derecho al pleno consentimiento informado podía haber sido infringido y que la ligadura de trompas y vasectomías no siempre fue realizada en forma segura y que algunos trabajadores del sector salud, pudieron haber condicionado el suministro de alimentos o atención médica a la aceptación de esterilizaciones; motivo por el cual el USAID instó al Perú la ejecución de un amplio Programa de Control para garantizar el cumplimiento de las normas de planificación familiar y consentimiento informado; las mismas que fueron inobservadas cuando lo correcto es que éstas resultan imprescindibles frente al tema de los derechos reproductivos, que merece una amplia información y servicios de calidad a fin que quienes decidan acceder al mismo puedan alcanzar sus ideales reproductivos y no ser expuestos a un "riesgo reproductivo" por la falta de un adecuado consentimiento informado o servicios de calidad como se ha dado en el presente caso.

2.9.7. Del mismo modo, de acuerdo con la información derivada de la Dirección de Atención Integral- Dirección de Salud Mujer, Niño y Adolescentes⁵⁶, se registraron las complicaciones existentes por AQV, respecto a Ligaduras y Vasectomías, entre los años 1996-2001 (Julio), tomando como fuente los Informes de las DISAS (Direcciones de Salud), siendo las complicaciones que

⁵⁴ P-21-I, USAID/PERÚ, Oficina de Salud, Población y Nutrición - Resumen de Proyectos - Septiembre 1997. (FINANCIAMIENTO), folios 2506/2517 - tomo 11

⁵⁵ Informe Final sobre la Aplicación de la A. Q. V., en los años 1990 - 2000, Subcomisión Investigadora del Congreso, Luis Gonzales Posada Eyzaguirre, Presidente, Pag 96-97

⁵⁶ Ver fs 1686 - 1697 del Tomo 06

se presentaron a nivel nacional, las siguientes:

1. En el Callao (Ligadura 168, Vasectomía 21, total 189)
2. La Libertad (Ligadura 176, Vasectomía 7, total 183)
3. Lima Norte (Ligadura 149, Vasectomía 20, total 169)
4. Luciano Castillo (Ligadura 224, Vasectomía 30, total 254)
5. San Martín (Ligadura 383, Vasectomía 7, total 390)

De las 34 DISAS informadas, se registró un total de 1,599 complicaciones. Y, de acuerdo a cada año se tiene las siguientes complicaciones de AQV:

1. En 1996, se registraron 386.
2. En 1997, se registraron 679.
3. En 1998, se registraron 118.
4. En 1999, se registraron 124.
5. En el 2000, se registraron 100.
6. En el primer semestre de 2001, se registraron 75.

2.9.8. Así pues se registraron 1,482 complicaciones de AQV que representó el 0.54% del total de intervenciones realizadas por AQV que fue de 273,684⁵⁷, elaborado por la Dirección de Atención Integral- Dirección de Salud Mujer, Niño y Adolescente; y, el mayor tipo de complicaciones, resultó ser por situaciones de Crisis Hipertensiva, Hematoma de Herida Oper., Otra complicación y Náuseas y Vómitos⁵⁸.

2.9.9. Ante estas complicaciones, los medios de comunicación escrita dieron a conocer la muerte de mujeres a causa de haberse sometido a la AQV, tal y como señala el titular: "Esterilización de muerte- Verdades ocultas del programa de planificación familiar del gobierno" del diario La República, en relación al fallecimiento de Alejandrina Tapia Cruz de 35 años, ocurrida el 02/10/1996 en Cajacay- Barranca, ex el Hospital de Apoyo, operación que se realizó con anestesia general pero sin probable riesgo quirúrgico conforme se detalla a fs. 2057 Reverso y 2058. Asimismo, se cuenta con la Nota Periodística "Mujer en Julcán una mujer que fue ligada de trompas", luego de ocho meses de haber permanecido en estado de coma ante una reacción contraria a la dosis de anestesia, en una campaña de salud donde fueron intervenidas 30 mujeres⁵⁹.

2.9.10. La aplicación del Programa de Salud Reproductiva del método de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), no solo produjo "riesgos reproductivos", sino también lamentables consecuencias como fue la muerte de personas, las mismas que fueron investigadas y sancionadas, conforme se advierte de las siguientes notas periodísticas:

- La Industria de fecha 07/06/1997⁶⁰, a fs. 2077 reverso del Tomo 09, respecto al caso de María Genoveva Espinoza Oñiniano, por fallida operación de ligadura de trompas en el Hospital Belén, siendo los médicos intervinientes sentenciados a un año de prisión suspendida.

⁵⁷ Conforre al cuadro detallado a fs. 1687, T. 06
⁵⁸ Según lo detallado a fs. 1596, T.06
⁵⁹ Conforre se registra a fojas 2078
⁶⁰ Obrante a fojas 2091.

- El Diario El Tiempo de Sullana de fecha 26/07/1997 de fs. 2090 del Tomo 09, frente a un caso de ligaduras de trompas, señaló "Fiscalía denunciará a médicos", indicándose que la Fiscalía de Sullana resolvió denunciar al personal que intervino quirúrgicamente a la paciente Juana Gutiérrez Chero, quien falleciera horas después de ser sometida a una operación de ligadura de trompas de Falopio.

2.9.11.

Asimismo, ante los hechos generados por falta de infraestructura y logística para poder intervenir a las pacientes, con lo que se demostraría la precariedad del sistema de salud, responsable del desarrollo del Programa AQV, se tiene lo siguiente:

- La Nota periodística de La Primitia, que indicó "No hay garantías en campaña de ligadura" a cargo de las autoridades de la Sub Región de Salud de Piura I, siendo que al darse la campaña de manera unilateral, compulsiva, sin diagnóstico situacional de infraestructura y sin capacidad logística adecuada, intervino la Fiscalía de Prevención del Delito ante las negligencias ocurridas en la Región.

Los riesgos potenciales presentados en la ejecución del Programa AQV, que implicó daños irreversibles en la salud reproductiva de las personas e incluso algunos decesos por la falta de un monitoreo adecuado luego de realizada la operación, se pueden advertir en el Informe N° 036-EE-22-99-IGS/OECPNS⁶¹ de fecha 30/06/1999, titulado: Examen Especial al Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, sobre las denuncias presentadas de anticoncepción quirúrgica voluntaria a nivel nacional, elaborado por la Inspección General del Ministerio de Salud en atención al Provedo N° 002-98-SAYDM del 28/01/1998 y Oficio SAYDM N° 0200-98 del 26/02/1998 del Despacho Ministerial, con el fin de efectuar un examen en las Regiones y Sub Regiones del país, sobre presuntas irregularidades denunciadas por el Congreso de la República en la aplicación de la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria ante las denuncias realizadas por la Defensoría del Pueblo, sobre mujeres esterilizadas sin el debido consentimiento; y, el incumplimiento de las normas contenidas en el Manual de "Normas y Procedimientos para Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria -AQV", motivo por el cual se formaron Comisiones Especiales con el fin de investigar y sancionar a los responsables que no hayan cumplido las disposiciones del citado Manual

- Del mismo modo, se tiene el Informe N° 018-2003-2-0191-EE-OECN/TS-IG/MINSA⁶², de fecha 26/09/2003 elaborado por la Inspección General del Ministerio de Salud, que entre sus conclusiones señaló que durante el periodo 1996-2000, la política de Planificación Familiar aplicada por el Sector Salud y desarrollada a través del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, fue direccionada hacia la esterilización, contraviniendo el derecho del poblador a la libre elección del método de su preferencia. Asimismo, se indicó que al querer desarrollar mayor cantidad de AQVs, se superó la capacidad de oferta de los Centros Asistenciales en desmedro de la calidad del servicio, principalmente durante los primeros años del Programa

⁶¹ Obrante en la carpeta fiscal a fojas 19686/1981-4
⁶² Obrante en la carpeta fiscal a fojas 19832/19867



2.9.12. Estos "informes" dan cuenta de las complicaciones que existieron durante el desarrollo del Programa AQV, en especial, las presiones recaídas sobre el personal médico y personal de salud que participó en las campañas masivas denominadas "Festival de la Salud" que promocionaba la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV) cuyo término "Voluntaria" perdió su naturaleza al haberse inducido o aplicado medidas compulsivas y coercitivas al personal encargado de "captar" a las futuras pacientes para ser intervenidas. Asimismo, no se consideró el nivel cultural de los pacientes para efectos de brindar información adecuada sobre el método quirúrgico de la "esterilización o ligadura de trompas" primando las metas programáticas, conforme se colige del **Oficio N° 183-2005-MP-FN-IMLJ** del 16/03/2005, mediante el cual el Jefe del Instituto de Medicina Legal remitió el **Informe Antropológico** presentado por el Lic. Iván Rivas Plata Caballero, Antropólogo de la División de Estudios Tanatológicos Forenses- Servicio de Antropología Forense, en relación con la "Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria" (AQV) en el Perú desde una **perspectiva cultural**; el mismo que permitirá determinar si la difusión de dicho Programa consideró los elementos culturales en las propagandas de las denominadas campañas "Festival de la Salud" así como en su publicidad escrita, dado que el público objetivo no sólo eran personas de habla castellana sino también quechua hablantes.

2.9.13. El citado Informe Antropológico respecto a la ejecución del Programa AQV, señaló que desde 1996 se implementó un **método de política agresiva de auspicio a las esterilizaciones por parte del Ministerio de Salud**, que de acuerdo con las estadísticas aumentó sustantivamente en los dos primeros años (1996 - 1997) para luego caer en 1998, registrándose en el año 1996 la cantidad de 81,762 esterilizaciones femeninas; en 1997 la suma de 109,689 esterilizaciones y en 1998 a 25,995 esterilizaciones, siendo un total de 217,446 esterilizaciones (Fuente: Ministerio de Salud), descendiendo estadísticamente desde 1998 debido a las investigaciones y denuncias por violación de los derechos humanos ante las técnicas empleadas, realizadas sin el debido consentimiento informado e irregularidades en su aplicación.

2.9.14. Dicho Informe Antropológico recogió lo vertido por la Defensoría del Pueblo que detectó que el Programa AQV presentó los siguientes problemas:

- Falta de garantías para la libre elección del método anticonceptivo.
- Campañas discriminatorias que privilegiaron la ligadura de trompas en desmedro de la vasectomía.
- Metas establecidas por cumplir a cargo de los servidores de salud.
- Falta de seguimiento de las pacientes, posterior a la intervención quirúrgica
- Tendencia compulsiva en la aplicación del programa

2.9.15. Se señaló que ante los problemas detectados, la Defensoría del Pueblo presentó el 26/01/1998 una serie de recomendaciones a fin de modificar el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000, entre las

cuales tenemos:

- Sustituir las campañas que privilegian la ligadura de trompas y vasectomía por otras en las que se difundan todos los métodos sin privilegiar ninguno
- Reformular las metas del programa cambiando el número de personas captadas por otras de carácter programático, basadas en las estimaciones de las demandas de cada método.
- Modificar el objetivo del Programa que pretende que el 100% de las pacientes con atención institucional de parto o aborto egresen iniciando algún método anticonceptivo, por otro que señale que dicho porcentaje debe egresar debidamente informado de todos los métodos de planificación familiar
- Adoptar metas cuantitativas en términos de cobertura de atención en todos los métodos tanto para hombres como para mujeres.
- Modificar el Manual de Normas y Procedimientos para Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria a fin de que se fije un plazo razonable entre la fecha que se firma la autorización y el día que se realiza la intervención quirúrgica.

2.9.16. Asimismo, entre algunos de los casos investigados por la Defensoría del Pueblo, se tienen los siguientes:

- Falta de garantías para la elección libre e informada de los métodos anticonceptivos, puesto que no se llegó a cumplir de manera estricta el plazo de reflexión de 72 horas, cuando dicho plazo era obligatorio.
- Del mismo modo, el MINSA tampoco demostró que se brindó a las personas usuarias información necesaria a fin de optar por los métodos anticonceptivos de su preferencia
- Con respecto al consentimiento informado, de los casos analizados, se ha advertido que en la historia clínica de las pacientes esterilizadas no se encontró el documento de autorización para la operación, presentándose asimismo que fueron escasamente utilizados los formularios de consentimiento.
- Esterilización de personas analfabetas que presentaron el formulario del consentimiento informado sin haber estado suscrito por un testigo
- Por presión a someterse a las esterilizaciones al no ofrecerse otro método anticonceptivo y casos donde se ofrecieron alimentos a cambio de la esterilización quirúrgica.
- Metas discriminatorias en relación con las mujeres puesto que sólo los hombres con relación de pareja se consideraron destinatarios del programa, dejándose de lado a aquellos que no la tenían.

2.9.17. En el marco de la anticoncepción quirúrgica voluntaria y los derechos



humanos en el Perú, el citado Informe, señaló que: La anticoncepción quirúrgica estuvo prohibida en nuestro país hasta 1995 y, es a partir de setiembre de ese año que el Gobierno de Alberto Fujimori Fujimori, legalizó específicamente las técnicas de ligadura de trompas y vasectomía a través del denominado Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar del Ministerio de Salud cuya implementación vertical permitió el desarrollo de una campaña intensiva, legando a la cantidad de 217,446 mujeres esterilizadas a fines del año 1998 y una implementación vertical del Programa.

2.9.18. Asimismo, el Informe en mención señaló que se fijaron metas numéricas de AQV en el ámbito nacional, se establecieron cuotas que debían cumplir los establecimientos y el personal de salud, se desarrollaron campañas masivas de captación, se transgredió el derecho al consentimiento informado, abandonándose a su suerte a las usuarias intervenidas sin preocuparse en sancionar a los responsables, siendo que el desarrollo y ejecución del Programa evidenció una discriminación por género, por condición social, racial e incluso étnica.

2.9.19. El Informe Antropológico derivado del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, que desarrolló la problemática cultural de la anticoncepción quirúrgica voluntaria (AQV), señaló como su aplicación en una sociedad como la nuestra, con exclusión social, pluriculturalidad y multilingüismo (entorno económico-social, el género, los prejuicios y las creencias que lo rodean) tuvo inevitables condicionamientos e implicancias, más aún en un contexto en virtud del cual las jerarquías inmediatas empezaron a exigir cuotas de mujeres para ser esterilizadas, convirtiendo aquella actitud discriminante de quienes debían captar usuarias en irrelevante el cumplimiento de la normatividad establecida por el MINSA, pues al final se trataba sólo de gentes ignorantes y llenas de hijos que no pueden mantener, que no merecen más consideración que una explicación de pasada sobre los métodos y una firma aquí para cumplir con el llenado del formulario de autorización respectivo con lo que se agudizó aún más el problema estructural ya existente de discriminación. Asimismo, refirió que el "absoluto desconocimiento de las prácticas culturales relacionadas con la salud reproductiva, que precedió la aplicación de la anticoncepción quirúrgica generó la violación de todos los derechos culturales", por lo que concluye que "La práctica de la anticoncepción quirúrgica en el Perú ha discriminado a las mujeres de las poblaciones nacionales por su situación social, por su condición de género y ha evidenciado un carácter marcadamente racista... llegando a afirmar que el programa AQV ha mostrado un profundo desconocimiento y agresión de las realidades culturales de las mujeres y los hombres de los Andes y la Amazonia...".

2.9.20. El citado Informe Antropológico, permite advertir que no se consideró un enfoque de género en la elaboración y aplicación del Programa de Salud Reproductiva del método de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV), máxime si estaba dirigida a nivel nacional, considerándose que los derechos reproductivos de las personas (de someterse a ligaduras de trompas o vasectomías) como actos de naturaleza individual afecta su vida íntima; en ese sentido, ante la gestación de este Programa de salud reproductiva, que tuvo su primer enunciado declarativo en el primer periodo de gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori tuvo que considerarse las realidades culturales y no una agresión sobre la misma, en respeto a su derecho a la libertad de



elección.

2.10. PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RESPECTO A LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 26530.

2.10.1 Con fecha 28/04/1997, el Tribunal Constitucional en sesión del Pleno Jurisdiccional, mayoría, con los fundamentos de voto del magistrado José García Marcelo y, el voto singular de la magistrada Delta Revoredo de Mbr, se pronunció al emitir la Sentencia N° 014-96-I/TC, en mérito a una demanda de inconstitucionalidad interpuesta por treinta (30) señores Congresistas contra la Ley N° 26530.

2.10.2 De los antecedentes de la demanda, se desprende que el 06/12/1996, los demandantes interpusieron acción de inconstitucionalidad contra la Ley N° 26530, sosteniendo, que la única finalidad de la ley impugnada era la modificación del artículo VI del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 346 (Ley de Política Nacional de la Población), y que, con esta modificación, se incluye a la esterilización quirúrgica entre los métodos de planificación familiar autorizados, violándose de esta manera, derechos fundamentales del hombre, consagrados en la Carta Magna, como lo son:

a) el recogido en el artículo 2º, inciso 1) de la Constitución, ya que -expresan- " la esterilización está considerada por la más autorizada doctrina jurídica como una lesión a la integridad física, pues supone una intervención quirúrgica que elimina una función primordial del ser humano, como es la de procrear..."; agregando que "... provoca incapacidad fisiológica permanente, y, en muchos casos, irreversible, lo que no concuerda con la naturaleza temporal de los métodos anticonceptivos...".

b) el que protege la libertad individual, aduciendo que ésta, "... en cuanto al poder de decisión de que está dotado el ser humano, puede determinar la planificación de la familia y no tener hijos durante un tiempo -para lo cual usa métodos anticonceptivos- pero puede, también, optar en algún otro momento del decurso existencial, para procrearlos..."; y añadiendo que "... en esto consiste la libertad a la cual se refiere nuestra Carta Constitucional y los Convenios y Pactos Internacionales citados, que son ley en nuestro país". Complementan su pensamiento diciendo que "... la esterilización significa abdicar de la libertad... en lo que respecta a la procreación... ", y también "... desconoce el derecho a perpetuarse de la especie humana...".

2.10.3 Una vez efectuada la determinación de lo solicitado con la demanda, el pleno jurisdiccional procedió a esgrimir los fundamentos que darían sustento a su fallo, siendo los principales, los siguientes:

• Si bien es cierto que al modificar el texto de la norma en cuestión, esta modificación no incluye, expresamente, como método de planificación familiar permitido, la esterilización, en este sentido, independientemente de cuáles hayan sido las intenciones del legislador, la norma atacada no legaliza, expresamente, la esterilización quirúrgica como método de planificación familiar.



• La modificación introducida por la Ley N° 26530 ha hecho, al eliminar, del primitivo artículo VI del Decreto Legislativo N° 348, la prohibición del método de la esterilización, enfatizar la prohibición radical del aborto, dejando a criterio de la pareja el derecho de decidir, con entera libertad, respecto de la utilización de los demás métodos anticonceptivos que, en cada circunstancia, puedan ser considerados en el catálogo de los de planificación familiar, es decir, como medios destinados a programar el número de nacimientos y la forma de espaciarlos.

• La demanda parece improcedente, pues pretendería la derogación, por inconstitucional, de un dispositivo legal que, en último análisis, no existe, dado que el vigente artículo VI impugnado -según la interpretación expuesta líneas arriba-, no autoriza el uso, como método de planificación familiar de la esterilización quirúrgica, procedimiento que, en cambio, puede resultar aceptable en otras circunstancias, como, por ejemplo, las de orden médico o terapéutico, en cuyo caso las responsabilidades correspondientes -así como las atenuantes y la eximentes de antijuridicidad- quedarían sujetas a los preceptos generales y especiales, de nuestro ordenamiento jurídico.

2.10.4 Argumentos por los cuales, el Tribunal Constitucional, Falla, Declarando -dentro de la interpretación precedente que no considera a la "esterilización quirúrgica irreversible" como método de planificación familiar, ni, por tanto, autorizado por la ley impugnada-, improcedente la demanda, por pretenderse en ella, a derogación de un precepto legal que, a juicio de este Tribunal, no existe.

2.10.5 A ce anotarse el Voto Discordante Parcialmente con los fundamentos de la sentencia y concordante con la parte resolutive del fallo, del señor GARCIA MARCELO, ello de acuerdo con los siguientes fundamentos:

• Al haber el Legislador ordinario suprimido la prohibición expresa de la figura de la esterilización como un método proscrito en materia de planificación familiar, lo que en realidad ha hecho, es tornarla en una conducta permisiva, y, por tanto, habilitada como método al que las personas puedan acudir, so pretexto de planificar libremente el número de hijos que desean tener, y ello es así, porque, como aludimos al principio, en materia de derechos y libertades constitucionales, no rige el principio de que las personas sólo se encuentran autorizadas a realizar aquellas conductas que "expresamente" la ley autoriza.

• El que la Ley 26530, prima facie, permita (al no encontrarse prohibida) utilizar la esterilización como método de control de la natalidad, debería llevar a este Colegiado a evaluar si aquella permisión tácita se compeade o no con el derecho a la integridad corporal, que el inciso l) del artículo 2° de la Constitución reconoce como derecho fundamental de toda persona. Dicho en otras palabras, a evaluar si a la luz de la finalidad que se persigue con aquella opción interpretativa de la norma, la técnica de esterilización aparece como la medida más idónea y proporcional para la consecución de los fines que se propone alcanzar.

• La esterilización quirúrgica produciría una incapacidad fisiológica permanente e irreversible en la potencia reproductora del ser humano, lo que afectaría a

su libertad para determinar el número de hijos que se quisiera tener, lo que aparecería, paradójicamente, trastocada y en entredicho con ella misma, pues sólo se brindaría a las personas la libertad de someterse a una práctica esterilizadora por esta única vez, sin posibilidad de que, en un cambio de opción, el individuo también libremente decida incrementar su prole.

• La promoción de la esterilización se adecúa a aquella otra finalidad que podría traslucirse, y de la que hemos hecho referencia: nos estamos refiriendo a la finalidad de mejorar las condiciones materiales de vida personal y familiar del individuo, ya que aquella búsqueda del bienestar se promovería a costa de la eliminación de una función primordial del ser humano, de manera radical e irreversible, alterándose de ese modo el contenido esencial del derecho a la integridad personal, que en su dimensión física sólo tolera que se genere una disminución permanente e irreversible de una función de un órgano del cuerpo humano, si con ello se busca evitar un riesgo inminente y grave para ese valor superior y primario, que es la vida humana.

2.10.6 De igual forma se contó con el Voto Singular de la Magistrada Delia Revoredo de Mur, el mismo que se basa en los siguientes fundamentos:

• La ley impugnada, al suprimir la prohibición de la ley anterior respecto a la esterilización, incluye a la esterilización quirúrgica entre los métodos de planificación familiar autorizados.

• Que, desde esta perspectiva, resulta difícil al Estado procurar a cada uno de los individuos adultos que conforman la población indigente, métodos anticonceptivos suficientes -distintos a la esterilización- para prevenir, en todos los casos, embarazos no deseados; que aun cuando el Estado pudiera facilitar a cada persona el acceso oportuno, gratuito y permanente a otros métodos anticonceptivos, el bajo nivel de educación que tienen grandes sectores de la población peruana, no garantizaría un control efectivo -aún querido por ellos- de los embarazos.

• Respecto al libre ejercicio de la voluntad personal y sin que medien estímulos o recompensas materiales, la aplicación de las esterilizaciones, tal como lo condiciona la norma impugnada y, principalmente, por los fundamentos del sacerdote jesuita Juan Julio Wicht, que aparecen en su ponencia "Aspectos Éticos de la Esterilización en el Perú Actual" del 23/05/1988, que obra a fojas 42 a 55 de estos autos, y en especial por los argumentos referidos a la persona individual, a la mujer peruana, a las familias y a la sociedad de nuestro país vertidos a fojas 49 a 53, y en defensa de la paternidad responsable, con el propósito de lograr un Perú más justo y humano, mi voto es por declarar infundada la demanda.

3. VÍCTIMAS.

3.1. VÍCTIMAS DE LESIONES GRAVES SEGUIDAS DE MUERTE.

3.1.1 MARÍA MAMÉRITA MESTANZA CHAVEZ



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

3.1.1.1. Fue una mujer campesina que tenía 32 años de edad cuando fue víctima de una esterilización forzada, vivía con su esposo Jacinto Salazar y sus 7 hijos⁶⁴ en el Caserío Alto Sogorón - distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca, la misma que para someterse a tal procedimiento sufrió diversas presiones y hostigamientos por parte del personal de salud del Centro de Salud del Distrito de La Encañada, el mismo que pertenece al sistema público de salud; estos acosos, incluyeron varias visitas a su casa y a su chacra, logrando de esta manera su consentimiento.

3.1.1.2. El procedimiento quirúrgico fue realizado el 27/03/1998 en el Hospital Regional de Cajamarca. Antes de dicha intervención la obstetra Patricia Cabanillas Paredes la llamó por lista y la pesaron, midieron, lavaron el vientre y la vagina; posteriormente la llevaron a otra sala donde le midieron la presión, tomaron la temperatura, pulso y la hicieron firmar un documento "...sin que previamente se lo hayan hecho leer..."⁶⁵

3.1.1.3. María Mamérita Mestanza Chávez fue dada de alta cinco horas después de haber sido operada, aun cuando presentaba serias anomalías como vómitos e intensos dolores de cabeza. Durante los días siguientes el señor Jacinto Salazar, su esposo, informó varias veces al personal del Centro de Salud de La Encañada que la salud de Mamérita empeoraba cada día, y el personal del Centro de Salud le decía que esos eran los efectos post operatorios de la anestesia y que se le pasarían en los próximos días; sin embargo, los malestares aumentaron, por lo que su esposo la llevó a la Posta Médica de La Encañada en donde el médico Martín Ormeño, responsable de la misma, le repitió lo señalado por los médicos del Hospital de Cajamarca. La salud de Mamérita Mestanza se agravó y murió ocho días después de la operación, esto es, el 04/04/1998, a consecuencia de una infección generalizada post operatoria⁶⁶.

3.1.1.4. El 05/04/1998, el señor Jacinto Salazar, a solicitud del doctor Ormeño, acudió a una reunión con el grupo de médicos que realizó la operación. Le ofrecieron una suma de dinero para el gasto de sepelio y así dar por terminado el problema⁶⁷.

3.1.2. CELIA RAMOS DURAND.

3.1.2.1. Celia Ramos Durand, de 34 años de edad, natural y procedente del distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, fue sometida a una operación de anticoncepción quirúrgica el 03/07/1997, en el Puesto de Salud del Caserío de la Legua-Catacaos (sub región de Salud de Piura) como parte de la ejecución del programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1936-2000. Fue la última paciente de quince mujeres programadas para ser operadas ese mismo día.

⁶⁴ Quienes en esa época tenían las siguientes edades: Pascuala Salazar Mestanza, 15 años; María Maribel Salazar Mestanza, 12 años; Alindor Salazar Mestanza, 10 años; Napoleón Salazar Mestanza, 8 años; Amencio Salazar Mestanza, 6 años; Delia Salazar Mestanza, 2 años; y Almazor Salazar Mestanza 5 meses de edad.

⁶⁵ Declaración indagatoria de JACINTO SALAZAR JUAREZ- ESPOSO de María Mamerita Mestanza Chavez-ocupación Agricultor, a folios 19380-19387.

⁶⁶ Señala como causa de la muerte "D/c Sepsis que tiene como antecedente el Bloqueo Tubánico Bilateral". Historia Clínica de María Mamerita Mestanza Chávez A folios 18723-18729.

⁶⁷ Declaración indagatoria de JACINTO SALAZAR JUAREZ- ESPOSO de María Mamerita Mestanza Chavez-ocupación Agricultor, a folios 19380-19387.

3.1.2.2. En plena operación tuvo complicaciones médicas y al no contar la posta con los implementos adecuados para atender la crisis fue trasladada a la Clínica de San Miguel⁶⁸ en la ciudad de Piura, a pesar de que también existía un hospital con unidad de cuidados intensivos en Catacaos, a donde llegó inconsciente, en estado de coma y con signos de daño cerebral severo, falleciendo el 22/07/1997.

3.1.2.3. Los médicos del lugar determinaron que había sufrido una encefalopatía hipoxico isquémica⁶⁹, es decir, daño cerebral producido por una inadecuada oxigenación cerebral prolongada e intensa. En la clínica San Miguel el estado de la víctima evolucionó desfavorablemente. La Sub Región de Salud asumió los gastos de hospitalización, tratamiento médico, medicinas y costos de sepelio de Celia Ramos⁷⁰.

3.1.2.4. La señora Baltazar Durand viuda de Ramos y Jaime Enrique Monzón Tejada, madre y esposo de la víctima, entre otros familiares, manifestaron que sólo le brindaron información sobre una clase de método anticonceptivo, la A.Q.V., y que la víctima fue visitada alrededor de tres veces por semana por un mes entero. Posteriormente se supo que hubo un retiro injustificado de la historia clínica de Celia Ramos del Puesto de Salud de la Legua, el mismo que se produjo desde el 04/07/1997 al 29/08/1997 siendo entregada posteriormente al Ministerio Público, hecho que refuerza los cuestionamientos existentes respecto a la validez o existencia de un consentimiento informado anterior al procedimiento quirúrgico.

3.1.2.5. Por otro lado los familiares de la víctima, indicaron que nunca fueron comunicados de lo sucedido, por parte del personal del Puesto de Salud del Caserío de la Legua- Catacaos, refiriendo que el 03/07/1997, aproximadamente a las 5:00 de la tarde, la señora Jesús Herrera Hidaigo, conada de Celia, al enterarse que ésta no había retornado a su domicilio, se dirigió al centro de salud, lugar donde se entrevistó con el Doctor Leonardo Lachira, quien le manifestó que Celia Ramos se había intoxicado con la anestesia y había sido trasladada a la Clínica San Miguel, indicándole que ellos correrían con todos los gastos, además de mostrarle un tumor que supuestamente le habían extirpado y le dio tres nombres falsos de los médicos que la habían atendido.

3.1.3. ALEJANDRA AGUIRE AUCCAPIÑA.

3.1.3.1. Fue una mujer de 38 años de edad, natural de del Distrito de Huayllapampa, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash, mujer quechua hablante, analfabeta y dedicada exclusivamente a la agricultura, madre de siete hijos, la misma que falleció en marzo de 1997 en el Hospital de Chosica a raíz de haberse sometido a una operación de anticoncepción quirúrgica en la localidad de Yanacocha, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica el 21/07/1996.

⁶⁸ Historia Clínica de Celia Ramos Durand obrante en la carpeta fiscal a fojas 5396

⁶⁹ Idem

⁷⁰ Oficio N°03-C-SM-0238, de fecha 21.02.2003, remitido por la Administradora de la Clínica San Miguel, obrante en la carpeta fiscal a fojas 4778

3.1.3.2. De acuerdo con la Historia Clínica⁷¹ se tiene que dicha persona fue sometida al procedimiento de A.Q.V. en el Hospital de Apoyo de Acobamba, el 21/07/1996, posteriormente, el 23/07/1996 fue atendida en el Hospital de Apoyo de Huancavelica, ya que presentaba hemorragia profusa por vía vaginal y dolor abdominal en donde se diagnosticó **Ruptura de víscera hueca post operatorio, de procedimiento de A.Q.V., y hemorragia x-1**, siendo dada de alta el 31/07/1996.

3.1.3.3. Luego de sufrir varios dolores y complicaciones, fue trasladada a Lima en enero del año 1997, en esta ciudad, fue nuevamente intervenida en el Hospital de Apoyo de Chosica y al persistir la dolencia fue trasladada al Hospital Hipólito Unanue⁷², donde falleció el 18/03/1997.

3.1.3.4. Posteriormente, el médico Asesor de la Defensoría del Pueblo⁷³, elaboró un informe, luego de analizar las Historias clínicas del Hospital de Apoyo de Chosica, del Hospital Hipólito Unanue y del Certificado de Defunción, donde determinó que la señora Alejandra Aguirre Aucapitza, falleció a consecuencia de una complicación, por obstrucción intestinal, derivada de un hilo quirúrgico ubicado en el abdomen, lo que sucedió durante la **laparotomía exploratoria a la que tuvo que ser sometida para reparar el daño que le fue causado en la vejiga con la intervención quirúrgica de esterilización que se le practicó en Acobamba, concluyendo, en consecuencia, que existe relación entre la muerte de la paciente y el procedimiento A.Q.V. al que fue sometida.**

3.1.3.5. De igual forma se estableció, que en la historia clínica obrante en la Dirección Regional de Huancavelica, perteneciente a la señora Alejandra Aguirre Aucapitza no obra la hoja del consentimiento informado⁷⁴, por lo que se presumiría que esta intervención no se efectuó de acuerdo con los parámetros establecidos en el manual y procedimiento para la aplicación del procedimiento de A.Q.V.

3.1.4. REYNALDA BETALELLUZ AGUILAR.

3.1.4.1. Fue una mujer de 48 años de edad, madre de 06 hijos, proveniente del Distrito y Provincia de Huanta, región de Ayacucho, quien fue captada y posteriormente convencida para que se someta al procedimiento de A.Q.V. a razón de una invitación a una campaña masiva realizada por el Hospital de Huanta.

3.1.4.2. Según consta en la Historia Clínica 178130 que obra en la carpeta fiscal⁷⁵ en copias certificadas, la señora Reynalda Betalelluz Aguilár, fue intervenida en el Hospital de Apoyo de Huanta, el 20/02/1997 con el objeto de practicarse un procedimiento de A.Q.V., en el cual se utilizó **anestesia local y general endovenosa.**

3.1.4.3. Posterior al procedimiento de A.Q.V., se le transfirió al Hospital de Apoyo de Huamanga, al observarse complicaciones post operatorias, tales como

⁷¹ Obrante en la carpeta fiscal a fojas 4381 a 4392 (tomo 14) en copias certificadas

⁷² Obrante en la carpeta fiscal a fojas 6772 de la carpeta fiscal

⁷³ Informe Médico del Doctor Gonzalo Guianela 13 de abril 1999

⁷⁴ Informe N° 101-98-P-SR-PF. Del 14 de agosto de 1999

⁷⁵ Obrante en el tomo 14 de la carpeta fiscal a fojas 4263 - 4287

perforación en víscera hueca, bloqueo tubárico bilateral y anemia generalizada, por lo que fue sometida a una nueva intervención quirúrgica, el 21 de febrero de 1997, la misma que se inició a las 07 15 am y culminó a las 10.00 am , es en esas circunstancias en que el mismo 21/02/1997 muere la Señora Reynalda Betalelluz Aguilár.

3.1.4.4. Posteriormente el médico Asesor de la Defensoría del Pueblo sobre la base del análisis de la historia clínica antes referida, efectuó un informe⁷⁶ en el que concluyó que la muerte de la señora Reynalda Betalelluz Aguilár, se debió a una complicación por perforación intestinal (peritonitis generaliza), resalta y que no hubo una evaluación cardiovascular adecuada previa a la operación y que se produjo una demora importante en el Hospital de Huanta en el traslado de la paciente al momento de presentarse la complicación post operatoria, concluyendo además, que existe relación entre la realización del procedimiento de A.Q.V y la muerte de Reynalda Betalelluz.

3.1.4.5. De igual forma se determinó que para efectuarse el procedimiento de A.Q.V. a Reynalda Betalelluz, únicamente se contó con una hoja denominada "autorización para operación"⁷⁷, más no hubo una hoja de "consentimiento informado", ahora bien, dicha hoja de autorización, fue suscrita el mismo día de la operación, además de que no había ninguna indicación de la naturaleza del procedimiento, como lo es la irreversibilidad del mismo y de la existencia de otros métodos anticonceptivos

3.1.5. MARIA ESPINOLA OTINIANO.

3.1.5.1. Fue una mujer de 30 años de edad, proveniente del Distrito de El Porvenir, Provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, tenía dos hijos, era ama de casa y contaba con estudios primarios.

3.1.5.2. Con fecha octubre de 1995, María Espinola Otiniano, fue captada y convencida para que se someta al procedimiento de A.Q.V. por el personal de salud del Hospital Belén de Trujillo, por lo que el día 14/10/1995, tanto ella y su conviviente firmaron una hoja denominada "Solicitud de atención para la prevención del embarazo en casos potenciales de alto riesgo" y es en ese mismo día en que se le sometió al procedimiento de A.Q.V

3.1.5.3. Luego de ser intervenida, fue dada de alta el 15/10/1995, sin embargo, en la noche de ese mismo día empezó a sentir dolor abdominal, náuseas, malestar general, vómitos, razón por la cual ingresó por el servicio de Emergencia del Hospital del IPSS Víctor Larzarte, en donde se le diagnosticó, de acuerdo con la historia clínica⁷⁸ N° 377508, la necesidad de practicarse un examen laparoscópico exploratorio, razón por la cual se le ingresó a la sala de operaciones, y se le intervino, encontrándosele en la cavidad abdominal, una perforación intestinal de aproximadamente 2 cm, ya que se apreciaba una secreción purulenta mal oliente, lo que desencadenó en una infección generalizada.

⁷⁶ Informe Médico del Doctor Gonzalo Guianela 21 de abril 1999

⁷⁷ Obrante en la carpeta fiscal a fojas 6748

⁷⁸ Obrante en la carpeta fiscal a fojas 5315

3.1.5.4. Es así que el 17/10/1995 fue transferida al Hospital de Belén, en donde presentó complicaciones en la herida operatoria, lo que dio lugar a una nueva intervención que permitió detectar una nueva infección en la pared abdominal, todo lo cual llevaría a su fallecimiento el 21/10/1995⁷⁹.

3.1.5.5. Posteriormente, el médico asesor de la Detensoría del Pueblo, efectuó un informe⁸⁰, producto de la evaluación de la historia clínica anteriormente referida, concluyendo que la señora María Espinola Otíniano, no era candidata para ser sometida al procedimiento A.Q.V. ya que contaba con 30 años, y había sido intervenida en la zona pélvica y sufría una enfermedad pélvica inflamatoria⁸¹, existiendo una evidente conexión entre la perforación intestinal, el procedimiento de A.Q.V y la posterior muerte de María Espinola.

3.2. VICTIMAS DE LESIONES GRAVES.

3.2.1. Con respecto a las agravadas, debemos indicar, que durante el transcurso de la investigación preliminar desarrollada se programó la realización de diversas comisiones de servicios, en los departamentos donde se registró una mayor incidencia en la práctica del método de A.Q.V., las cuales tuvieron como finalidad, también, recabar historias clínicas y/o informes médicos donde constara la práctica de la operación de la A.Q.V., solicitándose información a las distintas Direcciones de Salud a nivel nacional, respecto a la aplicación del método, habiéndose recabado gran cantidad de declaraciones indagatorias⁸², teniéndose así a las personas que a continuación se detallan:

3.2.2. VICTORIA VIGO ESPINOZA.

3.2.2.1. Con fecha 23/04/1997 ingresó por emergencia del Hospital Regional "Cayetano Heredia" de Castilla - Piura, ya que se encontraba gestando, aproximadamente de 33 semanas y al ser revisada se le diagnosticó parto distócico, razón por la cual debía dar a luz vía cesárea, es así, que el doctor Nicolás Angulo Silva, tras considerar su diagnóstico además de que dicha paciente era multipara, es decir, ya tenía tres cesáreas anteriores, decidió intervenirle quirúrgicamente y aprovechar tal operación para ligarle las trompas para lo cual únicamente le hizo firmar un documento denominado Autorización de Tratamiento, con el que procedió a efectuar tal operación, dando como resultado el alumbramiento de un bebé prematuro y la ligadura de trompas de la agravada, siendo esta última practicada sin la correspondiente autorización de la paciente ya que si bien es cierto firmó el documento anteriormente referido, no supo hasta después, que tal documento no sólo autorizaba la cesárea a la que fue sometida, sino también su esterilización.

3.2.3. VENANCIA TITTO QUISPE.

3.2.3.1. De acuerdo con el Acta de Entrevista del 22/02/2005 de fojas 10108/10109 del Tomo 22, se tiene que fue atendida en el Hospital de Anta- Cusco, ya que en aquella época se encontraba gestando y fue a dar a luz, luego del alumbramiento, se entrevistó con el personal de salud que la atendió y le indicaron que debía someterse al procedimiento de A.Q.V., ya que, tenía muchos hijos y su esposo se encontraba mal de salud y si éste empeoraba no podría mantener sola a tantos hijos, sin embargo ella les pidió seguir cuidándose con su anterior método anticonceptivo, diciéndole éstos que este método no era tan efectivo y que mejor era la ligadura de trompas, lo que la convenció.

⁷⁹ Obtrámte en la carpeta fiscal a fojas 6458.

⁸⁰ Informe médico del doctor Gonzalo Gianella del 21 de febrero de 1999

⁸¹ Obtrámte en la carpeta fiscal a fojas 6425 y 6426.

⁸² Las mismas que obran en el Anexo 10 y 02 de la carpeta fiscal

luego, le dijeron que no comía nada hasta que sea intervenida, es así que en el Hospital de Anta la mandaron a un ambiente donde le pusieron una inyección y después se durmió, despertándose amarrada en una camilla y con un corte a la altura de sus ovarios, dándole de alta poco después y en una ambulancia la llevaron a su casa, siendo que luego de un mes y medio regresó al Hospital de Anta porque la herida se le había infectado, haciéndole una evaluación para luego indicarle que la curación se la iban a realizar en el Hospital de Huayllacocha.

3.2.4. FLORENCIA HUAYLLAS VASQUEZ.

3.2.4.1. Según lo relatado el 27/08/2013 (fs. 54780/54781 del Tomo 125) se tiene que el 20/05/1997 una señorita fue a su casa y sin decirle nada la subió a una ambulancia y ahí se quedó dormida despertándose como a las cinco de la tarde, viendo que tenía una cicatriz a la altura de los ovarios, por lo que preguntó qué le había pasado, contándole que le habían ligado las trompas y que ya no iba a tener hijos, conduciéndola luego a su casa, sin haber firmado ningún documento, es así que aproximadamente tres meses después, la herida se reventó, saliéndole pus, teniendo secuelas de la operación hasta el día de hoy.

3.2.5. VICENTINA USCA CCOOPA.

3.2.5.1. Conforme a lo declarado el 18/11/2013 (fs. 59311/59312 del Tomo 137) se tiene que el 18/09/1996 dio a luz a su último hijo en el Hospital de Anta donde el personal de salud que la atendió le indicó que tenía muchos hijos por lo que debía ligarse las trompas, respondiendo que no quería someterse a tal operación, por lo que le dijeron que si no se hacía ligar no le iban a dar los documentos de su recién nacido y si quería que se los den debía volver el 23 de setiembre, es así que al regresar le informaron que la ligadura de trompas era un método anticonceptivo, pero no le explicaron de sus peligros ni de que era irreversible y sin firmar ningún documento la operaron, dándole de alta el mismo día, sintiéndose mal luego de ocho días por lo que volvió al Hospital en donde no la quisieron atender por lo que tuvo que regresar acompañada de su madrina, no encontrándose bien de salud desde aquella vez

3.2.6. JOBITA KUTUCALLA SUPA.

3.2.6.1. Conforme a su declaración del 27/08/2013 (fs. 54782/54783 del Tomo 125) se desprende que el 20/07/1996 en circunstancias en que se encontraba haciendo negocio en una tienda ubicada en Huarocondo bajo de una ambulancia, personal de salud quienes la llevaron a la fuerza al Hospital de Izcuchaca, donde le pusieron una inyección en su brazo, despertando casi a las seis de la tarde cuando su esposo se encontraba peleando con las enfermeras, por la esterilización a la que la sometieron, poniendo la respectiva denuncia al día siguiente en la comisaría de Huarocondo, refiriendo que en la fecha en que le practicaron la ligadura de trompas ella tenía 23 años de edad y sólo dos hijos, indicando también que para que se le sometiera a la operación no firmó ningún documento.

3.2.7. ERNESTINA CANLLA CÁRDENAS.

3.2.7.1. Según su declaración del 27/08/2013 (fs. 54788/54790 del Tomo 125) se tiene que en el año 1997 se encontraba gestando a su última hija, por lo que el personal de salud de la posta de Molllepata, le indicó que debía ir a dar a luz a la posta o si no tenía que pagar una multa, pero como ella estaba acostumbrada a hacerlo en su casa no fue, por lo que el 20/04/1997 el personal de salud de la posta fue a su domicilio y gritándole le dijo que tenía que ligarse las trompas porque estaba pariendo como animal, que no tenía dinero para criar a sus hijos y la amenazaron que si no iba a la posta al día siguiente iban a venir con la policía, que no iban a reconocer a sus hijos y no les iban a



dar la ayuda del gobierno, por lo que al día siguiente junto a su esposo se dirigieron a la posta siendo que a medio camino llegó la ambulancia y la recogió a ella y a las demás señoras. Al llegar a la posta vio que había bastantes señoras, luego le pusieron dos ampollitas y se quedó dormida siendo operada en dicho momento, dándole de alta al día siguiente agregando que nadie le explicó de la ligadura de trompas ni firmó ningún documento al momento de la operación ni después.

3.2.8. ESTELA LAIME BACA.

3.2.8.1. Conforme lo manifestado el 27/08/2013 (fs. 54795/54796 del Tomo 125) se tiene que durante el año 1995 la deponente se cuidaba con el método de la T de cobre, pero durante un tiempo la T le hacía producir sangrado, por lo que al hacer la consulta en la posta de Mollepata, le indicaron que le iban a retirar la T porque le hacía daño y se había movido señalándole que debía someterse a la ligadura de trompas, por lo que el 23/09/1995 a ella y a otras 15 señoras las trasladaron a la Posta de Limatambo, donde le subieron a la camilla y la amarraron de pies y manos, para luego ponerle dos ampollitas, quedándose dormida, operándose en ese momento, luego se despertó y al reclamarle a los médicos que le habían hecho, le respondieron que le habían ligado las trompas y que le habían retirado la T de cobre, llevándola a recuperación y al día siguiente le dieron la alta, indicando que nunca le explicaron nada de la ligadura de trompas y tampoco firmó ningún documento antes o después de la operación.

3.2.9 FELIPA CUSI CONDOR.

3.2.9.1. Según lo referido el 16/07/2013 (fs. 10126/10127, del Tomo 22, fs. 2422-2425 del Tomo 54, 26832/26833 del Tomo 58 y fs. 53800/53801 del Tomo 123) se tiene que en el año 1997 llegó a su casa personal de salud, quienes le dijeron que debía someterse a la ligadura de trompas, respondiéndole que no quería hacerlo, por lo que le refinaron que si no lo hacía sus hijos no iban a poder estudiar. En horas de la noche le consultó a su esposo, el mismo que se negó sin embargo al día siguiente, volvió la enfermera y la convenció por lo que le llevaron a la posta de Izcuchaca, donde le sentaron y le pusieron suero con una inyección, quedándose dormida hasta las cuatro de la tarde, para luego despertar y ver que tenía una cicatriz en forma de cruz, dándole de alta poco después sin haber firmado ningún documento y después de tres días la herida se infectó y volvió para que le curen

3.2.10 CARMEN MAYHUA PIMENTEL.

3.2.10.1. Conforme a lo señalado el 27/03/2009 (fs. 10071/10072 del Tomo 22 y fs. 26836/26837 del Tomo 58) se tiene que en el mes de noviembre de 1997, se llevó a cabo una reunión en la comunidad campesina en la cual vivía, en donde personal de salud le indicó que debía hacerse ligar las trompas, que era mejor que utilizar la T de cobre, por lo que dicho personal de salud fue a buscarla a su casa en más de cuatro oportunidades, llevándola a convencer y aproximadamente el 11/11/1997 fue trasladada en ambulancia al centro de salud Limatambo, donde le hicieron poner una bata blanca y aproximadamente a las 08.00 de la mañana le sometieron a la operación, luego de lo cual la pusieron en un colchón en el suelo donde descansó hasta el día siguiente cuando la ambulancia nuevamente la llevó hasta la comunidad, padeciendo dolores por tres días más, no volviendo a ver jamás a quienes la operaron, agregando que para que la operaran y para que le dieran el alta no firmó ningún documento, siendo que cuando la esterilizaron tenía 28 años y tres hijos.

3.2.11. ABAN PÁREZ OLGA O LIDIA OLGA ABAN PEREZ identificada con DNI N° 31665366, quien habría sido sometida a la AQV conforme a la historia clínica S/N de fecha 13/05/1997 de folios 261185/261186 (Tomo 57) y, al consentimiento informado para AQV-BTB del 13/05/1997 de folios 261184



3.2.12. ABARCA ESPARZA ELENA TRINIDAD identificada con DNI N° 15631929, quien habría sido sometida a la AQV – BTB conforme se observa en el registro de la Sala de Intervenciones Quirúrgicas del Hospital de Barranca - Cajatambo de fecha 17/05/1995 de folios 25591.

3.2.13. ABRIGO MENDOZA JUANA DOMITILA identificada con DNI N° 24808472, quien habría sido sometida a la AQV, conforme se observa en la Lista 9153 proporcionada por la AMAEFC

3.2.14. ACCOSTUPA QUISPE DOMITILA identificada con DNI N° 24361711 quien habría sido sometida a la AQV, conforme se observa en el registro de la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de fecha 26/12/2012 y de folios 49469

3.2.15 ACOSTA ROJAS ROSARIO O ACOSTA ROJAS DEL ROSARIO PILAR identificada con DNI N° 15631379, quien habría sido sometida a la AQV - BTB conforme se observa en el registro de Intervenciones Quirúrgicas de la sala de Operaciones de Barranca con fecha 17/09/1992 de folios 25430

3.2.16. ACOSTUPA QUISPE NELLY identificada con DNI N° 23934487 quien habría sido sometida a la AQV - BTB conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12766, asimismo se advierte que solicitó ser sometida al AQV en dicho centro hospitalario a folios 13259

3.2.17 ACUÑA REYNOSO BALBINA O ACUÑA REYNOSO BALVINA identificada con DNI N° 24369565 quien habría sido sometida a la AQV – BTB, conforme se observa en el registro de la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49577

3.2.18 ACURIO SEBIA EBERT O ACURIO SORIA EBERT identificado con DNI N° 23855657 quien habría sido sometido al AQV – MASCULINO conforme se observa en la lista del hospital regional del Cusco de folios 12769 y, al consentimiento informado para AQV-BTB de folios 13378

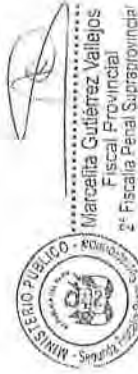
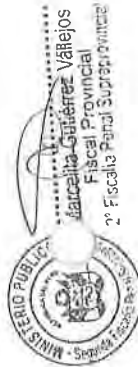
3.2.19. ACHUQUIPA CHACMAÑA BALVINA identificada con DNI N° 24804201 quien habría sido sometida a la AQV, conforme se observa en el listado proporcionado por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 9152 y su declaración testimonial de folios 49012

3.2.20. AGUADO ROQUE CELIA O AGUADO ROQUE SELIA identificada con DNI N° 24788469, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en su consentimiento para AQV - BTB de fecha 28/06/1997 de folios 24885

3.2.21 AGUAYO MORALES MAGLIO ENRIQUE identificado con DNI N° 23921370 de quien habría sido sometido al AQV MASCULINO conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769 y, al consentimiento consentido AQV S/N de folios 13165.

3.2.22. AGUERO CHAMPA JUANA identificada con DNI N° 25076837 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV – BTB de folios 12471 y a la lista del Hospital Regional Cusco de folios 12750, así como en la solicitud de AQV de folios 13074

3.2.23 AGUILAR CHOQUE EVARISTA identificada con DNI N° 23886568 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751 y, al consentimiento informado para AQV – BTB de folios 12868

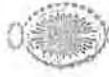




**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.24. **AGUILAR MALARA MARIA ESPERANZA**, identificada con DNI N° 03334316 quien habría sido sometida para AQV conforme se aprecia en su consentimiento informado para AQV - BTB - Piura de folios 5697.
- 3.2.25. **AGUILAR MERICANO ISABEL** identificada con DNI N° 25183594 quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en la solicitud para AQV de folios 13349, así como de la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12765.
- 3.2.26. **AGUILERA SULLÓN LUCY BENERANCHA O AGUILERA SULLÓN LUZ BENERANDA** identificada con DNI N° 02772857, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en su consentimiento informado para AQV - BTB - Piura de folios 5795.
- 3.2.27. **AGUIRRE HIDALGO PAULINA ZACARÍAS O AGUIRRE HIDALGO SACARIA PAULINA** identificada con DNI N° 15298592 quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en el consentimiento informado para AQV - BTB - BARRANCA de fecha 14/03/1997 de folios 25936 y, su Historia Clínica AQV de fecha 14/03/1997 de folios 25937 - 25938.
- 3.2.28. **AGURTO GÓMEZ ELOISA** identificada con DNI N° 03325723 quien habría sido sometida al AQV, conforme se aprecia en el consentimiento informado AQV-BTB - PIURA de folios 5683.
- 3.2.29. **AGUILERA SULLÓN LUCY BENERANCHA O AGUILERA SULLÓN LUZ BENERANDA** identificada con DNI N° 02772857, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en su consentimiento informado para AQV - BTB - Piura de folios 5795.
- 3.2.30. **AGUIRRE HIDALGO PAULINA ZACARÍAS O AGUIRRE HIDALGO SACARIA PAULINA** identificada con DNI N° 15298592 quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en el consentimiento informado para AQV - BTB - BARRANCA de fecha 14/03/1997 de folios 25936 y, su Historia Clínica AQV de fecha 14/03/1997 de folios 25937 - 25938.
- 3.2.31. **AGURTO GÓMEZ ELOISA** identificada con DNI N° 03325723 quien habría sido sometida al AQV, conforme se aprecia en el consentimiento informado AQV-BTB - PIURA de folios 5683.
- 3.2.32. **AHUANARI URACO CIRILA O AHUNARI DEHIDALGO CIRILA** identificada con DNI N° 15446906, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en el registro de intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones del 23/11/1994 de folios 25512.
- 3.2.33. **AISAHUI CATUNTA CONCEPCIÓN O ANAHUE CATUNTA CONCEPCIÓN** identificada con DNI 24565285, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12768, cabe señalar que se encuentra registrada como Anahui Catunta en su solicitud para AQV - BTB de folios 12939.
- 3.2.34. **ALARCÓN CARBAJAL EVA ROSARIO** identificada con DNI N° 15701660, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en su consentimiento informado para AQV- BTB - Barranca, de fecha 28/02/1997 de folios 25859, así como en su declaración indagatoria de folios 49187.
- 3.2.35. **ALARCÓN GONZALES VILMA EVA** identificada con DNI N° 08102400, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769 y, en su consentimiento informado para AQV- BTB de folios



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 13249, así como en su declaración Testimonial de folios 49013 y cargo de recepción de notificación de declaración testimonial de folios 49726/49727
- 3.2.36. **ALARCÓN NÚÑEZ ZENAIDA EDIT** identificada con DNI N° 15708252 quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en el registro de intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 17/11/1992 de folios 25438 y, en su declaración indagatoria de folios 49188.
- 3.2.37. **ALARCÓN VARGAS LOURDES** identificada con DNI N° 23916109 quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12765.
- 3.2.38. **ALATRISTA QUISPECUSI CLOTILDE** identificada con DNI N° 23872483 quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en la solicitud de consentimiento AQV de folios 12384 y en la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752, así como en su consentimiento AQV - BTB de folios 13422
- 3.2.39. **ALBARRAN NOLASCO ISABEL SARLI** identificada con DNI N° 80283176, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 05/02/1996 de folios 25667 y su declaración indagatoria de folios 49189
- 3.2.40. **ALBÚJAR DAMIÁN JULIANA** sin identificación, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 25/09/1992 y de folios 25432
- 3.2.41. **ALCA TRUJILLO MARTHA** identificada con DNI N° 23942480, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento de folios 12379, así como en la lista del Hospital Regional del Cusco a folios 12752 y el consentimiento AQV - BTB de folios 13025
- 3.2.42. **ALCCAHUAMAN CÁCERES ISABEL** identificada con DNI N° 24783507, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 02/08/1997 de folios 24821.
- 3.2.43. **ALDAVE ARTEAGA DORIS MARLENE** identificada con DNI N° 31943194, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV del 02/01/1996 de folios 25783, así como en su Historia Clínica S/N del 02/01/1996 y de folios 25784/25785.
- 3.2.44. **ALEGRIA LAYME MARÍA L. O ALEGRIA LAIME MARIA LUISA** identificada con DNI N° 80580643, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en el consentimiento informado para AQV de fecha 05-06-1997 de folios 26393, así como su historia clínica S/N de fecha 06-05-1997 de folios 26394/26395, el Reporte Operatorio de fecha 06-06-1997 de folios 26393. Cabe señalar que también aparece mencionada en la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Mollepa de folios 26781 y en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50635
- 3.2.45. **ALFARO CONDORI LUCILA** identificada con DNI N° 48543483, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cuzco de folios 12766, así como en su solicitud para AQV informada de folios 13263.
- 3.2.46. **ALFARO HUAMANI IGNACIA** identificada con DNI N° 24376399 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista de la Dirección de Salud del Cusco - Red de Servicios de Salud Cusco Norte, (Relación de AQV realizadas durante 1999 por establecimiento de folios 24084), las Fichas de Información recabada por Asociación de

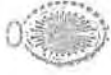


Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC en fs. 49386 y las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50635.

- 3.2.47. **ALMIRÓN ÁLVAREZ PAULINA** identificada con DNI N° 24812060, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la declaración de PAULINA ALMIRON ALVAREZ de folios 10741/10745, el consentimiento informado para AQV del 20/12/1997 de folios 25670. Así como las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50982.
- 3.2.48. **ALMIRÓN QUISPE VICENTINA** identificada con DNI N° 24797700, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en el consentimiento informado para AQV de fecha 02/08/1997 de folios 24628. Asimismo se tiene las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50890.
- 3.2.49. **ALVARADO BLAS CLAUDINA** identificada con DNI N° 15620812, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 06/02/1996 de folios 25670, así como su declaración indagatoria de folios 49190.
- 3.2.50. **ALVARADO CONDORI GETRUEDES CLAUDINA** identificada con número de DNI 23893679, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769, la solicitud de AQV de folios 13274.
- 3.2.51. **ALVARADO DAMIÁN GRACIELA ZENAIIDA** identificada con DNI N° 15629551, quien habría sometido al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la sala de operación de fecha 28/03/1995 de folios 25565 y su declaración indagatoria de folios 49191.
- 3.2.52. **ALVAREZ CHIROQUE MAGDALENA** identificada con DNI N° 02716497, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en su solicitud de consentimiento informado AQV - Plura de folios 6114.
- 3.2.53. **ALVAREZ HERRERA ANASTACIA** identificada con DNI N° 07720971, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en la lista del Hospital regional del Cusco de folios 12752 y al consentimiento AQV de folios 13192.
- 3.2.54. **ÁLVAREZ HUALLPA FRANCISCA** identificada con DNI N° 25209575, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en la lista del hospital regional del Cusco de folios 12752 y al consentimiento informado AQV de folios 12772.
- 3.2.55. **ALVARO CHAMPI MARIA O ALVARO CHAMPI MARIO** identificado con DNI N° 25137331, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51281.
- 3.2.56. **ALVARO TACO LEANDRA** identificada con DNI N° 2487220, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia el consentimiento informado para AQV de fecha 20/12/1997 y de folios 24684. Así como las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50891.
- 3.2.57. **ALVIS KJURA ESTAQUIA O EUSTAQUIA ALVIS CJURO** identificada con DNI N° 8036958 quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en las Fichas de

información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50892

- 3.2.58. **ALVIS VERA BACILIA** identificada con DNI N° 24796757, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en el consentimiento informado para AQV de fecha 02/08/1997 de folios 24811. Así como en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50894.
- 3.2.59. **ALLAUCA YÁBAR TARCILA HERMINIA** identificada con DNI N° 08519603, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en el consentimiento informado para AQV de fecha 05/03/1997 de folios 25962, así como su Historia Clínica AQV de fecha 05/03/1997 de folios 25963/25964.
- 3.2.60. **AMANCIO SÁNCHEZ VICTORIA ESTEFA** identificada con DNI N° 15627932, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en el registro de intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 16/11/1994 de folios 25527 y su declaración indagatoria de folios 49192
- 3.2.61. **AMAO AMAO CRISTINA** identificada con DNI N° 80023228, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa la lista del hospital regional del Cusco de folios 12751 y al consentimiento informado AQV de folios 13406 y a la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas de Colquepata de folios 26761 y las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49267 / 51148
- 3.2.62. **AMAO YAPO GREGORIA**, identificada con DNI N° 25127908, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Colquepata de folios 26749, en las Fichas de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49268 - 51149
- 3.2.63. **AMARO CHIHUANTITO CECILIA o AMAR CHIHUANTITO CECILIA** identificada con DNI N° 42563528, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en el consentimiento para anticoncepción Quirúrgica Voluntaria SIN del 01/09/1999 emitido por la Dirección Regional de Salud del Cusco
- 3.2.64. **ANAYA CHACON ELSA o ANAYA CHACON ELSA IRENE** identificada con DNI N° 24375601, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas- Mollapata de folios 26784. Así como sus Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49387 - 50637
- 3.2.65. **ANCASI QUISPE EULOGIA** identificada con DNI 44741291, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la Lista N° 9152 de la Lista del hospital Regional del Cusco de folios 12769 y la solicitud de consentimiento informado para AQV de folios 12975.
- 3.2.66. **ANCCASI CASQUINA ISIDORA**, identificada con DNI N° 30764872, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 24/05/1997 de folios 24861 - 24869 y las fichas de información recabadas por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50895
- 3.2.67. **ANCCASI HUALLPA LEONARDO** identificada con DNI N° 29311387, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 06/09/1997 de folios 24759



- 3.2.68. **ANCCASI HUAMANI GREGORIA** identificada con DNI N° 43071286, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 50897.
- 3.2.69. **ANCCASI LAYME EULOGIA**, identificada con DNI N° 40678230, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en su declaración y en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50898.
- 3.2.70. **ANDIA AGUILAR ALEJANDRINA**, identificada con DNI N° 24683397 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de Información recabadas por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49580 y 51098.
- 3.2.71. **ANDIA ENRÍQUEZ JULIO FIDEL**, identificada con DNI N° 23964723 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 1275 y del consentimiento informado para AQV de folios 12819
- 3.2.72. **ANGELES VÁSQUEZ ESTHER CATALINA**, identificado con DNI N° 15632149, quien habría sido sometido al AQV conforme se observa en el Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 15/11/1994 de folios 25526.
- 3.2.73. **ANO FLORES GAVINA O HANO FLOREZ GABINO**, identificado con DNI N° 24336325 quien habría sido sometido al AQV conforme se observa en la relación de Mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas- Anchuasi de folios 28720.
- 3.2.74. **APARCO QUISPE MACEDONIA ANGELICA** identificada con DNI N° 23548947 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el pronunciamiento médico legal respecto de su historia clínica de folios 6775-6784, así como en su declaración testimonial de folios 18397.
- 3.2.75. **APAZA COCCO EUSEBIA O APAZA COCCO EUSEBIA** identificada con DNI N° 24360506 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado de la Dirección Regional de Salud del Cusco, de la Red de Servicios de Salud del Cusco Norte (Relación de las AQV realizadas durante 1999 por establecimiento de folios 24083) Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Anta de folios 26685.
- 3.2.76. **APAZA JANCCO BENITA O APAZA ANCCO BENITA** identificada con DNI N° 80127099 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49388 y las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco - AMAEFC de folios 50638.
- 3.2.77. **APAZA PATIÑO DE CHALLA GRACIELA** identificada con DNI N° 24780766 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 50969.
- 3.2.78. **APAZA PINTO EXALTACIÓN** identificada con DNI N° 23994441 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud de AQV de folios 13336 y en la LISTA del HOSPITAL regional del cusco de folios 12765.

- 3.2.79. **APFATA LLAMOCCA MATILDE** identificada con DNI N° 24810179 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 06/09/1997 de folios 24758.
- 3.2.80. **ARBIZA SANTOS GAUDENCIA EDUARDA** identificada con DNI N° 09734689 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 18/06/1997 de folios 26329, en su Historia Clínica AQV de fecha 18/06/1997 de folios 26330/26332, el Reporte Operatorio de fecha 19/06/1997 de folios 26332 y su declaración indagatoria de folios 49193.
- 3.2.81. **ARCEL CALLE HILDA** identificada con DNI N° 82921685 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de Piura de folios 5752.
- 3.2.82. **ARELLANO ALBÁN VICTORIA DORILA** identificada con DNI N° 02614605 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud de AQV - Piura de folios 6124.
- 3.2.83. **ARELLANO IMAN PASCUALA** identificada con DNI N° 02881835 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud de AQV de Piura de folios 6118.
- 3.2.84. **ARGUEDAS CABEZAS BETSY** identificada con DNI N° 23945299 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del cusco de folios 12766 y la solicitud de AQV de folios 13298.
- 3.2.85. **ARISTE LIMA ROSA** identificada con DNI N° 24807293 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en su declaración indagatoria de fecha 03/09/2003 de folios 24315-24616, así como en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50900.
- 3.2.86. **ARISTE ZAMATA JUSTINA** identificada con DNI N° 24807210 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV suscrito por la antes mencionada de fecha 28/06/1997 de folios 24905, así como en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50901.
- 3.2.87. **ARMAS ROMERO ADELA ETELVINA** identificada con DNI N° 32122702 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 12/04/1997 de folios 26021/26022 y su declaración indagatoria de folios 49194.
- 3.2.88. **ARMUTO VÁSQUEZ LUZ MARINA** identificada con DNI N° 42252264 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del cusco de folios 12766 y en la solicitud de AQV de folios 12989.
- 3.2.89. **ARRIAGA LISARAZO MARUJA** identificada con Libreta electoral N° 24466541, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752 y a su consentimiento informado para AQV de folios 13140.
- 3.2.90. **ARROYO MEZA MARÍA DEL ROSARIO O ARROYO MEZA ROSARIO** identificada con DNI N° 15854594, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones Quirúrgicas de la sala de operaciones de fecha 15/10/1992 de folios 25433.



- 3.2.91. **ASTOYURI CCAHUAY FELICITA** identificada con DNI N° 15673269, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de Sala de Operaciones de Barranca- Cajabamba de fecha 13/05/1994 de folios 25497 así como su declaración indagatoria de folios 49195.
- 3.2.92. **ATOCHE CHICOMA RAQUEL** identificada con DNI N° 02869603 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud de la AQV - Piura de folios 6133
- 3.2.93. **AUCCAPUMA HUAMAN JUANA** identificada con DNI N° 24360996 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad de la Provincia de Anta y departamento de Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14597.
- 3.2.94. **AVALOS MARINO INES** identificada con DNI N° 25710297, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12750 y en el consentimiento informado AQV de folios 13051.
- 3.2.95. **ÁVALOS SANTOS WILFREDO** identificada con DNI N° 15201673, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 27/06/1997 de folios 26246, en la Historia Clínica AQV de fecha 27/06/1997 de folios 26247-26248 y el Reporte Operatorio de fecha 27/06/1997 de folios 26249.
- 3.2.96. **AYMA GUERRA ROSA** identificada con DNI N° 24365617 quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad de la provincia de Anta - Departamento del Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14613.
- 3.2.97. **AYMA HUAMÁN ANA** identificada con DNI N° 24364245, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de información recibadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga del Cusco AMAEFC de folios 49476 y 50845.
- 3.2.98. **AYMA HUAMAN SILVERIA** identificada con DNI N° 24365393, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad de la provincia de Anta - Departamento del Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14612, así como en el acta fiscal SIN de fecha 32/02/2005 de folios 10142 y en las Fichas de información recibadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga del Cusco AMAEFC de folios 49477 - 50846.
- 3.2.99. **AYME OJEDA JESUSA O AYME OJEDA JESUSA** identificada con DNI N° 23672742, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios de folios 12769, así como en la solicitud informada para AQV de folios 12960.
- 3.2.100. **AYOSA RIVERA ROSA AMELIA** identificada con DNI N° 02780328 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado AQV de Piura de folios 6178
- 3.2.101. **AYZA HUALLPA JULIANA** identificada con DNI N° 25123796, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas de Colquepata de folios 26744, en las fichas de información recibadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49270 - 51151.

- 3.2.102. **BACA CIPRIAN VILMA** identificada con DNI N° 25209368, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud AQV de folios 13260.
- 3.2.103. **BACA SALAS GENARA** identificada con DNI N° 23935978, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 25/10/1997 de folios 24701.
- 3.2.104. **BACA SALDIVAR ROSA** identificada con DNI N° 23935978, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa de la solicitud de AQV de folios 13352
- 3.2.105. **BÁEZ OCHOA CLARA** identificada con DNI N° 24366767, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista de Fichas de información recibadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 49581 - 51099
- 3.2.106. **BAEZ PAGUADA FACUNDINA O BAEZ PAGUADA FACUNDA** identificada con DNI N° 80001942, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas de Ancahuasi de folios 26702, así como en las Fichas de información recibadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 48630 - 50667.
- 3.2.107. **BAÑOS INOCENCIO LUCÍA** identificada con DNI N° 24367789, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas de Ancahuasi de folios 26704, en las fichas de información recibadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco de AMAEFC de folios 49631 - 50698
- 3.2.108. **BARDALES RODRÍGUEZ FELIX AGAPITO O BARDALES RODRIGUEZ FELIX** identificada con DNI N° 15623955 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el Registro de intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de Barranca- Cajabamba de fecha 10/07/1992 de folios 25422 y en la declaración indagatoria de folios 49197
- 3.2.109. **BARRETO CORDOVA ANABELIZA** identificada con DNI N° 02607518, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de Piura de folios 5804.
- 3.2.110. **BARRETO REQUENA IDA LUZ** identificada con DNI N° 02780871 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de Piura de folios 5811
- 3.2.111. **BARRIENTOS CARBAJAL GABRIELA** identificada con DNI N° 24812528, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 06/09/1997 de folios 24791
- 3.2.112. **BARRIENTOS SOLIS JUANA** identificada con DNI N° 24360947, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de información recibadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Pampaconga del Cusco AMAEFC de folios 49479 - 50848
- 3.2.113. **BAUTISTA CCORIHUAMAN HILDA** identificada con DNI N° 24365813, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento de Fichas de información recibadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Pampaconga de Cusco AMAEFC de folios 49480 - 50849
- 3.2.114. **BELLIDO HUAYLLANI CELESTINA** identificada con DNI N° 24812554, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para

AQV de fecha 25/10/1997 de folios 24700, así como en las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 51031.

3.2.115. **BENGOLEA PANTI ALBERTINA** identificada con DNI N° 24362843, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista de Personas Esterilizadas contra su voluntad de Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14617.

3.2.115. **BERNABÉ MEZA SANTA CLARA** identificada con DNI N° 15855174, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 17/02/1994 de folios 25482.

3.2.117. **BERRIO BLANCO ERMENEGILDA O BERRIO BLANCO HEMENEGILDA** identificada con DNI N° 23854508, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12768.

3.2.113. **BERRIO MENDOZA DE ALMIRON CIRILA** identificada con DNI N° 24797568, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en su consentimiento informado para AQV de fecha 28/06/1997 de folios 24883, así como en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 50903.

3.2.113. **BLAS CERNA JUSTA ISABEL** identificada con DNI N° 15631667, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la Sala de Operaciones de Barranca- Cajabamba de fecha 29/11/1994 de folios 25534 y en su declaración indagatoria de folios 49198.

3.2.120. **BLAS MONTES RUFINA** identificado con DNI N° 15707911, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 11/01/1995 de folios 25537.

3.2.121. **BOLO BOLO MARÍA** identificada con DNI N° 80262089, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el consentimiento AQV de Píura de folios 6173.

3.2.122. **BOMBILLA FAREÁN MARÍA SOLEDAD** identificada con DNI N° 23859700, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del cusco de folios 12766 y la solicitud para AQV de folios 13315.

3.2.123. **BUENDÍA REYES ELIZABETH MARITZA** identificada con DNI N° 15860445, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la sala de operaciones de Barranca- Cajabamba de fecha 10/05/1996 de folios 25723 y su declaración indagatoria de folios 49199.

3.2.124. **BUSTAMANTE LEZAMA PIO** identificada con DNI N° 23884683, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12765 y la solicitud de AQV de folios 12981.

3.2.125. **BUSTOS FARFÁN VICENTINA** identificada con DNI N° 80077240, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la renuncia voluntaria al periodo de reflexión previos para la AQV de fecha 24/04/1999 de folios 24839.

3.2.125. **CABANILLAS NOEL ANTIMORA JUSTA** identificada con DNI N° 31932633 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 10/03/1997 de folios 25945, en su Historia Clínica AQV de fecha 10/03/1997 de folios 25946 - 25947 y su declaración indagatoria de folios 49200.

3.2.127. **CABANILLAS RODRÍGUEZ LAURA ISABEL** identificada con DNI N° 80284395, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la sala de operaciones de Barranca- Cajabamba de fecha 09/12/1992 de folios 25440 y su declaración indagatoria de folios 49201.

3.2.128. **CABRERA ALVARADO ELIA** identificada con DNI N° 24383595 quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el listado de personas Esterilizadas contra su voluntad de la provincia de Anta del departamento del Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14612 y las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Pampaconga del Cusco - AMAEFC de folios 49481 - 50850.

3.2.129. **CABRERA CHACON MAXIMILIANA** identificado con DNI N° 23989424, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12763 y la solicitud AQV de folios 13212.

3.2.130. **CABRERA LOZANO DOMITILA** identificada con DNI N° 25629220, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 27/05/1997 de folios 26059, en su Historia Clínica AQV de fecha 29/05/1997 de folios 26075 - 26077 y su declaración indagatoria de folios 49202.

3.2.131. **CABRERA MENDOZA TELESFORA** identificada con DNI N° 24808367, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 28/06/1997 de folios 24882, en las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 50904.

3.2.132. **CABRERA UREL MARÍA O CABRERA NURIEL MARIA PILA** identificada con DNI N° 24783127 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la Lista 9152 de las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Pampaconga del Cusco - AMAEFC de folios 50985.

3.2.133. **CÁCERES APAZA CELIA** identificada con DNI N° 24372634, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista de Personas Esterilizadas contra su voluntad de Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14611.

3.2.134. **CÁCERES CHILO TEODORA** identificada como DNI N° 24379013, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas de Ancahuasi de folios 26694 y las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco - AMAEFC de folios 49632 - 50699.

3.2.135. **CÁCERES FARFÁN SONIA** identificada con DNI N° 80034962, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional cusco de folios 12766.

3.2.136. **CÁCERES LIMA TEÓFILA** identificada con DNI N° 24985561, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad de Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14596, en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49482 - 50851.

- 3.2.137. **CALDAS MORA HORTENCIA** identificada con DNI N° 15626280, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 24/05/1997 de folios 26310, la Historia Clínica AQV de fecha 10/06/1997 de folios 26311 - 26312 y el reporte operatorio de fecha 20/06/1997 de folios 26313 y la declaración indagatoria de folios 49203.
- 3.2.138. **CALDAS PATRICIO LIDIA MARÍA**, identificada con DNI N° 15672771, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la Sala de Operaciones de Barranca- Cajabamba de fecha 27/09/1995 de folios 25628.
- 3.2.139. **CÁLDERÓN CHIROGA MARYORI**, identificada con DNI N° 03316465, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de folios 5684.
- 3.2.140. **CALISAYA ASILLA MODESTA** identificada con DNI N° 24467890, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del cusco de folios 12769 y la solicitud de AQV de folios 12966
- 3.2.141. **CALLASI SACSÍ JUANA** identificada con DNI N° 24866214, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 24/05/1997 de folios 24862.
- 3.2.142. **CALLE CALLE MARÍA ELIZABETH** identificado con DNI N° 40133117, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud de AQV - Piura de folios 3126.
- 3.2.143. **CAMACHO SALCEDO VALENTINA** identificado con DNI N° 80079838, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado para AQV de fecha 20/12/1997 de folios 24679
- 3.2.144. **CAMALA CONDORI ANTONIA** identificado DNI N° 25138708, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco - AMAEFC de folios 49271 - 51152.
- 3.2.145. **CAMALA COSME DAMIÁN YLLA O COSME DAMIAN ILLA CAMALA** identificada con DNI N° 25128219, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco - AMAEFC de folios 49291 - 51172.
- 3.2.146. **CAMALA ILLA EXALTACIÓN** identificada con DNI N° 25129306, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas de Colquepata de folios 26754.
- 3.2.147. **CAMALA QUISPE MARTINA** identificada con DNI N° 25128055, quien habría sido sometida al AQV conforme se aprecia en la relación de las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49272 - 51153.
- 3.2.148. **CAMILOAGA CALDERÓN ANGELICA O CAMILOAGA CALDERON MARCOA ANGELICA** identificada con DNI N° 15765097, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el registro de intervenciones de quirúrgicas de la sala de operaciones de Barranca- Cajabamba de fecha 27/02/1996 de folios 25660.

- 3.2.149. **CAMONES LÓPEZ FELICIANA** identificada con DNI N° 15629541 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la sala de operaciones de Barranca- Cajabamba de fecha 20/07/1996 en fs. 25764 y en su declaración indagatoria de folios 49204
- 3.2.150. **CANDA HUAMANI CONCEBIDA** sin identificación, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 06/09/1997 de folios 24761
- 3.2.151. **CANLLA CÁRDENAS ERNESTINA** identificada con DNI N° 24375796, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50644
- 3.2.152. **CANO FLORES DELMA LUZ** identificada con DNI N° 15854660 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la sala de operaciones de Barranca- Cajabamba de fecha 20/08/1995 de folios 25614 y en la declaración indagatoria de folios 49205
- 3.2.153. **CANO LÓPEZ SILVIA MARINA** identificada con DNI N° 15863966, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 20/05/1997, en la Historia Clínica AQV de folios 26427/26428 y la declaración indagatoria de folios 49206
- 3.2.154. **CANO MAQUI ADRIANA O CANO MAQUIN ADRIANA SEGUNDINA** identificada con DNI N° 15446820 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la sala de operaciones de fecha 22/01/1992 de folios 25435, así también en su declaración testimonial de folios 49016 y su incomparecencia de fecha 04/03/2013 de folios 49739
- 3.2.155. **CARAMARTIN ZURITA SOLEDAD** identificada con DNI N° 07865045, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV PIURA de folios 5664
- 3.2.156. **CARBAJAL CHOQUEHUANCA MARGARITA** identificada con DNI N° 24792460 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 20/12/1997 de folios 24674, así como en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51032
- 3.2.157. **CÁRDENAS JARA NOEMI MARCELINA** identificada con DNI N° 23823239 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del cusco de folios 12765 y en la solicitud para AQV de folios 12983
- 3.2.158. **CÁRDENAS MOSCO TORIBIA** identificada con DNI N° 25327222, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de folios 12349, así como en la lista del hospital regional del cusco de folios 12751 y la solicitud AQV de folios 13171
- 3.2.159. **CÁRDENAS ROBLES TEODOMIRA** identificada con DNI N° 15679950, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 12/04/1997 de folios 25975 y en la Historia Clínica AQV de fecha 12/04/1997 de folios 25976 - 25977.
- 3.2.160. **CÁRDENAS SÁNCHEZ CASIMIRA** identificada con DNI N° 80078110 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de



folios 14615, así como el Acta Fiscal de fecha 02/02/05 donde se le entrevistó a la señora CASIMIRA CARDENAS SANCHEZ de folios 11364, así también en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampacongá - Cusco AMAEFC de folios 49483 - 50852.

3.2.161 **CARDENAS LAZO MARY CARMEN** identificada con DNI N° 02840466 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV - Piura de folios 6057.

3.2.162 **CARHUAPOMA ZEVALLOS MARÍA ESTELA** identificada con DNI N° 22717390, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la sala de operaciones de fecha 04/10/1993 de folios 25469 y su declaración indagatoria de folios 49209.

3.2.163 **CARMEN ABAD RAQUEL** identificada con DNI N° 02651617 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de Piura de folios 5702.

3.2.164 **CARPIO SEGOVIA EDWIN JUVENAL** identificada con DNI N° 24391052, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento de folios 12289, en la lista del hospital del cusco de folios 12750.

3.2.165 **CARPIO SOLLASI JUSTINA** identificada con DNI N° 80356198, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en su declaración indagatoria de fecha 04/03/2003 de folios 24297.

3.2.166 **CARRASCO CARRASCO NIRLIA** identificada con DNI N° 03231601 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV - Piura de folios 6041.

3.2.167. **CARRASCO CHACÓN BALVINA** identificada con DNI N° 80122100 quien habría sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49583 - 51101.

3.2.168. **CARRASCO PELTROCHE VICTORIA** identificada con DNI N° 80464484, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud de AQV - Piura de folios 6094.

3.2.169. **CARRASCO TINEO MARISELA** identificada con DNI N° 80453008 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de Piura de folios 6031.

3.2.170. **CARRASCO TORRES OVIDIA** identificada con DNI N° 43944193 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la el consentimiento AQV - de Piura de folios 6043.

3.2.171. **CARRIÓN GAMARRA BERTHA FELIPA** identificada con DNI N° 31925871, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones Quirúrgicas de la sala de operaciones de..... de fecha 27/07/1995 de folios 25546 y en su declaración indagatoria de fecha 04/03/2013 de folios 49740/40741

3.2.172. **CARTA QUISPE SANTUSA** identificada con DNI N° 44292586 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49273 - 51154.



3.2.173. **CASILLA SUCELLI ANDREA** identificada con DNI N° 25220302, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14598.

3.2.174. **CASTAÑEDA MALDONADO FANDY** identificada con DNI N° 04809558, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado del hospital regional del cusco de folios 12750 y la solicitud para AQV de folios 13067.

3.2.175. **CASTILLEJO ORTIZ ANA** identificada con DNI N° 15620266, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 06/05/1997 de folios 26147, en su historia clínica para AQV de fecha 19/05/1997 de folios 26148/26149 y en el Reporte Operatorio de fecha 19/05/1997 de folios 26150 y en su declaración indagatoria en fs 49210.

3.2.176 **CASTILLO CASTRO LORENZA** identificada con DNI N° 08849885, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del cusco de folios 12267 y el consentimiento informado AQV de folios 12613

3.2.177. **CASTILLO FLORES SATURNINA** identificada con DNI N° 40196101, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 25/10/1997 de folios 24695.

3.2.178 **CASTILLO QUISPE GENARA** identificada con DNI N° 2512853, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51195.

3.2.179. **CASTILLO SAMANIEGO PEREGRINA** identificada con DNI N° 02612776, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud AQV de Piura de folios 6139.

3.2.180 **CASTILLO SORIA NOEMI ESTHER** identificada con DNI N° 15679120, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de intervenciones quirúrgicas de la sala de operaciones de Barranca- Cajabamba de fecha 12/03/1996 de folios 25680 y en su declaración indagatoria de folios 49211.

3.2.181. **CASTRO QUISPE HILARIA** identificada con DNI N° 25123581, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51196.

3.2.182. **CASTRO CALLE PILAR** identificada con DNI N° 03336237, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de Piura de folios 5754 - 5759.

3.2.183. **CASTRO QUISPE LUCÍA** identificada con DNI N° 25124740 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas de Colquepata de folios 26756. Así como las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49274.

3.2.184. **CAVIEDES CASTRO MARÍA** identificada con DNI N° 23894178, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del cusco de folios 12766 y la solicitud de AQV 13221.

3.2.185. **CCAHUA HUARI CARMEN ROSA O CCOA HUARI CARMEN ROSA** identificada con DNI N° 23863618 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49633 - 50700.

3.2.186. **CCAHUANA GALLAHUI CATALINA** identificada con DNI N° 24789178, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 20/12/1997 de folios 24692.

3.2.187. **CCAHUANA MEDINA VALERIANA** identificada con DNI N° 24209514, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 26/06/1997 de folios 24884, así como las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50905.

3.2.188. **CCAHUANA PUMA GREGORIA** identificada con DNI N° 24361316, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14596, así como las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49484 - 50853.

3.2.189. **CCALA CHOQUE EDUARDO** identificado con DNI N° 23897015, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del cusco de folios 12769 y la solicitud de AQV de folios 12957.

3.2.190. **CCALLATA PASO SILVERIA** identificada con DNI N° 25136434, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Colquepata de folios 26741, así como en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49275 - 51156.

3.2.191. **CCAMA HUANCA MATILDE** identificada con DNI N° 24295802, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud para AQV de folios 1322.

3.2.192. **CCOA LÓPEZ MARÍA ELENA** identificada con DNI N° 24384649, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 49634 - 50701.

3.2.193. **CCOA LÓPEZ SEBASTIANA** identificada con DNI N° 24381065, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49634 - 50701.

3.2.194. **CCOA MEJIA BERNARDINA** identificada con DNI N° 80004668, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas Cusco AMAEFC de folios 49635.

3.2.195. **CCOPA ARENAS BENECIA** identificada con DNI N° 24365839, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14602.

3.2.196. **CCORAHUA MEJIA BERNARDINA** identificada con DNI N° 80004668, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en las fichas de información

recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49635 - 50702.

3.2.197. **CCORAHUA MEJIA BERNARDINA** identificada con DNI N° 80004668, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 49635

3.2.198. **CCORAHUA ZIUA MARÍA** identificada con DNI N° 243578400, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14606

3.2.199. **CCORIMANYA CASTRO ELENA** identificada con DNI N° 80081280, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 24/05/1997 de folios 24854.

3.2.200. **CCOSCCO SORIA LUISA** identificado con DNI N° 80187918, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14608

3.2.201. **CCOSCCO SOTO SILVIA** identificado con DNI N° 24808949, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de folios 24917

3.2.202. **CCOYA QUISPE VICTORIA**, identificado con DNI N° 25127235, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Colquepata de folios 26745 y las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51197

3.2.203. **CENTENO LLERENA JORGE LUIS** identificada con DNI N° 18015946, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 20/12/1997 de folios 24672.

3.2.204. **CERDA VEGA ROSA ELICIA** identificada con DNI N° 41699820, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el registro de Intervenciones quirúrgicas de la sala de operaciones de fecha 24/07/1995 de folios 25606

3.2.205. **CIPRIAN APARICIO YUDY** identificada con DNI N° 24890447, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la declaración de la antes mencionada a folios 11361

3.2.206. **CJULA CAPCHI JOVITA** identificada con DNI N° 24809756, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 06/09/1997 de folios 24799.

3.2.207. **CJULA CCOLQUE FORTUNATA**, identificada con DNI N° 24797883, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50925

3.2.208. **CJUNMO FLORES FRANCISCA**, identificada con DNI N° 24387846, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas - Ancahuasi de folios 26700 y en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49638 - 50705.

3.2.209. **CJUMO HUAMÁN BERNARDINA** identificada con DNI N° 80001888, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49637 - 50704.

3.2.210. **CJUMO HUAMÁN JUSTINA** identificada con DNI N° 24384610, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Ancahuasi de folios 26706 y fichas de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Ancahuasi - Cusco AMAEFC de folios 50688.

3.2.211. **CJUMO HUARANCCA ALEJANDRINA** identificada con DNI N° 24386303, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas - Ancahuasi de folios 26697 y en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49639 - 50706

3.2.212. **CJUMO HUARI ADRIANA** identificada con DNI N° 24387765 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Ancahuasi de folios 26709 y las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49640.

3.2.213. **CJUMO PIZARRO MANUELA O JUNO PIZARRO MANUELA** identificada con DNI N° 24385990 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del cusco de folios 12766 y en la relación de Mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26698 y las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49641.

3.2.214. **CJUMO TTUPA ALEJANDRINA** identificada con DNI N° 24385936, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de Mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas - Ancahuasi de folios 26723y en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 49642 - 50709.

3.2.215. **CJUMO TUPA ANGELA** identificada con DNI N° 24385222, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14615, la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas - Ancahuasi de folios 26724 y las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49643 - 50710

3.2.216. **CLLOCCATO PUELLER SEGUNDINA O SEGUNDINA CHOCCATA PUELLES** identificada con DNI N° 80097566 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 24/05/1999 de folios 24850, así como en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 50911.

3.2.217. **COCHACHIN CRUZ LILIANA MARTINA** identificada con DNI N° 15676484, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en su declaración indagatoria de folios 49212.

3.2.218. **COLOMA HUAMÁN FELICIANA O CCOLLOMA HUAMÁN FELICIANA** identificada con DNI N° 24377616, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones Forzadas de Pucyura

de folios 26793 y en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49485 - 50851.

3.2.219. **COLONIA CAMONES ROSA ELENA** identificada con DNI N° 15841648, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 06/05/1997 de folios 26210, la Historia Clínica AQV de fecha 06/05/1997 de folios 26214 - 25215 y su declaración indagatoria de folios 49213

3.2.220. **COLUCHI PONCE ANASTACIA** identificada con DNI N° 24802700, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 50988.

3.2.221. **CONCHA SUPA VALENTINA** identificada con DNI N° 24372571, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Huaracocondo - Cusco AMAEFC de folios 49368 - 51239

3.2.222. **CONDO CONDORI APARICIA** identificado con DNI N° 24280869, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del cusco de folios 12750 y la solicitud de AQV de folios 13412.

3.2.223. **CONDORI CHAUCA JULIA** identificada con DNI N° 23945763, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 20/12/1997 de folios 24648.

3.2.224. **CONDORI DE CCONOCHUILLCA TEOFILA** identificada con DNI N° 24361031, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad de Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14607.

3.2.225. **CONDORI HUAMÁN TOMASA** identificada con DNI N° 45718431, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49645 - 50712

3.2.226. **CONDORI HUAMANI AGUSTÍN** identificada con DNI N° 24780162, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 20/12/2012 de folios 24680

3.2.227. **CONDORI HUARACHA MARITZA** identificada con DNI N° 24709349, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49521 - 50779

3.2.228. **CONDORI HUISA GENOVEVA** identificada con DNI N° 25128093, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de Mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas de Colquepata de folios 27762 y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49276 - 51157

3.2.229. **CONDORI PACHECO DOROTEA** identificada con DNI N° 24786164, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50915.



- 3.2.230. **CONDORI QUISPE BENITA** identificada con DNI N° 80450631, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50861.
- 3.2.231. **CONDORI QUISPE JOSEFA** identificada con DNI N° 25135625, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49277 - 51158.
- 3.2.232. **CONTOY HUAMÁN CONCEPCIÓN** identificada con DNI N° 2385944, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el listado de la Dirección Regional de Salud del Cusco - Red de Servicios de Salud Cusco Norte (Relación de las AQV realizadas durante 1999 de folios 24083), la relación de Mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas - Ancahuasi de folios 26734 y las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49646 - 50713.
- 3.2.233. **CONTRERAS LLICAHUA PAULINA** identificada con DNI N° 24782245 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50916.
- 3.2.234. **CONZA CHAPARREA CARMEN ADELA** identificada con DNI N° 04819773, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del Cusco de folios 12753 y el consentimiento AQV de folios 13035.
- 3.2.235. **CORBACHO ESTRADA ANA MARGARITA** identificada con DNI N° 24375828 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 50846.
- 3.2.236. **CORDOVA ARRIDO NIDIA MARITZA** identificada con DNI N° 03329810, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de Piura de folios 6048.
- 3.2.237. **CÓRDOVA JARA AURORA** identificada con DNI N° 02807820, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de Piura de folios 5704.
- 3.2.238. **CÓRDOVA MONTERO MARTHA** identificada con DNI N° 80625503, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud de AQV - Piura de folios 6119.
- 3.2.239. **CÓRDOVA VELASCO EMILIO ALBERTO** identificada con DNI N° 02820863 quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el consentimiento AQV - Piura de folios 6040.
- 3.2.240. **CORIMANYA ROCCA TEODORA** identificada con DNI N° 24480665, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del HOSPITAL regional del Cusco de folios 12751 y la solicitud de AQV de folios 13416.
- 3.2.241. **CORREA HUAYAMA MAURA** identificada con DNI N° 03214175, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de PIURA de folios 5675



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



- 3.2.242. **CORTÉS CALLE ANGELICA DEL ROSARIO** identificado con DNI N° 02821016, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV de Piura de folios 5717.
- 3.2.243. **COTRINA LEANDRO MARISOL ELENA** identificada con DNI N° 02885053 quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el consentimiento AQV de Piura de folios 5765.
- 3.2.244. **COTRINA MONTALVO MARÍA ANGELA O COTRINA MONTALVO MARÍA ANGELA** identificada con DNI N° 45688570 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de Piura de folios 5751.
- 3.2.245. **COVEÑAS JUÁREZ MARÍA** identificada con DNI N° 80169750, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud de AQV de Piura de folios 6113.
- 3.2.246. **CRUZ ARCOS CAMILA** identificada con DNI N° 24791364 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 24/05/1997 de folios 24852, así como en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas del Cusco AMAEFC de folios 50917.
- 3.2.247. **CRUZ CORDOVA CRISPINA** identificada con DNI N° 09316220, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 16/06/1997 de folios 26258, así como en la Historia Clínica AQV de fecha 27/06/1997 de folios 26259/26260, el reporte operatorio de fecha 27/06/1997 de folios 26261 y la Declaración indagatoria de folios 49215.
- 3.2.248. **CRUZ HUMPIRE MARGARITA** identificada con DNI N° 80046351, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14610, las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Huaracocondo - Cusco AMAEFC de folios 49369 - 51300.
- 3.2.249. **CRUZ MELGAREJO IRIMA ARACELI** identificada con DNI N° 45262646, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 05/02/1997 de folios 25850 y en su declaración indagatoria de folios 49101.
- 3.2.250. **CRUZ MIJHUANCA MERCEDES** identificada con DNI N° 03239953, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de Piura de folios 6175.
- 3.2.251. **CRUZ QUISPE SUNILDA** identificada con DNI N° 24809758, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 25/10/1997 de folios 24688.
- 3.2.252. **CRUZ RAMÍREZ FAUSTINA** identificada con DNI N° 02714913, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV - Piura de folios 6051.
- 3.2.253. **CRUZ RAMÍREZ MANUELA DE JESÚS** identificada con DNI N° 80236765, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento AQV - Piura de folios 6039.



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.254. CRUZ VALLADOLID ELCIRA identificada con DNI N° 80175933, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud para AQV de Piura de folios 6112.
- 3.2.255. CUEVA BURGOS IRINA GISSELLA identificada con DNI N° 18092880, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la solicitud de AQV de Piura de folios 6079 - 6372 y el Pronunciamiento Médico Legal respecto a la Historia Clínica del caso AQV de folios 6372- 6383.
- 3.2.256. CUEVA NÚÑEZ NATIVIDAD identificada con DNI N° 25312552, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51226.
- 3.2.257. CUMBICUS ESTRADA MARITZA identificada con DNI N° 02617066 quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el consentimiento AQV - de Piura de folios 5748.
- 3.2.258. CUSI CRUZ PAULA identificada con DNI N° 25129789, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de Información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51199.
- 3.2.259. CUSI HUAMÁN PLÁCIDA identificada con DNI N° 24361022, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en la lista del Hospital regional del Cusco- de folios 12769 y la solicitud para AQV de folios 13236, asimismo mediante las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49494 - 50861
- 3.2.260. CUSI HUAMÁN SATURNINA identificada con DNI N° 24380569 quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14604, así como en las fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco - AMAEFC de folios 49434 - 51061.
- 3.2.261. CUSIHUALLPA CONDORI NIEVESA identificada con DNI N° 80006327, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el listado de la Dirección Regional de Salud del Cusco - Red de Servicios de Salud Cusco Norte de folios 24085 y las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49649.
- 3.2.262. CUSIHUALLPA GREGORIA identificada con DNI N° 24386172, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en relación de mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26699 y las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49650 - 50717.
- 3.2.263. CUSIHUALLPA HUARI BEATRIZ identificada con DNI N° 24386723, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas - Ancahuasi de folios 26716, así como en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49648 - 50715.
- 3.2.264. CUSIHUALLPA ÑAHUINCAMASCCA VIRGINIA identificada con DNI N° 24379184 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento

- Amplio de Mujeres de folios 14600, en la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas de folios 26797 y las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49435.
- 3.2.265. CUSIMAYTA ANTITUJA JULIA BERTHA identificada con DNI N° 20068585, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el consentimiento AQV de folios 12492 y la lista del hospital regional del Cusco de folios 12750 y la solicitud de AQV de folios 13429.
- 3.2.266. CUSIRIMAY DUEÑAS NANCY identificada con DNI N° 24384266, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49495 - 50865
- 3.2.267. CUSIYUPANQUI TECSI BERTHA identificada con DNI N° 24463974, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento informado AQV de folios 12203, así como la solicitud de AQV de folios 13389
- 3.2.268. CUTIPA LAURA MARIA PILAR identificada con DNI N° 25139746 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49278 - 51159
- 3.2.269. CHACCA CUTIPA SIXTA identificada con DNI N° 80061705, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en la lista del hospital regional del de folios 12769 y la solicitud para de folios 12951
- 3.2.270. CHACO LLAMOCCA MARGARITA identificada con DNI N° 24802734 quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 02/08/1997 de folios 24805 y las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folio 50906
- 3.2.271. CHACÓN GARCÍA ANDREA identificada con DNI N° 24369566 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14614. Así como en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49585 - 51103
- 3.2.272. CHACÓN MEJÍA FELICITAS identificada con DNI N° 24369323 quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en las Fichas de información recabadas por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49586 - 51104
- 3.2.273. CHACÓN PUELLES IRMA DORIS identificada con DNI N° 04940845, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en la lista del hospital regional del Cusco de folios 12769 y el consentimiento para AQV de folios 12940.
- 3.2.274. CHAHUA CCAHUANA DORA identificada con DNI N° 29623704, quien habría sido sometida al AQV conforme se observa en el consentimiento para AQV de fecha 25/10/1997 de folios 24690
- 3.2.275. CHALCO CHACÓN IRENE identificada con DNI N° 24369506, quien habría sido sometida al AQV, conforme se observa en las fichas de información recabadas por



la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 43587.

3.2.276. **CHAMPI PACHECO DOLORES**, identificada con DNI N° 24373281, quien figura en la relación de mujeres afectadas por la esterilización forzada de Limatambo Anta - Cusco, remitido por el oficio N° 504-2008/2009-HSH-CR a folios 26675 (Tomo 58), quien refiere en su testimonio que fueron a su casa en ambulancia la llevaron al Centro de Salud le pusieron anestesia y no se acuerda, de folios 26765 (Tomo 58); y la ficha N° 02 remitida por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones forzadas - Cusco AMAEFC, Mujeres que han sido esterilizadas en contra de su voluntad, de folios 49316 (Tomo 113) y de folios 51316 (Tomo 116).

3.2.277. **CHAMPI QUISPE BASILIA**, identificada con DNI N° 04628181, quien figura en la lista del Hospital Regional del Cusco de pacientes intervenidos quirúrgicamente de AQV S/N de folios 12766 (Tomo 27), y habría sido sometida a la AQV conforme a la historia clínica S/N de fecha 04/08/97 de folios 12923 (Tomo 27), al informe operatorio S/N de fecha 04/08/97 de folios 12924 (Tomo 27) y a la solicitud de autorización para operación de laparotomía para bloqueo tubárico - AQV del 04/08/1997 de folios 12925 (Tomo 27).

3.2.278. **CAMPI QUISPE EULALIA**, identificada con DNI 23862159, obra la ficha N° 3 de la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas Cusco - AMAEFC de fecha 17 de diciembre del 2012, quien refiere que fueron a su casa y la obligaron con amenazas a devolver los gastos de la ambulancia y con miedo acepto, remitido por el Instituto de Defensa Legal, de folios 49317 (Tomo 113), y a folios 51317 (Tomo 116) obra el original de la ficha N° 3 de la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas Cusco - AMAEFC de fecha 17 de diciembre del 2012, remitida por el Instituto de Defensa Legal el 09/05/2013.

3.2.279. **CHANCO LLAMOCCA PREDIA**, identificada con DNI 24383993, según refiere la lista de personas esterilizadas contra su voluntad Anta - Cusco de fecha 26 de junio del 2006, remitida por Movimiento Amplo de Mujeres Línea Fundacional, de folios 14605 (Tomo 30).

3.2.280. **CHANCO QUISPE JUANA**, identificada con DNI 23937734, quien figura en la lista del Hospital Regional del Cusco de pacientes intervenidos quirúrgicamente de AQV S/N de folios 12766 (Tomo 27), y de quien refieren su solicitud de autorización para operación de laparotomía para bloqueo tubárico - AQV del 14/08/1997 de folios 12941 (Tomo 27).

3.2.281. **CHANDONI PALACIOS MILAGROS**, identificada con DNI N° 03890276, quien habría sido sometida al AQV, conforme a la copia fotostática de solicitud de información para ligadura de trompas N° 54201 y autorización de intervención de ligaduras de trompas del Ministerio de Salud Piura, establecimiento C S. Los Angeles, de folios 6036 (Tomo 16).

3.2.282. **CHARA HANCCO JULIA**, identificada con DNI N° 25127869, según ficha Reniec obrante a folios 34873 (Tomo 78), quien habría sido sometida al AQV conforme a la ficha de control de salud reproductiva del Ministerio de Salud, Dirección Regional de Salud Cusco de fecha 02/04/2002 a folios 10367 (Tomo 22).

3.2.283. **CHARA QUISPE BIBIANA**, identificada con DNI N° 24379073, quien habría sido sometida al AQV conforme al Oficio N° 00262-2014-MP-FN-IMI-DMI-J-ANTA-DFC, que ramite el protocolo de pericia psicológica N° 000003-2014-PSC, de folios 62123.62125 (Tomo 144).

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.284. **CHARCAHUANA JUCHARO ERMENEGILDA**; se encontró como **CHARCAHUANA CUCHARO HERMENEGILDA**, identificada con DNI N° 24782430; quien habría sido sometida al AQV conforme al consentimiento para anticoncepción quirúrgica voluntaria AQV S/N de fecha 02 de agosto de 1997, de folios 24781 (Tomo 54).

3.2.285. **CHAUCA APOLINARIO FRANCISCO**, identificado en Reniec 15624394 (figura con restricción fallecido); quien habría sido sometido al AQV conforme al consentimiento para AQV de fecha 10/06/1997, de folios 26358/26359; la historia clínica AQV de fecha 10/06/1997, de folios 26358/26359 y el reporte operatorio de fecha 10/06/1997 de folios 26350 (Tomo 57)

3.2.286. **CHAVEZ COLLANTES SILVIA ROSA**, identificada con DNI N° 086328008, quien habría sido sometida a la AQV, conforme al registro de intervención quirúrgica de folios 25505 (Tomo 56), la notificación de declaración indagatoria de fecha 22/02/2013 de folios 49102 (Tomo 112) y constancia de incomparecencia de indagatoria de folios 50001 (Tomo 114)

3.2.287. **CHAVEZ FARFAN DAMIANA**, identificada con DNI N° 24787229, de folios 34269 (Tomo 77), quien habría sido sometida a la AQV conforme al consentimiento para anticoncepción quirúrgica voluntaria S/N de fecha 28/06/1997, de folios 24826 (Tomo 54)

3.2.288. **CHAVEZ MARQUEZ BASILIA**, identificada con DNI 24808051, quien habría sido sometida a la AQV de conformidad a la ficha N° 105 de la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas Cusco - AMAEFC de fecha 03/03/2017, quien manifiesta que la obligaron informando que cuando tienen hartos hijos tienen que pagar al estado... de folios 50990 (Tomo 116), la copia certificada de la testimonial de Basilia Chávez Márquez quien refiere que no la obligaron pero fue engañada, de folios 24417 (Tomo 54), y el acta fiscal de fecha 23/02/2005 de folios 10757 (Tomo 23)

3.2.289. **CHAVEZ MONTES MARIA DEL PILAR**, identificada con DNI N° 18714175 o 15714175, quien habría sido sometida a la AQV de conformidad con la copia certificada del consentimiento para anticoncepción quirúrgica voluntaria del Ministerio de Salud Disurs III- Lima Norte, de folios 25994 (Tomo 56), historia clínica AQV S/N de folios 25995 (Tomo 56), Reporte operatorio S/N de fecha 24/04/97 de folios 25996 (Tomo 56); notificación de declaración indagatoria a folios 49103 (Tomo 112), constancia de incomparecencia a declaración indagatoria a folios 50002 (Tomo 114)

3.2.290. **CHAVEZ PALACIOS GLADYS**, figura en Reniec con DNI N° 22961195; quien habría sido sometida a la AQV de conformidad con la copia fotostática del registro de intervenciones quirúrgicas S/N, de folios 25453 (Tomo 56)

3.2.291. **CHAVEZ ROBLES FELICITA**; se encontró como **CHAVEZ ROBLES DE OBISPO FELICITA MERCEDES**, identificada con DNI 15625104, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con el consentimiento para anticoncepción quirúrgica voluntaria del Ministerio de Salud DISURS III S/N de fecha 05/06/1997, de folios 26374 (Tomo 57); la historia clínica AQV del Ministerio de Salud S/N de fecha 05/06/1997, de folios 26375 (Tomo 57); y el reporte operatorio del Hospital de Apoyo de Barranca de fecha 10/06/1997, de folios 26376 (Tomo 57)

3.2.292. **CHAVEZ ZAPATA GLORIA**, se encontró como **CHAVEZ ZAPATA HAYDEE GLORIA**, identificada con DNI 02607537; quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la copia fotostática de solicitud de intervención para ligadura de trompas del Ministerio de Salud de Piura, establecimiento los algarrobos N° 055054 de fecha 02/06/2000, y la autorización de intervención para ligadura de trompas de fecha 03/06/2000, de folios 6135 (Tomo 16).

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.293. **CHERO SILVA ANTONIA**, identificada con DNI 02714422; quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la copia fotostática de la solicitud de intervención de para ligadura de trompas N° 054103 de fecha 15/11/00 del Ministerio de Salud Piura establecimiento La Unión, de folios 06050 (Tomo 16).
- 3.2.294. **CHICLLA HUILLCA ANGELICA**, identificada con DNI 23946166; quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la copia fotostática del anexo 1 de consentimiento para anticoncepción quirúrgica voluntaria S/N del Ministerio de Salud, de folios 12858 (Tomo 27); y la historia clínica de AQV de folios 12859 (Tomo 27).
- 3.2.295. **CHILE OJEDA JULIA**, identificada con DNI 24360965; quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la lista de personas esterilizadas contra su voluntad Anta - Cusco de fecha 26 de junio del 2006, remitida por Movimiento Amplio de Mujeres Línea Fundacional, de folios 14609 (Tomo 30).
- 3.2.296. **CHILE PERCCA EVARISTA**, identificada con DNI 24384861; quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la relación de personas con el bloqueo quirúrgico bilateral y vasectomía realizado los años 1990 - 97 - 98 en el Centro de Salud Anta - Cusco, de folios 24079 (Tomo 54); el protocolo de pericia psicológica N° 001751-2013-PSC de fecha 13/09/2013 por esterilizaciones forzadas de folios 60207 (tomo 140)
- 3.2.297. **CHILE TEJADA FELICITAS**, identificada con DNI 24384005; quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la lista de personas esterilizadas contra su voluntad Anta - Cusco de fecha 26 de junio del 2006, remitida por Movimiento Amplio de Mujeres Línea Fundacional, de folios 14611 (Tomo 30), relación de la Asociación de Mujeres Afectadas por la Esterilizaciones Forzadas - CUSCO, de folios 26690 (Tomo 58); la ficha de fecha 13/12/12 de la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49489 (tomo 113) y folios 50858 (Tomo 116); y el protocolo de pericia psicológica N° 001205-2013-PSC de fecha 16/07/2013 a folios 59944 (Tomo 139)
- 3.2.298. **CHILLHUANI MERMA NICOLASA**, identificada con DNI 80011339, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV de los años 1996 - 2000 S/N, de folios 12750; la copia fotostática de la solicitud de intervención para ligadura de trompas N° 001599 de folios 13054; la copia fotostática de la historia clínica AQV femenino de folios 13055, el resultado de laboratorio de folios 13056, la copia fotostática del triaje de folios 13057, la copia fotostática del informe operatorio de folios 13058 (todos los folios obran en el Tomo 27);
- 3.2.299. **CHINCHAY MARZANO ROSA ELENA**, identificada con DNI N° 15840628, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la copia fotostática del registro de intervenciones quirúrgicas para AQV de folios 25729 (Tomo 56)
- 3.2.300. **CHINCHAY REYES LILIANA**, identificada con DNI N° 02816894, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la copia fotostática del consentimiento para anticoncepción quirúrgica voluntaria S/N, de folios 06184 (Tomo 16).
- 3.2.301. **CHIRE QUISPE JUANA**, identificada con DNI N° 30765128, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la copia fotostática del consentimiento para anticoncepción quirúrgica voluntaria S/N, de folios 24756 (Tomo 54)
- 3.2.302. **CHOQUE LLACMA HERMELINDA**, se encontró como **CHOQUE LLACMA URBELINDA**, identificada con ficha Reniec N° 24803294, quien habría sido sometida a la AQV de conformidad a la ficha N° 43 de la Asociación de Mujeres Afectadas por las

- Esterilizaciones Forzadas Cusco - AMAEFC de fecha 15/09/2013, de folios 50970 (Tomo 116).
- 3.2.303. **CHOQUE SUCARI CARMEN ROSA**; identificada con DNI 23990063, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la lista de personas esterilizadas del año 1996 al 2000 del Hospital Regional del Cusco, de folios 12752, y la copia fotostática del consentimiento para AQV de folios 12991 (todos los folios en el Tomo 27); la copia fedateada del anexo 1 del consentimiento para AQV de folios 12469 y la copia fedateada del historial clínico de AQV de folios 12470 (todos los folios en el tomo 26); y la declaración indagatoria de folios 53638 (Tomo122)
- 3.2.304. **CHOQUEHUANCA TUNQUIPA DELFINA**; identificada con DNI 24804681, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 02 de agosto de 1997, de folios 24801 (Tomo 54); y la ficha de la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco - AMAEFC de folios 51034 (Tomo 116).
- 3.2.305. **CHOQUESACA HUAMAN JESUSA**; se encontró como **CHOQUESACA HUAMAN JESUS**, identificada con DNI 24385319; quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la ficha de la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco - AMAEFC, refiriendo que la operaron en contra de su voluntad, de folios 49636 y folios 50703 (Tomo 113 y 116 respectivamente).
- 3.2.306. **CHUMBES ARENAS ELIDA ANTONIETA**, identificada con DNI 15631445, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 29/03/1997 de folios 25910; la historia clínica de AQV de folios 25911/25913 (Tomo 56)
- 3.2.307. **CHUMBES CHACMANA EMPERATRIZ**, identificada con DNI N° 23862841, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV de los años 1996 - 2000 S/N, de folios 12752; y la copia fotostática del anexo 1 consentimiento para AQV, firmando como testigo Gregorio Vega Guillen con DNI 23859357; obra en el folio 12319 del tomo 26 la copia fedateada del consentimiento AQV de fecha 26/05/99
- 3.2.308. **CHUNGA QUIROGA CECILIA**, identificada con DNI 02662372, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la copia fotostática de consentimiento para AQV del Ministerio de Salud Dirección de salud Piura I, S/N de fecha 18/11/1999, y la autorización de intervención para ligadura de fecha 21/11/1999, de folios 5667 (Tomo 16); la declaración indagatoria de Cecilia Chunga Quiroga de folios 55729/55730 (Tomo128)
- 3.2.309. **CHUQUIRRIMAY SALCEDO VICTORIA**, identificada con DNI 23800193, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 6/9/1997, a folios 24752
- 3.2.310. **CHURA CHURA MERCEDES**, identificada con DNI 25216749, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV de los años 1996 - 2000 S/N, de folios 12766; la historia clínica S/N de fecha 16/7/97, de folios 12932; el informe operatorio S/N de folios 12933; el consentimiento para AQV S/N de fecha 16/7/97 de folios 12934 (Tomo 27)
- 3.2.311. **DÁVALOS ALARCÓN TERESA**, identificada con DNI N° 23896042, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV de los años 1996 - 2000 S/N, de folios 12765; el consentimiento para AQV S/N de fecha 26/05/97 de folios 12987 (Tomo 27)

- 3.2.312. **DÁVILA GARCÍA LUZ**, se encontró como **DAVILA GARCIA LUZ DIVINA**, identificada con DNI N° 15334871 (El lugar de la AQV fue Barranca y la Sra. Luz Divina nació y vive en Barranca); quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con el Registro de Intervenciones Quirúrgicas de fecha 29/09/96 de folios 25762 (Tomo 27).
- 3.2.313. **DE LA CRUZ CARRANZA MARÍA AGRIPINA**, identificada con DNI 15661873, quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con el consentimiento para AQV del Ministerio de Salud DISURS III - LN, de fecha 08/04/97 de folios 26037 (Tomo 56); de la historia clínica AQV de folios 26038/26040; el reporte operatorio S/N del Hospital de Apoyo de Barranca de fecha 08/04/97 de folios 26041 (Tomo 57).
- 3.2.314. **DE LA CRUZ MAURO CRISTÓBAL**, se encontró como **CRISTOBAL DE LA CRUZ MAURO**, identificado con DNI N° 15680399; quien habría sido sometido a la operación para vasectomía de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas, de folios 25447 (Tomo 56); de la declaración indagatoria de folios 50005 (Tomo 57).
- 3.2.315. **DE PAZ LEÓN ROSA ELISA**, se encontró como **DE PAZ LEON ROSA ELIZA**, identificada con DNI N° 32129328; quien habría sido sometida a la operación de AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 2/4/97 de folios 26219; y la historia clínica AQV de folios 26220 (Tomo 57).
- 3.2.316. **DELGAO MORENO NATIVIDAD**; identificada con DNI N° 42469643; quien habría sido sometida a la operación de AQV de conformidad con el consentimiento para AQV N° 001261 de folios 12342; la lista del hospital regional del Cuzco de folios 12751; y copia fotostática de la conformidad para AQV N° 001261 de folios 12791 (Tomo 27).
- 3.2.317. **DÍAZ CCORAHUA BENIGNA**; identificada con DNI 24290470; quien habría sido sometida a la operación AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente por Hospital Regional Cuzco para AQV de los años 1996 - 2000 S/N de folios 12765; y el consentimiento para AQV de fecha 02/07/97 (Tomo 27).
- 3.2.318. **DÍAZ ESPINOZA ELENA SANTA**, se encontró como **DÍAZ DE SOLANO ELENA SANTA**, con DNI N° 15623444; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV del Ministerio de Salud DISURS III - LIMA NORTE, de fecha 14/01/97 de folios 26266; la historia clínica AQV S/N de folios 26266/26270, y el reporte operatorio de fecha 24/06/97 de folios 26271 (Tomo 57).
- 3.2.319. **DÍAZ PANDO ELIZABETH MIRIAM**; identificada con DNI N° 24360558; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de de Pacientes AQV, remitido por el Hospital Materno Infantil de Anta, perteneciente al Departamento de Cuzco, obrante de folios 14613 (Tomo 30).
- 3.2.320. **DIONICIO CAURINO LORENZA**, se encontró como **DIONICIO CAURINO DE ESPINOZA LORENZA**, identificada con DNI N° 15861420; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 03-06-1997 en fs. 26419, Historia Clínica AQV de fecha 03-06-1997 en fs. 26420/26421 (Tomo 57). Notificación para declaración indagatoria en fs. 49107 (Tomo 112).
- 3.2.321. **DIORTEGUEI RODRÍGUEZ EDITH**, registra dos coincidencias en RENIEC DNI N° 15631385 (Edith) y DNI N° 42621751 (Edith Magaly), quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 22/06/1995 S/N de folios 25598 (Tomo 56).
- 3.2.322. **DUEÑAS BACA LUZ MARINA**, se encontró como **DUEÑAS BACA LUZMARINA**, identificada con DNI N° 80356504, quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la entrevistas del 22 de febrero del 2005,

- obstante a folios 10069/10070 (Tomo 22) y declaración indagatoria de folio 24304 (Tomo 54).
- 3.2.323. **DUEÑAS BACA LUZMARINA**; identificada con DNI N° 80356504; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la declaración indagatoria de fecha 03/09/2003, de folios 24304 (Tomo 54), quien refiere que prestó su consentimiento debido a la insistencia de la enfermera y que firmo un papel en blanco.
- 3.2.324. **DUEÑAS SALAZAR MARITZA GABY**, identificada con DNI N° 48575871, quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de de Pacientes AQV del Hospital Regional Cuzco de folios 12752, y el consentimiento para AQV 13372.
- 3.2.325. **DURÁN LAURENTE SEGUNDINA VICTORIA**, identificada con DNI 15625051, quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 15/03/1997 de folios 25933, Historia Clínica AQV de fecha 15/03/1997 de folios 25934/25935; y la declaración indagatoria de folios 50010/50011 (Tomo 114).
- 3.2.326. **ELÍAS VELÁZQUEZ ISABEL**, identificada con DNI 07308201, quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV - Plura, de folios 6062 (Tomo 16), y declaración indagatoria de folios 55723/55724 (Tomo 128).
- 3.2.327. **QUISPE CHILE EMILIA**, se encontró como **QUISPE DE QUISPE EMILIA**, identificada con DNI N° 24373655; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el acta de entrevista fiscal de fecha 22/02/05; de folios 10095/10097 (Tomo 22).
- 3.2.328. **ESPINO ORE CARMEN**, se encontró como **ESPINO ORE CARMEN LUISA**, identificada con DNI N° 15857116; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 29/11/1995, de folios 25643 (Tomo 56); la declaración de indagatoria de folios 51551/51552 (Tomo 117).
- 3.2.329. **ESPINOZA BLAS LUCÍA**, identificada con DNI 15855620, quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 19/05/1997, de folios 26139; la historia clínica AQV de fecha 19/05/1997, de folios 26140/26141, el reporte operatorio de fecha 21/05/1997 de folios 26142 (Tomo 57), la notificación y la declaración indagatoria de folios 49110 (Tomo 112); y el acta de incomparencia de folios 50015 (Tomo 114).
- 3.2.330. **ESPINOZA CÁCERES RENATO**, identificado con DNI 23995548, quien habría sido sometido a la operación para vasectomía de conformidad con el consentimiento para vasectomía N° 001154 de fecha 12/06/2000, de folios 12782; y la historia clínica AQV masculino de folios 12783 (Tomo 27).
- 3.2.331. **ESPINOZA DÁVILA BETTY**, se encontró como **ESPINOZA DAVILA BETTY ISABEL**, identificada con DNI 15631872 (es natural y vive en Barranca, lugar de procedencia indicado en el registro); quien habría sido sometida a la operación para AQV por el Hospital de Apoyo de Barranca DISA III LIMA NORTE, de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 24/06/96 de folios 25756 (Tomo 56); y la notificación para declaración indagatoria de fojas 49111 (Tomo 112).
- 3.2.332. **ESPINOZA FERNÁNDEZ CARMEN E**, se encontró como **ESPINOZA FERNANDEZ CARMEN ELENA**, identificada con DNI 25187594; quien habría sido sometida a la operación para AQV en el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con



la solicitud para AQV N° 301561, de fecha 07/02/2000, de folios 12993 (Tomo 27); y a fojas 13043 (Tomo 27).

3.2.333. **ESPIÑOZA SORIA NILDA ROXANA**, identificada con DNI 41673820; sin embargo quien figura en el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 12/11/1992 de folios 25437 (Tomo 56), remitido por el Hospital de Apoyo de Barranca DISA III LIMA NORTE, es Espinoza Soria Roxana.

3.2.334. **ESPIÑOZA SUÁREZ ALEJANDRINA OLINDA**, identificada con DNI 15636901; quien habría sido sometida a la operación para AQV por el Hospital de Apoyo de Barranca DISA III LIMA NORTE, de conformidad con su declaración indagatoria de fojas 49112 (Tomo 117).

3.2.335. **ESPIÑOZA VEGA PABLO JESÚS**, identificado con DNI 15298501, quien habría sido sometida a la operación para AQV por el Hospital de Apoyo de Barranca DISA III LIMA NORTE, de conformidad con su registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 28/06/1992 de folios 25420 (Tomo 56); y notificación de declaración indagatoria de folios 49113 (Tomo 112).

3.2.336. **ESPIÑOZA VELARDE ISABEL**, se encontró como **ESPIÑOZA VELARDE SANTA ISABEL**, identificada con DNI 15637098, debiendo de señalar que en el consentimiento para AQV de fecha 09/07/1997 de folios 26365, se ha consignado el número de DNI 15637099 perteneciéndole a German Acuña Cieza; asimismo corre a folios 26366 la historia clínica de folios 26366/26367; y el reporte operatorio de fecha 10/06/1997, de folios 26368 (Tomo 57); documentación remitida por el Hospital de Apoyo de Barranca DISURS III LIMA NORTE.

3.2.337. **ESTRADA ROJAS ROSA ANGÉLICA**, identificado con DNI 08928080, quien habría sido sometida a la operación para AQV por el Hospital de Apoyo de Barranca DISA III LIMA NORTE, de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 25/03/1995, de folios 25559 (Tomo 56); el cargo de notificación de declaración test monial, de fojas 49018 (Tomo 112); y la constancia de Inconurrencia de fecha 05/03/2013, de folios 49744 (Tomo 114).

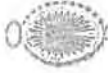
3.2.338. **ESTRADA SILVA DELIA**, identificada con DNI 23932465, quien habría sido sometida a la operación para AQV en el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con la lista remitida a folios 12766, y el consentimiento para AQV, de folios 12877.

3.2.339. **ETEYES ALARCON DORIS HAYDEE**; se encontró como **ESTEVES DE DOMINGUEZ DORIS HAYDEE**, identificada con DNI 32545622; quien habría sido sometida a la operación para AQV por el Hospital de Apoyo de Barranca DISA III LIMA NORTE, de conformidad con el consentimiento AQV de la Sub Región de Salud – Piura, de folios 5756 (Tomo 16).

3.2.340. **EVANGELISTA CORDOVA RUFINA**, identificada con DNI 07391167, quien habría sido sometida a la operación para AQV por el Hospital de Apoyo de Barranca DISURS III L.N, de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 28/02/1997 en donde se consigna la L.E. N° 07391177, de folios 25842; y la historia clínica AQV de fecha 28/02/1997, de folios 25843/25844.

3.2.341. **FARFÁN MACALUPU ADELA**, identificada con DNI 02721487; quien habría sido sometida a la operación para AQV por la DISA Establecimiento Casa Grande - Piura, de conformidad con el consentimiento para AQV N° 055021 de fecha 12/09/2000 de folios 20513 (Tomo 16).

3.2.342. **FARFÁN QUISPE BASILIA**, identificada con DNI 23806525; quien habría sido sometida a la operación para AQV en el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con



el consentimiento N° 001254, de folios 12214 (Tomo 26); la lista remitida por el hospital regional Cuzco, de folios 12751; y el consentimiento para AQV N° 001254, de folios 13405 (Tomo 27).

3.2.343. **FERIA ANTÓN MARÍA VICTORIA**, se encontró como **FERIA DE MONZON MARIA VICTORIA**, identificada con DNI 02641816, quien habría sido sometida a la operación para AQV por la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 07/01/2000, de folios 6180 (Tomo 16).

3.2.344. **FERMÍN CRUZ ROSA ELENA**, identificada con DNI 15623705, obrando en autos la notificación de declaración indagatoria de folios 49114 (Tomo 112).

3.2.345. **FERNÁNDEZ DÍAZ ROSMERY**, identificada con DNI N° 47565384, quien habría sido sometida a la operación para AQV por el Hospital de Apoyo de Barranca DISURS III L.N, de conformidad con el consentimiento para AQV SIN de fecha 11/6/97, de folios 26343/26344; y la historia clínica AQV de fecha 11/06/1997, de folios 26345.

3.2.346. **FERNÁNDEZ PIZARRO ROSA MARÍA**, identificada con DNI N° 23975925; quien habría sido sometida a la operación para AQV en el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con la lista remitida a folios 12751; y el consentimiento para AQV de fecha 1/10/99, de folios 12909; y la historia clínica de AQV de folios 12910 (Tomo 27).

3.2.347. **FERNÁNDEZ VERDEGUER NELLY**, identificada con DNI 02768798; quien habría sido sometida a la operación para AQV por la DISA - PIURA, ESTABLECIMIENTO PUESTO SALUD CASAGRANDE, de conformidad con el consentimiento para AQV N° 055082 de folios 06116 (Tomo 16).

3.2.348. **FERRER PÉREZ ROSA LUZ**, identificada con RENIEC 80280302; quien habría sido sometida a la operación para AQV por el Hospital de Apoyo de Barranca DISURS III L.N, de conformidad con el consentimiento para AQV SIN de fecha 27/1/97, de folios 25814; y la historia clínica AQV de fecha 27/01/1997, de folios 25815/25816 (Tomo 56).

3.2.349. **FERRO AVILÉS TEODOSIA**, identificada con DNI 039149480; quien habría sido sometida a la operación para AQV en el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con el consentimiento para AQV SIN de folios 12387 (Tomo 26); y la lista remitida por el hospital regional del cusco de folios 12752; y la copia fotostática del consentimiento para AQV anteriormente señalada a folios 13019 (Tomo 27).

3.2.350. **FERRO PISAÑA BENIGNA**, se encontró como **FERRO PIZAÑA BENIGNA**, identificada con DNI 80027237; quien habría sido sometida a la operación para AQV en el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con la relación de mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas de Ancahuasi de folios 26712 (Tomo 58); y las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49652 (Tomo 113) y folios 50719 (Tomo 116).

3.2.351. **FLORES ALBARACÍN SUSANA**, se encontró como **FLOREZ ALVARRACIN SUSANA**, identificada con DNI 24791486; quien habría sido sometida a la operación para AQV en el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 25/05/1997, de folios 24865 (Tomo 54).

3.2.352. **FLORES BAÑARES MICAELA**, se encontró como **FLOREZ BAÑARES MICAELA**, identificada con DNI 24381246; quien habría sido sometida a la operación para AQV en el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14614 (Tomo 30), al escrito presentado por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de fojas 33271/33272 (Tomo 75); y las





fichas de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49436 (Tomo 113); y folios 51063 (Tomo 116).

3.2.353. FLORES CANTO VICTORIA, se encontró como FLORES DE GARRO VICTORIA FRANCISCA, identificada con DNI 15633448; quien habría sido sometida a la operación para AOV por el Hospital de Apoyo de Barranca DISURS III LN, de conformidad con el consentimiento para AOV de fecha 17/03/1997, de folios 26177; la historia clínica AOV de fecha 15/05/1997, de folios 26178/26179; de reporte operatorio de fecha 15/07/1997, de folios 26180 (Tomo 57)

3.2.354. FLORES CRUZ CRISELDA, se encontró como FLORES CRUZ CRISOLOGA, identificada con RENIEC 24792287; quien habría sido sometida a la operación para AOV en el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con el consentimiento para AOV de fecha 25/10/1997 de fs. 24702 (Tomo 54); se consigna en el consentimiento anteriormente señalado el DNI 24792289 de Asencio Muñoz Cecilia

3.2.355. FLORES HIDALGO FLORENCIA, en RENIEC indican 2 coincidencias 15625738 y 03687001; quien habría sido sometida a la operación para AOV por el Hospital de Apoyo de Barranca DISURS III LN, de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 10/04/1993, de folios 25451 (Tomo 56).

3.2.356. FLORES JARA JUANA SEGUNDINA, identificada con DNI 25182250, quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con la lista remitida por el hospital regional cusco de folios 12769, y con la solicitud para AOV de folios 12962 (Tomo 27).

3.2.357. FLORES NUÑEZ NORMA GIOVANA, identificada con DNI 80165364, quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento para AOV - Piura, de folios 6170F (Tomo 16)

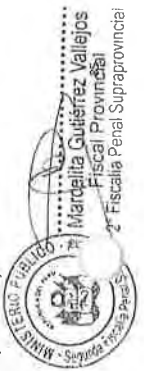
3.2.358. FLORES PASUCHE EUFEMIA, se encontró como FLORES DE LA VEGA EUFEMIA; identificada con DNI 06947144; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el Hospital Regional del Cuzco de conformidad con el acta fiscal de entrevista de folios 10958/10962(Tomo 23).

3.2.359. FLORES SIFUENTES ROSARIO ANGÉLICA, identificada con DNI 16647216; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento para AOV - Piura, de folios 5793 (Tomo 16).

3.2.360. FLORES CCORPUNA PAULINA, identificada con DNI 24781860, de folios 33393 (Tomo 75) y 9689 (Tomo 21) LISTA 9152

3.2.361. FUENTES RIVERA ARIAS FLOR, se encontró como FUENTES RIVERA ARIAS FLOR DE MARIA; identificada con DNI 15200849; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la DISURS III - LIMA NORTE - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el consentimiento para AOV de fecha 27/06/1997, de folios 26250; la historia clínica AOV de fecha 27/06/1997, de folios 26251/26252; y el reporta operatorio de fecha 27/06/1997, de folios 26253 (Tomo 57).

3.2.362. GALINDO ROMÁN JULIA JUANA, se encontró como GALINDO DE SALAS JULIA JUANA, identificada con DNI 02655980; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento para AOV - Piura SIN de folios 5700 (Tomo 16).



3.2.363. GALLEGOS DE QUISPE DOROTEYA, identificada con DNI 24368844; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la lista de personas esterilizadas contra su voluntad Arta - Cusco remitida por el Movimiento Amplio de Mujeres - MAM FUNDACIONAL, de folios 14601 (Tomo 30); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC, de folios 49592 (Tomo 113)

3.2.364. GALLEGOS MEDINA JUANA ROSA, identificada con DNI 06788505; quien brinda su declaración indagatoria de folios 52661/52662 y 52687/52688 (Tomo 119)

3.2.365. GARAY CASTILLO JUANA, identificada con DNI 24007411(es natural, del cusco y vive allí); quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco - Hospital Departamental De Apoyo - Cusco, de conformidad con la lista remitida de folios 12764; y la solicitud de consentimiento para AOV de folios 13213 (Tomo 27)

3.2.366. GARCÍA DIOSES MARITA, se encontró como GARCIA DIOSES MARITA DANITZA; identificada con DNI 00209826; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento AOV - Piura de folios 6170-d (Tomo 16)

3.2.367. GARCÍA GARCÍA IDELSA, identificada con DNI N° 80226144; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento AOV - Piura de folios 5771 (Tomo 16)

3.2.368. GARCÍA HUAMÁN ROSA ISABEL, identificada con DNI N° 03325160; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento AOV - Piura de folios 6146 (Tomo 16)

3.2.369. GARCÍA HURTADO DIÓNICIA; identificada con DNI N° 40222991, quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco - Hospital Departamental De Apoyo - Cusco, de conformidad con el consentimiento para AOV N° 001299, de folios 12498 (Tomo 26); la lista de pacientes intervenidos para AOV de folios 12750 y el consentimiento para AOV N° 001299 de folios 13435 (Tomo 27)

3.2.370. GARCÍA HURTADO JUANA, identificada con DNI N° 24788701; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco - Red Cusco Norte, de conformidad con el consentimiento para AOV de fecha 02/08/1997 en fs. 24809 (Tomo 54)

3.2.371. GARCÍA MEJÍA BALVINA, identificada con DNI N° 24386462; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49653 (Tomo 113) y de folios 50720 (Tomo 116)

3.2.372. GARCÍA ROSALES ANA, Reniec indica 07 coincidencias; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la DISA III - Lima Norte - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 16/02/1996 de folios 25673

3.2.373. GARZÓN MAYNITA LIVERATA, se encontró como GARZON MAYNICTA LIVERATA, identificada con DNI 24373595; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el Movimiento Amplio de Mujeres - MAM Fundacional de conformidad con la ficha de información S/N de folios 51365 (Tomo 116)



- 3.2.374. **GELVARINO CAMPOS ESTELA**, no registra RENIEC; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la DISA III - Lima Norte - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 30/04/96; de folios 25716.
- 3.2.375. **GIRALDO AVILA IRMA VIOLETA**, identificada con DNI N° 15857768, quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la DISA III - Lima Norte - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el Consentimiento para AQP de fecha 25/01/1997 de folios 25813 (Tomo 56).
- 3.2.376. **GIRALDO ZENON GLADYS MARÍA**; identificada con DNI 15669776; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la DISA III - Lima Norte - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el consentimiento para AQP de fecha 02-06-1997, de folios 26434; la historia clínica AQP de fecha 02-06-1997, de folio 26435/26436 (Tomo 57); y el cargo de notificación de declaración testimonial de folios 49020 (Tomo 112).
- 3.2.377. **GÓMEZ HUAMANI DONATA**, Reniec registra 4 coincidencias; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco - Red Cusco Norte, de conformidad con el consentimiento para AQP S/N de fecha 24/05/1997, de folios 24858.
- 3.2.378. **GÓMEZ IPANAQUÉ DOMITILA**, se encontró como GÓMEZ VDA. DE YARLEQUE DOMITILA, identificada con DNI N° 02707603; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento AQP - Piura S/N, de folios 6037 Y 6170E (Tomo 16)
- 3.2.379. **GÓMEZ MAMANI MARGARITA**, identificada con DNI 23943298; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección Regional Cusco - Hospital De Apoyo Departamental - Cusco de conformidad con la lista de pacientes intervenidos para AQP de folios 12750 (Tomo 27); y la solicitud para AQP N° 035369 de folios 13110 y 12322 (Tomo 27 y 26 respectivamente)
- 3.2.380. **GÓMEZ MURGUÍA DORIS MARLENY**, identificada con DNI N° 02802369; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento AQP - Piura S/N, de folios 6170-c. (Tomo 16).
- 3.2.381. **GONZALES ALVAREZ HERMENEGILDA**, identificada con DNI N° 23997634; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección Regional Cusco - Hospital De Apoyo Departamental - Cusco de conformidad con la lista de pacientes intervenidos para AQP de folios 12766; y la solicitud para AQP S/N de folios 13219 (27).
- 3.2.382. **GONZÁLES BOZA FLORENTINA MATILDE**, identificada con ficha RENIEC 24879652; quien habría sido sometida a la operación para AQP según la copia certificada de la declaración testimonial de folios 24558/24559 (Tomo 54). Lista 9153.
- 3.2.383. **GONZALES BUSTOS SALOMENA**, identificada con DNI N° 80079291; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco - Red Cusco Norte, de conformidad con el consentimiento para AQP de fecha 30/06/1999, de folios 24842 (Tomo 54).
- 3.2.384. **GONZALES CÁCERES MARGARITA**, Reniec registra 4 coincidencias; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la DISA III - Lima Norte - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 01/12/1994, de folios 25535 (Tomo 56)

- 3.2.385. **GONZALES ORTIZ MIRIAM MERCY**, identificada con DNI 42812655; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección Regional Cusco - Hospital De Apoyo Departamental - Cusco de conformidad con la lista de pacientes intervenidos para AQP de folios 12751; y el consentimiento para AQP de folios 12905 (Tomo 27)
- 3.2.386. **GONZALES PALACIOS PETRONILA**, identificada con DNI 24975322, quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección Regional Cusco - Hospital De Apoyo Departamental - Cusco, de conformidad con el consentimiento para AQP S/N de folios 12401 y 13002 (Tomos 26 y 27 respectivamente).
- 3.2.387. **GONZÁLES PEÑA ELISA**, identificada N° 45704364; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la DISA PIURA, de conformidad con la solicitud para AQP N° 055011, de folios 6073.
- 3.2.388. **GONZALES VEGA JULIA AMALIA**, identificada con DNI 15854159; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la DISA III - Lima Norte - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el consentimiento para AQP de fecha 13/06/1997, de folios 26346/26347; y la historia clínica AQP de fecha
- 3.2.389. **GONZÁLEZ ENRÍQUEZ CARMEN**, se encontró como GONZALES ENRIQUEZ CANDELARIA DEL CARMEN, identificada con DNI 08479294; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la DISA III - LIMA NORTE - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el consentimiento para AQP de fecha 09/04/1997, de folios 26026; y la historia clínica AQP de folios 26027/26028 (Tomo 56)
- 3.2.390. **GORBENA YUPANQUI VICTORIA**, identificada con DNI 24790562; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco - Red Cusco Norte de conformidad con el consentimiento para AQP de fecha 20/12/1997, de folios 24646 (Tomo 54); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC; de folios 50997 (Tomo 116).
- 3.2.391. **GRANADA SARMIENTO MARIANA**, se encontró como GRANADA SARMIENTO CLEOFE MARINA, identificada con DNI 23870517; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección Regional Cusco - Hospital De Apoyo Departamental - Cusco, de conformidad con la lista remitida a folios 12769; y la solicitud para AQP de folios 12959; y el consentimiento para AQP de folios 12937, (Tomo 27).
- 3.2.392. **GUARDADO ACOSTA MILAGROS DEL SOCORRO**, identificada con DNI N° 02842312; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento AQP - Piura S/N, de folios 6182 (Tomo 16).
- 3.2.393. **GUAYGUA VILLEGAS ESMILDA**, identificada con DNI N° 03376290; quien habría sido sometida a la operación para AQP según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento AQP - Piura S/N, de folios 5679 (Tomo 16)
- 3.2.394. **GUERRA LA TORRE AMERICO**, identificado con DNI 23921684 (fallecido); quien habría sido sometido a la operación para AQP (vasectomía) según refiere la Dirección Regional Cusco - Hospital De Apoyo Departamental - Cusco de conformidad con la solicitud para vasectomía SIN de folios 13287 (Tomo 27)
- 3.2.395. **GUERRERO CASTRO FANNY ROXANA**; se encontró como GUERRERO CASTRO ROSSANA ADELAIDA, identificada con DNI N° 40291741; quien habría sido



sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento AQV – Piura S/N, de folios 5792. (Tomo 16).

3.2.396. GUERRERO GUERRERO CARMEN ROSA, identificada con DNI N° 70910453; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la DISA III – LIMA NORTE – Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas S/N de folios 25448 (Tomo 56).

3.2.397. GUERRERO JARA JUSTINA, registra en Reniec 2 coincidencias N° 32406048 (Juliana Justina) y N° 32387532 (Virgilia Justina); quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco – Red Cusco Norte de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 04/10/1997 de folios 24751 (Tomo 54); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50999. (Tomo 116).

3.2.398. GUERRERO SILVA NANCY GLADYS, identificada con DNI N° 15712056; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la DISA III – LIMA NORTE – Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas S/N de folios 25769 (Tomo 56); y la notificación para declaración indagatoria en fs. 49115 (Tomo 112).

3.2.399. GUEVARA VILLAMAR SANTOS LUZMILA, identificada con DNI N° 02801541; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con el consentimiento AQV – Piura S/N, de folios 5739; (Tomo 16).

3.2.400. GUIRO COLLAÑAUPA ROSA, se encontró como CUIRO CALLAÑAUPA ROSA, identificada con DNI 23831260; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección Regional Cusco – Hospital Departamental De Apoyo – Cusco, de conformidad con la lista remitida de folios 12769; y la solicitud para AQV de folios 13224 (Tomo 27).

3.2.401. GUTIÉRREZ AGUILAR LEONARDA, identificada con DNI 46340154; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección Regional Cusco – Hospital Departamental De Apoyo – Cusco, de conformidad con la lista remitida de folios 12765; y la solicitud para AQV de folios 13261.

3.2.402. GUTIÉRREZ ATAU LOURDES YOLANDA, identificada con DNI N° 42714723 de conformidad con el cargo de notificación de declaración testimonial de folios 49021 (Tomo 112).

3.2.403. GUTIÉRREZ CARPIO AVELINA, se encontró como GUTIERREZ CARPIO ABELINA, identificada con DNI 80080348; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO – RED CUSCO NORTE de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 25/10/1997, de folios 24709 (Tomo 54); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51000 (Tomo 116).

3.2.404. GUTIÉRREZ CHÁVEZ JESUSA, identificada con DNI 24788481; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco – Red Cusco Norte de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 29/06/1997, de folios 24907. (Tomo 54).

3.2.405. GUTIÉRREZ GAITÁN ROSA, se encontró como GUTIERREZ GAITAN MARIA ROSA identificada con DNI 15621649; quien habría sido sometida a la operación para

AQV según refiere la DISA III – Lima Norte – Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 06-06-1997 de folios 26397; la historia clínica AQV de fecha 06-06-1997 de folios 26398/26399; y el reporte operatorio de fecha 06-06-1997 de folios 26400 (Tomo 57).

3.2.406. GUTIÉRREZ HERMOZA ESPERANZA, identificado con DNI 24469097; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la DISA CUSCO – Establecimiento Hospital Regional Del Cusco, de conformidad con la lista remitida de folios 12750 (Tomo 27) y de conformidad con el consentimiento para AQV de folios 12256 (Tomo 26); de folios 12825 (Tomo 27), y de folios 13420 (Tomo 27)

3.2.407. GUTIÉRREZ NIEBLE PLÁCIDIA, identificada con DNI N° 24495808; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección Regional Cusco – Hospital Departamental De Apoyo – Cusco, de conformidad con la lista remitida a folios 12750 (Tomo 27); y la solicitud para AQV de folios 13262 y 13364 (Tomo 27)

3.2.408. GUTIERREZ URQUIZA REGINA; identificada con DNI 24785102; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco – Red Cusco Norte de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 10/07/1999, de folios 24843 (Tomo 54); Lista 9152

3.2.409. GUZMÁN HUAMÁN EMILIA MARTHA, identificada con DNI N° 23843407; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección Regional Cusco – Hospital Departamental De Apoyo – Cusco, de conformidad con la lista remitida a folios 12769; y la solicitud para AQV de folios 12971 (Tomo 27).

3.2.410. GUZMÁN HUAMÁN JULIA, registra 2 coincidencias en RENIEC N° 23879487 Y 43833739 (son naturales y viven en cusco); quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección Regional Cusco – Hospital Departamental De Apoyo – Cusco, de conformidad con la lista remitida a folios 12768; y la solicitud para AQV de folios 13266 (Tomo 27)

3.2.411. GUZMÁN TARAZONA JULIA JUSTINA, identificada con DNI N° 15671550; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la DISA III – LIMA NORTE – Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 24/04/1997, de folios 26000 (Tomo 56); la historia clínica AQV de fecha 24/04/1997, de folios 26001 (Tomo 56); y la notificación de declaración indagatoria de folios 49116 (Tomo 112)

3.2.412. GUZMAN VELÁSQUEZ TEODORA, se encontró como GUZMAN VELASQUE TEODORA, identificada con DNI 24376925; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Mollepatá – Cusco AMAEFC, de folios 50654 (Tomo 116).

3.2.413. HAMOCCA HUARACALLO ALIPIA, se encontró como LLAMOCCA HUARACALLO ALIPIA, identificada con DNI 43629450; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección Regional Cusco – Hospital Departamental De Apoyo – Cusco, de conformidad con la lista remitida a folios 12765; y la solicitud para AQV de folios 12937 (Tomo 27)

3.2.414. HANAMPA MARITZA O HANAMPA ESPEJO MARITZA FLORA, identificada con DNI N° 24798791; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco – Red Cusco Norte de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 02/08/1997 de folios 24896 (Tomo 54)



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscalía Provincial
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.41E. HANAMPA REYNOSO EMILIA, se encontró como HANAMPA REINOZO EMILIA, identificada con DNI 24369434; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, rem tido por el Movimiento Amplo de Mujeres de folios 14600 (Tomo30) y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampacongá - Cusco AMAEFC, de folios 49594 y 51112 (Tomo 116).

3.2.41E. HANCCO CABEZA CRISTINA, identificada con DNI N° 24488190; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental De Apoyo - Cusco, de conformidad con la lista remitida a folios 12750; y la solicitud de intervención para AOV de folios 13124 (Tomo 27), y de folios 12453 (Tomo 26).

3.2.41E. HANCCO CCAMA ASUNTA, se encontró como HANCCO CAMA ASUNTA, identificada con DNI 23898816; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental De Apoyo - Cusco, de conformidad con la lista remitida a folios 12752; y el consentimiento para AOV S/N de folios 12852 (Tomo 27); y el folio 12223 (Tomo 26) 04817748.

3.2.41E. HERBOSO RIVERA IRMA GRACIELA, identificada con DNI 15713105; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la DISA III - LIMA NORTE - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el consentimiento para AOV S/N de fecha 20/03/1997, de folios 25930; la historia clínica AOV de fecha 20/03/1997 de folios 25931/25932 (Tomo 56); y la notificación para la declaración indagatoria de fojas 49117 (Tomo 112)

3.2.41E. HEREDIA QUISPE DONATA; identificada con DNI 24804941; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco - Red Cusco Norte de conformidad con el consentimiento para AOV de fecha 28/06/1997 en fs 24889; y de la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC; de folios 51001 (Tomo 116).

3.2.42E. HIDALGO LAURENTE AURELIA CRISTINA, identificada con DNI N° 15626215; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la DISA III - LIMA NORTE - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el consentimiento para AOV de fecha 26/05/1997, de folios 26094; la historia clínica AOV de fecha 26/05/1997, de folios 26095/26096; y el reporte operatorio de fecha 27/05/1997 de folios 26097 (Tomo 57); la notificación de la declaración indagatoria de folios 49118 (Tomo 112).

3.2.42E. HILLCA TORRES FLORA, quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental De Apoyo - Cusco, de conformidad con la lista remitida a folio 12768; y la solicitud para AOV de folios 13240 (Tomo 27)

3.2.42E. HOLGUÍN HOLGUÍN MANUELA, se encontró como HOLGUÍN DE ROMERO MANUELA, identificada con DNI 03363399; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección de Salud Piura I, de conformidad con la solicitud para AOV - Piura N° 055025, de folios 6071 (Tomo 16).

3.2.42E. HONORES MONTORO PAULA BEATRIZ, identificada con DNI N° 15857938; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la DISA III - LIMA NORTE - Hospital Apoyo De Barranca, de conformidad con el registro de intervenciones Quirúrgicas de folios 25737 (Tomo 56); y la notificación de la declaración indagatoria en fs 49119 (Tomo 112).

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Martavelle Gullibérez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.42A. HUALLA QUISPE JUANA MARÍA, identificada con DNI 25129220; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata, remitida por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones de Anta, de folios 26742 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC, de folios 49280 y 51161 (Tomo 113 y 114 respectivamente).

3.2.42E. HUALLPA CASTRO TEÓFILA, identificada con DNI N° 24390286, quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampacongá - Cusco AMAEFC, de folios 49595 y 51113 (Tomos 113 y 116 respectivamente).

3.2.42E. HUALLPA HANCCO EMILIANA, identificada con DNI N° 25128689; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata remitida por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones de Anta, de folios 26759 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49281 y 51162 (Tomo 113 y 116 respectivamente).

3.2.42E. HUALLPA HUAMANI BONIFACIA, se encontró como HUALLPA HUAMANI BONIFACIO, identificado con DNI 24781292; quien habría sido sometido a la operación para vasesotomía según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco - Red Cusco Norte de conformidad con el consentimiento para AOV de fecha 02/08/1997, de folios 24804 (Tomo 54)

3.2.42E. HUALLPA HUAMANI SEBASTIANA, identificada con DNI N° 24802638; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección Regional De Salud Del Cusco - Red Cusco Norte de conformidad con el consentimiento para AOV de fecha 02/08/1997, de folios 24800 (Tomo 54); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de fojas 51002 (Tomo 116)

3.2.42E. HUALLPA JARA AYDEE GRACIELA, identificada con DNI N° 80580446; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49282 y 51163 (Tomo 113 y 116 respectivamente)

3.2.430 HUALLPA PUMA FELICITAS, identificada con DNI N° 04817748, quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental De Apoyo - Cusco, de conformidad con la lista remitida a folio 12750; y la solicitud para AOV de folios 13093 (Tomo 27) y de folio 12409 (Tomo 26)

3.2.431. HUALLPA QUISPE NARCISA, se encontró como HUALLPA QUISPE DE HUISA NARCISA, identificada con DNI N° 25129448; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 51202 (Tomo 116); quien refiere que desde que fue ligada sufre de hemorragias durante su menstruación y exige justicia

3.2.432 HUALLPA QUISPE TERESA, identificada con DNI 06781657; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la ficha de información recabada por la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Martavelle Gullibérez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



Esterilizaciones Forzadas – Huarocando - Cusco AMAEFC, de folios 49372 y 51303 (Tomo 113 y 116 respectivamente), refiriendo que la obligaron a ligarse

3.2.433. **HUALLPA VALVERDE JULIA**, identificada con DNI N° 243669673; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14604 (Tomo 30); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Pampaconga - Cusco AMAEFC, de folios 49596 y 51114. (Tomos 113 y 116), quien refiere que fue obligada.

3.2.434. **HUALLPARIMACHI KEHUARUCHO DORIS**, identificada con DNI N° 24366121; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14610 (Tomo 30); en el listado anteriormente señalado se consigna el DNI 24365121 que registra como cancelado en RENIEC y el apellido materno lo consignan como kehuaroncchu.

3.2.435. **HUALLPAYUNCA QUISE DAMIANA**, identificada con DNI 25312778; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Manaypampa - Cusco AMAEFC, de folios 49252 y 51212 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la obligaron a ligarse.

3.2.436. **HUALLPAYUNCA YLLA JULIANA**, identificada con DNI 25314259; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 51227 (Tomo 116); quien refiere que la obligaron.

3.2.437. **HUAMAN ACCOSTUPA IGNACIA**, identificada con DNI N° 24383714; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14598 (Tomo 30); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC, de folios 49504 y 50874 (Tomos 113 y 116 respectivamente).

3.2.438. **HUAMAN ARAPA JESUS**, identificado con DNI 43298530; quien habría sido sometida a la operación para vasectomía según refiere la lista de pacientes intervenidos para AOV remitida por la Dirección Regional Cusco – Hospital Departamental De Apoyo Cusco, de folios 12765; y la solicitud para AOV de folios 13258.

3.2.439. **HUAMÁN AUCCA GUILLERMINA**, identificada con DNI N° 24370629; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14614 (Tomo 30).

3.2.440. **HUAMÁN CÁCERES CRISTINA**, identificada con DNI 24370474 (fallecida); quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14612 (Tomo 30); y la declaración indagatoria de folios 24228/24229 (Tomo 54); quien refiere que fue intervenida sin su consentimiento.

3.2.441. **HUAMÁN CCAHUA TRINIDAD**, se encontró como HUAMAN CCOHUA TRINIDAD, identificada con DNI 44025655; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14609 (Tomo 30); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las

Esterilizaciones Forzadas – Cusco AMAEFC, de folios 49656 y 50723 (Tomo 113 y 116 respectivamente); quien refiere que la engañaron diciéndole que la iban a chequear

3.2.442. **HUAMÁN CCOPA CATALINA**, se encontró como HUAMAN CCOPA DE VALLE CATALINA, identificada con DNI N° 80356458; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49663 y 50731 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la obligaron y a su esposo lo engañaron.

3.2.443. **HUAMAN CCORAHUA BACILIA**; identificada con DNI 24392229; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49664 y 50732 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la engañaron.

3.2.444. **HUAMÁN CCORIMANYA JULIA**, identificada con DNI 80004754; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14596 (Tomo 30); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Pampaconga - Cusco AMAEFC, de folios 49505 y 50875 (Tomo 113 y 116); quien refiere que la obligaron en el hospital cuando su hija nació

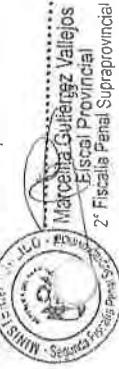
3.2.445. **HUAMÁN CJUMO ALEJANDRINA**, identificada con DNI 24385111; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Ancahuasi remitida por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones de Anta de folios 26708 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Ancahuasi - Cusco AMAEFC, de folios 50687 (Tomo 116).

3.2.446. **HUAMÁN CJUMO JUANA**, identificada con DNI 24387756; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Ancahuasi remitida por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones de Anta de folios 26737 (Tomo 58); y la declaración indagatoria de folios 54053/54054 (Tomo 123), quien refiere que la engañaron para ligarle las trompas

3.2.447. **HUAMÁN CONDORI TORIBIA**, identificada con DNI 80245612; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Anta remitida por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones de Anta de folios 26691 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49657 y 50724 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la operaron abusando de su condición de analfabeta; y la solicitud para AOV S/N de folios 13255 (Tomo 27)

3.2.448. **HUAMÁN CHINCHAY MARÍA OLGA**, identificada con DNI 03232174; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el consentimiento para AOV N° 054204, remitido por LA DISA PIURA – Establecimiento Huarmaca de folios 6030 (Tomo 16).

3.2.449. **HUAMÁN DE ANDRADE LUISA**, identificada con DNI N° 24364080; quien habría sido sometida a la operación para AOV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14602 (Tomo 30); y la declaración indagatoria de folios 53806/53807 (Tomo 123); en la cual refiere que le ligaron las trompas sin su consentimiento.



3.2.450. **HUAMÁN DE PALOMINO CLAUDIA**, identificada con DNI N° 24371276; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14598 (Tomo 30); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Huarocondo - Cusco AMAEFC, de folios 49376 y 51307 (Tomos 113 y 116).

3.2.451. **HUAMÁN DE TENIENTE VICTORIANA**, identificada con DNI N° 24363059; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere en el protocolo de pericia psicológica N° 001826-2013-PSC de folios 60238/20239 (Tomo 140); y el Oficio N°222-03-HCHP-ESSALUD, de fecha 28/02/03, remitido por el Sub Director del Hospital Cayetano Heredia, de folios 5128/5129 (Tomo 14).

3.2.452. **HUAMÁN ESGUEVIAS MARÍA**, identificada con DNI 24386869; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14607 (Tomo 30); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC, de folios 49322 y fs. 51322 (Tomos 113 y 116), quien refiere que la obligaron a ligarse.

3.2.453. **HUAMÁN GUERRA EUSEBIA**, identificada con DNI N° 24362024; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere en el protocolo de pericia psicológica N° 001737-2013-PSC de folios 60143/60145 (Tomo 140).

3.2.454. **HUAMÁN HANAMPA GUILLERMINA**, identificada con DNI 80004772; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14603 (Tomo 30); el certificado médico legal N° 001538 - G de folios 11368 (Tomo 24); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC, de folios 495C8 y fs. 50878 (Tomo 113 y 116), refiere que la operaron practicantes y que le ligaron estando embarazada.

3.2.455. **HUAMÁN HOLGUIN HIPÓLITA**, identificada con DNI N° 24365294; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14606 (Tomo 30); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 508E0 (Tomo 116); quien refiere que fue obligada.

3.2.456. **HUAMÁN HUALLPA PRESENTACIÓN**, se encontró como **HUALLPA DE HUAMAN PREENTACION**, identificada con DNI N° 24386445; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49655 y 50722 (Tomo 113 y 116 respectivamente) quien refiere que la obligaron.

3.2.457. **HUAMÁN HUAMÁN AGUSTINA**, identificada con DNI N° 24361226; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la lista de pacientes para AQV remitido por el Hospital Materno Infantil de Anta - Cusco; y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49510 y 50881 (Tomos 113 y 116); quien refiere que fue obligada.

3.2.458. **HUAMÁN HUAMÁN JOSEFINA**, identificada con DNI N° 24369397; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas -

Cusco AMAEFC, de folios 49598 y fs. 51116 (Tomo 113 y 116); y la declaración indagatoria de folios 59314/59315 (Tomo 138), quien refiere que la llevaron por la fuerza

3.2.459. **HUAMÁN HUAMÁN JUSTINA**, identificada con DNI 25314239; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Mahuaypampa - Cusco AMAEFC, de folios 49253 y 51213 (Tomos 113 y 116 respectivamente); y la declaración indagatoria de folios 55116/55117 (Tomo 126), quien refiere que en setiembre de 1998 la obligaron a operarse

3.2.460. **HUAMÁN HUAMÁN MARÍA**; identificada con DNI 80465063; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere el consentimiento para AQV - Piura, de folios 6032 (Tomo 16).

3.2.461. **HUAMÁN HUAMÁN PAULINA**, identificada con DNI N° 24373408; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Limatambo remitida por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones de Anta, de folios 26773 (Tomo 58); y la declaración indagatoria de folios 59226/59227 (Tomo 137), quien refiere que le hicieron la ligadura de trompas en contra de su voluntad.

3.2.462. **HUAMÁN HUAMANTALLA TEODORA**, identificada con DNI N° 24381412; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14611 (Tomo 30); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49440 y 51067 (Tomos 113 y 116 respectivamente); quien refiere que fue obligada

3.2.463. **HUAMÁN HUAMANTUPA ALEJANDRINA**, se encontró como **HUAMÁN HUAMANPUTUPA ALEJANDRINA**, identificada con DNI 80050832; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49659 y 50726 (Tomos 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la engañaron y la obligaron a la operación

3.2.464. **HUAMÁN HUAMPOTUPA RICARDINA**, identificada con DNI N° 25327932; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Mahuaypampa - Cusco AMAEFC, de folios 49254 y 51214 (Tomo 113 y 116), quien refiere que la obligaron a ligarse.

3.2.465. **HUAMÁN HUARI ESCOLÁSTICA**, identificada con DNI N° 24387617; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas de Anta, de folios 26714 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49660 y fs. 50727 (Tomos 113 y 116 respectivamente), quien refiere que le hicieron la operación con engaños.

3.2.466. **HUAMÁN HUARI MARÍA**, identificada con DNI 24386359; quien habría sido sometida a la operación para AQV según refiere la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas de Anta - Ancahuasi, de folios 26717 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49661 y 50728 (Tomo 113 y 116 respectivamente); quien refiere que le obligaron a realizarse la operación.

3.2.467. **HUAMÁN HUARI MARTHA**, se encontró como **HUAMÁN HUARI DE PAGUADA MARTHA**, identificada con DNI 24380296; quien habría sido sometida a la



operación para AQV según el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad – Anta –Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14604 (Tomo 30); la relación de mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi, de folios 26717 (Tomo 58); la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Cusco AMAEFC de folios 49666 y 50730 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que le hicieron la operación con engaños.

3.2.468. HUAMÁN HUARI SEBASTIANA, identificada con DNI N° 24386105; quien habría sido sometida a la operación para AQV según la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Cusco AMAEFC, de folios 49667 y 50729 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que le obligaron para hacerse la ligadura.

3.2.469. HUAMÁN HUARI TOMASA, identificada con DNI N° 24384914; quien habría sido sometida a la operación para AQV según el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad – Anta –Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14613 (Tomo 30).

3.2.470. HUAMÁN HUAYTANI NOEMÍ, identificada con DNI N° 80001966; quien habría sido sometida a la operación para AQV según listado remitido por la Red de Servicios de Salud de Cusco Norte, de folios 24107 (Tomo 54); y el cargo de notificación para declaración testimonial, de folios 49022 (Tomo 112).

3.2.471. HUAMÁN HUILLCA CRISTINA, identificada con DNI N° 24383416; quien habría sido sometida a la operación para AQV según la relación de mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Mollepata, de folios 26778 (Tomo 58); y la declaración indagatoria de fojas 54247/54248 (Tomo 124); quien refiere que la operación fue sin su consentimiento y la engañaron.

3.2.472. HUAMÁN HUILLCA HILARIA, identificada con DNI N° 24361999; quien habría sido sometida a la operación para AQV según el acta de entrevista fiscal, de fecha 22/02/05; quien refiere que la ligaron sin su consentimiento, de folios 10152/10154 (tomo 22); el certificado médico legal N° 001543 – G, de folios 11373 (Tomo 24); la declaración indagatoria de Hilaria Huamán Huilca de fecha 04/09/2003, quien refiere que la ligadura de trompas no fue voluntaria, de folios 24307/24308 (Tomo 123); el testimonio N° 12 entregado por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas, que refiere que fue operada sin ser consultada; de folios 26812 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50885 (tomo 116).

3.2.473. HUAMÁN JANAMPA TEÓFILA, identificada con DNI 43209697; quien habría sido sometida a la operación para AQV según la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49599 y 51117 Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que fue obligada a hacerse esterilizar.

3.2.474. HUAMÁN JUSTINIANI EUSTAQUJA, se encontró como HUAMÁN DE FRANCO EUSTAQUJA, identificada con DNI 24361544; quien habría sido sometida a la operación para AQV según el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad – Anta –Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14601, en donde se consigna el DNI N° 24360226 perteneciente a Inocencio Franco Huamán, y de folios 14609 (Tomo 30); y la declaración indagatoria de folios 53858/53857 (Tomo 123), quien refiere que no le dijeron que le iban a la ligar las trompas.

3.2.475. HUAMÁN LLAMACPONCCA ELIZABETH, se encontró como HUAMÁN LLAMACPONCCA ELISABETH, identificada con DNI



sometida a la operación para AQV según la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas – Anta; de folios 26686 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Cusco AMAEFC de folios 49514 (Tomo 113).

3.2.476. HUAMÁN MAQUERHUA FIDELIA, se encontró como HUAMÁN MAQUERHUA FIDELIA, identificada con DNI 23932136; quien habría sido sometida a la operación para AQV según la lista de la Dirección Regional del Cusco – Hospital Departamental de Apoyo del Cusco de folios 12750 (Tomo 27); y el consentimiento para AQV N° 001263 de folios 12273 (Tomo 26), 13268 y 12812 (Tomo 27).

3.2.477. HUAMÁN MARCOS SABINA, registra una coincidencia en RENIEC con DNI N° 07290986 perteneciente a HUAMÁN MARCOS DE CADENAS SABINA; quien habría sido sometida a la operación para AQV según el registro de intervenciones quirúrgicas de folios 25508 (Tomo 56).

3.2.478. HUAMÁN MEJÍA BÁRBARA, identificada con DNI N° 24387883; quien habría sido sometida a la operación para AQV según la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Ancahuasi - Cusco AMAEFC de folios 50689 (Tomo 116); quien refiere que la obligaron.

3.2.479. HUAMÁN MEJÍA SABINA, identificada con DNI N° 24385961; quien habría sido sometida a la operación para AQV según la relación de mujeres afectadas por las esterilizaciones forzadas – Ancahuasi; de folios 26709 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Ancahuasi - Cusco AMAEFC de folio 50690 (Tomo 116); y el protocolo de pericia psicológica N° 001626-2013-PSC de folios 59602/59604 (Tomo 138).

3.2.480. HUAMÁN MOLLEHUANCA PAULINA, se encontró como HUAMÁN MOLLEHUANCA PAULA, identificada con DNI 24362635; quien habría sido sometida a la operación para AQV según el acta fiscal de fecha 22/02/05, de folios 10121/10122 (Tomo 22); Y del testimonio entregado por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de folios 26802 (Tomo 58).

3.2.481. HUAMÁN NUÑEZ VICENTINA O HUAMÁN NUÑEZ DE ILLA VICENTINA, identificada con DNI N° 25312392; quien habría sido sometida a la operación para AQV según las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 51228 (Tomo 1'6); quien refiere que la obligaron.

3.2.482. HUAMÁN PALOMINO LILIA, registra dos coincidencias en RENIEC DNI N° 23948544 y 46012456; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes para AQV remitido por la Dirección Regional Cusco – Hospital Departamental de Apoyo Cusco de folios 12768, en donde se consigna el nombre Ilija y no Lilia; y la solicitud para AQV SIN de folios 13276 (Tomo 27).

3.2.483. HUAMÁN PARIMACHI FELICIANO O HUAMÁN PARIMACHI FELICIANA, identificada con DNI 24384267; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14616 (Tomo 30).

3.2.484. HUAMÁN PIZARRO PAULINA, identificada con DNI 24382295; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas – Ancahuasi, de folios 26729 (Tomo); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Cusco AMAEFC de folios 49669 y 50736 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la obligaron.





- 3.2.485. HUAMÁN QUISPE CARMELA, se encontró como HUAMAN QUISPE DE AUCACAGUSI CARMELA; identificada con DNI N° 25312142; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres; de folios 14611 (Tomo 30).
- 3.2.486. HUAMÁN QUISPE CÁRMEN, se encontró como HUAMAN QUISPE DE HURTADO CARMEN, identificada con DNI N° 25317237; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de los pacientes intervenidos para AQV remitido por la Dirección Regional del Cusco- Hospital Departamental de Apoyo Cusco, de folios 12753 (Tomo 27); y el consentimiento para AQV S/N de folios 12363 y 13039 (Tomo 26 y 27); la historia clínica de folios 13040; el informe operatorio y la renuncia voluntaria al periodo de reflexión de 72 horas a folios 13042 (Tomo 27).
- 3.2.487. HUAMÁN TINTA MODESTA, identificada con DNI 24391256; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Huarocondo - Cusco AMAEFC de folios 49379 y 51310 (Tomo 113 y 116 respectivamente).
- 3.2.488. HUAMAN TOCTO EDUARDA, identificada con DNI 45409285, quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento AQV – Plura de folios 6060 (Tomo 56).
- 3.2.489. HUAMÁN TUPA JOSEFINA, se encontró como HUAMAN TTÚPA JOSEFINA, identificada con DNI N° 24385472; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14617 (Tomo 30); la relación de mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26726 (Tomo 58); las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49662 y 50734 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la obligaron y la insultaron para que se opere.
- 3.2.490. HUAMÁN VARGAS IRENE, identificada con DNI N° 24361565; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con su declaración indagatoria, quien refiere que la operación le realizaron aprovechándose de su estado de salud, de folios 53827/53828, y el oficio N° 29-2011-(2013)-2FPP-MP-FN (caso esterilizaciones forzadas) de folios 53829 (Tomo 123).
- 3.2.491. HUAMÁN YLLA CRISTINA, identificada con DNI N° 09596758; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51230 (Tomo 116); y la declaración indagatoria en la cual refiere que fue a dar a luz y le ligaron las trompas a la fuerza, a folios 55080/55081 (Tomo 126).
- 3.2.492. HUAMÁN YLLA JUANA, identificada con DNI N° 44099196; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Mahuaypampa - Cusco AMAEFC de folios 49255 y fs. 51215 (Tomo 113 y 116); y la declaración indagatoria en la cual refiere que la llevaron a la fuerza y con engaños, a folios 55074/55075 (Tomo 126).
- 3.2.493. HUAMANCARI MARÍA, se encontró como HUAMANCARI RECSE MARIA, identificada con DNI N° 24379324; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios

49443 y 51070 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la engañaron para que aceptara la operación.

3.2.494. HUAMANGUILLA HUAMÁN EDUARDO, se encontró como HUAMANGUILLA HUAMAN EDUARDA, identificada con DNI N° 24387824; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi, de folios 26731 (Tomo 58); y la declaración indagatoria de folios 54008/54009 (Tomo 123), quien refiere que firmo el consentimiento con engaños.

3.2.495. HUAMANGUILLA HUAMÁN ISIDORA, identificada con DNI N° 80182663; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de los pacientes intervenidos quirúrgicamente remitido por la Dirección Regional Cusco – Hospital Departamental de Apoyo Cusco, de folios 12769; la solicitud para AQV S/N, de folios 13250 (Tomo 27); y la declaración indagatoria de folios 53640/53641 (Tomo 122), quien refiere que la operación en contra de su voluntad.

3.2.496. HUAMANGUILLA SANTUSA, se encontró como HUAMANGUILLA CJUMO SANTUSA; identificada con DNI 80001959, quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49670 y 50737 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la obligaron a operarse; y el protocolo de pericia psicológica N° 001700-2013-PSC de folios 60122/60123.

3.2.497. HUAMANGUILLA VARGAS MANUELA, identificada con DNI 24386582; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49671 y 50738 (Tomo 113 y 116 respectivamente).

3.2.498. HUAMANI AFATA BASILIA, se encontró como HUAMANI APFATA BASILIA, identificada con DNI N° 24784702; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV S/N de fecha 29/06/1997, de folios 24834; y la testimonial que corre a fojas 24582/24583 (Tomo 54), quien refiere que con engaños del personal de salud la operaron; Lista 9152.

3.2.499. HUAMANI ALVIZ AMBROCIA, identificada con DNI N° 24796032 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Salud Cusco); quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV S/N de fecha 25/10/1997, de folios 24714 (Tomo 54), Lista 9153.

3.2.500. HUAMANI CABRERA LORENZA, identificada con DNI 24368832 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Salud Cusco); quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 51118 (Tomo 113); procediendo a señalar que en el consentimiento anteriormente señalado se consignó el DNI 24368587 perteneciente a Sacsahuilca Gamarra Vicente.

3.2.501. HUAMANI CÁRDENAS ANTONIA, registra dos coincidencias en Reniec DNI N° 23221652 (Antonia, fallecida) y DNI N° 80600553 (Antonia); quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV S/N de fecha 06/09/1997 de folios 24765 (Tomo 54).

3.2.502. HUAMANI CONDE ISIDORA, identificada con DNI N° 24369362; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad – Anta – Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14599 (Tomo 30); y las fichas de información recabada por la



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49597 y fs. 51115 (Tomo 113 y 116 respectivamente), refiere que fue obligada.

3.2.503. **HUAMANI CHECCA SILVIA**, se encontró como **HUAMANI CHECCO SILVIA**, identificada con DNI 24809707 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Salud Cusco); quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV S/N de fecha 06/09/1997, de folios 24769 (Tomo 54).

3.2.504. **HUAMANI GUERRERO FELICITAS**, se encontró como **HUAMANI GUERREROS FELICITAS**, identificada con DNI N° 24812141; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV S/N de fecha 20/12/1997, de folios 24629 (Tomo 54); y las fichas de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51003 (Tomo 116); y la copia certificada de la testimonial de folios 24523/24524 (Tomo 54).

3.2.505. **HUAMANI GUILLEN PORFIRIO**, identificado con DNI N° 24812100; quien habría sido sometido a la operación para AQV de conformidad con la renuncia voluntaria al periodo de reflexión previos para AQV de fecha 24/04/1999, de folios 24914/24915.

3.2.506. **HUAMANI HUAMANI GRACIELA**, identificada con DNI N° 80687491 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Salud Cusco); Lista 9153.

3.2.507. **HUAMANI LLAMOCCA FORTUNATA**, identificada con DNI 24781631; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV S/N de fecha 06/09/1997, de folios 24778 (Tomo 54); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 50920 (Tomo 116), quien refiere que fue obligatorio.

3.2.508. **HUAMANI OVIEDO VALENTINA**, identificada con DNI N° 80566508; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV S/N de fecha 07/09/1997, de folios 24906 (Tomo 54); en el consentimiento anteriormente señalado se consigna el DNI N° 24733742 cuyo resultado al hacer la consulta a Reniec señala que no es válido el número del DNI.

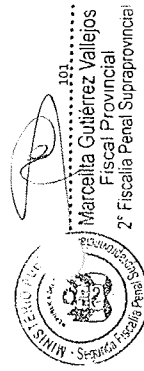
3.2.509. **HUAMANI PÉREZ PAULINA**, identificada con DNI N° 24365389; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14609 (Tomo 30).

3.2.510. **HUAMANI RAMIREZ JOSEFINA**, identificada con DNI 24811031; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV S/N de fecha 06/09/1997, de folios 24743 (Tomo 54); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 50921 (Tomo 116), quien refiere que fue en contra de su voluntad.

3.2.511. **HUAMANI ROJAS PAULINA**, identificada con DNI 24803936; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 50922 (Tomo 116), en lista 9150.

3.2.512. **HUAMANI S. VICKY LUZ**, se encontró como **HUAMANI SIVINCHA VICKY LUZ**; identificada con DNI 24808007 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Salud Cusco); quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 02/08/1997 en fs. 24819

101
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

(Tomo 54), el consentimiento pertenece a la zona de Santo Tomas y Chumbivilcas - Cusco.

3.2.513. **HUAMANI SACSE VASILIA**, se encontró como **HUAMANI SACSI BASILIA**, identificada con DNI N° 24802615; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el acta fiscal de folios 10738 (Tomo 23), quien refiere que ella no estuvo de acuerdo con la operación de ligadura, y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 51004 (Tomo 116), quien refiere que desde la operación su útero está mal.

3.2.514. **HUAMANI SACSI JULIA**, identificada con DNI N° 30764761; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de folios 24696 (Tomo 54); consignando en dicho consentimiento el DNI N° 24802621 perteneciente a **SACSI APAZA VICTOR**.

3.2.515. **HUAMANI SACSI NAZARIO**, identificado con DNI N° 30427405 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Salud Cusco); quien habría sido sometido a la operación para AQV (Vasectomía) de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 02/08/1997, de folios 24696 (Tomo 54); consignando en dicho consentimiento el DNI N° 24810989 perteneciente a **Anccasi Huamani Delia**; y el DNI N° 30444778 que registra como ingreso no válido.

3.2.516. **HUAMANI SAISI DOMINGO**, se encontró como **HUAMANI SACSI DOMINGO**, identificado con DNI 24810908 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Salud Cusco), quien habría sido sometido a la operación para AQV (Vasectomía) de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 04/10/1997, de folios 24747 (Tomo 54).

3.2.517. **HUAMANI SILVA BONIFACIA**, se encontró como **HUAMANI SIVINCHA BONIFACIA**, identificado con DNI N° 24796375; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 50973 (Tomo 116); y la copia certificada de la testimonial de folios 24566/24567; Lista 9152.

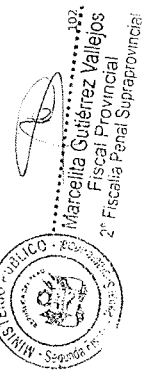
3.2.518. **HUAMANI SOTO MARÍA EGIPCIACA**, identificada con DNI 24810809; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV S/N de fecha 02/08/1997, de folios 24785 (Tomo 54); Lista 9152.

3.2.519. **HUAMANI VILCAS SIXTO**, identificado con DNI N° 80019386 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Salud Cusco); quien habría sido sometido a la operación para AQV (vasectomía) de conformidad con el consentimiento para AQV S/N de fecha 24/05/1997, de folios 24902 (Tomo 54), en el consentimiento consignaron el DNI 24808864 perteneciente a Vera Cáceres julio.

3.2.520. **HUAMANI ZÚNIGA TOMASA**, identificado con DNI 24786069; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 50923 (Tomo 116); y la copia certificada de la testimonial de folios 24451/24452 (Tomo 54); quien refiere que su intervención fue por persuasión de personal de salud.

3.2.521. **HUAMANTLICA DE RODRIGUEZ JOSEFA**, se encontró como **HUAMANTTICA DE RODRIGUEZ JOSEFA**, identificada con DNI 24363948; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14615 (Tomo 30).

102
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

- 3.2.531. **HUARAC JULCCA JUANA**, se encontró como **HUARAC JULCCA MARCELINA JUANA**, identificada con DNI N° 15841942; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 28/05/1997 de la DISURS III, de folios 26079; y la historia clínica AQV de fecha 28/05/1997 de folios 26078/26080/26082; y el reporte operatorio de folios 26082 (Tomo 57).
- 3.2.532. **HUARANCA CERVANTES ROSALÍA**, se encontró como **HUARANCA CERVANTES VALERIA**, identificada con DNI 24390223; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 51121 (Tomo 116).
- 3.2.533. **HUARCA ATAU ELOISA**, identificada con DNI N° 23950781; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente de AQV remitido por la Dirección Regional del Cusco - Hospital Departamental de Apoyo del Cuzco, de folios 12752 (Tomo 29); y el consentimiento para AQV S/N de folios 12264 y 13401 (Tomos 26 y 29 respectivamente); la historia clínica de folios 12265 (Tomo 26); y la declaración indagatoria de folios 53619 (Tomo 122).
- 3.2.534. **HUARCA NINA ISABEL**, identificada con DNI N° 80456320; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14614.
- 3.2.535. **HUARI AYMA ANTOLINA**, identificado con DNI N° 22461428; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Ancahuasi, de folios 26701.
- 3.2.536. **HUARI CHAHUIN LEONARDA**, identificada con DNI N° 24384767; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista del centro de salud Anta - Relación de personas con Bloqueo Tubarico Bilateral y Vasectomía, de folios (24080).
- 3.2.537. **HUARI CHUQUISACA JUANA**, se encontró como **HUARI CHOQUESACA JUANA**, identificada con DNI N° 24384873; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de la Dirección Regional de Salud - Cusco - Red de Servicios de Salud Cusco Norte, de folios 24084 (Tomo 54); la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Ancahuasi, de folios 26727 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49677 y 50741 (Tomo 113 y 116); y el protocolo de pericia psicológica N° 001551-2013-PSC, de folios 60061/60063 (Tomo 140), quien refiere que era obligatorio en la posta.
- 3.2.538. **HUARI HUALLPA CLAUDIA**, identificada con DNI N° 24387822; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Ancahuasi, de folios 26718 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC; de folios 49677 y 50741 (Tomo 113 y 116); y el protocolo de pericia psicológica N° 001551-2013-PSC, de folios 60061/60063 (Tomo 140), quien refiere que era obligatorio en la posta.
- 3.2.539. **HUARI HUAMÁN MARTHA**, identificada con DNI N° 80019822; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de la Dirección Regional de Salud- Cusco- Red de Servicios de Salud Cusco Norte, relación de las AQV realizadas durante 1999 por dicho establecimiento, de folios 24084 (Tomo 54); la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi, de folios 26731 (tomo 58); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por

104
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

- 3.2.522. **HUAMPOTUPA QUISPE MARISOL**, identificada con DNI N° 25328132; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad del acta de entrevista de folios 10105/10107 (Tomo 22) quien refiere que le mintieron para que accediera a ligarse; y el certificado médico legal N° 001541 - G de fecha 16/03/05 de folios 11371 (Tomo 24).
- 3.2.523. **HUANACO MARN MATILDE**, se encontró como **HUANACO MARIN MATILDE**, identificada con DNI 80154456; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente de AQV remitido por la Dirección Regional del Cusco - Hospital Departamental de Apoyo del Cuzco, de folios 12751 (Tomo 27); y el consentimiento para AQV S/N de folios 13181.
- 3.2.524. **HUANCA APAZA JULIANA**, identificada con DNI N° 80356587; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49520 y 50774 (Tomos 113 y 116 respectivamente); y la declaración indagatoria de folios 53731/53732 (Tomo 123), quien refiere que no prestó autorización para ligarse y se siente engañada por el estado.
- 3.2.525. **HUANCA CHALLCO PAULINA**, identificada con DNI N° 80040213 (fallecida); quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la autorización para AQV de folios 13248 (Tomo 27).
- 3.2.526. **HUANCA VILLAGRA JOVITA**, se encontró como **HUANCA VILLAGRA DE PHUYO JOVITA**, identificada con DNI N° 24383036; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14610 (Tomo 30) y el protocolo de pericia psicológica N° 001215-2013-PSC de folios 59957/59959 (Toma 139).
- 3.2.527. **HUANCAHUIRE VILLEGAS ENRIQUETA**, se encontró como **HUANCAHUIRE VILLEGAS ENRIQUETA**, identificada con DNI 29745616; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51005 (Tomo 116); la declaración indagatoria de folios 54281/54282 (Tomo 124), quien refiere que la operaron sin su consentimiento. En lista 9150.
- 3.2.528. **HUANCAS PADILLA LIDIA**, identificada con DNI N° 45772308; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV N° 055046; de folios 6045 (Tomo 16).
- 3.2.529. **HUANCOLLOCHO CHILE EUGENIA**, se encontró como **HUANCOLLOCHO CHILE EUGENIA**, identificada con DNI N° 24384164; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres; de folios 14616 (Tomo 30); y la declaración indagatoria de folios 53759/53760 (Tomo 123), quien refiere que la operaron sin su consentimiento.
- 3.2.530. **HUANTA YUPANQUI TERESA**, se encontró como **HUANCA YUPANQUI DE AYTE TERESA**; identificada con DNI 24363486, quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres; de folios 14599 (Tomo 30), y la declaración indagatoria de folios 53820/53821 (Tomo 123) quien refiere que le dieron 5 soles para que se ligue las trompas.

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49654 y 50721 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la obligaron a ligarse.

3.2.540. **HUARI MEDINA BRIGIDA**, identificada con DNI N° 24387822; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14614 (Tomo 29); la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Acahuasi en fs. 26719 (Tomo 54); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49674 y 50741 (Tomos 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la obligaron a operarse.

3.2.541. **HUARI MEDINA NICASIA**, con DNI N° 24382278; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la relación de mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Acahuasi, de folios 26721 (Tomo 54); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49675 y 50742 (Tomos 113 y 116 respectivamente); y el protocolo de pericia psicológica N° 001619-2013-PSC de folios 59590/59592 (Tomo 138).

3.2.542. **HUARI MEJÍA MANUELA**, identificada con DNI N° 24387894; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Acahuasi, de folios 26707 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Acahuasi - Cusco AMAEFC, de folios 50692 (Tomo 116); y el Protocolo De Pericia Psicológica N° 001686-2013-PSC de folios 60104/60106 (Tomo 140).


3.2.543. **HUARI MEJÍA ROBERTINA**, identificada con DNI N° 24385895; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49678 y 50745 (Tomo 113 y 116 respectivamente); quien refiere que la buscaron en su casa y la obligaron con insultos se la llevaron para operarla; y el Protocolo De Pericia Psicológica N° 001765-2013-PSC de folios 60216/60218 (Tomo 140).

3.2.544. **HUARI MEJÍA VICENTINA**, identificada con DNI N° 24386013; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49679 y 50746 (Tomos 113 y 116 respectivamente); y el Protocolo De Pericia Psicológica N° 001767-2013-PSC de folios 60219/60221 (Tomo 140).

3.2.545. **HUARI POCCHOHUANCA EUFEMIA**, se encontró como **HUARI POCCHOHUANCA EUFEMIA**, identificada con DNI N° 243885091; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Acahuasi, de folios 26714 (Tomo 58); y la declaración indagatoria de folios 53643/53644 (Tomo 122), quien refiere que no prestó su consentimiento para la operación.

3.2.546. **HUAROGCHA MADANI GUADALUPE**, se encontró como **HUARACHA MAMANI GUADALUPE**, identificada con DNI 24668925; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49522 y 50780 (113 y 116); quien refiere que se la llevaron con engaños.

3.2.547. **HUAYLLA HUAMANI VIRGINIA**, identificada con DNI 24860323 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Salud Cusco); quien habría sido


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

sometida a la operación para AOV de conformidad con el acta fiscal de folios 10846/10847 (Tomo 23), y la declaración indagatoria de folios 59424/59425 (Tomo 138).

3.2.548. **HUAYLLAPUMA TAPARA CASIANA**; identificada con DNI N° 25128373; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC, de folios 49284 y 51165 (Tomos 113 y 116 respectivamente), quien refiere que la obligaron a ligarse.

3.2.549. **HUAYLLPAYUNCA QUILLAHUAMAN CIPRIANO**, se encontró como **HUALLPAYUNCA QUILLAHUAMAN CIPRIANA**, identificada con DNI N° 25327861 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Salud Cusco); quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la declaración indagatoria de folios 55071/55072 (Tomo 126); quien refiere que la operación fue por acoso e insistencia.

3.2.550. **HUAYNA HUAMANI ELENA**, identificada con DNI 23957873 (falleció); quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AOV remitido por la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental De Apoyo Del Cusco, de folios 12769; y la solicitud para AOV S/N de folios 13235 (Tomo 27).

3.2.551. **HUAYTA FLORES BERTHA**, identificada con DNI N° 23854240; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AOV remitido por la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental De Apoyo Del Cusco, de folios 12769; y la solicitud de consentimiento para AOV S/N de folios 12969 (Tomo 27).

3.2.552. **HUERTA ALVA MARGARITA**; identificada con DNI N° 15627870 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Barranca); quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con el consentimiento para AOV S/N de fecha 15/02/1997, de folios 25868 (Tomo 56); y la declaración indagatoria de folios 51565/51566 (Tomo 117).

3.2.553. **HUERTAS MERINO ROSARIO**, identificada con DNI N° 03339116; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con el consentimiento AOV - Piura, de folios 6160 (Tomo 16)

3.2.554. **HUERTAS SOLÍS NELLY ROSA**, identificada con DNI N° 15636490; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con el consentimiento para AOV de fecha 07-06-1997, de folios 26390, la historia clínica AOV de fecha 07-06-197, de folios 26391/26392 (Tomo 57); y la declaración indagatoria de folios 51614/51615 (Tomo 117).

3.2.555. **HUILLCA ATAULLUCO JULIA**, identificada con DNI 24362530; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con la lista del Centro de Salud Anta - Relación de personas con Bloqueo Tubárico Bilateral y Vasectomía; de folios 24079 (Tomo 54); la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Anta de folios 26689 (Tomo 58); y las fichas de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49523 y fs. 50781 (Tomo 113 y 116), quien refiere que la llevaron a la fuerza en ambulancia para ligarla; y el protocolo de Pericia Psicológica N° 001193-2013-PSC de folios 59941/59943 (Tomo 139).

3.2.556. **HUILLCA CÓNDROR SABINA**, identificada con DNI N° 43922486; quien habría sido sometida a la operación para AOV de conformidad con el acta fiscal de folios 10092/10094 (Tomo 22), el testimonio entregado por la Asociación de Mujeres Afectadas


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

por las Esterilizaciones Forzadas, de folios 26803 (Tomo 58), quien refiere que la operaron sin su consentimiento; el recorte periodístico sobre la esterilización forzada de Sabina Huilca del Diario la Republica de fecha 22-04-2011, de folios 33190 (Tomo 75); el escrito presentado por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas firmada por Sabina Huilca, de folios 33271/33272 (Tomo 79); el escrito presentado por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas mediante la cual entrega 02 DVD sobre testimonios y contexto en el cual se desarrollaron las esterilizaciones firmada por Sabina Huilca con fecha 06/12/2012, de folios 37037 (Tomo 82).

3.2.557. **HUILLCA DE QUISPE TIBURCIA**, identificada con DNI N° 24377429; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14598.

3.2.558. **HUILLCA HANCO DE CRUZ FRANCISCA**, identificada con DNI N° 24368640; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49602 y fs. 51122 (Tomo 113 y 116 respectivamente), quien refiere que fue obligada a hacerse operar.

3.2.559. **HUILLCA HUAMÁN BENIGNA**, identificada con DNI N° 24366045; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14599 Tomo 30), en la lista anteriormente señalada se consigna el nombre Venicena; la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas, de folios 26688 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49524 y 50782 (Tomos 11 y 116 respectivamente), quien refiere que fueron llevados en ambulancias.

3.2.560. **HUILLCA HUAMÁN ROSALÍA**, se encontró como HUILLCA HUAMAN ROSA, identificada con DNI N° 24362716; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14605 (Tomo 30).

3.2.561. **HUILLCA HUAMÁN SABINA**, identificada con DNI N° 23960693; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de los pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV remitido por la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental de Apoyo Cusco de folios 12752 (Tomo 27); y el consentimiento para AQV S/N de folios 12377 y 12996 (Tomo 26 y 27 respectivamente).

3.2.562. **HUILLCA QUISPE RUPERTA**; identificada con DNI N° 24813681; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 02/08/1997, de folios 24782 (Tomo 54).

3.2.563. **HUILLCA TENIENTE CATALINA**, identificada con DNI N° 24383840 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Cusco); quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la declaración indagatoria de folios 53833/53835 (Tomo 123), quien refiere que la presionaron para someterse a la operación; y el protocolo de pericia psicológica N° 001593-2013-PSC de folios 59566/59568 (Tomo 138).

3.2.564. **HUILLCA AMBROSIA**, se encontró como HUILLCA UMPIRI AMBROSIA; identificada con DNI 24676267 (por sus datos en Reniec pertenecería a la Dirección Regional de Cusco); quien habría sido sometida a la operación para AQV de

conformidad con el acta de entrevista de folios 10967/10969; quien refiere que le ligaron las trompas sin consultarle.

3.2.565. **HUILLCA VILLA VIVIANA**, se encontró como HUILLCA VILLA BIVIANA, identificada con DNI N° 24361834; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Anta, de folios 26688 (Tomo 58).

3.2.566. **HUILLCA YUPANQUI CRISTINA**, identificada con DNI N° 80402238, quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de pacientes intervenidos para AQV remitido por el hospital regional del Cusco de folios 12750/12770 (Tomo 27); y la declaración indagatoria de folios 53794/53795, quien refiere que la operaron sin su consentimiento.

3.2.567. **HUISA CONDORI ENCARNACIÓN**, identificada con DNI N° 25128711; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de salud reproductiva de folios 10356 (Tomo 22); la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas Colquepata, de folios 26750 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC, de folios 49285 y 51166 (Tomo 113 y 116), quien refiere que la llevaron a la fuerza.

3.2.568. **HUISA CONDORI VALENTINA**, identificada con DNI N° 25128123; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Colquepata, de folios 26743 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC, de folios 49286 y 51167 (Tomo 113 y 116); quien refiere que la obligaron a ligarse.


3.2.569. **HUISA DE ALFERES MIGUELINA**, identificada con DNI N° 24797211; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 50924 (Tomo 116), quien refiere que le gritaron; Lista 9152.

3.2.570. **HUISA HUAMÁN SENOVIA**, se encontró como HUISA HUAMAN ZENOBIA, identificada con DNI N° 40087761; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV remitido por la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental de Apoyo Cusco de folios 12768 (Tomo 27).

3.2.571. **HUISA ILLA JULIO**, identificada con DNI N° 25128475; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 51203 (Tomo 116).

3.2.572. **HUISA QUISPE FLORA**, identificada con DNI N° 25138218; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC, de folios 49287 y fs. 51168 (Tomos 113 y 116 respectivamente).


3.2.573. **HUISA QUISPE GREGORIA**, identificada con DNI 25219375; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente de AQV remitido por la Dirección Regional del Cusco - Hospital Departamental de Apoyo Cusco; de folios 12750 (Tomo 27), y la solicitud de consentimiento para AQV N° 001596 de folios 12410 y 13094 (Tomos 26 y 27 respectivamente).



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial







- 3.2.574. **HUISA QUISPE JESUSA**, identificada con DNI N° 25128224; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC, de folios 49288 y 51169 (Tomo 113 y 116 respectivamente).
- 3.2.575. **HUMÁN HUAMÁN URBANA**, se encontró como **HUAMAN HUAMAN URBANA**; identificada con DNI N° 24386345; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Ancahuasi, de folios 26722 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, de folios 49638 y fs. 50725 (Tomo 113 y 116), quien refiere que la operaron si su consentimiento.
- 3.2.576. **HUMPIRI PILLCO MARTHA**, se encontró como **UMPIRI PILLCO MARTHA**; identificada con DNI N° 80004688; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Anta en fs.26678 (Tomo 58); la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49574 y 50836 (Tomos 113 y 116).
- 3.2.577. **HURTADO CHALLCO ALEJANDRINA**, identificada con DNI N° 25128281; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC, de folios 49290 y 51171 (Tomo 113 y 116), quien refiere que después de ligarse se ha sentido mal de salud.
- 3.2.578. **HURTADO SUÁREZ AUGUSTA**, identificada con DNI N° 23897181; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente de AQV remitido por la Dirección Regional del Cusco - Hospital Departamental de Apoyo Cusco; de folios 12752 (Tomo 27); y la solicitud de consentimiento para AQV de folios 12215 y 12860 (Tomo 26 y 27 respectivamente).
- 3.2.579. **HURTADO YUPANQUI PAULINA**, se encontró como **HURTADO YUPANQUI PAULINO**, identificado con DNI N° 24789133; quien habría sido sometido a la operación para vasectomía de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 20/12/1997 en fs.24650.
- 3.2.580. **ILLA YANQUI LORENZA**, identificada con DNI N° 25129126; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Colquepata, de folios 26752 (Tomo 58); y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC, de folios 49292 y 51173 (Tomos 113 y 116), quien refiere que la obligaron a ligarse.
- 3.2.581. **INCHICSANA CJUMO ERIKA SILVIA**, identificada con DNI N° 24384642; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi, de folios 26706 (Tomo 58), y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Ancahuasi -Cusco AMAEFC, de folios 50693 (Tomo 116).
- 3.2.582. **INCHICSANA HUAMÁN BEATRIZ**, identificada con DNI N° 24386685; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de folio 25501 (Tomo 56).


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



- 3.2.583. **INGA GIRÓN JUANA**, identificada con DNI N° 02832018; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la solicitud para AQV - Piura de folios 6134 (Tomo 16).
- 3.2.584. **INGA RAMOS MARÍA MAURA**, identificada con DNI N° 15725557; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 15/07/1996, de folios 25761 (Tomo 56).
- 3.2.585. **INOFUENTE CUSHUAMAN MARITZA**, identificada con DNI N° 23932564; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV remitida por la Dirección Regional del Cusco - Hospital Departamental de Apoyo Cusco, de folios 12750 (Tomo 27); y la solicitud de consentimiento para AQV N° 001253 de folios 12295 y 12795 (Tomo 26 y 27).
- 3.2.586. **INQUIL TUPA CÁRDENAS LUZMILA**; identificada con DNI N° 23930648; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV remitida por la Dirección Regional del Cusco - Hospital Departamental de Apoyo Cusco, de folios 12751 (Tomo 27); y la solicitud de consentimiento para AQV N° 001401 de folios 12329 y 13193 (Tomo 26 y 27 respectivamente).
- 3.2.587. **INQUIL TUPA HUILLCANINA ROSA**, identificada con DNI N° 25311747; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV remitida por la Dirección Regional del Cusco - Hospital Departamental de Apoyo Cusco, de folios 12751 (Tomo 27); y la solicitud de consentimiento para AQV N° 001401 de folios 12329 y 13193 (Tomo 26 y 27 respectivamente).
- 3.2.588. **IRCASH BEDÓN ZENOBIA YOLANDA**, identificada con DNI N° 32297108; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 30/06/1997, de folios 26229 (Tomo 57); la historia clínica AQV de fecha 30/06/1997 de folios 26230/26231 (Tomo 57); y la declaración indagatoria de folios 51539151540 (Tomo 117).
- 3.2.589. **IRCASH LÓPEZ MERY LUZ**, identificada con DNI N° 15626268; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 16/05/1997, de folios 26151; la historia clínica AQV, de folios 26152/26153; y el reporte operatorio de fecha 19/05/1997 de folios 26154 (Tomo 57).
- 3.2.590. **ITA VIGILIO EDUCA JUSTINA**, identificada con DNI N° 15681696; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el registro de intervenciones quirúrgicas de fecha 09/01/1995 de folios 25542 (Tomo 56) y la notificación de declaración indagatoria de folios 49124 (Tomo 112).
- 3.2.591. **JACINTO PAZO FLORENCIA SIXTA**, identificada con DNI N° 02758103; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV - Piura de folios 5732 (Tomo 57).
- 3.2.592. **JAQUEHUA CHOCATA ELVIRA**, identificada con DNI N° 24813055; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV remitido por la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental de Apoyo Cusco de folios 12750 (Tomo 27); y la solicitud de consentimiento para AQV N° 035467 de folios 12431 y 13059 (Tomos 26 y 27 respectivamente).
- 3.2.593. **JACUIS LAGOS TIMOTEA**, identificada con DNI N° 24798286; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de fecha 06/09/1997, de folios 24772 (Tomo 54).


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

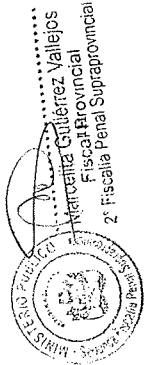
- 3.2.594. **JARA CHACÓN CIRILA**, identificada con DNI N° 23961293; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV remitido por la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental de Apoyo Cusco de folios 12769 (Tomo 27), y el consentimiento para AQV SIN de folios 13160 (Tomo 27).
- 3.2.595. **JARA MAMANI IGNACIA**, identificada con DNI 25219600; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con la lista de pacientes intervenidos quirúrgicamente para AQV remitido por la Dirección Regional Cusco - Hospital Departamental de Apoyo Cusco de folios 12750 (Tomo 27); el consentimiento para AQV N° 001597 de folios 12416 y 13044 (Tomos 26 y 27 respectivamente); y el listado de campañas de Salud Reproductiva - identidad y Estadística de Personas Operadas en cada campaña de salud de AQV de folios 24094 (Tomo 54).
- 3.2.596. **JARRO VILLA MARÍA**, identificada con DNI N° 07514778; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el listado de personas esterilizadas contra su voluntad - Anta - Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14616 (Tomo 30); y la relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Anta, de folios 26686 (Tomo 58), y la declaración indagatoria de folios 53764/53765 (Tomo 123), quien refiere que no le informaron de las consecuencias de la operación.
- 3.2.597. **JÁUREGUI ALARCÓN JULIA MARGOT**; identificada con DNI 15713437; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el cargo de notificación de declaración testimonial, de folios 49023.
- 3.2.598. **JIMÉNEZ ABAD EMMA**, se encontró como **JIMÉNEZ ABAD EMMA CRISALIDA**, identificada con DNI N° 02841751; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento AQV - Piura, de folios 5814 (Tomo 16).
- 3.2.599. **JIMÉNEZ ZAPATA LILY VERÓNICA**; identificada con DNI N° 00200807; quien habría sido sometida a la operación para AQV de conformidad con el consentimiento para AQV de folios 5669 (Tomo 16).
- 3.2.600. **JOYAS YUCRA PRIMITIVA JOYA YUCRAS PRIMITIVA** identificada con DNI N° 25131097 natural del distrito de Challabamba provincia de Paucartambo departamento del Cusco y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece de la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 14/12/1998 que obra a folios 12388 y la Hoja de Renuncia Voluntaria al Periodo de Reflexión de 72 horas del Hospital Regional del Cusco de fecha 14/12/1998 que obra a folio 12389.
- 3.2.601. **JUAREZ JUAREZ NORMA**, identificada con DNI N° 02784063 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Solicitud y Autorización de Intervención para Ligadura de Trompas de Piura que obra a folios 6129 del Tomo 16.
- 3.2.602. **JUAREZ PRECIADO MANUELA ISABEL**, identificada con DNI N° 02677090 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Solicitud y Autorización de Intervención para Ligadura de Trompas de Piura que obra a folio 6054 del Tomo 16.
- 3.2.603. **JULCA VEGA FELICITA**, identificada con DNI N° 15711854 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operación del Hospital de Cajatambo -Barranca de fecha 23/08/1993 que obra a folios 25463 del Tomo 56.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.604. **KANCHA GUERRA MAXIMILIANA**, identificada con DNI N° 24360121, quien habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad de la ciudad de Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres conforme aparece a folios 14617 y la declaración de la de la agravada que obra a folios 53747/53748.
- 3.2.605. **KANCHA QUISPE GABRIELA**, identificada con DNI N° 23954589 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de fecha 12/12/2012 conforme aparece a folios 49444 y 51071 del Tomo 118.
- 3.2.606. **KECCHO CHAIÑA ANTONIA, (KCECHI CHAIÑA ANTONIA)** identificada con DNI N° 24369699 quien habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres conforme aparece a folios 14604 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de fecha 11/12/2012 conforme aparece a folios 49603 y 51123 del Tomo 116.
- 3.2.607. **KECHO CHAIÑA VALERIA, (KCECHO CHAIÑA VALERIA)** identificada con DNI N° 24368575 quien habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad de la ciudad de Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres conforme aparece a folios 14615 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de fecha 01/12/2012 conforme aparece a folios 49604 y 51124 del Tomo 116.
- 3.2.608. **LA ROSA HUACHAMBE YANET EDITH (LA ROSA HUACHAMBE JANET)** identificada con DNI N° 15861282 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operación del Hospital de Cajatambo -Barranca de fecha 14/01/1993 conforme aparece a folios 25443 del Tomo 56.
- 3.2.609. **LA TORRE NEIRA ARLENE ANGÉLICA** identificada con DNI N° 06680967 (Documento de identidad cancelado) y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria del Hospital de Piura conforme aparece a folios 5714 del Tomo 16.
- 3.2.610. **LAGUNA LEYVA PAULA MARÍA** identificada con DNI N° 15631339 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 16/04/1997 conforme aparece a folios 26009 y la Historia Clínica AQV de fecha 16/04/1997 conforme aparece a folios 26010.
- 3.2.611. **LAYME BACA ESTELA (LAYME BACA ESTELA)** identificada con DNI N° 24376880, con domicilio en calle Ayacucho s/n Distrito de Molllepata - Anta - Cusco, quien habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Relación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas de Molllepata conforme aparece a folios 26779 del Tomo 58 y del escrito presentado por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas mediante la cual entrega 02 DVD sobre testimonios y contexto en el cual se desarrollaron las esterilizaciones con fecha 06/12/2012 que obra a folios 37037.
- 3.2.612. **LAOS VALENCELA HERMELINDA ROSA** identificada con DNI N° 15631438, quien habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/06/1997 de folios



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



26302, la Historia Clínica AQP de fecha 20/06/1997 a folios 26303/26304 del Tomo 57 y el Reporte Operatorio de fecha 21/06/1997 a folios 26305 del Tomo 57.

3.2.613. LARA TOCAS LUCINDA identificada con DNI N° 80605644, quien habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 21/01/1997 de folios 25798 del Tomo 56 y la Historia Clínica de AQP de fecha 14/01/1997 de folios 25799/25800 del Tomo 56.

3.2.614. LAURA LINARES LUCILA, identificada con DNI N° 48180613, quien habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12352, la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751 y la solicitud y autorización de intervención para Ligaduras de Trompas y autorización a folios 13191.

3.2.615. LAYME CARMONA TADEA, identificada con DNI N° 24465084, quien habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12788 y la Solicitud de Departamento de Ginecología y Obstetricia Dr. Roberto Ponce Tejada de folios 13270.

3.2.616. LAIME LUNA FLORA (LAYME LUNA FLORA), identificada con DNI N° 24807561y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 29/06/1997 que obra en folios 24832.

3.2.617. LAYME FERNÁNDEZ IRENE, identificada con DNI N° 24808049, con domicilio en la calle progreso S/N, Barrio santa Rosa, distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivillas, departamento de Cusco, quien habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 24/05/1997 de folios 24844 y a la declaración de dicha agravada que obra a folios 10755/10756.

3.2.618. LAYME HUANCA FELICITAS, identificada con DNI N° 80086911 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Lista que obra a folios 9152 y la ficha de Reniec a folios 33359.

3.2.619. LAYME SIVANA ELISEO, identificado con DNI N° 24786195 de folios 33355 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la hoja de Consentimiento para AQP de fecha 25/05/1997 que obra a folios 24868.

3.2.620. LAYME VILLEGAS CELIA, identificada con DNI N° 24810716 de folio 33345 quien habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Lista que obra a folios 9152 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50926 del Tomo 116.

3.2.621. LAGOS OLGADO DAMACINA (LAZOS OLGADO DAURAGINA), identificada con DNI N° 24799107 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQP de fecha 20/12/1997, en donde se identificó con Libreta Electoral N° 24799107 que obra a folios 24661.

3.2.622. LEGUIJA DE SOCA SANTOSA (LEGUIJA HUAYANA SANTUSA), identificada con DNI N° 31127853 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQP que obra a folios 12515, la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12750 y Solicitud de Intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 13451.

3.2.623. LEGUIJA MALLMA ANDREA o LEGUIJA MALLMA DE BACA ANDREA, identificada con DNI N° 24366344 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de

conformidad a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49526 y 50784 del Tomo 118.

3.2.624. LEÓN GAMARRA MIRIAM MARIA, identificada con DNI N° 15299917 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQP de fecha 26/05/1997 que obra a folios 26106 del Tomo 56 y la Historia Clínica de AQP de fecha 26/05/1997 que obra a folios 26107 del Tomo 56.

3.2.625. LEÓN MONTESINOS GLORIA MARIELENA, identificada con DNI N° 15861326 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQP de fecha 13/02/1997 que obra a folios 25861 del Tomo 56.

3.2.626. LEÓN RIMAC MODESTA PRIMITIVA, identificada con DNI N° 32269223 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQP de fecha 07/05/1997 que obra a folios 26203 del Tomo 56, la Historia Clínica AQP de fecha 07/05/1997 de folios 26205 del Tomo 56 y el Reporte Operatorio de fecha 05/08/1997 de folios 26206 del Tomo 56.

3.2.627. LEÓN RUESTA VITALIA, identificada con DNI N° 80540984 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Solicitud y Autorización de Intervención para Ligadura de Trompas de Piura de folios 6103 del Tomo 16.

3.2.628. LEVA HUAMANTITCA MELCHORA, identificada con DNI N° 24360436 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14605 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49527 y 59786.

3.2.629. LEYVA CHANG MERCEDES HAYDEE (LEYVA CHANG MERCEDES), identificada con DNI N° 15680016 y quien habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 10/11/1992 que obra a 25436.

3.2.630. LICITO ASENCIOS CELESTINA, identificada con DNI N° 15623732 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQP de fecha 17/01/1997 que obra en folios 25794 del Tomo 56 y la Historia Clínica AQP de fecha 17/01/1997 de folios 25795/25797 del Tomo 56.

3.2.631. LIMA JUCHARO ENRIQUETA, identificada con DNI N° 24807450 de folios 33357 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Lista de folios 9151, el Informe de folios 11016 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra en folios 51006 del Tomo 116.

3.2.632. LIMA MOLINA DE HUISA SUSANA (LIMA MOLINA SUSANA), identificada con DNI N° 24807273 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la Lista que obra a folios 9151, la Hoja de Consentimiento para AQP de fecha 06/09/1997 a folios 24773, la Hoja de Consentimiento para AQP de fecha 28/06/1997 a folios 24836, la Hoja de Consentimiento para AQP de fecha 02/05/1997 a folios 24837 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 50928 del Tomo 116.

3.2.633. LIMA PAUCAR MARIA DANIELA (LIMA PAUCAR MARIA), identificada con DNI N° 23991797 y habría sido sometida al procedimiento de AQP de conformidad a la



114
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12751 y la Hoja de Consentimiento para AQV de folios 12913.

- 3.2.634. **LIMA QUISPE VICENTINA**, identificada con DNI N° 24797484 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Lista de folios 9151, la Declaración Indagatoria de Vicentina Lima Quispe de fecha 03/09/2003 que obra a folios 24, la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 28/06/1997 que obra a folios 24881 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 50929 del Tomo 116.
- 3.2.635. **LINARES REYNOSO ELAINA (LINARES REINOSO ELAINE)**, identificada con DNI N° 25218650 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital regional del Cusco que obra a folios 12769 y la Solicitud de intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 13230.
- 3.2.636. **LIÑAN BALLONA DORA MARGARITA**, identificada con DNI N° 03679726 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 24/01/1997 de folios 25960 y la Historia Clínica AQV de fecha 24/01/1997 de folios 25961 del Tomo 56.
- 3.2.637. **LIPA JUSKA ALEJANDRINA (LIPA ALEJANDRINA JUSCCA)**, identificada con DNI N° 25127449 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad de la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51204 del Tomo 116.
- 3.2.638. **YSAGASTI RODRIGUEZ JAVIER GRIMALDO (LISAGASTI JAVIER GRIMALDO O LISAGASTI GRIMALDO JAVIER)**, identificada con DNI N° 24390226 conforme aparece a folios 10394 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14605.
- 3.2.639. **LOAYZA MORALES DELIA LORENZA**, identificada con DNI N° 15624872 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Registro de intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones que obra a folios 25718 del Tomo 56.
- 3.2.640. **LOLI HARO SANTIAGO JULIO**, identificada con DNI N° 15666031 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 14/01/1992 que obra a folios 25442 del Tomo 56.
- 3.2.641. **LÓPEZ CJUMO LUISA**, identificada con DNI N° 243986312 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC conforme aparece a folios 49681 y 50748 del Tomo 116.
- 3.2.642. **LÓPEZ DOMÍNGUEZ NANCY DEL ROSARIO**, identificada con DNI N° 03338478 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 5706 del Tomo 16.
- 3.2.643. **LÓPEZ PEÑA SANTOS INDALECIA**, identificada con DNI N° 03239730 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 6174 del Tomo 16.

Matucilla Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.644. **LORAICO AGUILAR MARGARITA**, identificada con DNI N° 25005843 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento de folios 12429, la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12750 y la Hoja de Consentimiento AQV 13049.
- 3.2.645. **LUNA YUCRA IGNACIO**, identificada con DNI N° 25218868 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12765 y la Solicitud de intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 12982.
- 3.2.646. **LUQUE ALTAMIRANO DORIS**, quien no se encuentra registrada en Reniec y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12766 y la Solicitud de intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 12943.
- 3.2.647. **LLAMACPONCA CORIMANYA PAULA VIDAL (LLAMACPONCA CCORIMAYA PAULA VIDAL)**, identificado con DNI N° 24363697 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14608.
- 3.2.648. **LLAMACPONCCA CCOLLATUPA TOMASA**, identificada con DNI N° 24362705 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14609.
- 3.2.649. **LLAMACPONCCA CCORIMANYA MERCEDES (LLAMACPONCCA CCORIMAYA MERCEDES)**, identificada con DNI N° 24362403 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14608.
- 3.2.650. **LLAMACPONCCA TTITO ASUNTA**, identificada con DNI N° 24383673 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obran en folios 49531 y 50790 del Tomo 116.
- 3.2.651. **LLAMACPONCCA TTITO CLAUDIA**, identificada con DNI N° 24383673 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14599 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obran a folios 49530 y 50789 del Tomo 116.
- 3.2.652. **LLAMOCCA CJURO LUZ**, identificada con DNI N° 24781746 de folios 33384 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Lista que obra a folios 9154.
- 3.2.653. **LLAMOCCA LLICAHUA LUCÍA**, identificada con DNI N° 24810139 de folios 33381 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la lista 9150 y la Hoja de Consentimiento de AQV de fecha 20/12/1997 que obra a folios 24682.
- 3.2.654. **LLANLAYA CHACO ANA**, identificada con DNI N° 24802620 de folios 33336 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Lista que obra a folios 9152 y 11021 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50930 del Tomo 116.

Matucilla Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.655. **LLANOS FÉLIX ROBERTO CARLOS**, identificada con DNI N° 15855918 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 17/04/1997 que obra a folios 26006 y la Historia Clínica AQV de fecha 17/04/1997 de folios 26007/26008.
- 3.2.656. **LLANOS PHURA TRINIDAD** identificada con DNI N° 24680401 y con domicilio en el Distrito de Comapata, Provincia de Canchis-Cusco y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Acta de Entrevista y declaración de Trinidad Llanos Phura que obra a folios 10973/10975.
- 3.2.657. **LLICAHUA HUAMANI CEFERINA (LLECAHUA HUAMANI SEFERINA)**, identificada con DNI N° 24802559 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Lista que obra a folios 9152 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones - Cusco AMAEFC de folios 50932 del Tomo 116.
- 3.2.658. **LLIUYA EVARISTO VICTORIA JULIA**, identificada con DNI N° 15712490 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de 05/05/1997 que obra a folios 26190, la Historia Clínica AQV de fecha 08/05/1997 de folios 26191/26192 y el Reporte Operatorio de fecha 08/05/1997 de folios 26193.
- 3.2.659. **LLOQUE DE VALDEZ MARCOSA (LLOQUE DE VALDEZ MARCOSA)**, identificada con DNI N° 24369138 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplo de Mujeres que obra a folios 14598 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49605 y 51125 del Tomo 116.
- 3.2.660. **MACHACCA HANCCO PRESENTACION** identificado con DNI N° 25138229 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata que obra a folios 26746 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49294 y 51175 del Tomo 116.
- 3.2.661. **MAINICTA SÁNCHEZ PAULINA**, identificada con DNI N° 24387384 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12751 y la Hoja de Consentimiento para AQV que obra a folios 12907.
- 3.2.662. **MALARÍN JAUREGUI JULIA MAXIMINA**, identificada con DNI N° 15621253 y que habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 26/03/1997 que obra a folios 25921 y la Historia Clínica AQV de fecha 26/03/1997 de folios. 25992/25923.
- 3.2.663. **MAMANI AUCCACUSI PATRICIA**, identificada con DNI N° 24489136 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV que obra a folios 12449, la Lista del Hospital Regional del Cusco y Solicitud de Intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 13120.
- 3.2.664. **MAMANI CONZA FELICIA O MAMANI CONZA FELICIA**, identificada con DNI N° 24802978 como "Felicia" y DNI N° 24285275 como "Feliciana" y una de ellas habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 20/07/1997 que obra a folios 24834 y la ficha de información

117

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50933 del Tomo 116.

3.2.665. **MAMANI NAVARRO SEGUNDINA**, identificada con DNI N° 45553618 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12769 y la Hoja de Consentimiento para AQV de folios 13325.

3.2.666. **MAMANI SALAS GREGORIA**, identificada con DNI N° 24791725 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 04/10/1997 que obra a folios 24748.

3.2.667. **MAMANI TAGLE CARLOS PASCUAL**, identificada con DNI N° 29220757 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV que obra a folios 12262, la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752 y Hoja de Consentimiento para de folios 13399.

3.2.668. **MANCILLA ALVIS ANCELMA (MANCILLA ALVIZ ANCELMA)**, identificada con DNI N° 29595714 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 50934.

3.2.669. **MANOSALVA ROJAS DALILA**, identificada con DNI N° 15633384 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 21/01/1997 que obra a folios 25807 y la Historia Clínica AQV de fecha 21/01/1997 de folios 25808/25809.

3.2.670. **MARCELO CENTENO RUTH LILIANA**, identificada con DNI N° 15852333 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece del Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 12/06/1996 que obra a folios 25752 del Tomo 56.

3.2.671. **MARQUEZ ROMERO BUENAVENTURA (MARQUÉS ROMERO BUENAVENTURA)**, identificada con DNI N° 24798446 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece de la Hoja Consentimiento para AQV de fecha 06/09/1997 que obra a folios 24760.

3.2.672. **MÁRQUEZ BLAS YOLANDA BERTILA**, identificada con DNI N° 15620545 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece de la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 23/04/1997 que obra a folios 25985 y la Historia Clínica AQV de fecha 28/04/1997 de folios 25986/25989 del Tomo 56.

3.2.673. **MÁRQUEZ TOLEDO PAULA DE JESÚS**, identificada con DNI N° 32783841 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece del Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 28/09/1994 que obra a folios 25516 del Tomo 56.

3.2.674. **MARTÍNEZ ANTON LIDIA DEL CARMEN**, identificada con DNI N° 02617526 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 5721 del Tomo 16.

3.2.675. **MARTÍNEZ FLORES RAFAELA**, identificada con DNI N° 03373517 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 6147 del Tomo 16.

118

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.676. **MARTÍNEZ HUAYAS PATRICIA MARISOL O MARTÍNEZ HUALLAS PATRICIA MARISOL**, identificada con DNI N° 20023053 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12769 y la Hoja de Consentimiento para AQV de folios 12953.
- 3.2.677. **MARTÍNEZ PINTADO CLARA ISABEL**, identificada con DNI N° 80288323 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria – Piura que obra a folios 5745 del Tomo 16.
- 3.2.678. **MATAMOROS DE LA CRUZ CRISTINA**, identificada con DNI N° 23200315 y domiciliada en el Anexo San Jerónimo Comunidad Belén Pata- Barrio de Yananaco- Sector Pucuchaca-Huancavelica, y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en el Pronunciamiento Médico Legal respecto Historia Clínica caso AQV de Huancavelica que obra a folios 6842/6854 y la manifestación de Cristina Matamoros De La Cruz de folios 18402/18405.
- 3.2.679. **MAURI QUISPE DOMINGA (MAURI QUISPE DOMINGO)** identificada con DNI N° 25138222 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC que obra a folios 49295 y 51176 del Tomo 116.
- 3.2.680. **MAYTA LIMAS ABENIA (MAYTA LIMAS ABELIA BENEDICTA)** quien se encuentra identificada con DNI N° 08974089 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 06/01/1997 que obra a folios 25789 del Tomo 56 y la Historia Clínica AQV de fecha 06/07/1997 de folios 25790/25791 del Tomo 56.
- 3.2.681. **MEDINA CAMPOS AURORA**, identificada con DNI N° 02849323 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme a la Solicitud y Autorización de Intervención para Ligadura de Trompas – Piura que obra a folios 6127 del Tomo 16.
- 3.2.682. **MEDINA GARRIDO MARÍA BELÉN**, identificada con DNI N° 23910927 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme a la Hoja de Consentimiento para AQV que obra a folios 12304, la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751, la Hoja de Consentimiento para AQV de folios 12917 y 13426.
- 3.2.683. **MEDINA LEÓN LIDA FLOR** identificada con DNI N° 15630908 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece de la Notificación – Declaración indagatoria que obra a folios 49138.
- 3.2.684. **MEDINA PAUCAR CRISALIDA**, identificada con DNI N° 03097980 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria – Piura que obra a folios 5755 del Tomo 16.
- 3.2.685. **MEIMA PPACO FELIPA**, identificada con DNI N° 24295980 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12751 y Hoja de Consentimiento para AQV de folios 12904.
- 3.2.686. **MEJÍA ARAOZ VILMA**, identificada con DNI N° 24702357 y que habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12768 y la Solicitud de intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 13238.
- 3.2.687. **MEJÍA FLORES MARIA CONCEPCIÓN (MEJÍA FLORES CONCEPCIÓN O MEJÍA FLORES MARIA CONCEPCIÓN)** identificada con DNI N° 24387776 y habría



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi que obra a folios 26739 del Tomo 58.
- 3.2.688. **MEJÍA HUAMAN EBANGELINA (MEJÍA HUAMÁN EVANGELINA)**, identificada con DNI N° 24386231 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12758 y Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26736 del Tomo 58.
- 3.2.689. **MEJÍA HUAMÁN DE HUAMAN VICTORIA**, identificada con DNI N° 80001610 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi que obra a folios 26723 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC en fs. 49684 y. 50751 del Tomo 118.
- 3.2.690. **MEJÍA LÓPEZ EDITH**, identificada con DNI N° 32483891 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en el Registro de intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 18/09/1995 que obra a folios 25623 del Tomo 56.
- 3.2.691. **MEJÍA PUCYURA TOMASA**, identificada con DNI N° 80004683 y habría sido sometido al procedimiento de AQV conforme aparece en la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi que obra a folios 26705 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas – Ancahuasi -Cusco AMAEFC de folios 50694 del Tomo 116.
- 3.2.692. **MEJÍA QUISPE LUCILA**, identificada con DNI N° 24386779 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista de Personas Esterilizadas contra su voluntad –Anta –Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14610.
- 3.2.693. **MEJÍA RODRIGUEZ SONIA SOLEDAD (MEJÍA RODRÍGUEZ SONIA S.)**, identificada con DNI N° 02830408 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para AQV – Piura 6183 del Tomo 16.
- 3.2.694. **MEJÍA TUPAYACHI MARGARITA**, identificada con DNI N° 80321198 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para AQV que obra a folios 12346, la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751 y la Solicitud de intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 143175.
- 3.2.695. **MEJÍA VICTORIA LUISA**, identificada con DNI N° 24368335 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49606 y 51126 del Tomo 116.
- 3.2.696. **MENDOZA AGUIRRE URSULA DIANA**, identificada con DNI N° 09912137 obrante a folios 10305 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Renuncia Voluntaria al periodo de Reflexión previos para AQV de fecha 24/04/1999 que obra a folios 24841.
- 3.2.697. **MENDOZA ALVIS FLABIA (MENDOZA ALVIS FLAVIA)**, identificada con DNI N° 24797457 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 02/08/1997 que obra a folios 24780 y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50936 del Tomo 116.

118
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Marcela Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

120
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Marcela Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.698. **MENDOZA ARAUJO CARMEN**, identificada con DNI N° 24780409 de fojas 9152 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista que obra a folios 9152.

3.2.699. **MENDOZA BACA DE MERMA CONCEPCIÓN**, identificada con DNI N° 24801309 de folios 33349 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista que obra a folios 9152 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50937 del Tomo 116.

3.2.700. **MENDOZA CALDERÓN MARÍA ESTHER**, identificada con DNI N° 15666952 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en el Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 27/10/1993 que obra a folios 25472.

3.2.701. **MENDOZA CHAHUIN PAULINA**, identificada con DNI N° 24384877 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Anta que obra a folios 26691 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49686 y 50753 de folio 116.

3.2.702. **MENDOZA AUQUIPUMA DE HUAMÁN HERMELINDA (MENDOZA AUQUIPOMA DE HUAMAN)**, identificada con DNI N° 24386468 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49685 y 50752 del Tomo 116.

3.2.703. **MENDOZA OBLITAS LEONARDA**, identificada con DNI N° 80078163 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 02/08/1997 que obra a folios 24812.

3.2.704. **MENDOZA TÁVARA NANCY**, identificada con DNI N° 03382229 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria que obra a folios 5658 del Tomo 16.

3.2.705. **MERMA ESPINOZA LUCILA**, identificada con DNI N° 24809459 de folios 33382 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista de folios 9152 y la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 25/05/1997 de folios 24874.

3.2.706. **MERMA LAROTA MARÍA CONCEPCIÓN**, identificada con DNI N° 24882947, con domicilio en el Barrio Antapampa, Provincia de Espinar y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Acta Fiscal y declaración de María Concepción Merma Larota que obra a folios 10848/10849.

3.2.707. **MERMA QUISPE JUANA PAULA**, identificada con DNI N° 23898096 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769 y de la Hoja de Consentimiento para AQV de folios 13228.

3.2.708. **MESCO CHACÓN PAULINA (PAULINA MESCO CHACON)**, identificada con DNI N° 24367737 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista del Centro de Salud de Anta que obra a folios 24076, la Relación de personas con Bloqueo Bilateral y Vasectomía y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49608 y 51128 del Tomo 116.

121

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.709. **MEZA GAMBOA EVANGELINA (MEZA CAMBOA EVANGELINA)**, identificada con DNI N° 80110550, domiciliada en la Provincia de Anta -Cusco y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en el Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14597, 10063 y 11363 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49332 y 51332 del Tomo 116.

3.2.710. **MEZA QUISPE LUISA**, identificada con DNI N° 24387874 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Acahuasi que obra a folios 26702 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49689 y 50756 del Tomo 116.

3.2.711. **MEZA SANDOVAL LUCY (MEZA ZANDOVAL LUCY)**, identificada con DNI N° 03312457 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria que obra a folios 5682 del Tomo 16.

3.2.712. **MILLA ABARCA MARÍA DEL PILAR**, identificada con DNI N° 15298376 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en el Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 27/07/1993 que obra a folios 25459 del Tomo 56.

3.2.713. **MILLIO CHALLA DONATA**, identificada con DNI N° 24784623 de folios 33353, y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja del Consentimiento para AQV de fecha 02/08/1997 que obra a folios 24807 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50938 del Tomo 116.

3.2.714. **MINAYA SOBERANIS BENEDICTA**, identificada con DNI N° 15633170 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en el Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones que obra a folios 25563 del Tomo 56.

3.2.715. **MIRANDA RAMÍREZ PILAR**, fallecida e identificada con DNI N° 23804477 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece de la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 06/09/1997 que obra a folios 24742.

3.2.716. **MIRANDA VALLADARES CRISTINA (MIRANDA VALLADAREZ CRISTINA)**, identificada con DNI N° 15860781 y que habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 20/06/1997 que obra a folios 26295, la Historia Clínica AQV de fecha 20/06/1997 de folios 26296/26297 del Tomo 57 y el Reporte Operatorio de fecha 23/06/1997 de folios 26298 del Tomo 57.

3.2.717. **MISME APAZA VALENTINA**, identificada con DNI N° 24362565 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece del Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14812.

3.2.718. **MOGOLLÓN DE TALLEDO ROSSANA**, identificada con DNI N° 02651888 y que habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en el consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Plura que obra a folios 5809 del Tomo 16.

122

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

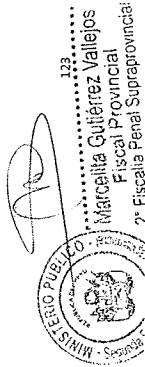
- 3.2.719. **MOGOLLÓN MORE SOCORRO DEL PILAR**, identificada con DNI N° 43807551 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Solicitud y Autorización de Intervención para Ligadura de Trompas- Piura que obra a folios 6125 del Tomo 16.
- 3.2.720. **MOLINA ALVARO BEATRIZ**, identificada con DNI N° 24797185 de folios 33340 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la lista que obra a folios 9152, la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 28/06/1997 de folios 24633 y la de fecha 20/12/1997 de folios. 24909.
- 3.2.721. **MOLINA HUILLCA DEMETRIA**, identificada con DNI N° 24372527 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista de centro de Salud de Anta 24079- Relación de personas con Bloqueo Tubarico Bilateral y Vasectomia, Testimonio entregado por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas que obra a folios 26808 del Tomo 58 y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Huarocondo - Cusco AMAEFC de folios 49381 y 51312 del Tomo 116.
- 3.2.722. **MOLINA PUCHO AURORA**, identificada con DNI N° 248805522 de folios 33338 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12766, la Lista de folios 9154 y la Solicitud de Intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 12946.
- 3.2.723. **MOLINA DE SIVINCHA CATALINA (MOLINA TREVIÑO CATALINA)**, identificada con DNI N° 24786150 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista que obra a folios 9152 y 33344 y a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 25/05/1997 de folios 24872.
- 3.2.724. **MOLLO COTO VILMA (MOLLO COTO VILMA)**, identificada con DNI N° 04825654 de folios 13134 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12765.
- 3.2.725. **MONGE BACA MARILÚ**, identificada con DNI N° 24788971 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para AQV que obra a folios 12502, la Lista del Hospital Regional del Cusco y la Solicitud de Intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 13439.
- 3.2.726. **MONGE SUÁREZ MARGARITA**, identificada con DNI N° 24787203 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 25/10/1997 que obra a folios 24706.
- 3.2.727. **MONTALBAN RUDIAS NORMA (MONTALBÁN RUDIAS NORMA)**, identificada con DNI N° 03334958 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece a la Hoja de Consentimiento para AQV - Piura que obra a folios 5699.
- 3.2.728. **MONTALBAN MORE TERESA DE JESUS (MONTALVÁN MORE TERESA)**, identificada con DNI N° 80510180 y habría sido sometida al procedimiento de AQV conforme aparece en la Solicitud de Intervenciones para Ligaduras de Trompas - Piura que obra a folios 6101.
- 3.2.729. **MONTALVO ASCENCIOS JULIANA CLEMENCIA**, identificada con DNI N° 15637190 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en el Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 27/02/1996 que obra a folios 25663 del Tomo 56.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.730. **MONTALVO RÍOS CLARA DOLORES**, identificada con DNI N° 80645935 y que habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 04/10/1997 que obra a folios 24721.
- 3.2.731. **MONTES QUISPE AURELIA**, identificada con DNI N° 23838065 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12769 y la Solicitud de intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 13267.
- 3.2.732. **MONTESINOS CALDERON MILENKA (MONTESINOS CALDERÓN MILENKA)**, identificada con DNI N° 23987108 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a la Hoja de Consentimiento para AQV que obra a folios 12891 y la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12765.
- 3.2.733. **MORALES AMAYA JUANA MARIA (MORALES ANAYA JUANA MARIA)**, identificada con DNI N° 32923039 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 5802 del Tomo 16.
- 3.2.734. **MORALES CALDERÓN EMMA**, identificada con DNI N° 02844902 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 5815 del Tomo 16.
- 3.2.735. **MORALES ROJAS CYNTHIA DEL ROSARIO**, identificada con DNI N° 02779135 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece al consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 6026 del Tomo 16.
- 3.2.736. **MORAN FLORES CONSUELO**, identificada con DNI N° 44717005 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja del Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 5787 del Tomo 16.
- 3.2.737. **MORENO BAYONA MÓNICA DEL PILAR**, identificada con DNI N° 02817641 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 5746 del Tomo 16.
- 3.2.738. **MORENO MARTINEZ MARTHA JUSTINA (MORENO MARTINEZ MARTHA)**, identificada con DNI N° 17406251 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece de la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 6179 del Tomo 16.
- 3.2.739. **MOREYRA NUÑEZ MARY LUZ**, identificada con DNI N° 15630745 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece de la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 27/02/1997 que obra a folios 25906 del Tomo 56 y la Historia Clínica AQV de fecha 27/02/1997 de folios 25907/25908 del Tomo 56.
- 3.2.740. **MORILLO CABALLERO MARÍA JUANA**, identificada con DNI N° 15447768 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece de la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 13/06/1996 que obra a folios 26319 del Tomo 57, la Historia Clínica AQV de fecha 13/06/1997 de folios 26320/26312 del Tomo 57 y el Reporte Operatorio de fecha 19/06/1997 de folios 26323 del Tomo 57.
- 3.2.741. **MUÑIZ MALDONADO MARÍA TERESA**, identificada con DNI N° 46432062 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la lista del





Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12751 y la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12915.

3.2.742. **MUÑOZ GAYTÁN OLIMPIA**, identificada con DNI N° 32276756 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en el Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 25/06/1996 que obra a folios 25759 del Tomo 56.

3.2.743. **MUÑOZ HUILLCA BEATRIZ**, identificada con DNI N° 23964895 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12766 y la Solicitud para Intervenciones de Ligaduras de Trompas de folios 12945.

3.2.744. **NAVARRO DELGADO SILVIA BEATRIZ**, identificada con DNI N° 15635145 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 30/09/1996 que obra a folios 25990/25991 del Tomo 56 y la Historia Clínica AQV de fecha 21/03/1997 de folios 25992/25993 del Tomo 56.

3.2.745. **NINA CONDORI JUSTINA**, identificada con DNI N° 80182872 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49296 y 51177 del Tomo 116.

3.2.746. **NINA HUAMÁN VICTORIA**, identificada con DNI N° 24387245 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en el Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14603, la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Limatambo de folios 26767 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49336 y 51336 del Tomo 116.

3.2.747. **NINA MAMANI BENEDICTO (NINA MAMANI BENEDICTA)** identificada con DNI N° 25138595 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata que obra a folios 26746 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC que obra a folios 49297 y 51178 del Tomo 116.

3.2.748. **NINA MONZON DE HUAMANAHI JULIA (NINA MONZÓN JULIA)**, identificada con DNI N° 24960600 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14613.

3.2.749. **NINAHUAMAN BENITO FRANCISCA** identificada con el DNI 24871664 y domiciliada en la Comunidad de Huancané Bajo- Espinar y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Acta de Entrevista y declaración de Francisca Ninahuaman Benito que obran a folios 10842.

3.2.750. **NINASVINCHA PRADO JUSTINA**, identificada con DNI N° 24796776 que obra a folios 33376 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a Consentimiento para AQV de fecha 30/06/1999 de folios 24847 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50940.

3.2.751. **NIZAMA CHIROQUE ANTONIA**, identificada con DNI N° 43519489 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 5780 del Tomo 16.

125


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



3.2.752. **NOEL OLORTEGUI JUANA ROSALIA** identificada con DNI N° 15628378 - cancelación magnética y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 28/01/1997 que obra a folios 25822 del Tomo 56 y la Historia Clínica AQV de fecha 28/01/1997 de folios 25823/25824 del Tomo 56.

3.2.753. **NUNONCA MERMA TEODORA** identificada con DNI N° 24882086, y domiciliada en la Comunidad de Tawapalca, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar - Cusco y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Acta Fiscal de folios 10843/10845.

3.2.754. **NUÑEZ ORTIZ GLADYS**, identificada con DNI N° 16793303 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 10/07/1992 que obra a folios 25421 del Tomo 56.

3.2.755. **NUÑEZ VARGAS CARMEN (NUÑES VARGAS CARMEN)**, identificada con DNI N° 24360343 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14604 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49537.

3.2.756. **OBLITAS HURTADO PASCUALA**, identificada con DNI N° 80629725 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 06/09/1997 que obra a folios 24789 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51040 del Tomo 116.

3.2.757. **OBREGÓN SALGADO ANA MARIA**, identificada con DNI N° 15645061 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 10/04/1996 que obra a folios 25702 del Tomo 56.

3.2.758. **OCHOA TAPIA NANCY**, identificada con DNI N° 23930810 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12769 y la Solicitud para intervención para Ligaduras de Trompas de folios 12972.


3.2.759. **ODAR RODRIGUEZ UBALDINA AZUCENA**, identificada con DNI N° 03221853 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 6150 del Tomo 16.

3.2.760. **OJEDA ZUÑIGA ISABEL**, identificada con DNI N° 45557202 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV que obra a folios 12301 y la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12750 y 12779.

3.2.761. **OLIVA DE OLEMAR BARBARITA**, identificada con DNI N° 02892272 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 6042 del Tomo 16.

3.2.762. **OLIVARES RIVERA BERTHA ELIZABETH**, identificada con DNI N° 07533837 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de

126


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria – Piura que obra a folios 6056 del Tomo 16.

3.2.763. **ONCOY MENDOZA FRANCISCA ADELAIDA (ONCOY MENDOZA ADELAIDA)**, identificada con DNI N° 15856606 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 19/01/1995 que obra a folios 25545 del Tomo 56.

3.2.764. **ORDINOLA SIANCAS DAYSI**, identificada con DNI N° 48966078 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria que obra a folios 5763 del Tomo 16.

3.2.765. **ORDINOLA VIERA ROSA ISMELDA (ORDINOLA VIERA ROSA IMELDA)**, identificada con DNI N° 03644146 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria – Piura que obra a folios 6162 del Tomo 16.

3.2.766. **ORDONEZ CUADROS JULIANA CAPADOCIA** identificada con DNI N° 24789353 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad al Consentimiento para AOV de fecha 28/06/1997 que obra a folios 24830 y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51011 del Tomo 116.

3.2.767. **ORDONEZ GORBEÑA FANI (ORDONEZ GORBINA FANY)**, identificada con DNI N° 24808895 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 24/05/1997 que obra a folios 24849 y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50842 del Tomo 116.

3.2.768. **ORDONEZ NEGRÓN BIGILIA (ORDONEZ NEGRON VIGILIA)**, identificada con DNI N° 24791499 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad al Consentimiento para AOV de fecha 28/06/1997 que obra a folios 24827 del Tomo 55 y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51013 del Tomo 116.

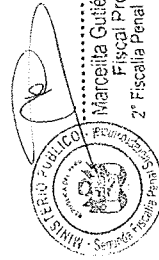
3.2.769. **OROS CANDIA DIONICIA**, identificada con DNI N° 24369237 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12769 y la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13156.

3.2.770. **OROS LUNA GLORIA (OROS LUNA GLORIA)**, identificada con DNI N° 23981427 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12769 y la Solicitud para Intervenciones de Ligaduras de Trompa de folios 12978.

3.2.771. **ORTEGA ASTETE JUANA MARTHA**, identificada con DNI N° 31420769 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12766 y la Solicitud para Intervenciones de Ligaduras de Trompas que obra a folios 12931.

3.2.772. **ORTEGA GARCÍA REBECA CIRILA**, identificada con DNI N° 25208737 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV que obra a folios 12383 y 13024, y la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752.

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.773. **ORTEGA MONCADA JANET AMALIA (ORTEGA MONCADA YANET)**, identificada con DNI N° 80420768 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad al consentimiento AOV – Piura que obra a folios 5703 del Tomo 16.

3.2.774. **ORTIZ FLORES NORA**, identificada con DNI N° 02794021 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Voluntaria – Piura que obra a folios 5703 del Tomo 16.

3.2.775. **OSORIO PÉREZ SANTUSA**, identificada con DNI N° 24387209 con domicilio en el Distrito de Limatambo, provincia de Anta- Cusco y habría sido sometida al procedimiento de AOV de conformidad al Acta Fiscal de fecha 23/02/05, la entrevista a la señora Santusa Osorio Pérez y a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Molllepatá que obra a folios 10136/10137.

3.2.776. **OSTOS GONZALES TEODORA**, identificada con DNI N° 15845821 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 15/02/1997 que obra a folios 25869 del Tomo 56.

3.2.777. **OSTOS RICRA EMMA LUZ**, identificada con DNI N° 15621312 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 13/04/1997 que obra a folios 26023 del Tomo 57 y la Historia Clínica AOV de fecha 13/04/1997 de folios 26024/26025 del Tomo 57.

3.2.778. **OTAZU HUAMÁN FRANCISCA**, identificada con DNI N° 24374536 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769.

3.2.779. **OVALLE ESCALANTE LIDIA**, identificada con DNI N° 24484554 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria que obra a folios 12231 y la Lista de Hospital Regional del Cusco de folios 12752 y la Hoja de Consentimiento para AOV de folios 12845.

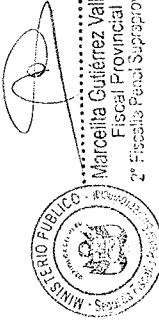
3.2.780. **OVALLE MEZA REYNA (MEZA OVALLE REYNA)**, identificada con DNI N° 24387977 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi que obra a folios 26739 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49688 y 50755 del Tomo 116.

3.2.781. **OVALLE ROJAS ANTONIA**, identificada con DNI N° 24376916 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Molllepatá que obra a folios 26776 del Tomo 58 y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49406 y 50660 del Tomo 116.

3.2.782. **OVEDO CHOCRE DOROTEA**, identificada con DNI N° 24792981 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/12/1997 que obra a folios 24673 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51041.

3.2.783. **OVEDO POLANCO DELIA**, identificada con DNI N° 24801139 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 04/10/1997 que obra a folios 24715.

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.784. **OYOLA BLAS PRIMA ELEUTERIA**, identificada con DNI N° 32722198 – fallecida y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 02/04/1997 que obra a folios 26055 y la Historia Clínica AQV de fecha 02/04/1997 de folios 26056/26057 del Tomo 57.
- 3.2.785. **PACCO DE LLICAHUA JUSTA TOMASA**, identificada con DNI N° 30772510 de folios 33374 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 50943 del Tomo 116 y la Lista de folios 9154.
- 3.2.786. **PACCO PÉREZ FORTUNATA**, identificada con DNI N° 23940202 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Solicitud para Intervenciones de Ligadura de Trompas que obra a folios 13324.
- 3.2.787. **PACHECO BAZAN ELIZABETH GIOVANNA (PACHECO BAZAN GIOVANNA)**, identificada con DNI N° 09776115 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 25/04/1995 que obra a folios 25584 del Tomo 56.
- 3.2.788. **PACHECO HUAMÁN ALEJANDRINA**, identificada con DNI N° 25123951 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata que obra a folios 26747 del Tomo 58.
- 3.2.789. **PACHECO HUAMANI BRÍGIDA**, identificada con DNI N° 24809851 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 06/09/1997 que obra a folios 24766.
- 3.2.790. **PACHECO MEJIA DE UMASI PAULINA (PACHECO MEJIA PAULINA)**, identificada con DNI N° 24367964 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49612 y 51132 del Tomo 116.
- 3.2.791. **PADILLA FLORES ANTONIA FLORENCIA**, identificada con DNI N° 15626081 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 12/03/1997 que obra a folios 25948 y la Historia Clínica AQV de fecha 12/03/1997 de folios 25949/25950.
- 3.2.792. **PADILLA GUTIÉRREZ TATIANA BEATRIZ**, identificada con DNI N° 02872067 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de consentimiento AQV – Piura que obra a folios 5709 del Tomo 16.
- 3.2.793. **PADILLA JULCA MERCEDES**, identificada con DNI N° 03212036 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria que obra a folios 5662 del Tomo 16.
- 3.2.794. **PAICO MORE MARITZA**, identificada con DNI N° 40084418 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Solicitud y Autorización de Intervención para Ligadura de Trompas– Piura que obra a folios 6111 del Tomo 16.
- 3.2.795. **PAICO ZAPATA SANTOS**, identificada con DNI N° 02798190 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria – Piura que obra a folios 5708 del Tomo 16.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.796. **PALACIOS GUZMÁN SILVIA BEATRIZ**, identificada con DNI N° 02655677 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria– Piura que obra a folios 5790 del Tomo 16.
- 3.2.797. **PALACIOS MEDRANA DOMITILA VICTORIA**, identificada con DNI N° 15636216 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 09/09/1994 que obra a folios 25504 del Tomo 56.
- 3.2.798. **PALACIOS NUÑEZ EVA ROSARIO (PALACIOS NUÑEZ EVA)** identificada con DNI N° 15701660 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 09/05/1997 que obra a folios 26187 del Tomo 57 y la Historia Clínica AQV de fecha 12/05/1997 de folios 26188/26189 del Tomo 57.
- 3.2.799. **PALACIOS ZAPATA FLOR ESMILA** identificada con DNI N° 02600860 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas – Piura que obra a folios 6140 del Tomo 16.
- 3.2.800. **PALMA ROJAS MIRIAM ARCILA**, identificada con DNI N° 15859253 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja Consentimiento para AQV de fecha 08/05/1997 que obra a folios 26155 del Tomo 57. La Historia Clínica de AQV de fecha 16/05/1997 de folios 26156/26157 del Tomo 57 y el Reporte Operatorio de fecha 18/05/1997 de folios 26158 del Tomo 57.
- 3.2.801. **PALOMARES CASAS SAID PAUL ARGEL**, identificada con DNI N° 06733434 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento PARA Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria que obra a folios 2243 y la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12751 y la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria que obra a folios 13409.
- 3.2.802. **PALOMINO ÁVALOS BENEDICTA PAULINA** identificada con DNI N° 31930945 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 31/05/1994 que obra a folios 25498 del Tomo 56.
- 3.2.803. **PALOMINO DAZÁ MARTINA**, identificada con DNI N° 23980878 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Solicitud de intervención para Ligaduras de Trompas que obra a folios 13264.
- 3.2.804. **PALOMINO MONCADA AMANDA MARINA**, identificada con DNI N° 09739757 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria – Piura que obra a folios 5760 del Tomo 16.
- 3.2.805. **PALOMINO PEÑA ZOILA FLOR (PALOMINO P. FLOR)**, identificada con DNI N° 15621284 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Sala de Operación- Registro de Intervenciones Quirúrgicas de fecha 18/02/1996 que obra a folios 25674 del Tomo 56.
- 3.2.806. **PALOMINO VARCÁCEL ENGRACIA**, identificada con DNI N° 25195642 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional Cusco que obra a folios 12752 y la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria que obra a folios 13374.



129

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2.ª Fiscalía Penal Supraprovincial



- 3.2.807. **PANDO TAPIA PASTORA**, identificada con DNI N° 23892624 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12769 y la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria que obra a folios 12955.
- 3.2.808. **PANOCCA COLQUE TEODORA** identificada con DNI N° 24872594 con domicilio en la Comunidad de Pumahuasi, Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Acta de Entrevista de folios 10840/10841.
- 3.2.809. **PANTA ECHE EMIMA PILAR**, identificado con DNI N° 02870263 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica – Piura que obra a folios 5733 del Tomo 16.
- 3.2.810. **PANTANI COLLATUPA PATRICIA JOSEFINA**, identificado con DNI N° 24004070 y habría sido sometida a procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital de la Región del Cusco que obra a folios 12769 y a la Solicitud de Intervenciones para Ligaduras de Trompas de folios 12970.
- 3.2.811. **PARDO FLORES MÉRIDA**, identificada con DNI N° 15622459 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en el Registro de intervenciones Quirúrgicas de la Sala de Operaciones de fecha 18/02/1995 que obra a folios 25551 del Tomo 56.
- 3.2.812. **PAREDES REGALADO MARÍA**, identificada con DNI N° 15712843 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Sala de Operación-Registro de Intervenciones Quirúrgicas de fecha 16/11/1993 a folios 25450 del Tomo 56.
- 3.2.813. **PARI AVENDAÑO GREGORIA (PARO AVENDAÑO NAZARIA O (PARI AVENDAÑO GRAGORIA)** identificada con DNI N° 80037517 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata que obra a folios 26747 del Tomo 58.
- 3.2.814. **PARO FLORES NAZARIA (NASARIA PARO FLORES)**, identificada con DNI N° 25138390 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata que obra a folios 26748 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49298 y 51179 del Tomo 116.
- 3.2.815. **PATIÑO CÁCERES QUINTINA**, identificada con DNI N° 80089222 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista 9154 y la hoja de Consentimiento para AQV de fecha 25/05/1997 que obra a folios 24970.
- 3.2.816. **PAUCCAR ALCCAHUAMAN GENOBA (PAUCCAR ALCCAHUAMAN GENOVA)**, identificada con DNI N° 24802863 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista que obra a folios 9154.
- 3.2.817. **PAUCCAR ALMANZA FLORA**, identificada con DNI N° 24789454 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a la lista 9150 y a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 25/05/1997 de folios 24866.
- 3.2.818. **PAUCARCUSI HUILLCA ENRIQUETA**, identificada con DNI N° 80456709 y habría sido sometida al procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad –Anta –Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14599.



- 3.2.819. **PAUCCAR QUISPE MELCHORA**, identificada con DNI N° 24807262 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista 9153, a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 04/10/1997 de folios 24630 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50946 del Tomo 116.
- 3.2.820. **PAZ SOLDAN MEDINA IRAIDA AZUCENA** identificada con DNI N° 02883445 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV – Piura que obra a folios 5774 del Tomo 16.
- 3.2.821. **PAZO TECSI BUENAVENTURA**, identificada con DNI N° 25129933 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata que obra a folios 26761 del Tomo 58.
- 3.2.822. **PEÑA CÓRDOVA SEVERA**, identificada con DNI N° 03362506 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Solicitud y Autorización de Intervención para Ligaduras de Trompas – Piura que obra a folios 6110 del Tomo 16.
- 3.2.823. **PEÑA CHUMACERO URSULA**, identificada con DNI N° 80288313 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a Solicitud y Autorización de Intervención para Ligadura de Trompas – Piura que obra a folios 607 del Tomo 16.
- 3.2.824. **PEÑA FLORES YSABEL**, identificada con la DNI N° 24781812 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista que obra a folios 9152 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 50947 del Tomo 118.
- 3.2.825. **PEÑA RAMÍREZ VIOLETA VICTORIA** identificada con DNI N° 15621843 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 07/06/1997 que obra a folios 26381 del Tomo 57, la Historia Clínica AQV de fecha 07/06/1997 de fojas 26382/26383 del Tomo 57 y el Reporte Operatorio de fecha 09/06/1997 de folios 26384 del Tomo 57.
- 3.2.826. **PEÑA TITO TERESA**, identificada con DNI N° 24805222 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 06/09/1997 que obra a folios 24776.
- 3.2.827. **PERALTA HUERAS MIRYAN KARINA (PERALTA HUERTAS MIRIAM KARINA)**, identificada con DNI N° 02836363 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV que obra a folios 5657.
- 3.2.828. **PERALTA PAGAN CLEOFE**, identificada con DNI N° 23878987 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital regional del Cusco-que obra a folios 12769 y la Solicitud de Intervención para Ligaduras de Trompas de folios 13242.
- 3.2.829. **PEREZ CHIPANA ISABEL**, identificada con DNI N° 80081273 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 28/06/1997 que obra a folios 24901 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50948 del Tomo 116.
- 3.2.830. **PEREZ HUAMÁN LUZMILA**, identificada con DNI N° 43406152 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Solicitud y Autorización de Intervención para Ligadura de Trompas – Piura que obra a folios 6075 del Tomo 16.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.831. **PÉREZ PINEDA MARIA PRUDENCIA (PÉREZ PINEDA MARÍA)**, identificada con DNI N° 15298778 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 30/06/1997 que obra a folios 26226 del Tomo 57 y la Historia Clínica AOV de fecha 30/06/1997 de folios 26227/26228 del Tomo 57.
- 3.2.832. **PÉREZ QUISPE FLORENCIA**, identificada con DNI N° 24389968, con domicilio en el distrito de Limatambo, provincia de Anta –Cusco y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad –Anta –Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14596, la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Limatambo de folios 26772 del Tomo 58 y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49338 y 51338 del Tomo 116.
- 3.2.833. **PÉREZ QUISPE INOCENCIA**, identificada con DNI N° 24807179 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 28/06/1997 que obra a folios 24893.
- 3.2.834. **PÉREZ SALCEDO CLARA**, identificada con DNI N° 24801507 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 04/10/1997 que obra a folios 24729.
- 3.2.835. **PÉREZ TABOADA MARIA ELENA**, identificada con DNI N° 23859526 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la renuncia voluntaria que obra a folios 13360.
- 3.2.836. **PEZO CASTRO VENANCIA**, identificada con DNI N° 24790837 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 06/09/1997 que obra a folios 24777 y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51014 del Tomo 116.
- 3.2.837. **PEZO VARGAS GUILLERMA**, identificada con DNI N° 29407495, y habría sido sometida a un procedimiento de AOV conforme aparece en la Lista que obra a folios 9154, 11021, y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC en fs. 50949.
- 3.2.838. **PHUYO GUERRA GRACIELA**, identificada con DNI 24362812, con domicilio en la Comunidad Campesina Yungayqui s/n Distrito y Provincia de Anta –Cusco y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad –Anta –Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14612 y el Acta de entrevista fiscal de folios de fecha 23/02/05 de folios 10139/10140.
- 3.2.839. **PILCO HUAMÁN ELSA**, identificada con DNI N° 42005261 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad al Cargo de Notificación – Declaración testimonial que obra a folios 49026.
- 3.2.840. **PILCO OCGROS LUCILA (PILCO OCGROS LUCILA)**, identificada con DNI N° 80456742 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad –Anta –Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14614 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49542 y 50802 del Tomo 116.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

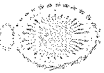
- 3.2.841. **PILLCO DE AYMA MARGARITA**, identificada con DNI 24362856 domiciliada en la Comunidad de Pacca –Anta –Cusco y habría sido sometida al procedimiento de AOV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad –Anta –Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres –que obra a folios 14617 y el Acta Fiscal de fecha 22/02/05 que contiene la entrevista de Ernestina Reyes Cusi de folios 10090/10091.
- 3.2.842. **PIMENTEL GARCÍA MARIANA**, identificada con DNI N° 15861257 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 18/02/1997 que obra a folios 25873 del Tomo 56 y la Historia Clínica AOV de fecha 18/02/1997 de folios 25874 del Tomo 56.
- 3.2.843. **PIMENTEL RAMOS MARÍA DEL CARMEN**, identificada con DNI N° 15680420 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 14/05/1997 que obra folios 26181 del Tomo 57 y la Historia Clínica AOV de fecha 14/05/1997 de folios 26182/26183 del Tomo 57.
- 3.2.844. **PIMENTEL VERA CRISTINA**, identificada con DNI N° 29402688 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 02/08/1997 que obra a folios 24818.
- 3.2.845. **PINCHI HUAMÁN DOMINGA**, identificada con DNI N° 25129030 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata que obra a folios 26763 del Tomo 58.
- 3.2.846. **PINEDA PRIETO VICENTINA**, identificada con DNI N° 24806848 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AOV de fecha 28/06/1997 que obra a folios 24895.
- 3.2.847. **PINTO HUAMÁN CARLA PAULA**, identificada con DNI N° 24372961 Distrito de Limatambo, Comunidad de Pampaconga, que obra a folios 10074 y 11377, y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC que obra a folios 49339 y 51339 del Tomo 116.
- 3.2.848. **PITTMAN CHERREPANO MÓNICA GHISELLA**, identificada con DNI N° 30286024 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad al Consentimiento para AOV de fecha 03/06/1997 que obra a folios 26409/26410 del Tomo 57, la Historia Clínica AOV de fecha 03/06/1997 de folios 26411/26412 del Tomo 57 y el Reporte Operatorio de fecha 04/06/1997 de folios 26413.
- 3.2.849. **PACOHUANCA CJUMO SIXTA (POCCOHUANCA CJUMO SIXTA)**, identificada con DNI N° 24385419 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49692 y 50759 del Tomo 116.
- 3.2.850. **PACCOHUANCA CJUMO VICENTINA (POCCOHUANCA CJUMO VICENTINA)**, identificada con DNI N° 24385259 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi que obra a folios 26711 del Tomo 58 y la ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49691 y 50758 del Tomo 116.
- 3.2.851. **PACCOHUANCA FLOREZ AURELIA (POCCOHUANCA FLORES AURELIA)**, identificada con DNI N° 40432672 y habría sido sometida a un procedimiento de AOV de



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

conformidad al escrito presentado por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas que obra a folios 33271/33272 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49693 y 50760 del Tomo 116.

3.2.852. **PACCOHUANCA HUAPARIMA BARTOLA (PACCOHUANCA HUAYPARIMA BARTOLA)**, identificada con DNI N° 24386377 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Relación de Mujeres Afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi que obra a folios 26715 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Ancahuasi -Cusco AMAEFC de folios 50695 del Tomo 116.

3.2.853. **POLO RAMÍREZ EDESMILIA**, identificada con DNI N° 03324581 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas - Piura que obra a folios 6170 del Tomo 16.

3.2.854. **POMACA LLAHUI JUANA GUILLEA**, quien no se encuentra registrada en Reniec y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/06/1997 que obra a folios 24825.

3.2.855. **PORTOCARRERO SANDOVAL LUZ MARIA** identificada con DNI N° 02718051 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 5779 del Tomo 16.

3.2.856. **POZO PAZ ORIS (POZO PAZ DORIS)**, identificada con DNI N° 03322285 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Consentimiento para AQV - Piura que obra a folios 6157.

3.2.857. **PRIETO TORIBIO NATIVIDAD**, identificada con DNI N° 29396372 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para AQV de fecha 04/10/1997 que obra a folios 24739.

3.2.858. **PRINCIPE ZEVALLOS FERREOL**, identificada con DNI N° 15710311 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 17/05/1997 que obra a folios, la Historia Clínica AQV de fecha 17/05/1997 de folio 26415/26417 y el Reporte Operatorio de fecha 03/06/1997 de folios 26418 del Tomo 57.

3.2.859. **PROSPERO ALPAS JUANA ROSA**, identificada con DNI N° 15859600 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja del Consentimiento para AQV de fecha 04/03/1997 que obra a folios 26011 y la Historia Clínica AQV de fecha 16/01/1997 en fs. 26012 del Tomo 56.

3.2.860. **PUCYURA CCOHUA MANUELA (PUCYURA CCAHUA MANUELA)**, identificada con DNI N° 80008660 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49694 y 50761 del Tomo 116.

3.2.861. **PUCYURA MEDINA GREGORI**, identificada con DNI N° 24386001 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Ampio de Mujeres que obra a folios 14606.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.862. **PUCYURA MEDINA GREGORIA (PUJURA MEDINA GREGORIA)**, identificada con DNI N° 24386001 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Relación de Mujeres Afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi que obra a folios 26715 del Tomo 58.

3.2.863. **PUCYURA SANI CIRILA**, identificada con DNI N° 24385243 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Relación de Mujeres Afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi que obra a folios 26728 del Tomo 58.

3.2.864. **PUMA ALVARO PAULA**, identificada con DNI N° 25128733 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC que obra a folios 49299 y 51180 del Tomo 116.

3.2.865. **PUMA CHAMPI VENANCIA**, identificada con DNI N° 09088178 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a una Lista de Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12768 y la Solicitud de intervención para Ligadura de Trompas que obra a folios 13273.

3.2.866. **PUMA GOMEZ JOEL**, identificada con DNI N° 24789182 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Hoja del Consentimiento para AQV de fecha 20/12/1997 que obra a folios 24641.

3.2.867. **PUMA HUANCA CELIA**, identificada con DNI N° 80356168 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Ampio de Mujeres que obra a folios 14603 y 14610, la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas - Anta de folios 26678 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49543 y 50803 del Tomo 116.

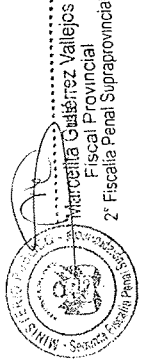
3.2.868. **PUMA MAMANI OLGA YOLANDA (PUMA MAMANI OLGA)**, identificada con DNI N° 25322435 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco que obra a folios 12768 y la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas que obra a folios 13272.

3.2.869. **PUMA SULLCA LUCILA (PUMA HULLCA LUCILA)** identificada con DNI N° 25129401 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad al documento de folios 10384 y la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata que obra a folios 26762 del Tomo 58.

3.2.870. **PUMA TTITO ASUNTA**, identificada con DNI N° 24364154 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Lista del Centro de Salud de Anta, 24076 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49544 y 50804 del Tomo 116.

3.2.871. **PUMA TTITO JUANA**, identificada con DNI N° 24306041 y habría sido sometida en un procedimiento de AQV de conformidad a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49545 y 50805 del Tomo 116.

3.2.872. **PUMA THUPA LIVIA (PUMA TUPA LIBIA)**, identificada con DNI N° 25129044 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata que obra a folios 26740 del Tomo 58.



136
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

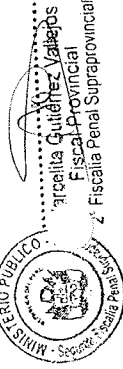
- 3.2.873. **PUMA TUPA MARGARITA, (PUMA THUPA MARGARITA)** identificada con DNI N° 25128363 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata que obra a folios 26750 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC que obra a folios 49300 y 51181 del Tomo 116.
- 3.2.874. **PUMA UNAPILLO FELICITAS**, identificada con DNI N° 23833944 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Anta que obra a folios 26677 del Tomo 58 y fichas de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 49546 y 50806 del Tomo 116.
- 3.2.875. **PUMALLOCLA UÑAPILLO IRENE**, identificada con DNI N° 24377532 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV de conformidad con el Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres que obra a folios 14616 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 50807 del Tomo 116.
- 3.2.876. **PFURA HUAMANI LUISA**, identificada con DNI N° 80419287 y que habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres -que obra a folios 14617 y 10149/10151, el Acta Fiscal de fecha 23/02/05 y su entrevista que obra a folios 11369 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 50801 del Tomo 116.
- 3.2.877. **PUYO GUERRA MARÍA**, identificada con DNI N° 24365578 con domicilio en la Comunidad de Yunpaqui, Distrito de Anta y que habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en el Acta Fiscal de fecha 23/02/05 que obra a folios 10143/10144.
- 3.2.878. **QUELLON SINCHI PASCUALA (QQUELLON SINCHI PASCUALA)**, identificada con DNI N° 24365315 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 50810 del Tomo 116.
- 3.2.879. **QUENAYA GARCÍA ANASTASIA**, identificada con DNI N° 25138979 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata en fs. 26741 del Tomo 58 y la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 51182 del Tomo 116.
- 3.2.880. **QUEZADA SILVA ROSA ELVIRA**, identificada con DNI N° 02824073 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a la Hoja de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura que obra a folios 5813 del Tomo 16.
- 3.2.881. **QUILLAHUAMAN ALMANZA RUDENSINDA (QUILLAHUAMAN ALMANZA RUDECINDA)**, identificada con DNI N° 44430612 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Mahuaypampa - Cusco AMAEFC que obra a folios 51216 del Tomo 116.
- 3.2.882. **QUILLAHUAMAN HUAMÁN EUTROPIA**, identificada con DNI N° 25314474 habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a las fichas de información



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Mahuaypampa - Cusco AMAEFC que obra a folios 51217 del Tomo 116.
- 3.2.883. **QUILLAHUAMÁN HUAMPOTUPA MARÍA**, identificada con DNI N° 25312457 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la ficha de información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas- Mahuaypampa - Cusco AMAEFC que obra a folios 51218 del Tomo 116.
- 3.2.884. **QUILLAHUAMAN QUISPE ADRIANA**, identificada con DNI N° 25312944 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme aparece en la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 51231 del Tomo 116.
- 3.2.885. **QUILLAHUAMÁN QUISPE MAXIMILIANA**, identificado con DNI N° 80479252 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme a la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC que obra a folios 51232 del Tomo 116.
- 3.2.886. **QUINCHO DE CHURA FLORENTINA**, identificada con DNI N° 24663947, con domicilio en la Av. Andrés Bello Cáceres 242 (Manuel Prado) Sicuani y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme se aprecia del Acta de Entrevista que obra a folios 10970/10972.
- 3.2.887. **QUINONEZ ONCOY RICARDINA MARCELINA**, identificada con DNI N° 15626243 y habría sido sometida a un procedimiento de AQV conforme lo indica en su declaración de folios 50204 del Tomo 115.
- 3.2.888. **QUIROZ TUPA LEONINA**, identificada con DNI N° 24385612, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV según la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26727 (Tomo 58) emitido por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas-Cusco, y las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49703 (Ficha N° 75, donde señala como fecha de operación febrero de 1995 en el lugar de Anta) y folios 50770 (Tomo 113).
- 3.2.889. **QUISPE ALCCA, LEONARDA**, identificada con DNI N° 44651884, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Protocolo de Pericia Psicológica N° 000495-2013-PSC expedido por la División Médico Legal I de Chumbivilcas de folios 60965/60967 (Tomo 142); y de conformidad con el Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/12/1997 de folios 24656 (Tomo 54).
- 3.2.890. **QUISPE AMAO, ASCENCIA**, identificada con DNI N° 25128681, quien habría sido sometida a la intervención AQV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata de folios 26758 (Tomo 58), así también conforme a los formatos de consentimiento de AQV y AQVM, remitidos por la Dirección de Salud de Cusco Sur, conforme a la Ficha de Control de Salud Reproductiva de folios 10393 (Tomo 22), y conforme a la Ficha N° 36 de folios 49302 remitida por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas-Cusco AMAEFC del año 2012.
- 3.2.891. **QUISPE AMBROCIO FLOR VIOLETA**, identificada con DNI N° 23935868, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV de conformidad con la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752 (Tomo 27), y el Anexo 1 Formato de Consentimiento para AQV de fecha 07/09/98, de folios 13371 (Tomo 27).
- 3.2.892. **QUISPE BAUTISTA, BEATRIZ**, identificada con DNI N° 24808207, quien habría sido sometida a la intervención quirúrgica AQV conforme al Listado de Mujeres y



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

Hombres de Chumbivilcas-Cusco que señalan haber sido esterilizados mediante vasectomía (hombres) y ligadura de trompas (mujeres) de folios 09152 (Tomo 20), documento remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres Línea Fundacional entregado en el año 2001.

3.2.893. **QUISPE BAUTISTA, DOMINGA**, identificada con DNI N° 24803172, quien habría sido intervenida quirúrgicamente según Formato de Consentimiento para AQV de fecha 20/12/1997 de folios 24660 (Tomo 54), donde el paciente autorizó a los médicos del Establecimiento de Salud a que le realicen la intervención quirúrgica de ligadura de trompas.

3.2.894. **QUISPE CCORCCA, JULIANA**, identificada con DNI N° 80306632, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV con fecha 04/12/2000 en el distrito de Pampacorral, provincia de Lares, conforme a la lista del Hospital Regional Cusco de folios 12750 (Tomo 27), y la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas N° 035477 de fecha 04/12/2000 de folios 13200 (Tomo 27).

3.2.895. **QUISPE CCORIMANYA, RUDENCIA**, identificada con DNI N° 47028811, quien habría sido sometida a la AQV, según el listado de pacientes intervenidos AQV de los años 1996 al 2000, remitido por el Hospital Regional de Cusco y a la Ficha N° 37 de folios 49303 remitida por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas-Cusco AMAEFC del año 2012.

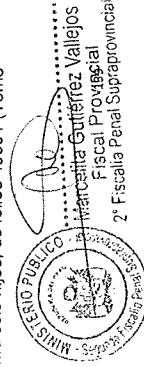
3.2.896. **QUISPE CJUMO, ERNESTINA**, se encontró como **QUISPE CJUMO ENRIQUETA**, identificada con DNI N° 24385386, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV según testimonios de Mujeres afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Anta, Huarcocondo, Ancahuasi, Colquepata, Limatambo, Molllepata, Pucyura y Zurite, pertenecientes al Departamento de Cusco, remitidos por la entonces Congresista de la República Hilaria Supa Huamán, mediante oficio N° 604-2008/2009-HSH-CR de fecha 03 de diciembre del 2008, de folios 26675; y de conformidad con la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26733 (Tomo 58).

3.2.897. **QUISPE CONDOR, CARLOTA**, identificada con DNI N° 24805288, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Formato de Consentimiento para AQV de fecha 24/05/1997 de folios 24853 (Tomo 54).

3.2.898. **QUISPE CUEVA, TOMASA**, identificada con DNI N° 44439892, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV de conformidad con las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas- Mahuaypampa - Cusco AMAEFC de folios 49259 y folios 51219. Además sólo se tiene su Declaración Investigatoria de folios 55083/55085 (Tomo 126).

3.2.899. **QUISPE CHINO, JULIA**, identificada con DNI N° 25125126, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV de conformidad a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 24/02/2000 expedido por el Hospital Regional del Cusco de folios 12335, y conforme al Listado de pacientes operados durante el periodo de los años 1996 al 2000 remitido por el Hospital de Apoyo Departamental Cusco, de folios 11798.

3.2.900. **QUISPE CHURATA, FAUSTINO**, se encontró como **QUISPE CHURATA FAUSTINA** identificada con DNI N° 25129570, quien habría sido sometida a la intervención quirúrgica AQV de conformidad a la Ficha N° 38, donde figura como datos de la operación que se realizó en el año 1996 en el Centro de Salud Paucartambo, además la agravada refiere que le ligaron cuando tenía seis hijos, de folios 49304 (Tomo 113).



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.901. **QUISPE CHURATA, NARCISA**, identificada con DNI N° 23963248, quien habría sido sometida a la intervención quirúrgica AQV de conformidad al Anexo 1 Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 09 de junio de 1999, de folios 12307; y conforme a la Historia Clínica de folios 12308 (Tomo 26).

3.2.902. **QUISPE DE QUISPE, EMILIA**, identificada con DNI N° 24373655, quien habría sido intervenida quirúrgicamente conforme al listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad del 26/06/2006, de folios 14606, y de conformidad con las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49346.

3.2.903. **QUISPE GONZÁLEZ, JOSEFA**, identificada con DNI N° 24373686, quien habría sido intervenida quirúrgicamente conforme al listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad del 26/06/2006, de folios 14604.

3.2.904. **QUISPE HACHO, TOMASA**, identificada con DNI N° 25138530, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata de folios 26775; y a la Ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51206.

3.2.905. **QUISPE HUALLPA, MARTINA**, identificada con DNI N° 24368007, quien habría sido intervenida AQV según Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14617, y Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49614 y folios 51134.

3.2.906. **QUISPE HUAMAN, CLAUDIA**, identificada con DNI N° 8009757, quien habría sido sometida a la intervención AQV de conformidad con las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49551 y folios 50811; cabe precisar que en la Ficha N° 16 se establece como fecha de operación 10/03/1994 y como lugar Cusco; donde la paciente señala que el doctor la obligó.

3.2.907. **QUISPE HUAMAN, DAMIANA**, identificada con DNI N° 24382288 o 24378118, quien habría sido sometida a la intervención AQV de conformidad con la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Pucyura de folios 26794.

3.2.908. **QUISPE HUAMAN, FERNANDA**, identificada con DNI N° 40465738, quien habría sido sometida a intervención AQV según el Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14602.

3.2.909. **QUISPE HUAMAN, JUANA**, identificada con DNI N° 24373415, quien habría sido sometida a la intervención AQV conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49352 y folios 51352; y conforme al listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad del 26/06/2006, de folios 14603.

3.2.910. **QUISPE HUAMAN, MARTINA**, identificada con DNI N° 24373314, quien habría sido intervenida quirúrgicamente conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14607 (Tomo 30) y conforme a su Declaración Investigatoria de folios 49786/49787.

3.2.911. **QUISPE HUAMAN, VIDENTINA**, se encontró como **QUISPE GONZALES VICENTINA**, identificada con DNI N° 25138622, quien habría sido intervenida con AQV





conforme al Listado remitido por la Red de Servicios de Salud de Cusco Norte correspondientes a las campañas de salud reproductiva realizados en los Centros de Salud de Molllepa, Anta, Pisac, Quebrada, Blepampa, Urubamba Ollantaytambo, Chinchero, Limatambo, Urco, Ocongate y Acomayo, pertenecientes al Departamento de Cusco, de folios 24107. Asimismo, cabe precisar que también figura **QUISPE HUAMAN, VICENTINA** identificada con DNI N° 25138622, quien habría sido intervenida con AOV conforme a su Declaración Indagatoria de folios 54926/54928 (Tomo 126).

3.2.912. **QUISPE HUARI, ANGELICA**, identificada con DNI N° 24385945, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AOV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26719 y Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49697 y de folios 50764.

3.2.913. **QUISPE HUARI, EUSEBIA**, identificada con DNI N° 45025105, quien habría sido sometida quirúrgicamente AOV de conformidad con la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26721 y a la Ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49688 y folios 50765.

3.2.914. **QUISPE HUAYCHAY, MARGARITA**, identificada con DNI N° 80071320, quien habría sido sometida a la intervención quirúrgica AOV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12750 (Tomo 27), según la Solicitud de intervención para Ligadura de Trompas del 13/04/2000 de folios 12827 (Tomo 27), al Anexo 1 Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12828; y de conformidad a la Historia Clínica del 13/04/2000, de folios 12829/12830 (Tomo 27).

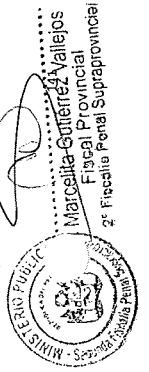
3.2.915. **QUISPE LAYME, SEGUNDINA**, identificada con DNI N° 2479898, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV según el Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria, de folios 24707, de fecha 25 de octubre de 1997, donde habría autorizado que le realicen la intervención quirúrgica de ligadura de trompas.

3.2.916. **QUISPE LIGAS, EVANGELINA**, identificada con DNI N° 24387537, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplo de Mujeres de folios 14596, a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Limatambo de folios 26771. Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49354 y folios 51354.

3.2.917. **QUISPE MADANI, SANTUSA**, se encontró como **QUISPE MAMANI SANTUSA**, identificada con DNI N° 25135357, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata de folios 26743 Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49306 y folios 51187.

3.2.918. **QUISPE MAMANI, AGUSTINA**, identificada con DNI N° 80216410, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV conforme a la Lista del Hospital Regional Cusco de folios 12768 (Tomo 27), y a la Solicitud para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria del 16/12/1997, emitido por el Hospital de Apoyo Departamental de Salud del Cusco, de folios 13279 (Tomo 27).

3.2.919. **QUISPE MAMANI, FRANCISCA**, identificada con DNI N° 80278944, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV con fecha 19/04/1997 de conformidad al Listado de Pacientes AOV, remitido por el Hospital Materno-Infantil de



Anta, perteneciente al Departamento de Cusco de folios 24207, y a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26703 (Tomo 58).

3.2.920. **QUISPE MARQUÉZ, ANTONIA**, identificada con DNI N° 24804001, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV conforme al Listado de Mujeres y Hombres de Chumbivilcas-Cusco que señalan haber sido esterilizados mediante vasectomía (hombres) y ligadura de trompas (mujeres), de folios 09150 (Tomo 20), documento remitido por el Movimiento Amplo de Mujeres Línea Fundacional entregado en el año 2001; y al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 25/05/1997 de folios 24871 (Tomo 54).

3.2.921. **QUISPE MARTINEZ, SABINA**, identificada con DNI N° 25123702, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV según las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49307 y folios 51188.

3.2.922. **QUISPE MAYTA, FLORENCIA**, identificada con DNI N° 16170491, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad con la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26730 (Tomo 58).

3.2.923. **QUISPE MERMA, TERESA**, identificada con DNI N° 80077657, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 06/09/1997 de folios 24763 (Tomo 54).

3.2.924. **QUISPE MONTEROLA, FLORENTINA**, identificada con DNI N° 24801277, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV según Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 04/10/1997 de folios 24731 (Tomo 54).

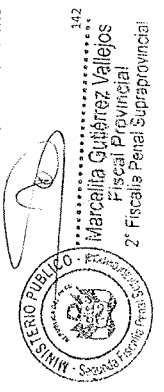
3.2.925. **QUISPE MUÑOZ, SEGUNDINA**, identificada con DNI N° 24378280, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplo de Mujeres de folios 14604, así también conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Pucyura de folios 26795, y a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49553 y folios 50813.

3.2.926. **QUISPE MURILLO, SANTUSA**, identificada con DNI N° 23892984, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad con la Solicitud para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/04/1997, emitido por el Hospital de Apoyo Departamental de Cusco, folios 13215 (Tomo 27).

3.2.927. **QUISPE PACCO, JULIA**, identificada con DNI N° 25138500, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata de folios 26749 (Tomo 58), y según las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49308 y folios 51189.

3.2.928. **QUISPE PAÑHUERA, SABINA**, identificada con DNI N° 25308329, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV con fecha 09/10/1997, de conformidad con la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769; y según el Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13253.

3.2.929. **QUISPE PEÑA, LORENZO**, identificado con DNI N° 24788882, quien habría sido sometido a intervención quirúrgica AOV conforme al Formato de Consentimiento





para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/12/1997, de folios 24699 (Tomo 54).

3.2.930. **QUISPE PÉREZ, NARCISA**, identificada con DNI N° 24806976, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 04/10/1997 de folios 24716 (Tomo 54).

3.2.931. **QUISPE PÉREZ, SARA**, identificada con DNI N° 24799366, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/06/1997 de folios 24890 (Tomo 54).

3.2.932. **QUISPE POCCHOJUANCA, IRENE**, se encontró como **QUISPE PACCHOJUANCA IRENE** identificada con DNI N° 80019821, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad con la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26696, y de conformidad con las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49699 y folios 50766.

3.2.933. **QUISPE PUMALLOLLA, JULIA**, identificada con DNI N° 24378092, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14600; y según las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49554 y folios 50814.

3.2.934. **QUISPE QQUELLON, BERNARDINA**, identificada con DNI N° 24378183, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Pucyura-Anta de fecha 08/10/1990, de folios 26788 (Tomo 58).

3.2.935. **QUISPE QUINUA, CEFERINA**, identificada con DNI N° 30764688, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 24/05/1997 de folios 24859 (Tomo 54).

3.2.936. **QUISPE QUISPE, ANCELMO**, identificado con DNI N° 23800969, quien habría sido sometido a intervención quirúrgica AQP conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769, y según la Solicitud para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria del 28/09/1997, de folios 12976 (Tomo 27).

3.2.937. **QUISPE QUISPE, ASUNTA**, identificada con DNI N° 02412709, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP en el año 1996, de conformidad con las listas correspondientes del oficio N° 960-2005-HARC-UEEI de fecha 21 de julio del 2005, obrante de folios 12750 a 12770, remitido por el Hospital Regional de Cusco, adjuntando listado de pacientes intervenidos AQP de los años 1996 al 2000.

3.2.938. **QUISPE QUISPE, BENEDICTA**, se encontró como **QUISPE QUISPE, BEATRIZ** identificada con DNI N° 28838800, quien habría sido intervenida quirúrgicamente conforme a la Lista correspondientes al Registro de intervenciones Quirúrgicas pertenecientes a la Dirección Regional de Salud de Moquegua, de folios 4240/4259.

3.2.939. **QUISPE QUISPE, DIONISIA**, identificada con DNI N° 80039090, quien habría sido intervenida quirúrgicamente conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata de folios 26742 (Tomo 58). Fichas de Información

149

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49309 y folios 51190.

3.2.940. **QUISPE QUISPE, GEORGINA**, identificada con DNI N° 23858856, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769, y según el Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria del 19/02/1998, de folios 12954 (Tomo 27).

3.2.941. **QUISPE QUISPE, IGNACIA**, identificada con DNI N° 24386662, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26711; y conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49700 y folios 50767.

3.2.942. **QUISPE QUISPE, MARIA**, identificada con DNI N° 23979282, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP con fecha 12/08/2000, conforme a la Lista del Hospital de Apoyo Departamental del Cusco, de folios 11798 (Tomo 25), el Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria del 12/08/2000, de folios 12332 (Tomo 26), y según la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas N° 001293, del 12/08/2000, de folios 13100 (Tomo 27).

3.2.943. **QUISPE QUISPE, NICASIA**, identificada con DNI N° 25140001, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP con fecha 12/08/2000, conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco, de folios 12757 (Tomo 27); y conforme a su Declaración indagatoria de folios 54883/54885.

3.2.944. **QUISPE RAMOS, GLORIA**, identificado con DNI N° 24376199, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP en la Comunidad de Marcahuaylla. Distrito de Mollepata de folios 10044 y folios 11365 (Tomo 24).

3.2.945. **QUISPE SALCEDO, ELIANA**, identificada con DNI N° 23953326, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP con fecha 05/08/1997 conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12766 (Tomo 27); la Solicitud para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria del 05/08/1997, de folios 13337 (Tomo 27); y conforme a la Historia Clínica de fecha 05/08/1997, de folios 13338/13339 (Tomo 27).

3.2.946. **QUISPE SALCEDO, FELICITAS**, identificada con DNI N° 80559763, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP con fecha 25/05/1997 de conformidad con el Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 24697 (Tomo 54).

3.2.947. **QUISPE SALLO, VICTORIA**, identificada con DNI N° 08646459, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Solicitud para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria del 15/04/1997, de folios 11828 (Tomo 25) y de folios 13210 (Tomo 27).

3.2.948. **QUISPE SANDOVAL, MARÍA LUISA**, identificada con DNI N° 24384112, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Lista del Centro de Salud Anta-Cusco de folios 24077-. Relación de personas con Bloqueo Tubarico Bilateral y Vasectomía; Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Anta de folios 26676; y conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49555 y folios 50815.

3.2.949. **QUISPE SANTA CRUZ, SONIA**, identificada con DNI N° 80432328, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26699, y a las

144

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49702 y folios 50769.

3.2.950. **QUISPE TENIENTE, SINFOROSA**, identificada con DNI N° 24364914, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Pericia Psicológica de folios 60058/60264 (TOMO 140).

3.2.951. **QUISPE TORRES, TORIBIA**, identificada con DNI N° 25128926, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51208.

3.2.952. **QUISPE TTITO, JUANA**, identificada con DNI N° 25140036, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata de folios 26748 (Tomo 58).

3.2.953. **QUISPE VALENCIA, TEÓFILA**, identificada con DNI N° 25078641, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP con fecha 19/07/1997, conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12766 (Tomo 27); así también conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Añahuasi de folios 26710; y la Solicitud para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria del 19/07/1997, de folios 13355 (Tomo 27).

3.2.954. **QUISPE VASQUEZ, DOLORES**, identificada con DNI N° 24376851, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad al Testimonio entregado por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de folios 26801 (Tomo 58).

3.2.955. **QUISPE YLLA, PAULINA**, identificada con DNI N° 80192234, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Mahuaypampa - Cusco AMAEFC de folios 49261 y folios 51221.

3.2.956. **QUISPE YUPANQUI, LEONARDA FELIPA**, identificada con DNI N° 24365794, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad con el Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Añta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres, de folios 14613, Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Añahuasi -Cusco AMAEFC de folios 50816.

3.2.957. **RAMIREZ ASCENCIO, ISABEL**, identificada con DNI N° 48900897, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 29/03/1996 de folios 25687 (Tomo 56)

3.2.958. **RAMIREZ COLONIA, MARÍA ISABEL**, identificada con DNI N° 15844227, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 14/02/1997 de folios 25866 (Tomo 54); y conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 14/02/1997 de folios 25867 (Tomo 56).

3.2.959. **RAMIREZ CORDOVA, JOSEFA EDELSA**, identificada con DNI N° 17866135, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 04/03/2000 de folios 6167(Tomo 16).



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.960. **RAMIREZ LA ROSA, ALICIA**, identificada con DNI N° 15854241, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 10/03/1997 expedido por la DISURS III-LN-Ministerio de Salud, de folios 25957 (Tomo 56); la Historia Clínica AQP de fecha 10/03/1997 de folios 25958/25959 (Tomo 56); y de conformidad a la Declaración indagatoria de folios 49155.

3.2.961. **RAMIREZ LA ROSA, LAURA**, identificada con DNI N° 07060612, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operaciones, de fecha 19/08/1992 de folios 25426 (Tomo 56).

3.2.962. **RAMIREZ NUÑEZ, JUANA**, identificada con DNI N° 02778114, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 23/03/1999, de folios 5775 (Tomo 16).

3.2.963. **RAMIREZ RAMIREZ, EUSTAQUIA**, identificada con DNI N° 32298564, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 18/07/1996 de folios 25771 (Tomo 56).

3.2.964. **RAMIREZ RAMOS, ELIZABETH**, identificada con DNI N° 15854130, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 16/06/1997 de folios 26306 (Tomo 57); la Historia Clínica AQP de fecha 16/06/1997 de folios 26307/26308 (Tomo 57); y el Reporte Operatorio de fecha 21/06/1997 de folios 26309 (Tomo 57).

3.2.965. **RAMIREZ RÍOS, ADRIANA**, identificada con DNI N° 15672959, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 31/07/1996 de folios 25774 (Tomo 56); y a la Declaración indagatoria de folios 49156.

3.2.966. **RAMÓN T., CARMEN**, se encontró **RAMÓN TAPIA CARMEN ROSA** identificada con DNI N° 45857124, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Sala de Operación- Registro de Intervenciones Quirúrgicas de fecha 12/03/1996 de folios 25682 (Tomo 56); y conforme a la Declaración testimonial de folios 49028.

3.2.967. **RAMOS BLAS, LUISA DLMA**, identificada con DNI N° 15672265, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 01/09/1995 de folios 25620(Tomo 56); y conforme a la Declaración indagatoria de folios 49157.

3.2.968. **RAMOS RAMIREZ, CARMEN**, identificada con DNI N° 15854685, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 29/06/1997 de folios 26236(Tomo 57), expedido por el DISURS III Lima Norte-Ministerio de Salud; y conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 29/06/1997 de folios 26237/26238(Tomo 57).

3.2.969. **RAMOS ROSALES, CARMEN JULIA**, identificada con DNI N° 29413703, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Sala de Operación- Registro de Intervenciones Quirúrgicas de fecha 02/08/1995 de folios 25609(Tomo 56).

3.2.970. **RAMOS SANTOS, ROSA**, identificada con DNI N° 40223676, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Anexo 1 Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 03/07/1999, de folios 5724-(Tomo 16).

145

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Penal Supraprovincial

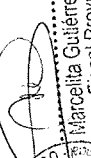



146

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2° Fiscalía Penal Supraprovincial




- 3.2.971. **RAMOS SOLLON, GLADYZ**, se encontró como **RAMOS SULLON, GLADYS** identificada con DNI N° 09473967 quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 08/06/1999, de folios 5726 (Tomo 16).
- 3.2.972. **REA BONIFACIO, ELSA BENITA**, identificada con DNI N° 15630057, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 02/02/1997 expedido por la DISURS III-LN-Ministerio de Salud, de folios 25849(Tomo 56); y a la Declaración indagatoria de folios 49158.
- 3.2.973. **REA ULLOA, MARIA ROSARIO**, identificada con DNI N° 15621539, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato Consentimiento para AQP de fecha 15/04/1997 de folios 26016, conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 14/04/1997 de folios 26015, 26017 y 26018, y conforme a su Declaración indagatoria de folios 49159.
- 3.2.974. **REGALADO VILLANUEVA, DORA LUZ**, identificada con DNI N° 15669544, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas-Sala de Operación de fecha 22/09/1995 de folios 25631, y conforme a su Declaración indagatoria de folios 49160.
- 3.2.975. **RECSE HUAMANTALLA, VIRGINIA**, identificada con DNI N° 24381821, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -CUSCO, remitido por el Movimiento Amplo de Mujeres de folios 14600, según la Ficha de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampacongá - Cusco AMAEFC de folios 49459 y folios 51086.
- 3.2.976. **RENGIFO PEREYDA, SONIA DORIS**, identificada con DNI N° 80283203, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 01/09/1993 de folios 25465, y conforme a su Declaración testimonial de folios 49029.
- 3.2.977. **REQUENA TABOADA, ROSA**, identificada con DNI N° 02818221, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Solicitud de intervención para Ligadura de Trompas de fecha 15/06/2000, emitido por el DISA de Piura-Ministerio de Salud, de folios 5690 (Tomo 16).
- 3.2.978. **REYES CUSI, ERNESTINA**, identificada con DNI N° 41166737, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP con fecha 11/03/1999 conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad, provincia de Anta-Cusco, remitido por el Movimiento Amplo de Mujeres de folios 14611; al Listado de la Dirección Regional de Salud- Cusco- Red de Servicios de Salud Cusco Norte de folios 10090, y conforme a la Relación de las AQP realizadas durante 1999 por establecimiento- Provincia Anta, de folios 24083 (Tomo 54).
- 3.2.979. **REYES ROSALES, LUCY HERMELINDA**, identificada con DNI N° 15622565, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato Consentimiento para AQP de fecha 24/02/1997 de folios 25890, la Historia Clínica AQP de fecha 24/02/1997 de folios 25891/25892, y la Declaración indagatoria de folios 49161.
- 3.2.980. **REYNOSO MESCCO, ROSA**, identificada con DNI N° 24367813, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49616 y folios 51136.



Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial





- 3.2.981. **RÍOS BARRON, BASILIA EUGENIA**, identificada con DNI N° 80645926, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 23/06/1997 de folios 26280, de conformidad a la Historia Clínica AQP de fecha 23/06/1997 de folios 26281/26282, conforme al Reporte Operatorio de fecha 24/06/1997 de folios 26283, y a su Declaración indagatoria de folios 49162.
- 3.2.982. **RÍOS GASPAS, CELESTINA GLORIA**, identificada con DNI N° 19930138, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 24/01/1997 de folios 25820, conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 24/01/1997 de folios 25818/25819, al Reporte Operatorio de fecha 27/01/1997 de folios 25821, y a su Declaración indagatoria de folios 49163.
- 3.2.983. **RISCO VEGA, JANET ESMERALDA**, identificada con DNI N° 80284913, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 27/02/1997 de folios 25902, conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 27/02/1997 de folios 25903 /25905.
- 3.2.984. **RIVAS GONZÁLEZ, MARÍA CANDELARIA**, identificada con DNI N° 80315425, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 03/11/2000 en el Establecimiento Centro de Salud Los Algarrobos- Piura de folios 6046 (Tomo 16).
- 3.2.985. **RIVERA BRIONES, PATRICIA JAQUELINE**, identificada con DNI N° 80564966, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Anexo 1 Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 25/05/2000 en la DISA Piura de folios 6144 (Tomo 16).
- 3.2.986. **RIVERA CACERES, RUTH MELINA**, identificada con DNI N° 29653575, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751, y de conformidad con el Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12862.
- 3.2.987. **RIVERA CADENAS, LIRA TRINIDAD**, identificada con DNI N° 80573317, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 01/05/1997 de folios 26222, conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 02/05/1997 de folios 26223/26224.
- 3.2.988. **RIVERA MORI, BLANCA ROSA**, identificada con DNI N° 15300116, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/01/1997 de folios 25828, conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 25/01/1997 de folios 25829/25830, y de conformidad a su Declaración indagatoria de folios 49164.
- 3.2.989. **RIVERA OLIVA, MARÍA YOVANI**, identificada con DNI N° 02637558, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 30/04/1999 en el DISA Piura de folios 5742 (Tomo 16).
- 3.2.990. **RIVERA OLIVA, NILDA SORAYA**, identificada con DNI N° 23859215, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Lista Hospital Regional del Cusco de folios 12769, y de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13168.


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.991. **ROCCA MISME, EDUARDO**, se encontró como **ROCCA MISME, EDUARDO**, identificada con DNI N° 24384310, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Pucyura de folios 26790.
- 3.2.992. **ROCCA ROCCA, LEONOR**, identificada con DNI N° 23981043, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Penicías Psicológicas perteneciente a los Distritos de Anta, Huarcocondo, Chinchaypucho, La Convención -Santa Ana -Cuzco- Cotabambas- Apurímac de folios 59951/60057 (Tomo 139).
- 3.2.993. **ROCCA ROCCA, LEONOR**, identificada con DNI N° 23981043, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Penicías Psicológicas perteneciente a los Distritos de Anta, Huarcocondo, Chinchaypucho, La Convención -Santa Ana -Cuzco- Cotabambas- Apurímac de folios 59951/60057 (Tomo 139).
- 3.2.994. **RODRIGUEZ RUIZ MARLENY**, identificada con DNI N° 02667839, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 31/08/1999 del DISA Piura de folios 5707 (Tomo 16).
- 3.2.995. **RODRIGUEZ ALVARO BALVINA**, identificada con DNI N° 24365272, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14601, conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas-Anta de folios 26685, y según las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49556 y folios 50817.
- 3.2.996. **RODRIGUEZ COLCHADO LEONOR ELENA**, identificada con DNI N° 15681528, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 04/03/1997 de folios 25973, conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 04/03/1997 de folios 25971/25972, y a su Declaración indagatoria de folios 49165.
- 3.2.997. **RODRIGUEZ DURÍ JULIO**, identificada con DNI N° 23844363, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12277.
- 3.2.998. **RODRIGUEZ HERRERA CELIA**, identificada con DNI N° 32281826 quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 03/02/1997 de folios 25845, conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 03/02/1997 de folios 25847/25848, y a su Declaración indagatoria de folios 49166.
- 3.2.999. **RODRIGUEZ HURTADO JULIO**, identificado con DNI N° 18079007, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Lista Hospital Regional del Cusco de folios 12750, y conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12809.
- 3.2.1000. **RODRIGUEZ INOCENTE MARITZA**, identificada con DNI N° 10178050, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 13/03/1997 de folios 25918, y de conformidad con la Historia Clínica AQP de fecha 13/03/1997 de folios 25919/25920.

.....150

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.1001. **RODRÍGUEZ MÉNDEZ EVELIN M.** se encontró como **EVELYN NAVIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ** identificada con DNI N° 10830102 quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Lista Hospital Regional Cusco de folios 12769, y al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13189.
- 3.2.1002. **RODRÍGUEZ MÉNDEZ JUDITH ESPERANZA**, identificada con DNI N° 23806280, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Lista Hospital Regional Cusco de folios 12751, y al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12774.
- 3.2.1003. **ROJAS AMACHI ELSA**, identificada con DNI N° 24365539, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14596.
- 3.2.1004. **ROJAS ARELLANO PATRICIA ELIZABETH**, identificada con DNI N° 02883688, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 07/11/2000 del Establecimiento Tacalá DISA Piura de folios 6049 (Tomo 16).
- 3.2.1005. **ROJAS AUCCASE SEGUNDINA**, identificada con DNI N° 24360542, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Penicías Psicológicas pertenecientes a los Distritos de: Anta, Huarcocondo, Chinchaypucho, La Convención -Santa Ana -Cuzco, Cotabambas-Apurímac de folios 59951/60057.
- 3.2.1006. **ROJAS HUAMÁN ZENOBIA**, identificada con DNI N° 28593484, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Pucyura de folios 26786 (Tomo 56).
- 3.2.1007. **ROJAS MATÍAS VICTORIA ISABEL**, identificada con DNI N° 02621915, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 11/07/2000 del Centro de Salud San Pedro-DISA Piura de folios 6104 (Tomo 16).
- 3.2.1008. **ROJAS QUISPE MELCHORA**, identificada con DNI N° 24390306, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad con las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49617 y folios 51137.
- 3.2.1009. **ROMAN PORTOCARRERO SANDRA**, identificada con DNI N° 02789484, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 11/10/2000 del Establecimiento Consuelo de Velasco-DISA Piura de folios 6063 (Tomo 16).
- 3.2.1010. **ROMERO PIEDRA ELENA MARÍA**, identificada con DNI N° 16633887, identificada con DNI N° 02789484, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 04/03/2000 de la Sub Región de Salud Piura de folios 6166 (Tomo 16).

- 3.2.1011. **ROMERO QUISPE LORENZA**, identificada con DNI N° 25128038, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Lista Hospital Regional Cusco de folios 12752, de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13010, Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49310 y folios 51191, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 23398.

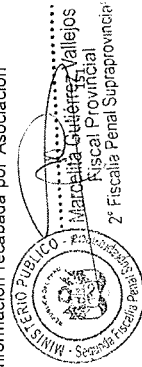
.....150

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



- 3.2.1012. **RONDAN HUAMÁN MARÍA ENCARNACIÓN**, se encontró como **MARIA RONDAN HUAMAN** identificada con DNI N° 25314452, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Listado de la Dirección Regional De Salud- Cusco- Red De Servicios De Salud Cusco Norte, a la Relación de las AQV realizadas durante 1999 por establecimiento de folios 24087, y las Fichas de Información Recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51233.
- 3.2.1013. **RONUROS PAZ MERCEDES ALEJANDRINA**, identificada con DNI N° 15634484, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 09/01/1997 de folios 25793 (Tomo 56).
- 3.2.1014. **ROQUE SUNI JULIA**, identificada con DNI N° 23863272, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme a la Lista Hospital Regional Cusco de folios 12765, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12980.
- 3.2.1015. **ROSA ACERO SUAREZ**, identificada con DNI N° 24790181, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme a la Comunidad de Aumirir, Distrito de Colque Marca, Provincia de Chumbivilcas, Cuzco, y de conformidad a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50981.
- 3.2.1016. **ROSALES ESPINOZA JULIO**, se encontró como **ROSALES ESPINOZA JULIA** identificada con DNI N° 06873229, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Registro de intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 07/11/1993 de folios 25474 (Tomo 56).
- 3.2.1017. **ROSALES MORALES ROSA**, identificada con DNI N° 23867900, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme a la Lista Hospital Regional Cusco de folios 12750, de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13063, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12435 (Tomo 26).
- 3.2.1018. **ROSALES TADIO ESTELA**, identificada con DNI N° 15712003, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Registro de intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 19/09/1995 de folios 25624 (Tomo 56).
- 3.2.1019. **ROSARIO OBREGÓN CIRLEY CELIA**, identificada con DNI N° 47258746, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 11/06/1997 de folios 26353, la Historia Clínica AQV de fecha 11/06/1997 de folios 26354/26355, de conformidad al Reporte Operatorio de folios 26356, y a su Declaración indagatoria de folios 49167.
- 3.2.1020. **ROZAS DE QUISPE SILVERIA**, identificada con DNI N° 23832917, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme a la Lista Hospital Regional Cusco de folios 12751, de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12841, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12246.
- 3.2.1021. **ROZAS QUISPE RICARDINA**, se encontró como **RICARDINA ROZAS DE QUISPE**, identificada con DNI N° 24362326, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad con las Fichas de Información recabada por Asociación

- de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49557 y folios 50818.
- 3.2.1022. **RUIZ CHÁVEZ MARÍA ESTHER**, identificada con DNI N° 80286513, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria-Piura de fecha 17/12/1999 de folios 5659 (Tomo 16).
- 3.2.1023. **RUIZ LÓPEZ JANETT DE LOS ANGELES**, identificada con DNI N° 02609238, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria-Piura de fecha 06/09/1999 de folios 5687 (Tomo 16).
- 3.2.1024. **RUIZ PAICO LORENZA**, identificada con DNI N° 80168267, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad a la Solicitud de intervención para Ligadura de Trompas de fecha 22/08/2000 en el Establecimiento Centro de Salud Tacallá-DISA Piura I de folios 6072 (Tomo 16).
- 3.2.1025. **RUIZ RODRÍGUEZ TEOFILA**, identificada con DNI N° 17967437, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Registro de intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 03/02/1996 de folios 25663 (Tomo 56).
- 3.2.1026. **SAAVEDRA CRUZ MARÍA**, identificada con DNI N° 02793434, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad a la Solicitud de intervención para Ligadura de Trompas en el Establecimiento Centro de Salud Tacallá-DISA Piura de fecha 17/10/2000 de folios 6064 (Tomo 16).
- 3.2.1027. **SAAVEDRA DÍAZ VIOLETA ESTHER**, identificada con DNI N° 02615605, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad al Anexo 1 Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria-Piura de fecha 16/02/1999 de folios 5805 (Tomo 16).
- 3.2.1028. **SACSI CONDORI CELIA**, identificada con DNI N° 24786824, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 06/09/1997 de folios 24796 (Tomo 54), y las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50953.
- 3.2.1029. **SACSI CONDORI SABINA**, identificada con DNI N° 80244630, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 06/09/1997 de folios 24755 (Tomo 54).
- 3.2.1030. **SACSI M. CANDELARIA**, se encontró como **SACSI DE SACSI CANDELARIA** identificada con DNI N° 30765055, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/06/1997 de folios 24888 Tomo 54), las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50954.
- 3.2.1031. **SÁENZ ESCALANTE PRIMITIVA**, identificada con DNI N° 15861640, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Registro de intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 13/01/1994 de folios 25480, y su Declaración indagatoria de folios 49168.
- 3.2.1032. **SAES CUEVAS JUAN JULIÁN**, identificada con DNI N° 15629595, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad al Formato de



Ministerio Público
Fiscalía Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 21/06/1997 de folios 26232, conforme a la Historia Clínica AOV de fecha 21/06/1997 de folios 26233/26234, al Reporte Operatorio de fecha 30/06/1997 de folios 26235, y a la Declaración indagatoria de folios 49169.

3.2.1033. SAIRE HUALLPA NICOLAZA, se encontró como SAIRE HUALLPA NICOLAZA identificada con DNI N° 24383215, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26695, las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49704 y folios 50771.

3.2.1034. SAIRE TITO CORNELIO, se encontró como SAIRE TITO CORNELIA identificada con DNI N° 80580368, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad con su Testimonio de folios 26753, comprendido dentro de los testimonios de Mujeres afectadas por las Esterilizaciones Forzadas de Anta, Huarocondo, Ancahuasi, Colquepata, Limatambo, Mollepata, Pucyura y Zurite, pertenecientes al Departamento de Cusco, remitidos por la entonces Congresista de la República Hilaria Supa Huaman, mediante oficio N° 604-2008/2009-HS-H-CR de fecha 03/12/2008, de folios 26675, y conforme a su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal de folios 54890/54893(Tomo 126).

3.2.1035. SALAS BARRIONUEVO CLAUDIA VICTORIA, identificado con DNI N° 15676111, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 26/04/1997 de folios 25981/25982 (Tomo 56).

3.2.1036. SALAS HUAMAN ZORAIDA, identificada con DNI N° 24384438, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14608.

3.2.1037. SALAS HUANACO MATILDE, identificada con DNI N° 24360437, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14599.

3.2.1038. SALAS PERALTA PAULINA, identificada con DNI N° 80629934, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/12/1997 de folios 24849, las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51043.

3.2.1039. SALAS SALCEDO PAOLA ROSA, identificada con DNI N° 43117471, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12786.

3.2.1040. SALAZAR HERRERA MARGARITA, identificada con DNI N° 15632688, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 13/03/1996 de folios 25683 (Tomo 56), y la Declaración indagatoria de folios 49170.

3.2.1041. SALAZAR HUAMANI GUILLERMINA, identificada con DNI N° 45260561, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 06/09/1997 de folios 24797 (Tomo 54), conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50955.

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.1042. SALAZAR SECCA MARÍA AQUILINA, identificada con DNI N° 23907813, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752, de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12994, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 123561.

3.2.1043. SALCEDO HUANACO GENDRA, se encontró como SALCEDO HUANACO GENARA identificada con DNI N° 31016935, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Limatambo de folios 26775 (Tomo 58).

3.2.1044. SALDARRIAGA OLIVOS CORINA, identificada con DNI N° 02644598, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 25/06/2000 del Establecimiento Centro de Salud Los Algarrobos-DISA Piura de folios 6138 (Tomo 16).

3.2.1045. SALINAS ESPINOZA ALDEGUNDA, identificada con DNI N° 15635114, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 12/05/1997 de folios 26159 (Tomo 57), la Historia Clínica AOV de fecha 17/05/1997 de folios 26160/26161 (Tomo 57), el Reporte Operatorio de fecha 17/05/1997 de folios 26162 (Tomo 57), y la Declaración indagatoria de folios 49171.

3.2.1046. SALIROSAS OSORIO ELENA, se encontró SALIROSAS OSORIO ELENA identificada con DNI N° 18076913 quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 19/02/1997 de folios 25875/25876 (Tomo 56).

3.2.1047. SALVADOR CHAHUA BRAULLIA, identificada con DNI N° 24810586, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/12/1997 de folios 24645, y conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 9151 (Tomo 20).

3.2.1048. SALVADOR ROMERO BENITA, identificada con DNI N° 02775888, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 23/11/2000 del Establecimiento Centro de Salud Huarmaca-DISA Piura de folios 6034 (Tomo 16).

3.2.1049. SALLMA HUISA AVELINA, se encontró como HUISA SALHUA AVELINA identificada con DNI N° 24807579, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/06/1997 de folios 24897 (Tomo 54), y conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 9154 (Tomo 20), y las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50975.

3.2.1050. SALLO HUAMPFOTUPA LIBIA, identificada con DNI N° 25313960, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Mahuaypampa - Cusco AMAEFC de folios 49262 y folios 51222.

3.2.1051. SAMATA QUISPE LUISA, identificada con DNI N° 24374697, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AOV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14597, la Entrevista a la señora LUISA SAMATA QUISPE, la Relación

Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Limatambo de folios 26770 (Tomo 58).

3.2.1052. **SANANCINA SANANCINA ELSA**, identificada con DNI N° 15299736, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Declaración indagatoria de folios 49172.

3.2.1053. **SANCCO LOAYZA DORIS**, identificada con DNI N° 24291150 quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12768, y de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13211.

3.2.1054. **SÁNCHEZ CÓRDOVA DALIA ESPERANZA**, identificada con DNI N° 15634549, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 13/02/1997 de folios 25927, la Historia Clínica AQP de fecha 13/02/1997 de folios 25928/25929, y la Declaración indagatoria de folios 49173.

3.2.1055. **SÁNCHEZ CHALLCO DOLORES**, identificada con DNI N° 80356726, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14605.

3.2.1056. **SÁNCHEZ DE LUZÓN ROSA LUZ**, identificada con DNI N° 03844762, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Anexo 1 Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria- Piura de fecha 08/02/1999 de folios 5797 (Tomo 16).

3.2.1057. **SÁNCHEZ LÓPEZ LUCÍA**, identificada con DNI N° 15629584, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/06/1997 de folios 26272, la Historia Clínica AQP de fecha 20/06/1997 de folios 26273/26274, y al Reporte Operatorio de fecha 24/06/1997 de folios 26275.

3.2.1058. **SÁNCHEZ MARTÍNEZ MIRTHA ANGÉLICA**, identificada con DNI N° 15859673, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 21/04/1997 de folios 26002, conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 21/04/1997 de folios 26003, y la Declaración indagatoria de folios 49174.

3.2.1059. **SÁNCHEZ MENDOZA MARY**, identificada con DNI N° 23988472, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12750, de conformidad al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12831 y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13269.

3.2.1060. **SÁNCHEZ PANTOJA NELLY**, identificada con DNI N° 15671425 quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 18/01/1997 de folios 25802 (Tomo 56), la Historia Clínica AQP de fecha 18/01/1997 de folios 25801/25803 (Tomo 56).

3.2.1061. **SÁNCHEZ RODRÍGUEZ NELLY**, identificada con DNI N° 18118328, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 26/05/1996 de folios 25734 (Tomo 56).



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.1062. **SANDOVAL GUEVARA AGRIPINA**, identificada con DNI N° 24377578, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Anta de folios 26680 (Tomo 56), las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49564 y folios 50826.

3.2.1063. **SANJINEZ SOSA DILCIA**, identificada con DNI N° 02779785, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 08/10/1999 de folios 5671 (Tomo 16).

3.2.1064. **SANTA CRUZ HUILLCA MATIASA**, identificada con DNI N° 24384173, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Lista Centro de Salud ANTA de folios 24076, la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Anta de folios 26687, las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49565 y folios 50825.

3.2.1065. **SANTIAGO CASTILLO MARÍA**, identificada con DNI N° 15629726, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operaciones de fecha 13/07/1992 de folios 25423 (Tomo 56).

3.2.1066. **SANTIAGO POLICARPO ZENINA**, identificada con DNI N° 15629755, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 25/02/1997, y la Historia Clínica AQP de folios 25894/25895 (Tomo 56).

3.2.1067. **SANTOS HUAMÁN FAUSTINA**, identificada con DNI N° 80469534, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 17/10/2000 en el Establecimiento Centro de Salud Huarmaca-DISA Piura de folios 6066 (Tomo 16).

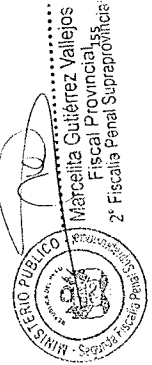
3.2.1068. **SANTOS MALDONADO IDAURA**, identificada con DNI N° 44107305, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 24/11/2000 del Establecimiento Centro de Salud Huarmaca-DISA Piura de folios 6033 (Tomo 16).

3.2.1069. **SANTOS QUISPE MARÍA**, identificada con DNI N° 03218084, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Solicitud de intervención para Ligadura de Trompas del Establecimiento Centro de Salud Huarmaca-DISA Piura de folios 6095 (Tomo 16).

3.2.1070. **SANTOS SUÁREZ ANA**, identificada con DNI N° 80298820, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Solicitud de intervención para Ligadura de Trompas de fecha 17/10/2000, del Establecimiento Centro de Salud Casa Grande-DISA Piura de folios 6061 (Tomo 16).

3.2.1071. **SAUCEDO VITE JUANA IRIS**, identificada con DNI N° 02626898, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 19/05/1999 del DISA Piura de folios 05753 (Tomo 16).

3.2.1072. **SEGARRA LEOCCALLA YSIDORA**, se encontró como **ZEGARRA LEOCCALLA ISIDORA** identificada con DNI N° 24807203, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 9150, al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria



156
Marceita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

de fecha 28/06/1997 de folios 24913, las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50956.

3.2.1073. **SERNAQUE BRUNO FELIPA**, identificada con DNI N° 02626596, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 07/11/2000 del Centro de Salud Tacalá-DISA Piura de folios 6028 (Tomo 16).

3.2.1074. **SERRANO MAMANI CLAUDIANA**, identificada con DNI N° 23919727- fallecida, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752, al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13190 y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12395.

3.2.1075. **SERRATO ALVARADO JESUS MARIA**, identificada con DNI N° 10861203, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 28/01/2000 el Establecimiento Centro de Salud II Bs. As. DISA Piura de folios 6170 "A" (Tomo 16).

3.2.1076. **SEVENDRA ROJAS OLGA**, identificada con DNI N° 24802817, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 9150 (Tomo 20).

3.2.1077. **SIANCAS PALACIOS SOFIA DEL SOCORRO**, identificada con DNI N° 02778856, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad al Anexo 1 Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria-Piura de fecha 10/02/1998 de folios 5794 (Tomo 16).

3.2.1078. **SICLLA HUAMÁN OLGA**, identificada con DNI N° 23932942, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13246.

3.2.1079. **SIHUA QUISPE JOSEFINA**, identificada con DNI N° 24378593, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Pucyura de folios 26789, a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49566 y folios 50827.

3.2.1080. **SILVA HOLGUÍN FRANCISCA**, identificada con DNI N° 24385933, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 25/05/1997 de folios 24863.

3.2.1081. **SILVA LA TORRE AYDA CRISTINA**, identificada con DNI N° 23852049, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13227.

3.2.1082. **SILLOCCA HUAMANI FLORA**, identificada con DNI N° 24799427, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 04/10/1997 de folios 24736.

3.2.1083. **SILLUPU RAMOS MARÍA PASCUALA**, identificada con DNI N° 90235549, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria- Piura de fecha 08/02/1999 de folios 5796 (Tomo 16).

3.2.1084. **SINCHI PILLCO CIRILA**, identificada con DNI N° 80419270, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Pericias Psicológicas pertenecientes a los Distritos de: Anta, Molllepata, Ancashuasi, Chinchaypuco -Cuzco, Cuyllurqui-Apurimac de folios 60058/60264 (Tomo 140), y conforme a su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal de folios 53850/53854 (Tomo 123).

3.2.1085. **SINCHI QUISPE JUANA**, se encontró como **SINCHE QUISPE JUANA** identificada con DNI N° 24365604, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 09/09/1997 de folios 12963 (Tomo 27).

3.2.1086. **SIPÁN ORTEGA DORIS NELLY**, identificada con DNI N° 08092441, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 26/06/1997 de folios 26265 (Tomo 57) a la Historia Clínica AQP de fecha 26/06/1997 de folios 26266/26267 (Tomo 57), y a la Declaración testimonial de folios 49030.

3.2.1087. **SIPÁN ZAVALETA AUREA TERESA**, identificada con DNI N° 15667173, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 22/05/1997 expedido por el DISURS III-LN Ministerio de Salud de folios 26085 (Tomo 57), conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 26/05/1997 de folios 26086/26087 (Tomo 57), y conforme al Reporte Operatorio de fecha 30/05/1997 expedido por la Sala de Operaciones del Hospital de Apoyo de Barranca de folios 26088 (Tomo 57).

3.2.1088. **SIVANA BAUTISTA MERCEDES**, identificada con DNI N° 80088060, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad al Listado de Mujeres y Hombres de Chumbivilcas-Cusco que señalan haber sido esterilizados mediante vasectomía (hombres) y ligadura de trompas (mujeres), de folios 09152 (Tomo 20), el Acta Fiscal de folios 10752, y la Declaración de Mercedes Sivana Bautista de folios 10754.

3.2.1089. **SIVINCHA MANSILLA DE ENRIQUEZ LEONARDA RUTH**, identificada con DNI N° 24808605, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51018.

3.2.1090. **SIVINCHA MONTES MARGARITA**, identificada con DNI N° 24790475, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 02/08/1997 de folios 24808 (Tomo 54).

3.2.1091. **SIVINCHA MURIEL FLORA**, identificada con DNI N° 805656885, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 9154 (Tomo 20).

3.2.1092. **SIVINCHA VERA MARIA**, identificada con DNI N° 44174687, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/12/1997 de folios 24654, las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 51019.

157

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

158

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

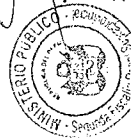


**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.1093. **SOCILA RAMOS OLGA MARGOT**, identificada con DNI N° 15712423, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 22/04/1997 de folios 26004, la Historia Clínica AQV de fecha 22/04/1997 de folios 26005, y la Declaración indagatoria de folios 49175.
- 3.2.1094. **SOLANO CHÁVEZ AGUEDA**, identificada con DNI N° 24789166, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12750, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/06/1997 de folios 24900 (Tomo 54), y conforme a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13448.
- 3.2.1095. **SOLANO CHUTAS JERÓNIMA**, identificada con DNI N° 24362420, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad a su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal de folios 53780/53784 y conforme a la Relación de Pericias Psicológicas perteneciente a los Distritos de: Anta, Huarcocondo, Chinchaypuco, La Convención -Santa Ana -Cuzco,Cotabambas-Apurímac de folios 59951/60057 (Tomo139).
- 3.2.1096. **SOLANO KQUECHO JOSEFINA**, identificada con DNI N° 24377519, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Pucyura de folios 26793 (Tomo 58).
- 3.2.1097. **SOLANO SUÁREZ CRISTINA**, identificada con DNI N° 24789038, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 25/10/1997 de folios 24705 (Tomo 54).
- 3.2.1098. **SOLIS CAMACHO BENIGNA**, identificada con DNI N° 24481989, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751, y conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12902.
- 3.2.1099. **SOLIS HUAMÁN ESTEFANÍA**, identificada con DNI N° 24386133, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49709 y folios 50677.
- 3.2.1100. **SOLIS HUAMÁN HIALRIA**, se encontró como **SOLIS HUAMÁN HILARIA** identificada con DNI N° 24386127, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas Ancahuasi de folios 26704, y conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Ancahuasi -Cusco AMAEFC de folios 49710 y folios 50678.
- 3.2.1101. **SOLÍS HUAMÁN SABINA**, se encontró como **HUAMÁN SOLIS SABINA** identificada con DNI N° 24384930, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas Ancahuasi de folios 26700, y de conformidad a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Ancahuasi -Cusco AMAEFC de folios 50691.
- 3.2.1102. **SOLLON FERIA FÁTIMA PATRICIA**, identificada con DNI N° 02822180, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria-Piura de fecha-22/07/1999 de folios 5727 (Tomo 16).

159
Marcella Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.1103. **SOSA RUFINO I**, se encontró como **SOSA RUFINO ESTELA** identificada con DNI N° 02866900, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 12/10/2000 del Establecimiento Tacalá-DISA Piura de folios 6058 (Tomo 16).
- 3.2.1104. **SOTA ALFARO ISABEL EXALTACIÓN**, identificada con DNI N° 25304830, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Mahuaypampa - Cusco AMAEFC de folios 49263 y folios 51223.
- 3.2.1105. **SOTA ESCOBAR FELICITAS**, identificada con DNI N° 25130464, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12765, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12315.
- 3.2.1106. **SOTELO PALACIOS MARÍA**, se encontró como **MARIA SOLEDAD SOTELO PALACIOS** identificada con DNI N° 15857279, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/05/1997 de folios 26123/26124, la Historia Clínica AQV de fecha 20/05/1997 de folios 26125/26127, y al Reporte Operatorio de fecha 23/05/1997 de folios 26128.
- 3.2.1107. **SOTO DE LEZAMA MARÍA ELENA**, identificada con DNI N° 23935714, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13007, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12390 (Tomo 26).
- 3.2.1108. **SOTO QUISPE LEONARDA**, identificada con DNI N° 24473060, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13012, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12398 (Tomo 26).
- 3.2.1109. **SUAÑA SUAÑA JUANA**, identificada con DNI N° 24984801, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12753, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13030, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12367 (Tomo 26).
- 3.2.1110. **SUAREZ GARAY CECILIA ELIZABETH**, identificada con DNI N° 42345096, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria-Piura de fecha 20/04/1999 de folios 5747 y 5758 (Tomo 16).
- 3.2.1111. **SUAREZ JARA MARCELINA GABINA**, identificada con DNI N° 01010686, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 18/05/1997 de folios 26143 (Tomo 57), la Historia Clínica AQV de fecha 18/05/1997 de folios 26144/26145 (Tomo 57), y conforme al Reporte Operatorio de fecha 19/05/1997 de folios 26146 (Tomo 57).
- 3.2.1112. **SULLCA CHACO LOURDES**, identificada con DNI N° 30451502, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQV conforme al Formato de

159
Marcella Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial





Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/07/1997 de folios 24814 (Tomo 54).

3.2.1113. **SULLCA SIVINCHA ALEJANDRINA**, se encontró como **SULLCASIVINCHA ROJAS ALEJANDRINA** identificada con DNI N° 24802817, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/06/1997 de folios 24879 (Tomo 54), y conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50958.

3.2.1114. **SUNA TTITO TORIBIA**, identificada con DNI N° 25128771, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata de folios 26751 (Tomo 58).

3.2.1115. **SUPA HUAMAN HILARIA**, identificada con DNI N° 24371796, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Acta de Entrevista de folios 9904/9909 y a su Declaración Indagatoria de folios 24230 (Tomo 54).

3.2.1116. **SUPA SINCHI LORENZA**, se encontró **SUPA SINCHE DE PILLCO LORENZA** identificada con DNI N° 24362019, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49568 y folios 50829.

3.2.1117. **SUPHO FLORES RUTINA**, se encontró como **SUPHO FLORES RUFINA** identificada con DNI N° 25138321, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Colquepata de folios 26759 (Tomo 58).

3.2.1118. **SURCO ROJAS JOSEFINA**, identificada con DNI N° 80419968, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14617.

3.2.1119. **SURCO TUPA UBALDINA**, identificada con DNI N° 23863709, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12850, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12225.

3.2.1120. **SUSANIBAR RETUERTO PERPETUA**, identificada con DNI N° 02848058, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria-Piura de folios 5744.

3.2.1121. **SUTA PAUCARA MARIA**, se encontró como **SUTA DE PUMACHAPI MARIA** identificada con DNI N° 23959732, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12753, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13032, y a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12368.

3.2.1122. **SUTTA ROSA VICTORIA**, identificada con DNI N° 24386295, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26720, las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Ancahuasi- Cusco AMAEFC de folios 49716 y folios 50683.

162

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.1123. **TABOADA R. ROSA**, se encontró como **TABOADA RAMOS ROSA VICTORIA** identificada con DNI N° 15674548, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad al Registro de intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 14/02/1994 de folios 25488 (Tomo 56).

3.2.1124. **TACURI QUISPBE GREGORIA**, identificada con DNI N° 24380190, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaonga - Cusco AMAEFC de folios 49462 y folios 51089.

3.2.1125. **TAIPE GONZALES CIRILA**, identificada con DNI N° 24878882, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad al Examen Psicológico Forense N° 001669-05-MP-FN-IML de la División Médico Legal del Cusco de fecha 24/02/2005 de folios 11359/11360 (Tomo 24).

3.2.1126. **TAIPE HUAMÁN PAULA**, identificada con DNI N° 24391625, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad al Acta Fiscal de folios 10850/10852, y la declaración de Cirila Taipe Gonzales.

3.2.1127. **TAMARIZ MALLQUÍ MAGDALENA OBDULIA**, identificada con DNI N° 15712846, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Registro de intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 05/06/1996 de folios 25742 (Tomo 56).

3.2.1128. **TAPARA TARIFA IRMA**, identificada con DNI N° 24485620, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP de conformidad a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751, y conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12912.

3.2.1129. **TAPIA DÍAZ MIRIAM**, identificada con DNI N° 15852211, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 25978 (Tomo 56), la Historia Clínica AQP de folios 25979 (Tomo 56), y la Declaración indagatoria de folios 49178.

3.2.1130. **TAYPE HUAMÁN EUSTAQUIA**, identificada con DNI N° 25313925, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Mahuaypampa - Cusco AMAEFC de folios 49264 y folios 51224.

3.2.1131. **TAYPE MARCOS**, identificada con DNI N° 29187918, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/07/1997 de folios 24815 (Tomo 54).

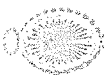
3.2.1132. **TECSE MENDOZA LEOCADIA**, identificada con DNI N° 24369542, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14601, las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49619 y folios 51139.

3.2.1133. **TECSI GALLEGOS FAUSTINA**, identificada con DNI N° 25138487, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Ficha de Control de Salud Reproductiva de la Dirección Regional del Cusco de fecha 02/04/2000 de folios 10407 (Tomo 22).

3.2.1134. **TEJADA CORREA EUFEMIA**, identificada con DNI N° 24283745, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento

162

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 25/05/1997 de folios 24875 (Tomo 54).

3.2.1135. **TENIENTE CAMILLA PAULA**, identificada con DNI N° 24362559, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal de folios 53788/53790 (TOMO 123).

3.2.1136. **TENIENTE DE VILLA JULIANA**, identificada con DNI N° 24362503, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Listado de Penicías Psicológicas perteneciente a los Distritos de: Anta, Huaracocho, Chinchaypuycyo, La Convención -Santa Ana -Cuzco, Cotabambas-Apurímac de folios 5995/60057 (TOMO 139).

3.2.1137. **TIMANA SUÁREZ MARGARITA**, identificada con DNI N° 03364977, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria-Piura de fecha 23/03/1999 de folios 5777 (Tomo 16).

3.2.1138. **TOBAR RIVERA AVELINA**, identificada con DNI N° 23917072, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP de conformidad con la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12766 y la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13256.

3.2.1139. **TOLEDO CABRERA PEDRO RAMIRO**, identificado con DNI N° 23883055, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP de conformidad con la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769 y al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13388.

3.2.1140. **TORRES CASTELLANO VILMA BEATRIZ**, identificada con DNI N° 15708459, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP de conformidad al Registro de Intervenciones Quirúrgicas-Sala de Operación de fecha 18/06/1994 de folios 25500, y la Declaración indagatoria de folios 49179.

3.2.1141. **TORRES CUMPIN ANA CECILIA**, identificada con DNI N° 16459042, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 16/05/1997 de folios 26163 (Tomo 57), y la Historia Clínica AQP de fecha 16/05/1997 de folios 26164/26165 (Tomo 57).

3.2.1142. **TORRES CHÁVEZ ALICIA**, identificada con DNI N° 15676300, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 18/06/1997 de folios 26254 (Tomo 57), la Historia Clínica AQP de fecha 27/06/1997 de folios 26255/26256 (Tomo 57), y al Reporte Operatorio de fecha 27/06/1997 de folios 26257 (Tomo 57).

3.2.1143. **TORRES CHIROQUE VIOLETA**, identificada con DNI N° 033338870, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria-Piura de fecha 25/08/1999, de folios 5696 (Tomo 16).

3.2.1144. **TORRES DIAZ JOLVER**, se encontró como **TORRES DIAZ JOLVER** identificado con DNI N° 29786354, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 25/05/1997 de folios 24873 (Tomo 54).

3.2.1145. **TORRES GÓMEZ MABEL LOURDES**, identificada con DNI N° 07797106, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Piura de fecha 06/05/2000 de folios 6143 (Tomo 16).

3.2.1146. **TORRES HUAMÁN CONSTANTINA**, se encontró como **TORRES HUAMANI CONSTANTINA** identificada con DNI N° 80001941, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50830, y el Acta Final de fecha 22/02/2005 de folios 10132/10133.

3.2.1147. **TORRES SÁNCHEZ VIOLETA LUZ**, identificada con DNI N° 15620309, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 07/05/1997 de folios 26210 (Tomo 57), y conforme a la Historia Clínica AQP de fecha 07/05/1997 de folios 26211/26212 (Tomo 57).

3.2.1148. **TREJA SÁNCHEZ VICTORIA DIONICIA**, identificada con DNI N° 07123514, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/06/1997 de folios 26292 (Tomo 57), la Historia Clínica AQP de fecha 20/06/1997 de folios 26293 (Tomo 57), y el Reporte Operatorio de fecha 23/06/1997 de folios 26294 (Tomo 57).

3.2.1149. **TTICA QUISPE ISABEL**, identificada con DNI N° 42523479, quien habría sido sometida a intervención quirúrgica AQP conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi de folios 26737 (Tomo 58).

3.2.1150. **TTICA FLORES CRECENCIA**, identificada con DNI N° 23891581, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP de conformidad con la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751, y conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13179.

3.2.1151. **TTITO HUAMÁN FORTUNATA**, identificada con DNI N° 24363251, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP de conformidad con las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49571 y de folios 50833.

3.2.1152. **TTITO HUAMÁN JUANA**, identificada con DNI N° 24361414, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14609, y conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49572 y folios 50834.

3.2.1153. **TTITO LLAMACPONCCA CELIA**, identificada con DNI N° 24390688, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP de conformidad al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14609, y conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49572 y folios 50834.

3.2.1154. **TTITO SALLO TORIBIA**, identificada con DNI N° 23806275, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12750 (Tomo 27), conforme a la Solicitud de intervención para Ligadura de Trompas de fecha 17/02/2000 de folios 12255 (Tomo 26), de folios 13109 y folios 13403 (Tomo 27).

3.2.1155. **TTITO VALER TEODORA**, identificada con DNI N° 23896657, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQP conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12752 (Tomo 27), conforme al Formato de Consentimiento para



164
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12804(Tomo 27), y conforme a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12232 (Tomo 26).

3.2.1156. **TTUPA GARRIDO ERNESTINA**, identificada con DNI N° 24480575, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12766, y conforme a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13284.

3.2.1157. **TTUPA HUAMÁN JUANA**, identificada con DNI N° 243385322, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Aychahuasi de folios 26725 (Tomo 58), y conforme a Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49712 y folios 50680.

3.2.1158. **TTUPA HUAMÁN PAULINA**, identificada con DNI N° 243386024, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Aychahuasi de folios 26722 (Tomo 58), y conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49713 y folios 50681.

3.2.1159. **TTUPA HUAMÁN VICENTINA**, identificada con DNI N° 243385228, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Aychahuasi de folios 26724 (Tomo 58).

3.2.1160. **TUCTO VILCA JUVENTINO**, se encontró como **TUCTO VILCA JUVENTINO**, identificada con DNI N° 01187466, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 08/04/1997 de folios 26034 (Tomo 56), y conforme a la Historia Clínica AQV de fecha 08/04/1997 de folios 26035/26036 (Tomo 56).

3.2.1161. **TUESTA CHOTA DE NIZAMA DOLLY ARACELY**, identificada con DNI N° 02880111, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria- Piura de fecha 07/07/1999 de folios 5713 (Tomo 16).

3.2.1162. **TUPA KANCHA CRISTINA**, identificada con DNI N° 24382956, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14617.

3.2.1163. **TUPA SUNA FLORENTINA**, identificada con DNI N° 25129005, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Colquepata - Cusco AMAEFC de folios 49311 y folios 51192.

3.2.1164. **UMERES CONTRERAS DORIS**, identificada con DNI N° 23985484, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769, y conforme a la Solicitud de para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12965.

3.2.1165. **UMERES CONTRERAS DORIS**, identificada con DNI N° 23860101 quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV con fecha 18/04/1997 conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12769 (Tomo 27).

3.2.1166. **URBINA LLAMOCCA FLORENTINO**, identificada con DNI N° 24805159, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Formato de

Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 24/05/1997 de folios 24860 (Tomo 54).

3.2.1167. **URBINA LUQUE ELIZABETH**, identificada con DNI N° 80087947, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 21/12/1997 de folios 24885, y conforme al Listado de Mujeres y Hombres de Chumbivillas-Cusco que señalan haber sido esterilizados mediante Vasectomía (Hombres) y Ligadura de Trompas (Mujeres) de folios 9150 (Tomo 20).

3.2.1168. **URBINA YUPANQUI CLAUDIA**, identificada con DNI N° 24723945, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/06/1997 de folios 24828 (Tomo 54).

3.2.1169. **URRIBARI ROJAS HILARIA GLORIA**, se encontró como **URRIBARI ROZAS HILARIA** identificada con DNI N° 24360808, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49575 y folios 50837.

3.2.1170. **URRIBARI ROZAS HILARIA**, identificada con DNI N° 24360808, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14610.

3.2.1171. **URURO CHAMORRO PRIMITIVA**, identificada con DNI N° 24242009, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/06/1997 de folios 24878 (Tomo 54).

3.2.1172. **USCASI BUSTAMANTE LUZMILA**, identificada con DNI N° 23915056, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12766 y conforme a la Solicitud para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 15/08/1997 de folios 13265 (Tomo 27).

3.2.1173. **USUCACHI TUPA SEBASTIANA**, identificada con DNI N° 24381030, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14600, y conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Pampaconga - Cusco AMAEFC de folios 49467 y folios 51094.

3.2.1174. **UTURUNCO FERNANDEZ MARIA ANGELA**, identificada con DNI N° 24371112, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal de folios 53809/53811.

3.2.1175. **UTURUNCO HUALLPA BENEDICTO**, se encontró como **UTURUNCO HUALLPA BENEDICTA**, identificada con DNI N° 24370786, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal de folios 53809/53811(Tomo 123).

3.2.1176. **VALDEIGLESIAS JARA WILBERT DANTE**, identificada con DNI N° 23999741, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751, y conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 12238.





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.1177. **VALDEZ CONDORI LUISA**, identificada con DNI N° 23985484, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 04/10/1997 de folios 24725 (Tomo 54).
- 3.2.1178. **VALDEZ DE LLOCLLA VALENTINA**, identificada con DNI N° 24366082, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49620 y folios 51140.
- 3.2.1179. **VALDEZ DE LLOCLLA VALENTINA**, identificada con DNI N° 23928922, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12768 y conforme a la Solicitud para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13275.
- 3.2.1180. **VALDIVIA HURACAHUA IRENE**, identificada con DNI N° 30764562, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13408 (Tomo 27) y conforme a la Solicitud para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12242 (Tomo 26).
- 3.2.1181. **VALENCIA COLQUE SEBASTIANA**, identificada con DNI N° 24807643, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 04/10/1997 de folios 24723 (Tomo 54), y las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50961.
- 3.2.1182. **VALENCIA CHAMBA ANTOLINA**, identificada con DNI N° 02820353, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria - Plura de fecha 16/06/1999 de folios 5734 (Tomo 16).
- 3.2.1183. **VALENCIA HUAMÁN JULIA**, identificada con DNI N° 24384613, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV con fecha 06/07/1996 en el Centro de Salud Anta-Ancahuasi-Cusco conforme a la Relación de Mujeres afectadas por esterilizaciones forzadas- Ancahuasi-Cusco de folios 26725 (Tomo 58), conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49714.
- 3.2.1184. **VALENCIA QUISPE SILVIA**, identificada con DNI N° 24384728, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista Centro de Salud Anta de folios 24065; conforme a la Relación de Personas con Bloqueo Tubarico Bilateral y Vasectomía; y conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49715 y folios 50682.
- 3.2.1185. **VALENZUELA ALVA CARMEN ROSA**, identificada con DNI N° 15630817, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas-Sala de Operación de fecha 09/09/1995 de folios 25618, y de conformidad a la Declaración indagatoria de folios 49180.
- 3.2.1186. **VALVERDE CASTAÑEDA LIBIA MERI**, identificada con DNI N° 15300050, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 28/12/1994 de folios 25539(Tomo 56), y conforme a la Declaración indagatoria de folios 49181.
- 3.2.1187. **VARGAS CASTILLO ELIZABETH**, identificada con DNI N° 25003842, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- del Cusco de folios 12751, y conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13169.
- 3.2.1188. **VARGAS CASTRO NELLY AYDEE**, identificada con DNI N° 40085628, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12753, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 13410, y conforme a la Solicitud para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12359.
- 3.2.1189. **VARGAS FERNÁNDEZ SONIA C.**, identificada con DNI N° 25187782, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12750, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 12341, y conforme a la Solicitud para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13108.
- 3.2.1190. **VARGAS HUAMANI TRINIDAD**, identificada con DNI N° 24783740, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 09150 (Tomo 20), y conforme a las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 50962.
- 3.2.1191. **VARGAS ÑAHUI SANTUSA**, identificada con DNI N° 24369511, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14616, así también conforme a la Lista Centro de Salud Anta de folios 24080 (Tomo 54), conforme a la Relación de personas con Bloqueo Tubarico Bilateral y Vasectomía, y según las Fichas de Información recabada por Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC de folios 49622 y folios 51142.
- 3.2.1192. **VARGAS RAMOS MARÍA ROSA**, identificada con DNI N° 25326074, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Lista del Hospital Regional del Cusco de folios 12751, conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 12340 (tomo 26), conforme a la Solicitud para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de folios 13088, y conforme a la Declaración testimonial de folios 49031.
- 3.2.1193. **VARGAS SALAS EUGENIA**, identificada con DNI N° 80067213, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14615.
- 3.2.1194. **VARGAS SALAS PATRICIA**, identificada con DNI N° 40813898, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Listado de Personas Esterilizadas contra su voluntad -Anta -Cusco, remitido por el Movimiento Amplio de Mujeres de folios 14601, y conforme a su Declaración testimonial de folios 49032.
- 3.2.1195. **VARGAS VENEGAS MARITZA**, identificada con DNI N° 03373370, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme al Anexo 1 Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria- Plura de fecha 12/04/2000 de folios 6145 (Tomo 16).
- 3.2.1196. **ARILLAS GUTIÉRREZ RAQUEL ALICIA**, identificada con DNI N° 02782502, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AQV conforme a la Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 26/11/2000 en el Establecimiento Centro de Salud Los Algarrobos-DISA Plura de folios 6035 (Tomo 16).

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.1197. **VARILLAS MORE LETICIA**, identificada con DNI N° 02804379, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AOV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria- Piura de fecha 20/04/2000 de folios 6155 (Tomo 16).
- 3.2.1198. **VÁSQUEZ BALLADARES ROSA**, identificada con DNI N° 03088523, quien habría sido intervenida quirúrgicamente AOV conforme a la Solicitud para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 30/05/2000 en el Establecimiento Centro de Salud Los Algarrobos-DISA Piura de folios 6106 (Tomo 16).
- 3.2.1199. **VÁSQUEZ CATIRE BETTY**, identificada con DNI N° 15635057, quien habría sido sometida a la intervención quirúrgica AOV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 22/02/1997 de folios 25880, y conforme a la Historia Clínica AOV de fecha 22/02/1997 de folios 25881/25882 (Tomo 56).
- 3.2.1200. **VÁSQUEZ MERINO MATILDE**, identificada con DNI N° 03499718, quien habría sido sometida a la intervención quirúrgica AOV conforme a la Solicitud para procedimiento de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 29/05/2000 en el Establecimiento Centro de Salud Los Algarrobos-DISA Piura de folios 6132 (Tomo 16).
- 3.2.1201. **VEGA ALVARES GLORIA**, se encontró como **VEGA ALVAREZ GLORIA** identificada con DNI N° 15446891, quien habría sido sometida a la intervención quirúrgica AOV conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas-Sala de Operación de fecha 10/08/1993 de folios 25454 (Tomo 56).
- 3.2.1202. **VEGA JARA LILA ROSA**, identificada con DNI N° 15657560, quien habría sido sometida a la intervención quirúrgica AOV conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas-Sala de Operación de fecha 10/08/1996 de folios 25775 (Tomo 56).
- 3.2.1203. **VEGA LEON AQUILINA**, se encontró como **VEGA LEON AQUINO** identificado con DNI N° 23960116, quien habría sido sometido a la intervención quirúrgica AOV conforme al Formato de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 06/09/1997 de folios 24753.
- 3.2.1204. **VEGA LÓPEZ YOLANDA**, se encontró como **VEGA LÓPEZ ROSALINDA YOLANDA** identificada con DNI N° 15857590, quien habría sido sometida a la intervención quirúrgica AOV conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 18/12/1995 de folios 25649 (Tomo 56).
- 3.2.1205. **VEGA MORENO LUCILA MARIA**, identificada con DNI N° 15675237, quien habría sido sometida a la intervención quirúrgica AOV conforme al Registro de Intervenciones Quirúrgicas- Sala de Operación de fecha 12/07/1995 de folios 25604 (Tomo 56).
- 3.2.1206. **ZÚÑIGA CATALÁN HAYDEE** identificada con DNI N° 80578682, quien de acuerdo a la información de fs.49420 (tomo 113) obra la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas Cusco - AMAEFC, se indica que es sordo muda, natural de Mollepatá, Anta, Cusco y el 20 de abril de 1997 fue sometida al procedimiento de AOV en el Puesto de Salud de Mollopatá - Cusco.
- 3.2.1207. **ZÚÑIGA CATALÁN BERTHA** identificada con DNI N° 24376908, quien de acuerdo a la información de fs.49419 (tomo 113), obra la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas Cusco - AMAEFC, indica que es natural de Mollepatá, Anta, Cusco y que el 10 de noviembre de 1997 fue sometida al procedimiento de AOV en el Puesto de Salud de Mollopatá - Cusco.

169

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.1208. **ZÚÑIGA CÁCERES RUTH** identificada con DNI N° 80122971, quien de acuerdo a la información de fs.49362 (tomo113), obra la ficha de información recabada por la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas Cusco - AMAEFC, indica ser es natural de Limatambo, Anta, Cusco y que el 11 de febrero de 1999 fue sometida al procedimiento de AOV en el Centro de Salud de Pampacongá, Cusco; quien también figura en la relación de personas intervenidas AOV, remitida por la red de Servicios de Salud de Cusco Norte.
- 3.2.1209. **PLACIDA ZÚÑIGA CÁCERES IDENTIFICADA** con DNI N° 80122971, en el Acta Fiscal de 22/02/05 de fs.10076/10078 (tomo 23) donde manifestó que luego de alumbrar al último de sus hijos en enero de 1999 en el Centro de Salud de Limatambo en Cusco, al retornar para efectuar el control de su hija donde le reiteraron que debía someterse al procedimiento AOV caso contrario no le entregarían el certificado de nacimiento, por lo que fue llevada a una habitación e intervenida sin anestesia y luego la llevaron a su casa donde sólo le dejaron pastillas para el dolor.
- 3.2.1210. **ZÚÑIGA ALVAREZ ALFREDO** identificado con DNI N° 23916856, de fs. 11797 (tomo 25) figura en la relación remitida por el Hospital de Apoyo Departamental del Cusco como paciente operado en los años 1996-2000, a fs.12984 (tomo 27) obra copia de solicitud de procedimiento AOV.
- 3.2.1211. **ZULOAGA ROJAS PERSCY** identificado con DNI N°239336733 (cancelado), con DNI N°10374847, de acuerdo con la información de fs. 12769 (tomo 27) figura en la relación remitida por el Hospital de Apoyo Departamental del Cusco como paciente intervenido por AOV, encontrándose a fs.11880 (tomo 25) la solicitud y autorización para este procedimiento quirúrgico de fecha 01 de octubre del 1997.
- 3.2.1212. **ZULOAGA RIOS FLORA HAYDEE**, identificada con DNI N° 15633002 de acuerdo a la información de fs.25482 (tomo 56), indica que figura en el Registro de Intervenciones Quirúrgicas del 08 de marzo de 1994 sometida a un procedimiento quirúrgico AOV; encontrándose a fs.51516/51517 (tomo117) su indagatoria donde refiere que esta intervención se realizó en el Hospital de Barranca.
- 3.2.1213. **ZORRILLA TARAZONA DALILA NELLY** (fallecida en 1999) identificada con DNI N° 46440489, se tiene de acuerdo a la información de fs.26340 (tomo 57) se ubicó la ficha de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 14/06/97, asimismo a fs.26341/26342 (tomo 57) se encuentra su Historia Clínica de procedimiento quirúrgico AOV.
- 3.2.1214. **ZORRILLA CALERO ERMINIA ERLINDA** identificada con DNI N° 15627939 de acuerdo a la información de fs.25552 (tomo 56) se ubicó la hoja de Registro de Intervenciones Quirúrgicas de fecha 18/02/1995 de procedimiento AOV.
- 3.2.1215. **ZEVALLOS HUAMANÍ LEONARDA** identificada con DNI N° 29737326 de acuerdo a la información de fs.2471 (tomo 54) obra la hoja de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica de fecha 04/10/1997 para procedimiento quirúrgico AOV.
- 3.2.1216. **ZEVALLOS ACHINQUIPA JUANA** identificada con DNI N° 247978804 de acuerdo a la información de fs. 24845 (tomo 54) obra una hoja de Anticoncepción Voluntaria del Centro de Salud Santo Tomas para procedimiento de intervención quirúrgica AOV de fecha 02/05/1997.
- 3.2.1217. **ZETA SALVADOR ORFELINDA** identificada con DNI N° 45769623, se tiene de acuerdo a la información de fs.56180 (Tomo 16) obra la hoja de la Dirección de Salud Piura 1 de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AOV de fecha 09/09/99.

170


MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.1218. **ZETA CASTILLO LUZ MARÍA** identificada con DNI N° 03370256 de acuerdo a la información de fs.5715 (Tomo 16) obra una hoja la Dirección de Salud Piura I de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 05/07/99.
- 3.2.1219. **ZETA AYALA CLARA ROSARIO** identificada con DNI N° 02759319 de acuerdo a la información de fs.6163 (Tomo 16) obra la hoja de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 15/04/2000.
- 3.2.1220. **ANARA ZEGARRA NOEMI** (Zegarra Noemi Genara) identificada con DNI N° 23932139 de acuerdo a la información a fs.12045/12047 (tomo 25) obra la Historia Clínica, Informe Operatorio y Solicitud de Intervención Quirúrgica para intervención AQV del Hospital de Apoyo de Salud del Cusco, de fecha 22/7/97.
- 3.2.1221. **ZARATE PILLCO BENEDICTA** identificada con DNI N° 23954138 de acuerdo a la información de fs.12234/12235 (tomo 26) obra el Anexo I de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 24/03/99 e Historia Clínica AQV, Cuzco. (fs.12802, repite Hoja de Consentimiento AQV).
- 3.2.1222. **ZARATE MAMANI AGUSTINA** identificada con DNI N° 23888743 de acuerdo a la información de fs.12227/12228 (tomo 26) se encontró el Anexo I de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 19/03/1999 e Historia Clínica para intervención quirúrgica de AQV, Cuzco. (repite 12848/12849, Hoja de Consentimiento para AQV), obrando a fs.53642 su Declaración Indagatoria.
- 3.2.1223. **ZARATE CUBA ABDOLIA** identificada con DNI N° 24813511 de acuerdo a la información de fs.24730 (tomo 54) se ubicó una Hoja de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria AQV, de fecha 04/10/1997.
- 3.2.1224. **ZAPATA SANDOVAL ROSA EDELMIRA** identificada con DNI N° 80262657 de acuerdo a la información obrante a fs. 6059 (tomo 16) se tiene la Solicitud de Intervención Quirúrgica Para Ligadura de Trompas de fecha 08/08/2000 en la ciudad de Piura.
- 3.2.1225. **ZAPATA GIRÓN MERCEDES** identificada con DNI N° 80270698 o 80267124 de acuerdo con a información obrante a fs. 5816 (tomo 16) se encuentra la ficha de Consentimiento para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 26/11/1998.
- 3.2.1226. **ZAMALLOA INQUILTUPA NICOLASA** identificada con DNI N° 24386271 de acuerdo a la información de fs.24078 (tomo 54) procedente del Hospital Materno Infantil de Anta - Cuzco figura en la relación de personas sometidas a intervención quirúrgica AQV; en la ficha de información AMAEFC a fs. 49717 (tomo 113) y fs.50884 (Tomo 116) figura que fue intervenida quirúrgicamente por AQV el 04/08/1997; a fs. 53855/53857 (tomo 123) obra su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal.
- 3.2.1227. **YUPANQUI HERMOZA SENOVIA** identificada con DNI N° 43903885, de acuerdo a la información de fs.24857 (tomo 54) obra una solicitud de intervención Quirúrgica AQV de fecha 24/05/1997.
- 3.2.1228. **YUCRA GONZÁLEZ CONCEPCIÓN** identificada con DNI N° 24477521, de acuerdo a la información de fs. 12252 (tomo 26) obra la hoja de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 08/07/1999, a fs. 12751 (tomo 27) figura en la relación de pacientes sometidos procedimiento quirúrgico AQV remitido por el hospital de Apoyo Departamental del Cusco, seguidamente a fs. 12253 (tomo 26) obra su Historia Clínica AQV.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

- 3.2.1229. **YLLA QUISPE SERAFINA** identificada con DNI N° 25314056, de acuerdo a la información de fs.33139 (tomo 75) obra una entrevista periodística, a fs.49265 (tomo 113) obra la ficha de datos de la AMAEFC-de la Comunidad de Mahuaypampa - Cuzco, a fs. 55101/55103 (tomo 126) se encuentra su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal.
- 3.2.1230. **YEPEZ FAREÁN GEOVANNA** identificada con DNI N° 23886578, de acuerdo a la información a fs.12769 (tomo 27) el Hospital de Apoyo Departamental de Cuzco señala que figura en la relación de personas sometidas a procedimiento quirúrgico AQV; a fs. 13252 (tomo 27) figura el acta de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 09/10/1997.
- 3.2.1231. **YAUURI HUAMÁN LUCÍA** identificada con DNI N° 23260296, de acuerdo a la información obrante a fs.12974 (tomo 27) se ubicó una solicitud de intervención quirúrgica AQV al Hospital Departamental de Apoyo de Salud del Cusco de fecha 18/08/1997.
- 3.2.1232. **YARLEQUE DE ALCAS JUANA** identificada con DNI N° 02705793, de acuerdo a la información de fs.5764 (tomo 16) se encuentra la ficha Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 13/04/1999.
- 3.2.1233. **YARLEQUE CHÁVEZ LUCIA** identificada con DNI N° 80663111, de acuerdo a la información que obra a fs. 6156 (tomo 16) se ubica la ficha Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 28/01/2000.
- 3.2.1234. **YARICE QUISPE EULOGIO** identificado con DNI N° 24788060, de acuerdo a la información de fs.24683 (tomo 54) obra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de someterse a un procedimiento quirúrgico AQV de fecha 20/09/1997.
- 3.2.1235. **YAPO FLORES JULIANA** identificada con DNI N° 25140032 de acuerdo a la información de fs. 26754 (tomo 58) figura en la lista de la Asociación de Mujeres afectadas por Esterilizaciones Forzadas de Colquepata donde indicó que fue forzada a someterse a un procedimiento AQV; a fs. 51193 (tomo 116) se ubica su Ficha de Información de la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC; a fs.54844/54846 (tomo 126) se encuentra su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal.
- 3.2.1236. **YAPO ROMERO EUFEMIA**, identificada con DNI N° 25138210, se encontró a fs.49312 (tomo 113) su Ficha de Información de la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC, donde refiere que fue sometida a un procedimiento quirúrgico de AQV en el Centro de Salud Colquepata en 1997.
- 3.2.1237. **YANQUI ILLA EFRAIN ANTOLIN** identificado con DNI N° 25127970 se encontró información a fs.61542 (tomo 143) la Pericia Psicológica N° 000190-2013-PSG expedida por la División Médico Legal de Paurcatambo, donde describe que en noviembre de 1997 fue sometido a un procedimiento quirúrgico de AQV en el Centro de Salud de Colquepata - Cusco.
- 3.2.1238. **YANQUI ILLA CLEMENCIA** identificada con DNI N° 08397025, de acuerdo a la información obrante a fs. 49313 (tomo 113) se encontró su Ficha de Información de la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC donde refiere fue sometida a un procedimiento quirúrgico de AQV en el Centro de Salud de Colquepata, en Cusco en el año 1997; a fs.54963/54965 (tomo 126) se encuentra su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal.


MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

3.2.1239. **YANQUE HUILLCA BRUNA** identificada con DNI N° 25076977, de acuerdo a la información de fs. 12476 (tomo 26) se ubico la solicitud de Intervención Para Ligadura de Trompas de fecha 12/12/99, Puesto de Salud Huanquite Cosco, a fs.12477/12478 (tomo 26) obra su Historia Clínica AQV y resultado de examen de Hematología.

3.2.1240. **YANQUE CHIPA TOMASA** identificada con DNI N° 25129824 de acuerdo a la información encontrada se tiene a fs. 49293 (tomo 113) la Ficha de información de la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas - Cosco AMAEFC donde se consigna que fue sometida a un procedimiento de intervención quirúrgica AQV en el Centro de Salud Paucartambo, en Cosco; a fs. 54836/54837 (tomo 126) se encuentra su Declaración Indagatoria.

3.2.1241. **YALLERCCO CÓNDDORI HILARIA** identificada con DNI N°24804382 de acuerdo a la información de fs.24856 (tomo 54) se ubico el acta de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria AQV de fecha 24/05/1997; a fs.54275/54277 (tomo 124) obra su Declaración Indagatoria y oficio a la División Médico Legal.

3.2.1242. **YABAR TORO LUZ MARINA** identificada con DNI N°47920944 de acuerdo a la información encontrada a fs. 12244 (tomo 26) obra el acta de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 24/08/1999, a fs. 12245 se encuentra su Historia Clínica AQV, a fs. 12751 (tomo 27) figura en la relación de pacientes intervenidos quirúrgicamente por AQV remitido por Hospital de Apoyo Departamental del Cosco.

3.2.1243. **VIZARRETA TORRES LORENZA** identificada con DNI N°24804586 de acuerdo a la información de fs.24704 (tomo 54) se encontró el acta de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 25/10/1997; a fs. 51047 (tomo 116) obra la Ficha de información de la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas - Cosco AMAEFC.

3.2.1244. **VIZARRETA LUNA ASUNTA** identificada con DNI N°80097661 de acuerdo a la información de fs. 10343 (tomo 22) y a fs. 24703 (tomo 54) se encuentra el acta de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 29/05/1997; a fs. 51046 (tomo 116) se encuentra la Ficha de información de la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas - Cosco AMAEFC.

3.2.1245. **VITE PARDO LILIA** identificada con DNI N° 15711850, de acuerdo a la información encontrada a fs. 25733 (tomo 56) se ubico una ficha de Registro de Intervenciones Quirúrgicas de fecha 19/05/1996.

3.2.1246. **VITE PARDO CARMEN LUISA** identificada con DNI N°15627550 de acuerdo a la información encontrada a fs. 25557 (tomo 56) obra la ficha de registro de Intervenciones Quirúrgicas de fecha 26/02/1995, a fs. 50302/50303 (tomo 115) se ubica su Declaración Indagatoria, donde indica que fue informada del procedimiento AQV en el año 1995 en el Hospital de Barranca, aceptando someterse a este procedimiento.

3.2.1247. **VILLAORDUÑA TRUJILLO CARMEN ROSA** identificada con DNI N°15624621 de acuerdo a la información encontrada a fs. 25493 (tomo 56) se ubica la hoja de Registro de Intervenciones Quirúrgicas de fecha de fecha 21/03/1994; a fs.49183 (tomo 112) Cédula de Notificación Fiscal para rendir declaración.

3.2.1248. **VILLALTA CALLE CARMEN** identificada con DNI N°02887415 de acuerdo a la información encontrada a fs.6027 (tomo 16) se ubica su Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 17/11/2000.

3.2.1249. **VILLALOBOS MELÉNDEZ WILMER RUBEN** identificada con DNI N°24806206 de acuerdo a la información a fs.11951 y 12935 (tomo 25) se ubico una



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
Distrito Fiscal de Lima
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

solicitud y autorización al Hospital de Apoyo Departamental de Salud Cosco de procedimiento quirúrgico AQV de fecha 14/08/199; a fs.12765 (tomo 27) obra la relación de pacientes sometidas a procedimiento quirúrgico AQV que remitió el Hospital de Apoyo Departamental de Salud Cosco.

3.2.1250. **VILLALBA CHAYACAÑA JUANA** identificada con DNI N° 24701761 de acuerdo a la información de fs.11354 (tomo 24) obra el Examen Psicológico N° 001666-05-MP-FN-IML indica que peritado no se presentó; a fs. 11412 (tomo 24) obra Examen Gineco Obstétrico N° 001822-G. indica paciente no desea realizarse examen.

3.2.1251. **VILLAFUERTE MAQUERHUA ADRIANA** identificada con DNI N°2357988, de acuerdo a la información de fs.12250 (tomo 26) se encontró la hoja de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 29/07/1999, a fs.12835 (tomo 27) obra ficha de Renuncia Voluntaria de Reflexión de 72 horas previos a AQV, a fs.12750 (tomo 27) figura registrada en la relación de pacientes sometidos a intervención quirúrgica AQV remitido por el Hospital de Apoyo Departamental del Cosco.

3.2.1252. **VILLAFUERTE DE ATAUCURI VIRGENIA** identificada con DNI N° 24809299 de acuerdo a la información de fs. 50964 (tomo 116) se encuentra la Ficha de Información de la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas - Cosco AMAEFC donde se consigna que el 28/08/1996 fue sometida a un procedimiento de intervención quirúrgica AQV en el Hospital del Cosco Antonio Lorena.

3.2.1253. **VILLA LEVA RICARDINA** identificada con DNI N° 24383822 de acuerdo a la información de fs. 14607 (tomo 30) se encuentra registrada en el listado de Anta - Cosco elaborado por la MAM (Movimiento Amplio de Mujeres) consignándose que fue sometida a procedimiento quirúrgico AQV en el año 1997.

3.2.1254. **VILCAS ANGULO YONI** identificada con DNI N°80630789 de acuerdo a la información encontrada a fs.24764 (tomo) se ubico la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria y Solicitud de Intervención para Ligadura de Trompas de fecha 01/07/2000 del Cosco, la Historia Clínica AQV y Examen de Hematología.

3.2.1255. **VIDAL RIVERA GENARA AURORA** identificada con DNI N°80316786 de acuerdo a la información de fs. 5719 (tomo 16) se ubico una ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 21/03/1999.

3.2.1256. **PACHERREZ CASTRO MARIA VICENTE** identificada con DNI N° 02793607 de acuerdo a la información de fs.5791 (tomo 16) se ubico una ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 05/02/1999.


3.2.1257. **VERANO HUASUPOMA CLORINDA ISABEL** identificada con DNI N° 15208116, se tiene de acuerdo a la información de fs.25675 (tomo 56) se ubico una ficha de Registro de intervenciones Quirúrgicas AQV de fecha 22/02/1996.

3.2.1258. **VERAMENDI SANTIAGO MARIA** identificada con DNI N° 15632512, se tiene de acuerdo a la información de fs.25506 (tomo 56) se ubico una ficha de Registro de Intervenciones Quirúrgicas AQV de fecha 12/1998, encontrándose a fs.50300 (tomo 115) una Constancia de Inconurrencia; a fs.49182 (tomo 112) Cédula de Notificación Fiscal citándola a declarar.

3.2.1259. **VERA SIVANA LUISA** identificada con DNI N°24797259, se tiene de acuerdo a la información encontrada a fs.24846 (tomo 54) una ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 24/05/1997, a fs.50963 (tomo 116) se ubico la Ficha de información de la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial




Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



Forzadas - Cusco AMAEFC consigna que fue sometida a un procedimiento de intervención quirúrgico AQV el 10/05/1997.

3.2.1260. **VERA CUSIYUPANQUI KATTEY** identificada con DNI N° 23857390, de acuerdo a la información encontrada a fs.12152 (tomo 25) se ubicó la ficha de Consentimiento 2017 Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 08/06/1999 para AQV, a fs.13147 (tomo 27) copia del mismo documento, a fs. 12749 y fs.12752 (tomo 27) figura en la relación de personas sometidas a procedimiento quirúrgico AQV remitido por el Hospital de Apoyo Departamental del Cusco.

3.2.1261. **VENTURA IGNACIA EULALIA** identificada con DNI N°23857390, de acuerdo a la información de fs.25834 (tomo 56) se encontró la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria AQV de fecha 24/10/1997, ubicándose a fs. 25835/25836 (tomo 56) la Historia Clínica AQV del 24/04/1997.

3.2.1262. **VENERO GUERREROS IRENE** identificada con DNI N°60568200, de acuerdo a la información de fs. 24657 (tomo 54) se encontró la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria AQV de fecha 20/09/1997, ubicándose a fs. 51022 (tomo 116) la Ficha de Información de la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas - Cusco AMAEFC donde se consigna que fue sometida a un procedimiento de intervención quirúrgico AQV 1997 en el Puesto de Salud Condepampa Santo Tomas en Cusco.

3.2.1263. **VELASQUEZ JARA CARMEN URSUCINA** identificada con DNI N°07909481, de acuerdo a la información encontrada a fs. 26130 (tomo 57) se ubicó la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria AQV de fecha 20/05/1997, ubicándose a fs. 26131/26132/26133 (tomo 57) se encuentra su Historia Clínica AQV de fecha 20/05/1997 y Reporte Post Operatorio de fecha 23/05/1997.

3.2.1264. **VELASQUES HUAMÁN AUGUSTA** identificada con DNI N°23819804, de acuerdo a la información encontrada a fs.12353 (tomo 26) la solicitud de intervención para ligadura de Trompas, a fs.12749/12751 (tomo 27) figura en la relación de personas sometidas a procedimiento AQV remitida por el Hospital de Apoyo Departamental del Cusco, a fs.12986 (tomo 27) se encuentra la solicitud de intervención para ligadura de Trompas.

3.2.1265. **VELASQUEZ BRAVO AMÉRICA YOLANDA** identificada con DNI N° 1186406, de acuerdo a la información encontrada a fs. 25831 (tomo 56) se ubicó la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 29/01/1997, encontrándose a fs. 25832/25833/258333 (tomo 56) la Historia Clínica por procedimiento AQV de fecha 29/01/1997 y Hoja de Contra referencia.

3.2.1266. **VELASQUEZ YUCRA JULIA** identificada con DNI N° 02426569, de acuerdo a la información que se encuentra a fs.12752 (tomo 27) figura en la relación de pacientes sometidos a procedimiento de intervención quirúrgica AQV que remitió el Hospital de Apoyo Departamental del Cusco, a fs.12154/12155 (tomo 25) se ubicó la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 06/06/1999 y la Historia Clínica por procedimiento AQV.

3.2.1267. **VELASQUE HUAMÁN PAULA** identificada con DNI N° 24468668 de acuerdo a la información encontrada a fs.12393 (tomo 27) ficha de Renuncia Voluntaria al Periodo de Reflexión de 72 horas previos a AQV, de fecha 19/11/1998, a fs. 12752 (tomo 27) figura en la relación de personas sometidas procedimiento quirúrgico AQV remitida por el Hospital de Apoyo Departamental del Cusco, a fs.13009 (tomo 27) la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 19/11/1998.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Marcelina Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2. Fiscalía Penal Supraprovincial
175



3.2.1268. **VELASQUE DELGADO MERI** identificada con DNI N° 24377162 de acuerdo a la información de fs.26807 (tomo 58) figura en la relación remitida por la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas AMAEF se encuentra su testimonio donde indica que fue sometida a un procedimiento quirúrgico de AQV el 12/11/1997 en la Posta de Salud de Limatambo en Cusco; a fs.54182/54183 (tomo 124) su Declaración Indagatoria, a fs.62181 (tomo 144) obra el Protocolo de Pericia Psicológica N°000174-20014PSC consignando que no se presentó a la cita.

3.2.1269. **VEGA RIMACHE PIEDAD** identificada con DNI N° 24813450, de acuerdo a la información encontrada a fs.24855 (tomo 54) se ubicó una solicitud de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria mediante procedimiento AQV, de fecha 24/05/1997.

3.2.1270. **VEGA JARA LILA ROSA** identificada con DNI N° 1565756 de acuerdo a la información encontrada a fs.25775 (tomo 56) se ubica el Registro de Intervenciones Quirúrgicas de procedimiento AQV de fecha 08/1996.

3.2.1271. **VEGA ALVAREZ GLORIA** identificada con DNI N°1544686 de acuerdo a la información de fs. 25454 (tomo 56) se ubicó el Registro de Intervenciones Quirúrgicas de procedimiento AQV de fecha 10/06/1993.

3.2.1272. **VÁSQUEZ MERINO MATILDE** identificada con DNI N°03499718, de acuerdo a la información de fs.6132 (tomo 16) se ubica la ficha de Solicitud de Intervención Para Ligaduras de Trompas de fecha 29/05/2000.

3.2.1273. **VÁSQUEZ CARBAJAL TEODOSIA INES** identificada con DNI N° 15719286 (fallecida), de acuerdo a la información obrante a fs.25569 (tomo 56) se ubicó la ficha de Registro de intervenciones Quirúrgicas de procedimiento AQV de fecha 01/04/1995.

3.2.1274. **VÁSQUEZ BALLADARES ROSA** identificada con DNI N° 03088523, de acuerdo a la información obrante a fs. 6106 (tomo 16) se encuentra la ficha de Solicitud de Intervención Para Ligaduras de Trompas, procedimiento AQV de fecha 20/05/2000 en la ciudad de Piura.

3.2.1275. **VARILLAS MORE LETICIA MERCEDES** identificada con DNI N°02804379, de acuerdo a la información que obra a fs. 6106 (tomo 16) se encuentra la ficha de Solicitud de Intervención Para Ligaduras de Trompas, procedimiento AQV de fecha 11/08/2000 en la ciudad de Piura.

3.2.1276. **VARILLAS GUTIÉRREZ RAQUEL ALICIA** identificada con DNI N°02782502, de acuerdo a la información que obra a fs. 6035 (tomo 16) se ubica la ficha de Solicitud de Intervención Para Ligaduras de Trompas, procedimiento AQV de fecha 26/11/2000 en la ciudad de Piura.

3.2.1277. **VARGAS VENEGAS MARITZA** identificada con DNI N° 03373370, de acuerdo a la información que obra a fs.6145 (tomo 16) se encontró una ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria, procedimiento AQV de fecha 12/04/2000.

3.2.1278. **VARGAS SALAS PATRICIA** identificada con DNI N°40813888, de acuerdo a la información que obra a fs.14601 (tomo 30) figura en el listado de personas esterilizadas contra su voluntad Anta, Cusco, elaborado y remitido por el IMAMI Movimiento Amplio Mujeres de fecha 12/04/2000, a fs.49032 (tomo 112) se encuentra la Notificación que la cita a declarar, a fs.49796 (tomo 114) la Constancia de Inconurrencia para recabar su Declaración.

3.2.1279. **VARGAS SALAS EUGENIA** identificada con DNI N°80067213, de acuerdo a la información que obra a fs.14615 (tomo 30) figura en el listado de personas esterilizadas

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Marcelina Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
176



contra su voluntad Anta, Cusco, elaborado y remitido por el (MAM) Movimiento Amplio Mujeres, de fecha 22/06/2006.

3.2.1280. **VARGAS ÑAHUI VIUDA DE LLAMOCCA SANTUSA** identificada con DNI N° 24369511, de acuerdo a la información que obra a fs.14616 (tomo 30) se encuentra figura en el listado de personas esterilizadas contra su voluntad Anta, Cusco, elaborado y remitido por el MAM Movimiento Amplio Mujeres, a fs. 24215 (tomo 54) figura en el listado remitido por el Hospital Materno infantil de Anta, Cusco, de intervención AQV de fecha octubre de 1997.

3.2.1281. **VARGAS HUAMANI TRINIDAD** identificada con DNI N°24783740, de acuerdo a la información que obra a fs. 50962 (tomo 116) se encuentra la ficha elaborada por la Asociación de Mujeres afectadas por Esterilizaciones Forzadas – Cusco – AMAEFC, donde consigna que fue sometida a un procedimiento AQV en el Hospital María Delgado en el año de 1996.

3.2.1282. **VARGAS FERNÁNDEZ SONIA CECILIA** identificada con DNI N°24783740, de acuerdo a la información que obra a fs.12341 (tomo 26) se encuentra la Solicitud de Intervención Para Ligadura de Trompas de fecha 07/02/2000, que se repite a fs.13108 (tomo 27), asimismo a fs.12750 (tomo 27) se encuentra en el listado remitido por el Hospital de Apoyo Departamental de Cusco de personas sometidas a procedimiento quirúrgico AQV el 07/02/2000.

3.2.1283. **VARGAS CASTRO NELLY HAIDE** identificada con DNI N°40085628, de acuerdo a la información que obra a fs.12359 (tomo 26) se encuentra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 03/09/1998, asimismo a fs.13410/13411 (tomo 27) se encuentra la misma ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria AQV y la Historia Clínica de fecha 03/09/1998.

3.2.1284. **VARGAS CASTILLO ELIZABETH** identificada con DNI N°25003642, de acuerdo a la información que obra a fs.12186/12187 (tomo 25) se encuentra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 20/09/1999 y Historia Clínica AQV a fs.13169/13170 (tomo 27) se encuentra la misma ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria AQV e Historia Clínica AQV.

3.2.1285. **VALLE PFOCCORI CEFERINA** identificada con DNI N°80076938 de acuerdo a la información que obra a fs.24635/24636 (tomo 54) se encuentra la ficha de Renuncia Voluntaria de Reflexión de 72 horas previos al AQV y la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de fecha 10/07/1999.

3.2.1286. **VALVERDE CASTAÑEDA LIBIA MERI** identificada con DNI N°15300050 se tiene información que obra a fs.25539 (tomo 56) la ficha de Registro de Intervenciones Quirúrgicas de procedimiento AQV, a fs.49181 (tomo 112) se encuentra la Notificación que la cita a declarar, y a fs.50298 (tomo 115) se ubica la Constancia de Inconcurcencia.

3.2.1287. **VALENZUELA ALVA CARMEN ROSA** identificada con DNI N°15630817 se tiene información que obra a fs.25618 (tomo 56) se tiene la ficha de Registro de Intervenciones Quirúrgicas de procedimiento AQV de fecha 09/09/1995, a fs.49180 (tomo 112) la Notificación que la cita a declarar, y a fs. 50297 (tomo 115) se ubica la Constancia de Inconcurcencia.

3.2.1288. **VALENCIA QUISPE SILVIA** identificada con DNI N°24384728 se tiene información que obra a fs. 24065 (tomo 54) figura en el listado remitido por el Hospital Materno infantil de Anta, Cusco, de intervención AQV de fecha de fecha 28/06/1996, a fs.49715 (tomo 113) se ubica la ficha elaborada por la Asociación de Mujeres afectadas

por Esterilizaciones Forzadas, Cusco AMAEFC, donde consigna que fue sometida a un procedimiento AQV en julio de 1997 en la ciudad de Anta.

3.2.1289. **VALENCIA HUAMÁN JULIA** identificada con DNI N°24384613, de acuerdo a la información que obra a fs. 26725 (tomo 58) figura en el listado remitido por la Congresista de la República Hilaria Supa Huamán, donde señala que fue obligada a someterse a un procedimiento quirúrgico AQV el 06/07/1996 en el Centro de Salud de Anta en Cusco, a fs.49714 (tomo 113) se ubica la ficha elaborada por la Asociación de Mujeres afectadas por Esterilizaciones Forzadas, Cusco AMAEFC, a fs.62110 (tomo 140) se encuentra el Protocolo de Pericia, Psicológica N° 0022336-2013-PSC concluye que al momento del examen no presta indicadores de alteración que la incapacite, de afectación emocional concurrente a los hechos indagados.

3.2.1290. **VALENCIA CHAMBA ANTOLINA** identificada con DNI N° 02820353 de acuerdo a la información a fs. 5734 (tomo 16) se encuentra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 16/06/1999.

3.2.1291. **VALENCIA COLQUE SEBASTIANA** identificada con DNI N°24807643 de acuerdo a la información a fs. 24723 (tomo 54) se ubica la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 04/10/1997, a fs. 50961 (tomo 116) la ficha elaborada por la Asociación de Mujeres afectadas por Esterilizaciones Forzadas, Cusco AMAEFC, donde consigna que fue sometida a un procedimiento AQV en 1998 en el Centro de Salud de Condepampa Santo Tomas, Cusco.

3.2.1292. **VALENCIA CCOA ANA MARÍA** identificada con DNI N° 80356913, de acuerdo a la información de fs. 26707 (tomo 58) figura en el listado remitido por la Congresista de la República Hilaria Supa Huamán, donde figura en la lista de personas sometidas a un procedimiento quirúrgico AQV el 28/09/1998.

3.2.1293. **VALDIVIEZO CORREA INDOLFA BENILDA** identificada con DNI N° 026631820 de acuerdo a la información a fs. 5817 (tomo 16) se encuentra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 27/11/1998.

3.2.1294. **VALDIVIA SUCILLE MARGARITA** identificada con DNI N°24804526 de acuerdo a la información a fs. 24877 (tomo 54) se encuentra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 28/06/1997.

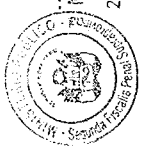
3.2.1295. **VALDEZ LEÓN NEMESIA** identificada con DNI N°23928922 de acuerdo a la información a fs. 11949 (tomo 25) obra la ficha de solicitud al Hospital de Apoyo de Departamental del Cusco de intervención AQV de fecha 10/12/1997, a fs.12768 (tomo 27) está registrada en el listado remitido por el Hospital de Apoyo Departamental del Cusco de persona sometidas a procedimiento quirúrgico AQV, a fs. 13275 (tomo 27) se ubica la solicitud y autorización de intervención AQV al Hospital de Apoyo de Departamental del Cusco de fecha 10/12/1997, a fs. 53609 (tomo 122) está su declaración donde indica que se sometió voluntariamente al programa AQV.

3.2.1296. **VALDEZ DE LLOGLLA VALENTINA** identificada con DNI N°24368082 de acuerdo a la información a fs.49620 (tomo 113) se encuentra la ficha elaborada por la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas, Cusco AMAEFC, donde consigna que fue sometida a un procedimiento AQV el 30/06/1996 en el Centro de Salud Chinchaysuyo de Cusco, que se repite a fs.51140 (tomo 116).

3.2.1297. **VALDEIGLESIAS JARA WILBERT DANTE** identificado con DNI N°23999741 de acuerdo a la información de fs.12238/12239 (tomo 26) se encuentra la ficha de



.....277.....
Maitea Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



.....178.....
Maitea Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 28/06/1999 y su Historia Clínica AQV.

3.2.1298. **UTURUNCO HUALLPA BENEDICTA** identificada con DNI N°24370786 de acuerdo a la información de fs.53809 (tomo 123) se encuentra su Declaración Incagatoría donde refiere desconocer del procedimiento de anticoncepción quirúrgica y su cónyuge no quería dicha operación, sin embargo le efectuaron la intervención AQV en mayo de 1997, a fs.53811 del mismo tomo, se encuentra el oficio dirigido a la División Médico Legal.

3.2.1299. **USUCACHI TTUPA SEBASTIANA** identificada con DNI N°24381030 de acuerdo a la información de fs.14600 (tomo 30) se encuentra en la relación elaborada por el MAM - Movimiento Amplio Mujeres - a fs.49467 (tomo 113) se ubica en la ficha elaborada por la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas, Cusco AMAEFC, donde consigna que fue sometida a un procedimiento AQV el 27/03/1996 en la Mimi Posta de Izcachaca en Anta, Cusco, ficha que se repite a fs.51094.

3.2.1300. **USCAPI BUSTAMANTE LUZMILA** identificada con DNI N°23815056 de acuerdo a la información de fs.12766 (tomo 27) se encuentra en la relación elaborada por el Hospital de Apoyo Departamental de Cusco de pacientes intervenidos por AQV, a fs.13265 (tomo 27), se encuentra la solicitud que autoriza al Hospital de Apoyo Departamental del Cusco para que se le practique una intervención AQV de fecha 15/08/1997.

3.2.1301. **USCA COOPA VICENTINA** identificada con DNI N°24374430, de acuerdo a la información de fs.10053 (tomo 22) se encuentra el Acta Fiscal de Entrevista donde refirió que fue esterilizada al momento de efectuar el control de su hijo en la Posta de Limatambo, a fs. 26809 (tomo 58) obra su testimonio ofrecido por el Movimiento Amplio de Mujeres MAM, donde describe que fue sometida a un procedimiento AQV contra su voluntad en el Centro de Salud Izcachaca en noviembre de 1997, a fs.54784/54786 (tomo 125) se encuentra su Declaración indicando que en septiembre de 1997 fue sometida a un procedimiento quirúrgico AQV bajo amenaza, a fs.59311/59312 (tomo 137) se ubica su Declaración indagatoria, a fs. 62092 (tomo 144) la Pencia Psicológica N° 002191-2013-PSC que concluye que no se encuentran indicadores de afectación o alteración emocional concurrente al hecho investigado.

3.2.1302. **URRIBARI ROZAS HILARIA** identificada con DNI N°24360808, de acuerdo a la información de fs.11366 (tomo 24) se encuentra el Certificado Médico Legal N°001536-G concluye que presenta lumbalgia de etiología a determinar, a fs. 24201 (tomo 54) figura en el listado de Pacientes AQV que remitió el Hospital Materno Infantil de Anta, de Cusco, a fs.59682 (tomo 139) se encuentra el Certificado Médico Legal N° 001190-AS que concluye solicitando una ecografía de la examinada para determinar naturaleza de dolor abdominal, a fs.53734 (tomo 123) se ubica su Declaración Indagatoria donde refiere que fue sometida a un procedimiento quirúrgico de AQV sin su consentimiento.

3.2.1303. **URBINA DE SIPAN ELVA** identificada con DNI N°15624521, de acuerdo a la información de fs.26361/26362/26364 (tomo 57) se encontró la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 05/06/1997, la Historia Clínica AQV de fecha 10/06/1997 y el Reporte Post Operatorio.

3.2.1304. **URBINA LUQUE ELIZABETH** identificada con DNI N°80087947, de acuerdo a la información de fs.9150 (tomo 20) se encuentra en la relación remitida por el Movimiento Amplio Mujeres MAM como persona sometida al procedimiento AQV, a fs. 24685 (tomo 54) obra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 21/12/1997, a fs. 24487 (tomo 54) obra su

Declaración donde refiere fue intervenida al procedimiento quirúrgico AQV, luego de ser persuadida, en enero de 1998 en el Centro de Salud Santo Tomas

3.2.1305. **URBINA LLAMOCCA FLORENTINO** identificado con DNI N°24805159, de acuerdo a la información de fs.24860 (tomo 54) se encontró la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 24/05/1997,

3.2.1306. **UMPIRE GUZMÁN YNES INOCENCIA** identificada con DNI N°23891427, de acuerdo a la información de fs. 12770 (tomo 27) se ubica la relación de personas sometidas a procedimiento quirúrgico AQV el 12/09/1998 que remitió el Hospital de Apoyo Departamental de Cusco, a fs.11925 (tomo 25) se encuentra la solicitud y autorización de procedimiento AQV de fecha 12/09/98 del Hospital de Apoyo Departamental de Cusco, a fs.13188 (tomo 27) se repite este último documento.

3.2.1307. **UMERES CONTRERAS DE UGARTE DORIS** identificada con DNI N°23985484, de acuerdo a la información de fs. 11892 (tomo 27) se ubica la ficha de solicitud y autorización de procedimiento AQV de fecha 18/04/1997 del Hospital de Apoyo Departamental de Cusco, a fs.12965 (tomo 27) se encuentra la ficha de solicitud y autorización de AQV de fecha 12/09/98 al Hospital de Apoyo Departamental de Cusco.

3.2.1308. **THUPA SUNA FLORENTINA** identificada con DNI N°25129005, de acuerdo a la información que obra a fs. 49311 (tomo 113) se encuentra la ficha elaborada por la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas, Cusco AMAEFC, donde consigna que fue sometida a un procedimiento AQV en junio de 1997 en el Centro de Salud de Colquepata Cusco.

3.2.1309. **TUESTA CHOTA DE NIZAMA DOLLY ARACELY** identificada con DNI N°02880111, de acuerdo a la información que obra a fs. 5713 (tomo 16) se encuentra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 07/07/1999.

3.2.1310. **TUCTO VILCA JUVENICIA** identificada con DNI N°01187466, de acuerdo a la información que obra a fs.26034 (tomo 56) se encuentra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 08/04/1997 y a fs.26035/26036 la historia clínica AQV del Hospital de Barranca.

3.2.1311. **TTUPA HUAMÁN VICENTINA** identificada con DNI N°24385228, de acuerdo a la información que obra a fs. 26724 (tomo 58) figura en el listado remitido por la Congresista de la República Hilaria Supa Huamán, donde señala que fue obligada a someterse a un procedimiento quirúrgico AQV el 10/06/1999 en el Centro de Salud Anta

3.2.1312. **TTUPA HUAMÁN PAULINA** identificada con DNI N°24386024, de acuerdo a la información que obra a fs. 26722 (tomo 58) figura en el listado remitido por la Congresista de la República Hilaria Supa Huamán, donde señala que fue obligada a someterse a un procedimiento quirúrgico AQV el 18/06/1995 en el Centro de Anta, a fs. 59218/59219 obra su Declaración Indagatoria.

3.2.1313. **TTUPA HUAMÁN JUANA** identificada con DNI N°24385322, de acuerdo a la información que obra a fs. 26725 (tomo 58) figura en el listado remitido por la Congresista de la República Hilaria Supa Huamán, donde señala que fue obligada a someterse a un procedimiento quirúrgico AQV el 11/03/1997 en el Centro de Anta, a fs. 49712 (tomo 113) se encuentra la ficha elaborada por la Asociación de Mujeres Afectadas por Esterilizaciones Forzadas, Cusco AMAEFC, donde refiere que fue sometida a un procedimiento AQV en marzo de 1996.

3.2.1314. **TTUPA GARRIDO ERNESTINA** identificada con DNI N°24480575, de acuerdo a la información que obra a fs. 12766 (tomo 27) se encuentra en la relación de personas

sometidas a intervención AQV que remitió el Hospital de Apoyo Departamental del Cusco, a fs. 13284 (tomo 27) se encuentra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV.

3.2.1315. TITO VALER TEODORA identificada con DNI N°23896657, de acuerdo a la información que obra a fs. 12232 (tomo 26) se encuentra la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV de fecha 22/05/1999, 12732 (tomo 27) figura en la relación de personas sometidas a intervención AQV que remitió el Hospital de Apoyo Departamental del Cusco, a fs. 12804 (tomo 27) se ubica copia de la ficha de Consentimiento Para Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria de procedimiento AQV, a fs. 53627/53629 (tomo 123) se encuentra su Declaración Indagatoria.

3.2.1316. TITO SALLO TORIBIA identificada con DNI N°23806275 de acuerdo a la información que obra a fs. 12255 (tomo 26) se tiene la Solicitud de Intervención Para Ligadura de Trompas de fecha 17/02/2000, a fs. 12750 (tomo 27) se encuentra la relación de personas sometidas a intervención AQV el 17/02/2000 que remitió el Hospital de Apoyo Departamental del Cusco, a fs. 13109/13403 (tomo 27) copia de la Solicitud de intervención Para Ligadura de Trompas.

4. LA AUTORÍA MEDIATA POR DOMINIO DE ORGANIZACIÓN.

4.1. INTRODUCCIÓN.

4.1.1. La teoría de la autoría mediata por dominio de organización fue desarrollada por el profesor alemán Claus Roxin. El mismo que propuso, por vez primera, en la ciencia del Derecho penal, un nuevo supuesto de autoría mediata. Sobre la base del criterio del dominio del hecho elaboró una tesis que permitiría imputar responsabilidad penal a título de autores a aquellos que sin ejecutar los hechos directamente se limitaban a dar las órdenes para su comisión. La teoría de Roxin implicó en la doctrina, la renovación del entendimiento de la autoría mediata, pues hasta entonces, en principio solo se podía imputar responsabilidad a título de autores a quienes sin realizar directamente los hechos, se valían de personas que actuaban sin dolo o actuaban bajo amenaza. El problema que hasta entonces se presentaba era determinar cómo se podía hacer responsable al hombre de atrás, por hechos que había realizado otra persona plenamente responsable.

4.1.2. El maestro Roxin planteó la siguiente solución: el "hombre de atrás" domina la voluntad del ejecutante si da una orden de ejecución del hecho punible a través de un aparato de poder. El autor no necesita aquí coaccionar o engañar al ejecutor, incluso ni siquiera conocerlo, pues el aparato de poder organizado garantiza por sí solo la ejecución del hecho punible, ya que en caso de incumplimiento de la orden por parte de un determinado ejecutante, hay siempre otro que lo reemplazará en la ejecución. Para él, en tales casos quienes daban las órdenes, eran autores mediatos, pues ellos estaban colocados en la palanca de un aparato de poder y a través de las órdenes impartidas dieron lugar a delitos en los cuales resultó irrelevante la individualidad de los ejecutantes.

4.1.3. En la misma línea de lo antes anotado, la jurisprudencia internacional en relación con la autoría mediata, ha establecido mediante la sentencia expedida por la

Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional -CPI⁸³ sobre la confirmación de cargos en el caso Katanga y Ngudjolo, que siempre que un dirigente controle la voluntad de quien realiza los elementos objetivos del delito, de manera que conserve el poder de decidir si el delito ha de ser cometido y cómo ha de ser cometido, se considera que, en última instancia, dicho dirigente es quien realmente comete el delito: la persona que realiza materialmente los elementos objetivos es utilizada como un mero instrumento a través del cual se ejecuta la decisión del dirigente de llevar a cabo el delito⁸⁴.

Por lo que es importante remarcar, a modo de conclusión que, la autoría mediata se fundamenta: "En el dominio del hecho", en el cual, el autor inmediato tiene el dominio de la acción, sin embargo, el autor mediato tiene el dominio de la organización, ya que dicho aparato de poder está a su entera disposición.

4.2. DOMINIO DE LA ORGANIZACIÓN.

4.2.1. Para afirmar la existencia de una autoría mediata, se debe considerar como pilar fundamental de ésta, el DOMINIO DE LA ORGANIZACIÓN⁸⁵ que ejerce el Autor Mediato, quien fundamenta su posición en los siguientes hechos:

• El Instrumento, el mismo que es utilizado por el autor mediato para tener la certeza de que sus órdenes se cumplen, este instrumento no resulta ser otro más que la propia organización, la cual está compuesta por un conjunto de personas que integran la estructura organizacional de la misma y que responden por la ejecución de la orden, dándole de esta manera al Autor Mediato el dominio sobre el resultado de la misma.

la utilización del Instrumento por el Autor Mediato, se fundamenta en la posibilidad, que tiene éste de tener a su disposición a un número de ejecutores dispuestos a ejecutar sus órdenes

• La especial forma del dominio del hecho que ejerce el autor mediato, el mismo que no es excluido, de forma alguna, por el dominio del hecho que ejerce el ejecutor o autor, toda vez que el ejecutor, posee un dominio del hecho basado en el dominio de la acción en sí, en cambio el autor mediato tiene dominio de la estructura organizacional.

El dominio del hecho del autor mediato, está fundamentado en la capacidad que tiene el autor mediato de influir, en todo el aparato de poder para que se origine el resultado, sin que el autor mediato

⁸³ El Estatuto de Roma de la CPI en su art. 25.3 a prevé la comisión de un delito "por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable"

⁸⁴ Clásolo Alonso, Héctor. Tratado de Autoría y Participación en Derecho Penal Internacional, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, pág. 179

⁸⁵ MUÑOZ CONDE, willensherrschaft im rahmen "nichtrechtsgelester organisatione?", 2001, Pág. 609 y 611



lo haga de propia mano

- La posición del autor, la misma que le da la certeza de que sus órdenes van a ser cumplidas y que éstas van a generar el resultado querido por él.

El autor mediato tiene una posición privilegiada en la organización, la misma que le da la capacidad de dirección necesaria, para ejercer un dominio total del resultado.

4.3. LAS CONDICIONES DEL DOMINIO DE ORGANIZACIÓN.-

4.3.1. Son cuatro los factores o condiciones⁸⁶ que se puede atribuir al dominio de organización que ejercen los autores mediatos:

4.3.1.1. Poder de mando sobre la organización.- Autor mediato sólo puede ser quien dentro de una organización rigidamente dirigida, tiene autoridad para dar órdenes y la capacidad para ejercer tal autoridad, lo que supone que estas órdenes deben cumplirse, ya que esto da sentido al funcionamiento mismo de la organización, siendo indiferente el nivel jerárquico que ocupa el agente, ya que únicamente importa que domine la parte de organización a él sometida.

Lo que nos lleva a la conclusión que puede haber varios autores mediatos en una cadena de mando, sólo hace falta que el autor mediato domine la parte de la organización que a él está sometida.

4.3.1.2. La desvinculación del orden jurídico del Aparato de Poder.- es importante su desvinculación del Derecho y más aún respecto al marco de los tipos penales que circunscriben el accionar delictual en los que se desarrolla la organización, no siendo indispensable, por ende, su entera desvinculación del orden jurídico, en consecuencia es evidente que la desvinculación al Derecho, por el aparato organizado de poder, es una condición necesaria para el dominio de hecho de los autores mediatos.

Pertenece a este tipo de organización los aparatos de poder estatales, organizaciones criminales comunes como también organizaciones terroristas.

4.3.1.3. La fungibilidad del Ejecutor Inmediato⁸⁷.- En la organización, debe existir la posibilidad de reemplazar al actor inmediato, el mismo que ejecuta el último acto parcial que realiza el tipo, es decir, debe concurrir la fungibilidad del ejecutor.

"El actor inmediato sería solamente una figura intercambiable, un "engranaje" reemplazable en

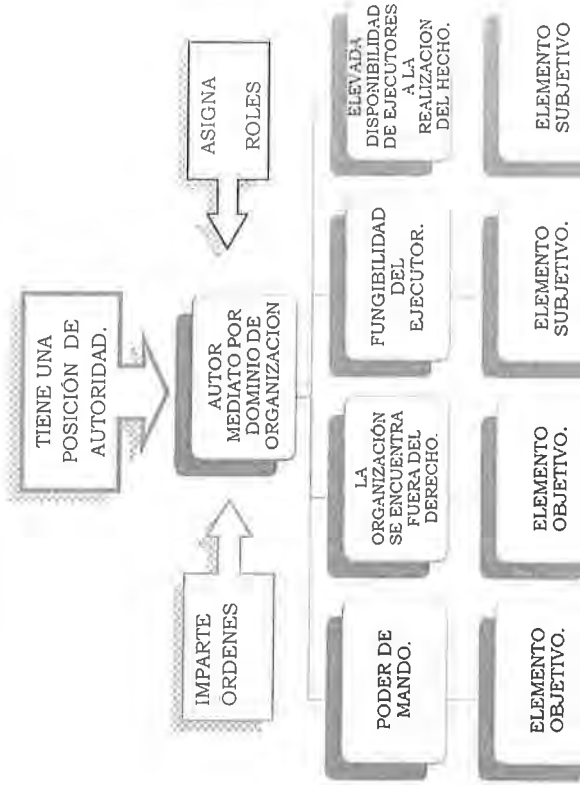
⁸⁶ Claus Roxin, Straftatens in Rahmen Organisatoris, en Goldammer/p, autor mediato y dominio del hecho, 2001, Pág. 609
⁸⁷ Claus Roxin, Straftatens in Rahmen Organisatoris, en Goldammer/p, autor mediato y dominio del hecho, 2001, Pág. 609

la maquinaria del aparato de poder"

4.3.1.4. La alta disposición al hecho del Ejecutor.- Con los criterios del poder de mando, la desvinculación del derecho y la fungibilidad tampoco se han designado exhaustivamente las circunstancias sobre las que se apoya el dominio del hecho de los autores mediatos, debiendo considerarse también la existencia de una elevada disponibilidad a la realización del hecho por parte de los ejecutores, los mismos que se hallan sometidos a numerosas influencias específicas de la organización, que, a decir verdad, en modo alguno excluyen su responsabilidad, sino más bien lo hacen, más preparado para el hecho, que otros potenciales delincuentes y que, vistas en conjunto, incrementan la probabilidad de éxito de una orden y contribuyen al dominio del hecho de los autores mediatos.

La alta disposición al hecho de los miembros, los cuales se encuentran especialmente influenciados y condicionados por la organización, es un elemento esencial de seguridad con la que pueden contar los autores mediatos al momento de ver resultados en la ejecución de sus órdenes.

4.3.1.5. Características de la Autoría Mediata por Dominio de Organización.



- ✓ ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES.
- ✓ EXISTE UN FUNCIONAMIENTO AUTOMÁTICO DE LA ORGANIZACIÓN.
- ✓ EL APARATO DE PODER O PARTE DE ÉL SE ENCUENTRA SUBORDINADO AL AUTOR MEDIATO.

4.4. LA JURISPRUDENCIA NACIONAL EN RELACIÓN CON LA AUTORÍA MEDIATA.

4.5. El caso del Perú es paradigmático en cuanto a la aplicación del concepto de autoría mediata a través de estructuras organizadas de poder a nivel nacional debido a su utilización para declarar la responsabilidad de quienes se encontraban en el vértice de poder del Estado (Caso Fujimori) y de la organización terrorista Sendero Luminoso (Caso Abimael Guzmán). En efecto, la Sala Penal Nacional en el juzgamiento de la cúpula dirijencial de la organización terrorista en mención -expediente N° 560-03-, estableció que Abimael Guzmán y del Buró Político de Sendero Luminoso, disponía del dominio de la organización, por lo que fue condenado como autor mediato de los delitos de terrorismo agravado, asesinato y otros que se le imputaba, condena que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la República en la Ejecutoria recaída en el Recurso de Nulidad N° 5385-2006.

4.6. En el caso de Alberto Fujimori, la Sala Penal Especial en el juzgamiento realizado en el expediente N° AV 19-2001 consideró que el concepto de autoría mediata a través de una estructura organizada de poder -EOP- era compatible con el artículo 23° del Código Penal de 1991 y resultaba aplicable al caso Fujimori al cumplirse los siguientes requisitos: i) la existencia de una EOP que garantizaba el automatismo en el cumplimiento de las órdenes de sus dirigentes debido a su estructura jerárquica, a la fungibilidad de sus miembros y a la existencia de una cultura organizacional de actuar al margen de la ley; y, ii) el ejercicio por parte de Alberto Fujimori de un grado de control suficiente sobre dicha EOP a la que pertenecían también los autores materiales y que el propio Fujimori dirigió la comisión de los hechos imputados, por lo que se le condenó como autor mediato de los delitos de asesinato, lesiones graves y secuestros realizados en el contexto de graves violaciones a los derechos humanos, condena que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la República en el mismo expediente mediante Ejecutoria del 30/12/2009.

4.7. Los criterios jurisprudenciales establecidos por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema en la ejecutoria emitida en el Recurso de Nulidad N° 19-2001 AV. Lima respecto de la autoría mediata por dominio de organización serán tomados como doctrina jurisprudencial relevante a fin de emitir pronunciamiento en el presente caso, dado que en dicho proceso penal se juzgó y condenó al líder de una organización criminal vinculada con el aparato estatal, al igual que sucede en este caso, lo que resulta conveniente para los fines de emitir pronunciamiento según lo dispuesto por el superior jerárquico.


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

4.8. PRESUPUESTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE AUTORÍA MEDIATA POR DOMINIO DE ORGANIZACIÓN.

4.8.1. En tal sentido, según la Ejecutoria recaída en el Recurso de Nulidad N° 19-2001 AV. Lima, Caso Fujimori, autor mediato es quien valiéndose del pleno dominio de una organización ordena la comisión de delitos, en ese sentido, para atribuirle al autor mediato el dominio sobre la producción del resultado, éste debe tener dominio concreto sobre la organización más no sobre el ejecutor inmediato⁸⁸. Asimismo, como presupuestos de la autoría mediata por organización criminal, siguiendo la teoría establecida por Claus Roxin, debe presentarse en primer lugar, como presupuesto general, la existencia previa de una organización estructurada con asignación de roles que tiene una vida funcional independiente a la de sus integrantes, en segundo lugar, en un nivel objetivo: i) el poder de mando, ii) la desvinculación de la organización del ordenamiento jurídico; y, en un nivel subjetivo: iii) la fungibilidad del ejecutor inmediato y, iv) la elevada disposición del ejecutor hacia el hecho⁸⁹. Tales presupuestos los desarrollamos a continuación siguiendo la doctrina jurisprudencial de la ejecutoria suprema antes mencionada:

- Presupuesto general:
 - o Existencia previa de una organización: Para su identificación se requiere como punto de partida: i) principio de la jerarquía y, ii) la asignación de roles. En ese sentido, el aparato organizado, dada su estructura jerárquica de corte vertical, hace posible la separación entre los dirigentes y los simples ejecutores, designándose entre ellos una asignación de roles y permite la automatización en el cumplimiento de las órdenes⁹⁰.
- Presupuestos determinantes del dominio sobre la organización
 - o Poder de mando: Permite que la orden dispuesta por los mandos superiores sea cumplida por los subordinados, sin importar que ésta sea explícita o tácita, basta con que incluya evidentemente la realización de ilícitos penales; en consecuencia, el poder de mando que se tiene sobre y dentro de la organización constituye el núcleo central para afirmar la existencia del dominio sobre la organización.
 - o Apartamiento del derecho de la organización: Para afirmar una autoría mediata se precisa como *conditio sine qua non* que sea una organización en constante "antijuridicidad", con ello se pone de relieve que la organización se halla al margen del derecho antes y después del concreto crimen. Así, el apartamiento del derecho pasa a ocupar un papel determinante en el cumplimiento de la orden y en el dominio sobre la organización, en la medida que, si la organización o el aparato organizado de poder, se articula en el cabal cumplimiento de los mecanismos internos propios de la estructura de la organización, posibilita el cumplimiento de sus objetivos.

⁸⁸ Ejecutoria emitida en el R. N. N° 19-2001 AV. Lima pág. 44/45
⁸⁹ Ejecutoria citada pág. 44
⁹⁰ Ejecutoria emitida en el Exp. R. N. N° 19-2001 AV. Lima pág. 46


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial



o **Fungibilidad:** Significa la posibilidad de sustituir al ejecutor, asimismo, consiste en la capacidad de sustituibilidad con el que cuentan los mandos superiores sobre las personas interpuestas que ejecutan el último acto parcial para la concreción del delito. Así el autor inmediato al ser plenamente responsable responderá como "autor directo" de los acontecimientos, mientras que el mando superior lo hará como "autor mediato" dado que tiene el dominio del hecho a través del aparato de poder.

o **Predisposición a la realización del hecho ilícito:** El ejecutor que realiza la conducta típica en una organización criminal y apartada del derecho está en una situación totalmente distinta de aquel autor desistido a la comisión de cualquier delito en particular, es lógico que aquel ejecutor que está más cohesionado e identificado con la organización criminal se encuentra mucho más dispuesto al hecho que cualquier otro delincuente común, siendo mayor la probabilidad de éxito de las órdenes emitidas por los niveles superiores, por lo que contribuirá al dominio del hecho que ejercen los hombres de atrás⁹¹.

4.9. LOS HECHOS IMPUTADOS COMO AUTORÍA MEDIATA POR DOMINIO DE ORGANIZACIÓN.

4.9.1. Se imputa a *Alberto Fujimori Fujimori*, en su condición de Presidente de la República en el período materia de investigación, el hecho de haber impulsado, validado y ejecutado una política de Planificación Familiar enfatizando la aplicación de las anticoncepciones quirúrgicas de manera masiva, lo que se pudo concretar en mérito a la normativa que fue promulgada por él mismo y por los diferentes estamentos del Estado, en coordinación y actuación conjunta.

Cabe indicar que conforme se ha dicho en los antecedentes de la presente resolución, esta política de Planificación Familiar se concibió como parte de la Política Nacional de Población, diseñada y planificada con la intención de reducir la tasa de natalidad y así poder disminuir los niveles de pobreza existentes en aquella época, con el objeto de mostrar evidencias del crecimiento económico del país, por lo que su implementación y aplicación se dio desde el ex Presidente de la República *Alberto Fujimori Fujimori*, pasando por los Ministros de Salud, Viceministros y Asesores de esa cartera, los niveles intermedios a cargo del control y supervisión de la ejecución de tales lineamientos políticos hasta los operadores directos que aplicaron dicha técnica a las mujeres y hombres seleccionados y captados para ello, habiéndose utilizado incentivos como el pago por concepto de viáticos y refrigerios, el reconocimiento o felicitación que formaría parte de su legajo así como coacciones en el ámbito laboral.

Así pues se tiene que *Alberto Fujimori Fujimori* desde un inicio de su mandato masivo gran preocupación por estos temas, siendo que el año 1991 fue denominado oficialmente como el "Año de la Austeridad y la Planificación Familiar" y, al decenio comprendido entre 1992-2002 lo llamó la "Década de la Planificación Familiar", los que también fueron materia de su mensaje a la Nación del 28/07/1995, para luego, presentar con la anuencia del Consejo de Ministros el proyecto de Ley con el que el Congreso mayoritariamente de su

partido, modificó el artículo VI del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 346 "Ley de Política Nacional de Población" en el sentido de prohibir únicamente el aborto como método de planificación familiar, con lo que se autorizó "laciamente" el uso de la anticoncepción quirúrgica voluntaria como tal, promoviendo su difusión a nivel nacional a través de las denominadas campañas integrales de salud o festivales de la salud e incentivos -éstos últimos a favor de las usuarias y del personal de salud- en desmedro de los demás métodos de planificación familiar.

Igualmente, se llevaron a cabo una serie de reuniones con los Directores Regionales de Salud en las que participó el ex Presidente *Fujimori* al igual que sus Ministros y Viceministros de Salud, en donde se abordó, entre otras cosas, el tema de la Planificación Familiar y la ejecución de las anticoncepciones quirúrgicas, con lo que a criterio de este despacho hicieron ver el interés y prioridad en su aplicación en concordancia con su la finalidad política de lograr un mayor crecimiento económico a través de la disminución de la pobreza lo que se conseguiría mediante la reducción de la tasa de natalidad, contándose para ello con el presupuesto necesario gracias al apoyo de diversas entidades, entre ellas, la Organización Japonesa Nippon Fundation que permitió que se brinde incentivos tales como el reconocimiento de viáticos y refrigerios.

Es así que se dio inicio a la ejecución del Programa de Planificación Familiar, recurriendo con mayor énfasis al uso de las anticoncepciones quirúrgicas, las mismas que fueron realizadas sin tener en consideración una serie de factores como la existencia de una normatividad sobre el particular, una infraestructura adecuada, el personal médico especializado así como el debido consentimiento informado de las personas, lo que generó que se produjeran lesiones graves a una gran cantidad de mujeres, siendo que muchas otras murieron como consecuencia de haberse sometido a dichas operaciones.

Estos hechos eran conocidos por el ex Presidente de la República a través de los informes que le hacían llegar mensualmente sus Ministros de Salud y que provenían de todo el país así como por las primeras denuncias que se publicaron a través de los medios de comunicación social e incluso a través de los informes que elaboraron diversas instituciones, entre ellas, la Defensoría del Pueblo, y pese a ello no se detuvo su aplicación sino que se reformuló para eludir responsabilidades.

Así las cosas se tiene que *Alberto Fujimori Fujimori*, en su condición de ex Presidente de la República, ubicado en la cúspide del aparato de poder bajo su mando, resulta ser el máximo y principal responsable de las lesiones graves seguidas de muerte y lesiones graves producidas como consecuencia de la realización masiva de anticoncepciones quirúrgicas llevadas a cabo dentro del denominado Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar como una forma de controlar el crecimiento de la población para lograr mejoras económicas, siendo atribuible su intervención en calidad de autor mediato por dominio en organización del delito previsto en el artículo 121° del Código Penal.

4.9.2. En cuanto a *Eduardo Franklin Yong Motta* (10/04/1994 - 03/04/1998), *Marino Ricardo Luis Costa Bauer* (10/04/1996 - 05/01/1999) y *Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenno* (15/04/1999 - 25/11/2000), quienes ocuparon el cargo de Ministros de Estado en la cartera de Salud durante el período materia de investigación, es de

⁹¹ Ejecutoría citada pág. 47/52



señalar que conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dicho puesto constituye el más alto nivel de conducción y decisión, teniendo entre sus funciones la formulación y conducción de la Política Nacional de Salud así como la de proponer al Poder Ejecutivo la emisión de normas que atañen a su sector y, es desde esa posición que coadyuvaron con el diseño, implementación, ejecución y supervisión del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar que dio prioridad a la utilización de las anticoncepciones quirúrgicas como método de planificación familiar en desmedro de los demás métodos, mediante la dación de normas, manuales y guías médicas.

Asimismo, y conforme se tiene de los actos de investigación recabados y los elementos de convicción detallados, daban cuenta mensualmente al ex Presidente del cumplimiento de las metas propuestas a nivel nacional así como los problemas que se venían presentando durante su desarrollo, lo que no generó modificaciones sustanciales en cuanto a la aplicación de ésta sino más bien la emisión de normas que sólo sirvieron como paliativos con el único fin de librarse de responsabilidades posteriores.

Así también participaron de las reuniones llevadas a cabo con los Directores Regionales de Salud a nivel nacional donde abordaron el tema de la Planificación Familiar dando mayor énfasis a las anticoncepciones quirúrgicas, propiciaron la realización en todo el país de campañas integrales de salud o los denominados festivales de la salud en las que se priorizaba el uso de la esterilización y, visitaron diversos hospitales y centros de salud a nivel nacional impariendo directivas y órdenes con lo que demostraban el interés por parte del Estado en este tipo de actividades puesto que lo único que buscaban era dar cumplimiento a lo ordenado por el otrora Presidente de la República y, de esa manera alcanzar el fin político de mayor crecimiento económico a través de la disminución de la pobreza lo que se conseguiría mediante la reducción de la tasa de natalidad y, por ende de la utilización masiva de las anticoncepciones quirúrgicas que es permanente.

En ese sentido, los citados Yong Motta, Costa Bauer y Aguinaga Recuenco, en su condición de Ministros de Estado, en la cartera de Salud, formaron parte del aparato de poder bajo el mando del ex Presidente de la República y como tales resultan ser responsables de las lesiones graves seguidas de muerte y lesiones graves producidas como consecuencia de la realización masiva de anticoncepciones quirúrgicas llevadas a cabo dentro del denominado Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar como una forma de controlar el crecimiento de la población para lograr mejoras económicas, siendo atribuible su intervención en calidad de autores mediatos por dominio en organización del delito previsto en el artículo 121° del Código Penal.

4.9.3. En lo que respecta al cargo de Viceministro de Salud, que fue ocupado desde el 13/10/1994 hasta el 15/04/1999 por Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, debe indicarse que éste se constituye como la máxima autoridad técnico-administrativa inmediata al Ministro de Salud y ejecuta, por delegación de éste, la política del sector, encargándose entre otros, de representarlo y de informar sobre el cumplimiento de la política de salud y el desarrollo de los planes y programas, por lo que teniendo en consideración que durante ese lapso de tiempo se diseñó, implementó y ejecutó el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar que dio prioridad a las anticoncepciones quirúrgicas, en el

cual habría intervenido e incluso participado de las reuniones llevadas a cabo con los Directores Regionales de Salud a nivel nacional, visitando incluso hospitales y centros de salud al interior del país con lo que demostraba el interés del Ejecutivo en la aplicación de este "método de planificación permanente" y repartiendo directivas y órdenes, resulta ser responsable durante ese período de las lesiones graves seguidas de muerte y lesiones graves producidas como consecuencia de la realización masiva de anticoncepciones quirúrgicas llevadas a cabo dentro del denominado Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar como una forma de controlar el crecimiento de la población para lograr mejoras económicas, siendo atribuible su intervención en calidad de autores mediatos por dominio en organización del delito previsto en el artículo 121° del Código Penal.

4.9.4. De otro lado, se tiene a Ulises Jorge Aguilar quien ocupó el cargo de Director General de Salud de la Región Chavín (07/08/1995-26/03/1997) y posteriormente el de Asesor del Despacho Vice Ministerial de Salud (31/03/1997-10/01/2001), siendo que desde su posición de Director General de Salud de la Región Chavín coadyuvó con el aparato de poder bajo el mando del ex Presidente Fujimori a fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar que dio prioridad a la aplicación de las anticoncepciones quirúrgicas, lo que se ve reflejado en la Carta que le envió el Obispo de Chimbote (fs. 758/759 Tomo 04) a instancias de las abundantes quejas que se habían producido en la zona, en la que mencionó el uso masivo de dicho método el cual se estaría condicionando a la entrega de víveres y otras ayudas sociales; siendo que, luego, desde su posición de Asesor del Viceministro de Salud habría continuado con dicha conducta, por lo que resulta ser responsable de las lesiones graves seguidas de muerte y lesiones graves producidas como consecuencia de la realización masiva de anticoncepciones quirúrgicas llevadas a cabo dentro del denominado Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar como una forma de controlar el crecimiento de la población para lograr mejoras económicas, siendo atribuible su intervención en calidad de autores mediatos por dominio en organización del delito previsto en el artículo 121° del Código Penal.

4.9.5. Finalmente, en cuanto a Segundo Henry Aliaga Pinedo, Enrique Octavio Marroquín Osorio y Magda Isabel Gonzáles Carrillo quienes ocuparon los cargos de Director de la Sub Región IV Cajamarca, Director de Salud de las Personas de la Sub Región IV Cajamarca y Coordinadora del Programa Materno Perinatal de la Sub Región IV Cajamarca respectivamente en la fecha en que María Mamerita Mestanza Chávez fue sometida a la anticoncepción quirúrgica que le ocasionó la muerte (27/03/1998), coadyuvaron desde su posición con la ejecución del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar gestado desde el más alto nivel del Estado, el mismo que dio prioridad al uso masivo de las anticoncepciones quirúrgicas en desmedro de los otros métodos anticonceptivos como una forma de controlar el crecimiento de la población para lograr mejoras económicas, siendo atribuible sus intervenciones en calidad de autores mediatos por dominio en organización del delito de lesiones graves seguidas de muerte, previsto en el artículo 121° del Código Penal en agravio de la citada Mestanza Chávez.

5. LA APLICACIÓN DEL MÉTODO DE AQV PREVISTO EN EL PROGRAMA DE SALUD REPRODUCTIVA COMO DELITO COMÚN QUE CONSTITUYE GRAVE

VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS.

- 5.1. Tal y como lo ha referido el superior jerárquico en la resolución del 12/04/2018, el "Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1999- 2000" como Política Nacional de Salud adoptada por el Estado, que tuvo como objetivo central la reducción del ritmo del crecimiento de la población para promover el descenso de la fecundidad compatible con mejores niveles de salud materno - infantil, debió disponer de un instrumento técnico - normativo que garantice el irrestricto ejercicio del derecho a la salud, entendiéndose éste como el derecho a la salud reproductiva.
- 5.2. Así pues frente al objetivo de reducir el crecimiento de la población a través del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, el Estado debió garantizar el derecho a la igualdad ante la ley y el derecho a la integridad sobre la base del principio - derecho de dignidad, por cuanto éste no existe ni puede existir sin igualdad ni libertad, más aún si se encuentra reconocido por nuestra Constitución y constituye piedra angular de los demás derechos fundamentales así como un principio informador para la configuración de nuevos derechos de rango constitucional, siendo que su defensa debe inspirar todo acto estatal, en particular, y todo acto de la sociedad, en general, de modo tal que su inobservancia hace que los demás derechos carezcan de sentido.

5.3. En razón de este carácter fundamental del derecho a la dignidad de la persona, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo y el cumplimiento de este valor supremo supone la vigencia irrestricta del derecho tanto a la vida, la salud y su proyección y "se erige en el presupuesto ontológico para el goce de los demás derechos"⁹², que no sólo está reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, sino también en la Carta de las Naciones Unidas de 1945, en cuyo preámbulo consagra la voluntad de las Naciones de "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana (...)"; en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 que en su artículo 1º dispuso "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"; y, en la Convención Americana de Derechos Humanos, en cuyo artículo 11º, señala "Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad", siendo que sobre dicha base, los Estados se someten a un orden legal dentro del cual asumen varias obligaciones, no en relación con otros Estados sino hacia los individuos bajo su jurisdicción⁹³. Así pues podemos advertir que no estamos ante un derecho reconocido sólo en nuestra normativa interna, sino también ante un derecho reconocido y protegido por la comunidad internacional, siendo así son derechos inherentes a la persona que el Estado debe respetar y garantizar.

5.4. En ese sentido, dada la connotación del principio - derecho a la dignidad, la comunidad internacional ha establecido obligaciones para los Estados a efectos no sólo de generar y lograr mayores condiciones para el real y efectivo goce de este derecho sino de limitar y prohibir determinadas acciones, y así se tienen los deberes fundamentales de respeto y de garantía previstos en el artículo 1º de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), mandato que ha sido desarrollado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la

⁹² Expediente Nº 2947-2003-AAVC del 20/04/2004. Fundamento Jurídico 27
⁹³ Gros Espelli, Héctor. La Convención Americana y la Convención Europea de Derechos Humanos. Análisis comparativo. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1991, p. 30 a 31.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

5.5. El deber de respeto consiste en cumplir directamente con la norma establecida, ya sea absteniéndose de actuar o dando una prestación⁹⁴. Gros Espelli define el "respeto" como "la obligación del Estado y de todos sus agentes, cualquiera que sea su carácter o condición, de no violar, directa ni indirectamente, por acciones u omisiones, los derechos y libertades reconocidos en la Convención"⁹⁵. De este modo, la protección a los derechos humanos, está necesariamente comprendida en la noción de la restricción al ejercicio del poder estatal⁹⁶. Entre las medidas que debe adoptar el Estado para respetar dicho mandato normativo se encuentran las acciones de cumplimiento, que pueden ser positivas o negativas y estarán determinadas por cada derecho o libertad⁹⁷. Esta obligación comprende todos los derechos, tanto civiles y políticos, como los económicos sociales y culturales, los cuales por su naturaleza llevan implícita una fuerte carga prestacional⁹⁸.

5.6. Y, el deber de garantizar exige que los Estados adopten acciones necesarias para asegurar que todas las personas estén en condiciones de gozar los derechos⁹⁹, lo que incluye las obligaciones de prevenir, investigar y reparar¹⁰⁰, esto es, implica el deber del Estado de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos¹⁰¹. Gros Espelli establece que esta obligación "supone el deber de impedir o hacer todo lo racionalmente posible para impedir que se violen los derechos humanos de las personas sometidas a la jurisdicción del Estado por parte de cualquier persona, pública o privada, individual o colectiva, física o jurídica"¹⁰². Esta obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que compartía la necesidad del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos¹⁰³. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que garantizar se refiere a la obligación del Estado de tomar todas las medidas necesarias para "remover" los obstáculos que puedan existir para que los individuos disfruten de los derechos que la Convención Americana reconoce.

5.7. Ahora bien, la obligación que tiene el Estado de asegurar el pleno goce y

⁹⁴ Nash Rojas, Claudio. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos en acción. Aciertos y desafíos México, Prrua, 2009, Pág. 30

⁹⁵ Gros Espelli, Héctor, op. cit. p. 65

⁹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Expresión "Leyes" en el artículo 30º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-6/86 del 09/05/1986 Serie A Nº 6, Párrafo 21

⁹⁷ Nash Rojas, Claudio, op. cit. p. 30

⁹⁸ En ese sentido se ha llegado a afirmar que "La obligación jurídica [de respetar y garantizar los derechos] es tanto de carácter negativo como positivo. Los Estados Partes deben abstenerse de violar los derechos reconocidos por el Pacto y cualesquiera restricciones a cualquiera de esos derechos debe ser permisible de conformidad con las disposiciones pertinentes del Pacto". Cfr. Comité de los Derechos Humanos Observación General Nº 31, Op. Cit., Párrafo 6

⁹⁹ Medina Quiroga, Cecilia. La Convención Americana Teoría y Jurisprudencia. Vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial. Facultad de Derecho y Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, San José de Costa Rica 2005. Página 16-21

¹⁰⁰ Ibidem Pág. 21-24.

¹⁰¹ Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras, op. cit., Párrafo 166

¹⁰² Gros Espelli, Héctor, op. cit. Página 65 a 66

¹⁰³ Ibidem, Párrafo 167



ejercicio de los derechos, frente a un caso de elementos culturales, implica exigir a los Estados que cuando existen grupos que ven constantemente violados sus derechos humanos por razones culturales, realice una revisión cuidadosa de la manera en que opera la sociedad y un diseño de políticas conducentes a lograr el objetivo de hacer efectivos, para todos los individuos, el goce y ejercicio de sus derechos.¹⁰⁴ Algunos autores estiman que en ocasiones surge un deber de protección especial, "determinables en función de las particularidades necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, como extrema pobreza o marginación y hñez".¹⁰⁵ Por otro lado, en caso que se produzcan violaciones graves a los derechos humanos, estos hechos deben ser efectivamente investigados y los responsables deben ser sancionados de acuerdo con la normatividad nacional¹⁰⁶, siendo que este deber de investigar efectivamente, tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres.¹³⁷

5.8. En consecuencia, teniendo en cuenta este marco de internacionalización de los derechos humanos, en especial, del derecho - principio a la dignidad como base de los demás derechos fundamentales de la persona, el Estado no puede invocar, ante su violación o limitación, el diseño de una política de Estado como lo fue la Política Nacional de Salud, pues estaría instrumentalizando al ser humano, haciendo una tabla rasa de su esencia "a dignidad".

5.9. Si bien el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000 estableció entre sus objetivos el incrementar el acceso oportuno a los servicios de salud reproductiva y planificación familiar, su enfoque o atención estuvo dirigido en gran medida a las mujeres en edad fértil, habiéndose advertido durante su ejecución que el mayor número de casos de afectaciones producidas debido a una inadecuada intervención quirúrgica y a la falta de un debido consentimiento informado, se presentó en las mujeres provenientes de zonas de extrema pobreza y de bajo nivel socio cultural, frente a lo cual el Estado tuvo que garantizar una protección especial, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ese sentido, se debe señalar que toda decisión que adopte el Estado en sus políticas o en la ejecución de las mismas no puede contravenir el principio - derecho a la dignidad humana, por lo que ante su afectación surge de inmediato la obligación de investigar y sancionar, obligación que es reconocida por el sistema universal de protección de derechos humanos así como también por los sistemas regionales tanto europeo como americano.

5.10. Así las cosas, es de señalar que los hechos materia del caso relacionados con el diseño y ejecución de una Política Nacional de Salud a través del denominado Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996 - 2000, que generó lesiones graves y lesiones graves seguidas de muerte en agravio de un gran número de mujeres que fueron sometidas a una intervención de anticoncepción quirúrgica sin las debidas garantías y equipamiento y, sin una adecuada

¹⁰⁴ Nash Rojas, Claudio, op. cit., Página 33

¹⁰⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de la Masacre del Pueblo Bello vs Colombia Sentencia de fecha 31 de enero de 2006, Párrafo 154

¹⁰⁶ Nash Rojas, Claudio, op. cit., Página 36

¹⁰⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso González y otras, "Campo Algodonero" vs México, Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2009, Párrafo 287



información conforme a su comprensión cultural y nivel socio económico, afectaron -entre otros- el principio - derecho a la dignidad humana de estas personas pudiéndose enmarcar en la categoría de delitos comunes que constituyen grave violación a los derechos humanos, por lo que el Estado está en la obligación de investigar y sancionar respectivamente.

En ese sentido, y estando a la vulneración del principio - derecho a la dignidad humana así como del derecho a la integridad personal previsto en el artículo 5° de la Convención Americana de Derechos Humanos, del derecho a la autodeterminación reproductiva que se desprende del artículo 16° de la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer"¹⁰⁸, en cuanto regula el derecho: "... a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos (...)". Y, en atención al derecho a la Verdad, tenemos que se desprenden diversas características como la imprescriptibilidad de los mismos, que encuentra sustento en el pronunciamiento emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que en un caso que no fue expresamente considerado ni calificado como uno de lesa humanidad indicó que: "...este Tribunal ha señalado que son inadmisibles las disposiciones de prescripción o cualquier obstáculo de derecho interno mediante el cual se pretenda impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones de los derechos Humanos. La Corte considera que las obligaciones generales consagradas en los artículos 1 y 2 de la Convención Americana requieren de los Estados Partes la pronta adopción de providencias de toda índole para que nadie sea sustraído del derecho a la protección judicial, consagrada en el artículo 25 de la Convención Americana"¹⁰⁹, lo que se condice con el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la República que determinó que: "...si no se presenta el elemento contextual el hecho individual antes descrito configurará un delito contra los derechos humanos cuya criminalización se impone en virtud del Derecho Internacional Convencional...".¹¹⁰

II.2. HECHOS IMPUTADOS.

Imputación fáctica y concreta.

1. De las investigaciones se ha llegado a establecer que Alberto Fujimori Fujimori, en su condición de Presidente de la República en el período materia de investigación, el hecho de haber impulsado, validado y ejecutado una política de Planificación Familiar enfatizando la aplicación de las anticoncepciones quirúrgicas de manera masiva, lo que se pudo concretar en mérito a la normativa que fue promulgada por él mismo y por los diferentes estamentos del Estado, en coordinación y actuación conjunta.

Cabe indicar que conforme se ha dicho en los antecedentes de la presente resolución, esta política de Planificación Familiar se concibió como parte de la Política Nacional de Población, diseñada y planificada con la intención de reducir la tasa de natalidad y así poder disminuir los niveles de pobreza existentes en aquella época, con el objeto de mostrar evidencias del crecimiento económico del país, por

¹⁰⁸ Aprobada por Resolución Legislativa N° 23432

¹⁰⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos - caso Bulacio vs Argentina, sentencia de 18 de setiembre de 2003 (Fondo, Reparaciones y Costas), fundamento 116

¹¹⁰ Acuerdo Plenario N° 9-2009/CJ-116 del 13-11-2009 V Pleno Jurisdiccional de la Salas Penales Permanente y Transitorias

lo que su implementación y aplicación se dio desde el ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, pasando por los Ministros de Salud, Viceministros y Asesores de esa cartera, los niveles intermedios a cargo del control y supervisión de la ejecución de tales lineamientos políticos hasta los operadores directos que aplicaron dicha técnica a las mujeres y hombres seleccionados y captados para ello, habiéndose utilizado incentivos como el pago por concepto de viáticos y refrigerios, el reconocimiento o felicitación que formaría parte de su legado así como coacciones en el ámbito laboral.

Así pues se tiene que Alberto Fujimori Fujimori desde un inicio de su mandato mostró gran preocupación por estos temas, siendo que el año 1991 fue denominado oficialmente como el "Año de la Austeridad y la Planificación Familiar" y, al decenio comprendido entre 1992-2002 lo llamó la "Década de la Planificación Familiar", los que también fueron materia de su mensaje a la Nación del 28/07/1995, para luego, presentar con la anuencia del Consejo de Ministros el proyecto de Ley con el que el Congreso mayoritariamente de su partido, modificó el artículo VI del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 346 "Ley de Política Nacional de Población" en el sentido de prohibir únicamente el aborto como método de planificación familiar, con lo que se autorizó "tácitamente" el uso de la anticoncepción quirúrgica voluntaria como tal, promoviendo su difusión a nivel nacional a través de las denominadas campañas integrales de salud o festivales de la salud e incentivos -éstos últimos a favor de las usuarias y del personal de salud- en desmedro de los demás métodos de planificación familiar.

Igualmente, se llevaron a cabo una serie de reuniones con los Directores Regionales de Salud en las que participó el ex Presidente Fujimori al igual que sus Ministros y Viceministros de Salud, en donde se abordó, entre otras cosas, el tema de la Planificación Familiar y la ejecución de las anticoncepciones quirúrgicas, con lo que a criterio de este despacho hicieron ver el interés y prioridad en su aplicación en concordancia con su finalidad política de lograr un mayor crecimiento económico a través de la disminución de la pobreza lo que se conseguiría mediante la reducción de la tasa de natalidad, contándose para ello con el presupuesto necesario gracias al apoyo de diversas entidades, entre ellas, la Organización Japonesa Nippon Foundation que permitió que se brinde incentivos tales como el reconocimiento de viáticos y refrigerios.

Es así que se dio inicio a la ejecución del Programa de Planificación Familiar, recurriendo con mayor énfasis al uso de las anticoncepciones quirúrgicas, las mismas que fueron realizadas sin tener en consideración una serie de factores como la existencia de una normatividad sobre el particular, una infraestructura adecuada, el personal médico especializado así como el debido consentimiento informado de las personas, lo que generó que se produjeran lesiones graves a una gran cantidad de mujeres, siendo que muchas otras murieron como consecuencia de haberse sometido a dichas operaciones.

Estos hechos eran conocidos por el ex Presidente de la República a través de los informes que le hacían llegar mensualmente sus Ministros de Salud y que provenían de todo el país así como por las primeras denuncias que se publicaron a través de los medios de comunicación social e incluso a través de los informes que elaboraron diversas instituciones, entre ellas, la Defensoría del Pueblo, y pese a ello no se detuvo su aplicación sino que se reformuló para eludir responsabilidades.

Así las cosas se tiene que Alberto Fujimori Fujimori, en su condición de ex Presidente de la República, ubicado en la cúspide del aparato de poder bajo su mando, resulta ser el máximo y principal responsable de las lesiones graves seguidas de muerte y lesiones graves producidas como consecuencia de la realización masiva de anticoncepciones quirúrgicas llevadas a cabo dentro del denominado Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar como una forma de controlar el crecimiento de la población para lograr mejoras económicas, siendo atribuible su intervención en calidad de autor mediato por dominio en organización del delito previsto en el artículo 121° del Código Penal.

2. En cuanto a **Eduardo Franklin Yong Motta**¹¹¹ (10/04/1994 - 03/04/1996), **Mariano Ricardo Luis Costa Bauer**¹¹² (10/04/1996 - 05/01/1999) y **Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco**¹¹³ (15/04/1999 - 25/11/2000), quienes ocuparon el cargo de Ministros de Estado en la cartera de Salud durante el período materia de investigación, es de señalar que conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dicho puesto constituye el más alto nivel de conducción y decisión, teniendo entre sus funciones la formulación y conducción de la Política Nacional de Salud así como la de proponer al Poder Ejecutivo la emisión de normas que atañen a su sector y, es desde esa posición que coadyuvaron con el diseño, implementación, ejecución y supervisión del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar que dio prioridad a la utilización de las anticoncepciones quirúrgicas como método de planificación familiar en desmedro de los demás métodos, mediante la dación de normas, manuales y guías médicas.

Asimismo, y conforme se tiene de los actos de investigación recabados y los elementos de convicción detallados, daban cuenta mensualmente al ex Presidente del cumplimiento de las metas propuestas a nivel nacional así como los problemas que se vanian presentando durante su desarrollo, lo que no generó modificaciones sustanciales en cuanto a la aplicación de ésta sino más bien la emisión de normas que solo sirvieron como paliativos con el único fin de librarse de responsabilidades posteriores.

Así también participaron de las reuniones llevadas a cabo con los Directores Regionales de Salud a nivel nacional donde abordaron el tema de la Planificación Familiar dando mayor énfasis a las anticoncepciones quirúrgicas, propiciaron la realización en todo el país de campañas integrales de salud o los denominados festivales de la salud en las que se priorizaba el uso de la esterilización y, visitaron diversos hospitales y centros de salud a nivel nacional impartiendo directivas y órdenes con lo que demostraban el interés por parte del Estado en este tipo de actividades puesto que lo único que buscaban era dar cumplimiento a lo ordenado por el otro Presidente de la República y, de esa manera alcanzar el fin político de mayor crecimiento económico a través de la disminución de la pobreza lo que se conseguiría mediante la reducción de la tasa de natalidad y, por ende de la utilización masiva de las anticoncepciones quirúrgicas que es permanente.

¹¹¹ Resolución Suprema N° 429-94-PCM y N° 100-96-PCM conforme al Oficio N° 897-2018-OTRANS-SG/MINSA recibido el 17/09/2018

¹¹² Resolución Suprema N° 121-96-PCM y N° 007-99-PCM conforme al Oficio N° 897-2018-OTRANS-SG/MINSA recibido el 17/09/2018

¹¹³ Resolución Suprema N° 184-99-PCM y N° 522-2000-PCM conforme al Oficio N° 897-2018-OTRANS-SG/MINSA recibido el 17/09/2018

En ese sentido, los citados Yong Motta, Costa Bauer y Aguinaga Recuenno, en su condición de Ministros de Estado, en la cartera de Salud, formaron parte del aparato de poder bajo el mando del ex Presidente de la República y como tales resultan ser responsables de las lesiones graves seguidas de muerte y lesiones graves producidas como consecuencia de la realización masiva de anticoncepciones quirúrgicas llevadas a cabo dentro del denominado Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar como una forma de controlar el crecimiento de la población para lograr mejoras económicas, siendo atribuible su intervención en calidad de autores mediatos por dominio en organización del delito previsto en el artículo 121° del Código Penal.

3. En lo que respecta al cargo de Viceministro de Salud, que fue ocupado desde el 13/10/1994 hasta el 15/04/1999 por Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenno¹¹⁴, debe indicarse que éste se constituye como la máxima autoridad técnico - administrativa inmediata al Ministro de Salud y ejecuta, por delegación de éste, la política del sector, encargándose entre otros, de representar y de informar sobre el cumplimiento de la política de salud y el desarrollo de los planes y programas, por lo que teniendo en consideración que durante ese lapso de tiempo se diseñó, implementó y ejecutó el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar que dio prioridad a las anticoncepciones quirúrgicas, en el cual habría intervenido e incluso participado de las reuniones llevadas a cabo con los Directores Regionales de Salud a nivel nacional, visitando incluso hospitales y centros de salud al interior del país con lo que demostraba el interés del Ejecutivo en la aplicación de éste "método de planificación permanente" y repartiendo directivas y órdenes, resulta ser responsable durante ese periodo de las lesiones graves seguidas de muerte y lesiones graves producidas como consecuencia de la realización masiva de anticoncepciones quirúrgicas llevadas a cabo dentro del denominado Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar como una forma de controlar el crecimiento de la población para lograr mejoras económicas, siendo atribuible su intervención en calidad de autores mediatos por dominio en organización del delito previsto en el artículo 121° del Código Penal.

De otro lado, se tiene a Ulises Jorge Aguilar quien ocupó el cargo de Director General de Salud de la Región Chavín¹¹⁵ (07/08/1995-26/03/1997) y posteriormente el de Asesor del Despacho Vice Ministerial de Salud¹¹⁶ (31/03/1997-10/01/2001), siendo que desde su posición de Director General de Salud de la Región Chavín coadyuvó con el aparato de poder bajo el mando del ex Presidente Fujimori a fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar que dio prioridad a la aplicación de las anticoncepciones quirúrgicas, lo que se ve reflejado en la Carta que le envió el Obispo de Chimbote (fs. 758/759 Tomo 04) a instancias de las abundantes quejas que se habían producido en la zona, en la que mencionó el uso masivo de dicho método el cual se estaría condicionando a la entrega de víveres y otras ayudas sociales; siendo que, luego, desde su posición de Asesor del Viceministro de Salud habría continuado con dicha conducta, por lo que resulta ser responsable de las lesiones graves seguidas de muerte y lesiones graves producidas como consecuencia de la realización masiva de

114 Resolución Suprema N° 110-94-SA y N° 038-99-SA conforme al Oficio N° 897-2018-OTRANS-SGM/MSA recibido el 17/09/2018
115 Resolución Suprema N° 052-95-SA y N° 018-97-SA conforme al Oficio N° 3183-2018-OGGRH-OARH-EIEM/MSA-rec bido el 27/09/2018
116 Resolución Suprema N° 020-97-SA y N° 019-2001-SA conforme al Oficio N° 3183-2018-OGGRH-OARH-EIEM/MSA recibido el 27/09/2018

anticoncepciones quirúrgicas llevadas a cabo dentro del denominado Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar como una forma de controlar el crecimiento de la población para lograr mejoras económicas, siendo atribuible su intervención en calidad de autores mediatos por dominio en organización del delito previsto en el artículo 121° del Código Penal.

Finalmente, en cuanto a Segundo Henry Aliaga Pinedo¹¹⁷, Enrique Octavio Marroquín Osorio¹¹⁸ y Magda Isabel González Carrillo quienes ocuparon los cargos de Director de la Sub Región IV Cajamarca, Director de Salud de las Personas de la Sub Región IV Cajamarca y Coordinadora del Programa Materno Perinatal de la Sub Región IV Cajamarca respectivamente en la fecha en que María Mamérita Mestanza Chávez fue sometida a la anticoncepción quirúrgica que le ocasionó la muerte (27/03/1998), coadyuvaron desde su posición con la ejecución del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar gestado desde el más alto nivel del Estado, el mismo que dio prioridad al uso masivo de las anticoncepciones quirúrgicas en desmedro de los otros métodos anticonceptivos como una forma de controlar el crecimiento de la población para lograr mejoras económicas, siendo atribuible sus intervenciones en calidad de autores mediatos por dominio en organización del delito de lesiones graves seguidas de muerte, previsto en el artículo 121° del Código Penal en agravio de la citada Mestanza Chávez.

III. CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS HECHOS IMPUTADOS.

III.1. Adecuación de los hechos al tipo penal.

4. La conducta realizada

Artículo 121° Lesiones Graves.

"El que causa a otro daño grave en el cuerpo o en la salud, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años. Se consideran lesiones graves: 1. Las que ponen en peligro inminente la vida de la víctima 2. Las que mutilan un miembro u órgano principal del cuerpo o lo hacen impropio para su función, causan a una persona incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente. 3. Las que inferen cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de una persona que requiera treinta o más días de asistencia o descanso, según prescripción facultativa. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y si el agente pudo prever este resultado, la pena será no menor de cinco ni mayor de diez años"

III.2. Título de Imputación.

5. La imputación en contra de Alberto Fujimori Fujimori, Eduardo Yong Motta, Marino Ricardo Luis Costa Bauer, Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenno y Ulises Jorge Aguilar es en calidad de AUTORES MEDIATOS de la presunta comisión del delito contra La Vida, El Cuerpo y La Salud- Lesiones Graves seguidas

117 Resolución Suprema N° 033-98-SA conforme al Oficio N° 3183-2018-OGGRH-OARH-EIEM/MSA recibido el 27/09/2018
118 Resolución Gerencial Sub Regional Cajamarca N° 125-97-RENOM/CAJ conforme al Oficio N° 3183-2018-OGGRH-OARH-EIEM/MSA recibido el 27/09/2018

de muerte en un contexto de grave violación de derechos humanos, en agravio de María Mamérita Mestanza Chávez, Alejandra Aguirre Aucapina, Reynalda Betalleluz Agullar, María Espinola Otiniano y Celia Ramos Durand; y, por el delito de Lesiones Graves en agravio de Olga Aban Pérez y otras, según el tipo penal previsto y penado en el artículo 121° del Código Penal; y, contra Segundo Henry Allaga Pinedo, Enrique Octavio Marroquín Osorio y Magda Isabel Gonzales Carrillo como AUTORES MEDIATOS de la presunta comisión del delito contra La Vida, El Cuerpo y La Salud- Lesiones Graves seguidas de muerte en un contexto de grave violación de derechos humanos, en agravio de María Mamérita Mestanza Chavez conforme a lo previsto en el tipo penal del artículo 121° del Código Penal.

IV. PROCEDENCIA DE LA FORMALIZACIÓN DE DENUNCIA PENAL.

6. De lo actuado en sede preliminar se advierte que se cumple con los presupuestos de procedencia establecidos en el artículo 77° inciso 6 del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo N° 1206, por las siguientes consideraciones:

- Aparecen indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la existencia del delito denunciado.
- Se ha individualizado a sus presuntos autores.
- La acción penal se encuentra expedita, ya que no ha prescrito ni concurre otra causal de extinción de la acción penal.

7. Por tanto, es de necesidad promover la actividad de persecución del Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 159° de la Constitución Política del Estado, y del inciso 2) del artículo 94° de la Ley Orgánica del Ministerio Público; ello a fin que la autoridad judicial abra una exhaustiva investigación judicial para esclarecer debidamente los hechos denunciados, ya que el contenido ilícito del mismo nos evoca su relevancia jurídica penal.

V. VÍA PROCEDIMENTAL.

8. Que el presente proceso se tramite por la vía procedimental del PROCESO ORDINARIO estando a su naturaleza y complejidad.

VI. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE SUSTENTAN LA FORMALIZACIÓN.

1. El mérito de la copia del Informe Final sobre la aplicación de la AQV en los años 199C-2000, formulado por la Sub Comisión Investigadora de Personas e Instituciones involucradas en las acciones de AQV del Congreso de la República que data de junio 2002 de fs. 46/153 del Tomo 02 del que se advierte las irregularidades detectadas en la aplicación del AQV así como los problemas en cuanto a la obtención del Consentimiento informado, entre otros.

2. El mérito de la copia del Plan Preliminar "Campaña de sensibilización del Plan de Emergencia AQV en las localidades de Sayán y Oyón" del Ministerio de Salud de fs. 190/199 del Tomo 2, del que se advierte, entre otros, que el Objetivo General era "Inducir (...) al uso de métodos anticonceptivos irreversibles", como Productos y

Estrategias "Con el personal de salud- Propuesta de incentivos para el personal", "Con la población- Incentivos de alimentos (15 kilos) por captación de usuarias a los servicios de la campaña. Premio estrella por mayor número de AQV logrados: viaje para tres personas a un lugar del país", la organización del evento "Festival de la Salud" que involucra un conjunto de actividades: deportivas, socio recreativo y de atención de salud".

3. El mérito de la copia del Manual de Normas y Procedimientos para actividades de AQV, segunda edición 1998, Lima Perú 1998 formulado por el Programa Nacional de Planificación Familiar de la Dirección de Programas Sociales de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud de fs. 200/253 del Tomo 02.

4. El mérito de las copias y copias certificadas de los Oficios SA-DM N° 0818/97 y N° 0722/97 del 06/08/1997 y 10/07/1997 respectivamente, dirigidos al ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori por el Ministro de Salud, Marino Costa Bauer de fs. 254/265, 3821/3822 y 267 y 3834, a través de los cuales se pone en conocimiento las cifras correspondientes al Programa de Planificación Familiar, específicamente, de la AQV en los meses de Junio y Julio de ese año, siendo que en el último de los citados también remite lo concerniente al período acumulado de Enero a Junio 1997, señalando que se ha mantenido el incremento en la producción de servicios de AQV de acuerdo con lo previsto.

5. El mérito de la copia del Informe Final 1998 formulado por la Comisión de Expertos del Colegio Médico del Perú integrada por los médicos Luz Jefferson, Lucy López, Víctor Bazul, Moisés Huamán, Eduardo Maradiegue, Alfonso Mendoza, José Palacios, Manuel Quimper y Luis Solari sobre las actividades de AQV de fs. 384/410 del Tomo 02, del que se advierte la existencia de metas programáticas y referenciales, la emisión tardía del Manual de Normas y Procedimientos, las condiciones en que se ejecutó la AQV, esto es, la organización de Campañas y Festivales, la deficiente consejería y orientación a las personas, la infraestructura inadecuada para los procedimientos quirúrgicos, el insuficiente e inadecuado número de instrumental quirúrgico y deficientes prácticas de bioseguridad, la deficiente competencia para la realización de los procedimientos, el deficiente o nulo seguimiento de las pacientes así como de las complicaciones, la inadecuada supervisión, entre otros.

6. El mérito de la copia del Informe Nada Personal- Reporte de Derechos Humanos sobre la aplicación de la AQV en el Perú- 1996- 1998 del CLADEM- Comité de América Latina y El Caribe para la defensa de los derechos de la mujer de fs. 411/495 del Tomo 03, del que se colige determinados hallazgos como son la existencia de metas numéricas y cuotas de captación, campañas y festivales de AQV, esterilizaciones forzadas y otras prácticas contrarias a la decisión libre e informada en materia reproductiva, prácticas contrarias al derecho a la salud, muertes ocurridas, entre otros

7. El mérito del Informe N° 27 de la Defensoría del Pueblo, "La aplicación de la anticoncepción quirúrgica y los derechos reproductivos II" casos investigados por la Defensoría del Pueblo de fs. 496/737 del Tomo 03, del que se advierte la falta de garantías para la elección libre e informada de los métodos anticonceptivos, las esterilizaciones realizadas sin consentimiento y por presión para el uso de métodos definitivos.



que habría sido colocada en el Puesto de Salud San Lorenzo en Yurimaguas de fs 783 del Tomo 04.

8. El mérito de la copia de una fotografía de fs. 749 del Tomo 04 donde se observa una pancarta con el título "Campaña Gratuita de Ligadura de Trompas y Vasectomía" Informes: Lunes a Sábado de 8.00 am a 2.00 pm, Puesto de Salud La Esperanza, 17 de Agosto 1997.
9. El mérito de la copia de la Carta Prot.571/2/96 del 21/11/1996 de fs. 758/759 del Tomo 04- dirigida al Director Regional de Salud de la Región Chavín, Ulises Jorge Aguilar, por el Obispo de Chimbote, Luis Bambarén Gastelumendi, en relación a la ejecución de la AQV en dicha zona, la que estaría condicionándose a la entrega de viveres y a otras ayudas sociales.
10. El mérito de la copia de la pancarta de fs. 759 del Tomo 04 en la que se señala "Campaña Integral de Salud" Día 28-29 NOV/1997, atención en Odontología, Medicina General, Ginecología y Obstetricia, Ligadura de Trompas y Vasectomía, Gratuitos, la misma que se habría realizado en Uripa- Abancay.
11. El mérito de la copia de la pancarta de fs. 762 del Tomo 04 en la que se señala "Campaña de Ligadura de Trompas Uterinas", Fecha 12-13 SET/1996, Lugar Centro de Salud Agallpampa (Otuzco- La Libertad), Organiza Red MACS.
12. El mérito de la copia del recorte periodísticos de El Comercio del 20/12/1997 titulado "Los riesgos de una ligadura. Me quisieron engañar" de fs. 765 del Tomo 04 del que se advierte que según lo declarado por Adela Jallo Huanca, una enfermera trató de engañarla para que se sometiera a la ligadura de trompas y conforme a lo señalado por Gregoria Chuquiuanca el personal de salud busca a las personas más humildes que no entienden castellano para hacerles poner su huella digital en papeles o las amenazan de cortarles las ayudas de la papilla, el Panfar (Programa de Alimentación y Nutrición a familias en alto riesgo) o el vaso de leche así como el recorte periodístico de esa misma fecha con el título "Los riesgos de una ligadura. En programas de alimentación captan a madres para esterilizarlas" de fs. 768 en el que se señala, entre otros, que en los poblados más pobres del Cusco las mujeres son captadas para ser esterilizadas quirúrgicamente cuando se acercan a pedir apoyo para la alimentación de sus hijos pequeños, principalmente en el Panfar.
13. El mérito de la copia del recorte periodístico del diario La República del 10/12/1997 titulado "En Sicuani (Canchis- Cusco) y Uripa (Apurímac) continúan denuncias de esterilización forzosa" de fs. 766 del Tomo 04 del que se advierte que según la denuncia formulada por la Confederación Campesina del Perú, las madres de familia de escasos recursos son sometidas a intervenciones quirúrgicas bajo la amenaza de la suspensión de los programas de alimentación, siendo que en la zona de Uripa se realizan los denominados "Festivales de la Salud" a través de los cuales, junto con otros servicios benéficos (curaciones dentales, tratamiento dermatológico), se induce a las mujeres más pobres a someterse a la esterilización.
14. El mérito de la copia de una fotografía donde se observa una pancarta en la que se dice "Solo debes tener los hijos que puedas mantener. Confía en Planificación Familiar", que habría sido colocada en el Puesto de Salud Loreto y que corresponde a una campaña del año 1996 de fs. 782 del Tomo 04.
15. El mérito de la copia de una fotografía donde se observa una pancarta en la que se dice "¡Por eso elegimos el método de ligadura de trompas y vivimos felices",

16. El mérito de la Carta DPS 073/97 del 17/03/1997 dirigida al Monseñor Luis Bambarén Gastelumendi, Obispo de Chimbote, por Mario G. Ríos Espinoza, Secretario General de Caritas del Perú obrante a fs. 789/790 del Tomo 04, con la cual le pone en conocimiento la realización de festivales de la salud donde se realizan, entre otros, las denominadas ligaduras de trompas en las zonas de San Lorenzo y Jeberos en Yurimaguas en el Alto Amazonas en Loreto.

17. El mérito de las copias de los recortes periodísticos de fs. 790/800 del Tomo 04 en relación a la ejecución del Programa de Planificación Familiar, y en especial de la AQV en la zona de Piura (Sullana, Ayabaca).

18. El mérito de la copia del recorte periodístico de fs. 810 del Tomo 04 en relación a la operación por ligadura de trompas sufrida por Graciela Aponte Landa en la posta médica "Aparicio Pomares" de Huánuco, luego de lo cual estuvo hospitalizada por tres meses por presentar una fuerte infección en la zona de la pelvis.

19. El mérito de la copia de una pancarta en la que se lee "Campaña S.A.S.A. CS Hcos, Ligadura de Trompas, Vasectomía, Gratis de Julio, de fs 814 del Tomo 04 que habría sido exhibida en Julcán- La Libertad

20. El mérito de las copias de los Comunicados de fs 819/822 del Tomo 04, los mismos que fueron emitidos por Milton Zamora Santillán, Director del Hospital Rural de Tocache, relacionados con la programación de nuevas campañas de ligaduras de trompas y vasectomías sobre la base del éxito de las anteriores, en los que se menciona la presencia de médicos especialistas y de gran trayectoria de la ciudad de Lima y el hecho de que se estaría brindando atención integral gratuita a la población en general.

21. El mérito de las copias de los recortes periodísticos de fs. 823/828 del Tomo 04 relacionados con las operaciones de ligadura de trompas realizadas en Tocache en las que se produjo entre otros, la muerte de Magna Morales Canduelas, la esterilización de Martha Eras cuando tenía un mes de gestación, a la misma que le dijeron que no había inyecciones anticonceptivas sino sólo ligaduras y la operación de Bernardina Alva a cambio del ofrecimiento de alimentos y ropas para sus tres menores hijos.

22. El mérito de las copias de la Revista SI de fs. 846/850 del Tomo 04 que dan cuenta de la realización de operaciones de AQV en la zona de Huancavelica sin contar con la autorización de las pacientes como el caso de Damiana Barrientos o que fueron realizadas bajo engaños como los casos de Rufina Aparco Escobar y Gregoria Condori así como los resúmenes de informes de notas periodísticas de fs 852/857 respecto a mujeres que murieron al ser sometidas a la AQV en la zona de Huancavelica como el caso de Alejandra Aguirre Aucapina y Juana Rosa Ochoa Chira.

23. El mérito de recortes periodísticos de fs. 859/874 del Tomo 04 sobre metas mensuales en la ejecución de las esterilizaciones, en el que se hace referencia a un documento de la Sub región de Salud de Huancavelica.





24. El mérito de la copia del Comunicado de la Sub Región de Salud de Huancavelica del Ministerio de Salud, firmado por Edilberto Martínez Pujay- Director Ejecutivo de Salud de las Personas, Oscar Alberto Zúñiga Vargas- Director Sub Regional de Salud Huancavelica y María Herrera Palomino- Coordinadora PSBPT obrante a fs. 876 del Tomo 04, relacionado con la captación de pacientes de AQV como obligatorio, el otorgamiento de un Certificado con determinado número de créditos según la captación realizada lo que daría valor curricular y premiaciones al establecimiento de salud que tenga el menor costo y mayor beneficio de población de AQV y otros.
25. El mérito de la copia de las estadísticas de personas que fueron intervenidas con métodos irreversibles: ligaduras de trompas y vasectomías a nivel nacional en el período comprendido entre 1993 a 1999 del Ministerio de Salud de fs. 1406/1407.
26. El mérito de las copias del Informe Final de la Comisión Especial sobre actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria- AQV, constituida por el Ministro de Salud mediante Resolución Ministerial N° 495-2001-SADM del 08/09/2001, la misma que estuvo conformada por Juan Succar Rahme, Malla García Trovato, Esperanza Reyes Solari e Hilaría Supa Huamán de julio 2002, obrante de fs. 1698/1835 del Tomo 07.
27. El mérito de la copia del documento titulado "Atención a la demanda de salud integral y salud reproductiva en zonas priorizadas de la selva peruana: comunidades nativas" correspondiente al año 1999/2000 de fs. 2530/2540 del tomo 11, señalándose que en el período 1999 se realizaron veinte campañas de salud integral y en el período 2000 se venían desarrollando treinta y dos campañas de salud sesenta y ocho programadas consignándose las comunidades que fueron intervenidas.
28. El mérito de la copia del Oficio N° 042-CPPF-UJS-Jauja-97 DEL 27/08/1997 cursado por la Coordinadora de Planificación Familiar de la Unidad Territorial de Salud- Jauja, Nilda Espejo Mandujano, al Director de la Unidad Territorial N° 02 Jauja, Jorge Capcha Espinoza, de fs. 2607/2608 del Tomo 11, mediante el cual se solicita el pago por concepto de movilidad local a favor de las personas que laboraron en la Campaña de Planificación Familiar realizada en el Centro de Salud de Ritirán el 19/08/1997, lo que se hacía sobre la base de la remesa recibida por viáticos y asignaciones.
29. El mérito de la copia del Informe N° 001-CPPF-UJS-Jauja-97 DEL 10/01/1997 cursado por la Coordinadora de Planificación Familiar de la Unidad Territorial de Salud- Jauja, Nilda Espejo Mandujano, al Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, Leo Camarena Llanos, de fs. 2610/2611 del Tomo 11, mediante el cual se puso en conocimiento el cumplimiento de las metas propuestas en cada uno de los métodos anticonceptivos, lo relacionado al AQV y hace mención a la reunión de Ancón con el Presidente de la República.
30. El mérito de la copia del Oficio N° 048-CPPF-UJS-Jauja-97 de fs. 2614/2617 del Tomo 11 suscrito por Nilda Espejo Mandujano, Coordinadora de Planificación Familiar de la Unidad Territorial de Salud Jauja, con el cual pone en conocimiento del Coordinador Regional de dicho Programa el Plan Operativo para la III Campaña de Planificación Familiar, específicamente la AQV, a realizarse entre el 13 al 17 de octubre 1997 en el Hospital Domingo Olaveyoga, y acompaño el Plan Operativo de
- la II Campaña de AQV realizada en el Centro de Salud Oroya- Yauli, señalando que para dichas actividades cuentan con el apoyo económico del Programa de Planificación Familiar de la sub región de la Salud- Junín.
31. El mérito de la copia del Inf. No. 041-CPPF-UJS- Jauja-97 de fs. 2619/2620 del Tomo 11, formulado por Nilda Espejo Mandujano, Coordinadora de Planificación Familiar de la Unidad Territorial de Salud Jauja, sobre la evaluación anual del Programa de Planificación Familiar realizada en San Ramón- Chanchamayo, en el que se consigna entre otros que seguía la prioridad para la AQV.
32. El mérito de la copia del Oficio N° 2181-96-DSRS-HCO-DSP-PPF del 23/07/1996 de fs. 2622 del Tomo 11, suscrito por Percy Guillermo Terán Morali, Director General de la Sub Región de Salud Huánuco, y dirigido al Director de la UTES Tingo María, a través del cual se solicita información sobre el movimiento logístico de insumos del mes de setiembre para AQV así como el número de intervenciones realizadas (ligadura de trompas y vasectomía) al primer semestre del año 1996, recordándole que la captación de pacientes debe ser de prioridad.
33. El mérito de la copia del Memorandum N° 204-97-DSRS-HCO-DSP-PPF del 22/07/1997 de fs. 2624 del Tomo 11, suscrito por Ana María Morales Ayalos, Directora General de la Sub Región de Salud Huánuco, y dirigido al Director de la UTES Tingo María, a través del cual se comunica que no viene cumpliendo con el reporte semanal de AQVs que son todos los días lunes a primera hora, al ser informes solicitados por la alta dirección del MINSA, lo que acarrea llamadas de atención.
34. El mérito de la copia del Informe N° 02-COORD.PROG.P.F.-CSA-97 del 14/08/1997 DE FS. 2626 del Tomo 11, suscrito por la Coordinadora del Programa de Planificación Familiar del Centro de Salud de Aucayacu, mediante el cual informa al Director Ejecutivo UTES Tingo María sobre la realización de la campaña de AQV desarrollada entre el 7 al 10/08/1997 y el cumplimiento de las metas programadas.
35. El mérito de la copia del Informe N° 036-COORD-PP FF-UTES-TM-97 del 26/09/1997 de fs. 2630 del Tomo 11, formulado por René Miguel Quispe Torres, Coordinador del Programa de Planificación Familiar de Tingo María al Coordinador del Programa de Planificación Familiar, mediante el cual informa, entre otros, que el presupuesto asignado y combustible fue insuficiente por lo que solicita el incremento de tales partidas y que durante la campaña integral de salud realizada en el Centro de Salud de Puerto Inca se distribuyeron polos, buzos, batas para todas las pacientes y personal que apoyó.
36. El mérito de la copia del Memorandum N° 015-D-A-MUJER-RHP-99 cursado por el Director Ejecutivo de la Red Hospitalaria Pícuta, Víctor Aurelio Cafote del Águila, a los Jefes de la Microred, de fs. 2656 del Tomo 11, mediante el cual les comunica que deberán participar mensualmente en la campaña de AQV trayendo consigo un paciente como mínimo para cada jornada así como el mérito del Mensaje Transmitedido N° 659-99 del Director Ejecutivo de Salud de las Personas para los Directores de la Red Hospitalaria Pícuta de fs. 2658 del Tomo 11 a través del cual se les comunica que se estaba enviando alimentos que serán utilizados en actividades de Planificación Familiar tanto para usuarias y personal de salud.

37. El mérito de la copia del Memorándum Múltiple N° 036-97-CTAR-RG-DRS-H-D del 11/10/1997 del Director de la Zonada Huancabamba, Igor Flores Guevara, al Técnico de Laboratorio de la Posta de Salud Sondor, Luis Guerrero Frías, de fs. 2662 del Tomo 11, mediante el cual se comunica en coordinación con la Dirección de Salud de las Personas, la Dirección de Personal y la Dirección Regional de Salud de Piura, deberá captar dos pacientes para AQV durante el mes de octubre 1997 con carácter de obligatoriedad, caso contrario, se le haría el informe correspondiente para rescindir de su contrato, suspender su ampliación de horario e incluir todo en su legajo personal.

38. El mérito de la copia del Oficio Circular N° 1720-97-CTAR-RG-DRSP-DSP-PF del 02/07/1997 del Director de Salud de las Personas, Rodolfo Valentín Soto Zapata, al Médico Jefe del Establecimiento de Salud de Castilla, Manuel Girón Silva, de fs. 2668 del Tomo 11, mediante el cual el primero de los citados le informa que la Sub Región de Salud de Piura dentro de las actividades del Programa de Planificación Familiar ejecutará una gran campaña de AQV del 15 al 18/07/1997 en el Centro de Salud de Castillo, por lo que cada establecimiento de salud de la Zonada de Piura y Castilla captará como mínimo 20 pacientes para dicha campaña con el fin de cumplir con las coberturas programadas para el primer semestre.

39. El mérito de la copia del Oficio Circular N° 1731-97-CTAR-RG-DRSP-DSP-PF del 04/07/1997 del Director de Salud de las Personas, Rodolfo Valentín Soto Zapata, al Médico Jefe del Establecimiento de Salud de San Pedro, de fs. 2674 del Tomo 11, mediante el cual el primero de los citados le informa que la Sub Región de Salud de Piura dentro de las actividades del Programa de Planificación Familiar ejecutará una gran campaña de Vasectomía del 21 al 25/07/1997 en el Centro de Salud de San Pedro, por lo que cada establecimiento de salud de la SR San Pedro captará como mínimo 2 pacientes para dicha campaña con el fin de cumplir con las coberturas programadas para el primer semestre, la copia del Oficio Circular N° 2965-97-CTAR-RG-DRSP-DSP-PF del 06/10/1997 del Director de Salud de las Personas al Médico Jefe del Establecimiento de Salud de San Pedro de fs. 2676, con el que se le informa que se ha programado la realización de una gran campaña de AQV del 27 al 30 de ese mes, en el Centro de Salud Los Algarrobos cuya meta es de 200 personas, por lo que deberá desarrollar una serie de actividades según Directiva y, la copia del Oficio Circular N° 0053-98-CTAR-RG-DRSP-DSP-PF al Médico Jefe del Establecimiento de Salud de San Pedro de fs. 2678, a través del cual se solicitó la relación del personal de salud que participó en el programa AQV fueron Planificación Familiar (AQV) captados e intervenidos quirúrgicamente y personal de salud que haya destacado en el apoyo a dicho programa.

40. El mérito de la manifestación de Edilberto Martínez Pujay quien se desempeñó como Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Dirección Sub Regional de Salud de Huancavelica desde marzo 1997 hasta febrero 1998, rendida el 03/06/2003 de fs. 2814/2820 del Tomo 12, en la que refirió entre otros, que los incentivos que recibió el personal de salud que participó en el programa AQV fueron certificados con valor curricular, con cierto crédito y que a las personas que eran operadas por AQV se les daba viveres.

41. El mérito de la manifestación en sede policial de Elio Oscar Figueroa Calderón quien se desempeñó como Director General del Hospital Militar Central, habiendo sido Coordinador de Planificación Familiar a nivel Lima, del 05/08/2003 de fs. 2954/2961 del Tomo 12, en la que refirió, entre otros, que participó de las reuniones

llevadas a cabo en Pisco-Paracas en 1996 y en el Cuzco 1997, donde participaban todos los coordinadores a nivel nacional y se presentaban las estadísticas de los métodos que habían realizado sobre planificación familiar, se otorgaban diplomas a los representantes de los departamentos que habían realizado mayores AQVs y Vasectomías, agregando que durante el evento se presentaron todos los consolidados por departamentos y daban mayor énfasis al AQV y vasectomías que otros métodos y que durante las allocuciones que realizaba el Ministro de Salud agradecía a todos por el apoyo que le estaban brindando con relación al programa AQV, ya que era una disposición del Presidente de la República Alberto Fujimori en el sentido que se incentive la AQV.

42. El mérito de la declaración en sede policial de Juan Succar Rahme, médico ginecólogo que integró la Comisión Especial de AQV constituida por el Ministerio de Salud, rendida el 10/09/2003 obrante de fs. 3036/3048 del Tomo 12, en la que refirió entre otros temas, que en la investigación realizada se obtuvieron algunas pruebas documentales de las que podrían deducirse beneficios extraordinarios para el personal médico como eran descansos personales, gastos de transporte, entrega de viveres, etc, que en las reuniones que se tuvieron con los Directores Generales de Salud en Ancón y Granja Azul, el ex Presidente demostró su intenso interés en la ligadura masiva de las personas pobres como un medio para reducir la pobreza siendo que daba gran importancia al éxito que las AQV puedan tener, que hubo excesos en algunos casos y en otros no se cumplieron con los requisitos mínimos, las historias clínicas estaban incompletas, tenían borrones, cambio de fechas, ausencia de riesgo quirúrgico y evaluación pre operatoria, no se anotó el tipo de anestesia ni técnica utilizada siendo que los médicos cirujanos eran sólo médicos generales, que un gran número de intervenciones se realizaron sin consentimiento de las pacientes, habiéndoles mentido en unos casos, en otros, que lo hicieron a la fuerza o bajo promesa de entrega de viveres o les negaban la entrega de documentos o atención médica, a lo que se agrega que los centros de salud no reunían los requisitos ni tenían la infraestructura necesaria para este tipo de operaciones, habiéndose privilegiado la AQV sobre cualquier otro método anticonceptivo a pesar de que era más costoso y riesgoso.

43. El mérito de las actas de entrevistas realizadas a: María Maura Castillo Nole identificada con DNI N° 80665313, el 23/02/2003 de fs. 3400/3402 del Tomo 12 en la que refirió que en el año 1997 cuando dio a luz a su menor hijo fue empadronada para recibir viveres y asistió mensualmente al Centro de Salud de Marcavelica-Sullana- Piura a recibirlos y a las charlas de control natal y es allí cuando fue convencida para acceder a ser operada por AQV; a Julia Iman Gómez con DNI N° 80580968 de fs. 3404/3408 del Tomo 12 en la que refirió, entre otros, que por la emisora local invitaban a las mujeres a que se ligaran las trompas por ser el método más seguro de planificación familiar, que cuando fue a la Posta de Mallaritos una obstetriz de nombre Irma le dijo que se ligue las trompas, que todas las que se ligaban podían recibir viveres, es así que luego de ligarse en octubre de 1996 en el Centro de Salud de Marcavelica, recibió alimentos en la Posta Médica de Mallaritos por espacio de tres o cuatro meses al igual que otras mujeres esterilizadas y cada ración contenía aceite, menestras, soya molida.

44. El mérito del informe de la Comisión de Derechos Humanos con relación a la aplicación de las acciones de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV) del 25/07/2003 remitido mediante Oficio N° 813-2003-CDDH-CR-P suscrito por Dora Nuñez Dávila Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de fs.



3884/3920 del Tomo 13 que recomendó, entre otros, denunciar constitucionalmente al ex Presidente de la República Alberto Fujimori Fujimori, a los ex Ministros de Salud Marino Costa Bauer y Alejandro Aguinaga Recuenca y formalizar denuncia penal contra Eduardo Yong Motta, Jorge Parra Vergara, Ulises Jorge Aguilar y LQRR por los delitos de lesa humanidad en la modalidad de Tortura, Secuestro, Lesiones Graves y Asociación ilícita para delinquir.

45. El mérito del Oficio N° 077-2003-GR-L-DS/30.08.02.01 del 02/04/2003 del Director General de la Región de Salud de Loreto, Carlos Efraín Vidal Oré, obrante a fs. 4127/4152 del Tomo 13 con el que remitió la información sobre las campañas de salud reproductivas realizadas entre 1997 a 1999 así como la relación del personal que laboró en hospitales y centros de salud en el periodo 1995 a 2000.

46. El mérito del Oficio N° 1027-2003-UGC-DESP-DGS-J-2003 del 18/03/2003 del Director General de la Región de Salud de Junín, Edson Poma Lagos, obrante a fs. 4179/4185 del Tomo 13 con el que remitió el informe sobre hechos resultantes de la aplicación del Programa Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria en el periodo 1995 a 2000, anexando las estadísticas respectivas.

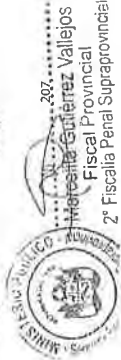
47. El mérito del Oficio N° 691-03-DGS-DESPA-AMNA del 20/03/2003 del Director General de la Región de Salud de Cusco, Wilberth Holgado Escalante, obrante a fs. 4194/4235 del Tomo 13 con el que remitió copias autenticadas de los documentos enviados por las redes Cusco Norte y Quispicanchi Acomayo sobre la ejecución del Programa Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria en el periodo 1995 a 2000, anexando las estadísticas respectivas a esas redes.

48. El mérito del Oficio N° 0594-2003-REGION ANCASH/DIRES/DESP-DAIS del 21/03/2003 del Director General de la Región de Salud de Ancash, Edgar Depaz Salazar, obrante a fs. 4236/4238 del Tomo 13 sobre las actividades del Programa de Planificación Familiar desarrolladas en el periodo 1995 a 2000 haciendo mención de las estadísticas respectivas.

49. El mérito del Oficio N° 649-2003-DRSM-DESAP del 24/03/2003 cursado por el Director General de Salud de la Región Moquegua con el que remitió información sobre el Programa Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria del periodo 1995-2002 relacionada con las campañas realizadas, la identidad y estadística de personas operadas, los nombres de los médicos intervinientes, entre otros, obrante de fs. 4240/4259 del Tomo 14

50. El mérito del Oficio N° 923-03-GORE-ICA-DRSA-DNPS-DG/PROM-SALUD del 20/03/2003 cursado por el Director General de la Región de Salud Ica con el que remitió información sobre el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, señalando los nombres de los hospitales donde se llevaron a cabo las AQV, la realización de 48 campañas durante el periodo 1995-1998 y datos estadísticos en el sentido que se practicaron 4000 AQV femeninos y 25 AQV masculinos, obrante de fs. 4260/4261 del Tomo 14.

51. El mérito del Oficio N° 160-2003-DHD-HCVA del 10/04/2003 cursado por el Director (e) del Hospital Departamental Huancavelica de la Dirección Regional de Salud de esa zona con el que remitió copias certificadas de historias clínicas de 10 personas (Alejandra Aguirre Aucapíña, Macedonia Aparco Quispe, Teófila Bautista Rivera, Domingo Cayllagua, Iris Conishlla Bravo, Reyna Cuellar Aucapíña,



207
Marcellita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

Fulgencia Guillén de Quispe, Narcisca Inga Huamán, Cristina Matamoros de la Cruz, Eleuteria Yauri Condori) que fueron sometidas al AQV, obrante de fs. 4262/4392 del Tomo 14.

52. El mérito del Oficio N° 865-03-DGS-DESP/AMNA del 08/04/2003 cursado por el Director General de la Dirección Regional de Salud Cusco con el que remitió información sobre el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar de las redes Cusco Sur, Canas Canchis Espinar y Hospital de Apoyo Departamental, obrante de fs. 4393/4461 del Tomo 14.

53. El mérito del Oficio N° 224-2003-GOB-REG-CAJ.DRS/HRC-DE del 26/02/2003 cursado por el Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud Cajamarca con el que remitió copia de la historia clínica de María Mamérita Mestanza Chávez, obrante de fs. 4473/4478 del Tomo 14.

54. El mérito del Oficio N° 264-03-HBC-SBS-D del 10/03/2003 cursado por el Director Ejecutivo del Hospital Barranca Cajatambo SBS con el que remitió el informe médico de la persona de Alejandrina Tapia Cruz quien falleció de cinco a seis días después de haber sido sometida a una operación AQV, de fs. 4512/4514 del Tomo 14.

55. El mérito de la copia certificada de la historia clínica N° 4892 perteneciente a María Elena Saucedo Vite quien a pesar de ser sometida a AQV presentó fallas en dicha operación, obrante a fs. 5025/5054 del Tomo 14.

56. El mérito de la copia certificada de la historia clínica y demás documentos de la agraviada Irina Gisselle Cueva Burgos que dan cuenta que fue sometida a la operación AQV en el Centro de Salud Los Algarrobos en Piura de fs. 5055/5087 del Tomo 14.

57. El mérito del Oficio N° 737-2003/GR-TUMBES-DRST-DESP-DAIS-DG del 14/03/2003 cursado por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Tumbes con el que remitió información sobre el Programa de Planificación Familiar en el periodo 1995-2000 relacionada con la identidad de los médicos que integraron los equipos itinerantes que participaron en dichas operaciones, datos estadísticos sobre las fallas del método y negligencias incurridas, la identidad de los directores regionales en ese periodo así como la relación de pacientes que fueron intervenidas, obrantes de fs. 5088/5100 del Tomo 14.

58. El mérito del Oficio N° 787-2003-GR LAMB/DRSAL-DESP-AMNA del 24/03/2003 cursado por la Directora Regional del Gobierno Regional de Lambayeque con el que envió la relación de personal profesional y técnico de dicha dirección regional de salud que participó del Programa de Planificación Familiar y Salud Reproductiva- AQV de fs. 5101/5105 del Tomo 14.

59. El mérito del Oficio N° 222-03-D-HCHP-ESSALUD del 28/02/2003 cursado por el Sub Director del Hospital Cayetano Heredi, red Essalud Piura, con el que envió el informe médico de la paciente Victoria Esperanza Vigo Espinoza en el que se advierte que fue intervenida quirúrgicamente debido al trabajo de parto prematuro que presentó, habiéndosele practicado la obstrucción tubárica bilateral, obrante de fs. 5128/5129 del Tomo 14.



208
Marcellita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincial

60. El mérito del Oficio N° 404-2003-PRE/IS/HBT-DE del 27/02/2003 cursado por el Sub Director Administrativo del Hospital Belén de Trujillo con el que remitió la copia autenticada de la historia clínica N° 377508 perteneciente a María Genoveva Espinola Oñtiano quien falleció luego de haber sido sometida a la operación AOV obrante de fs. 5311/5384 del Tomo 14.

61. El mérito del Oficio N° 491-2003-1ra FPP-T del 15/04/2003 mediante el cual, el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Trujillo informó que dicho despacho fiscal con fecha 22/05/1996 formalizó denuncia penal contra Luis Pínillos Loyer y otros por delito de Homicidio Culposo en agravio de María Genoveva Espinola Oñtiano, generándose el proceso penal N° 349-96, de fs. 5402 del Tomo 14.

62. El mérito del Oficio N° 2726-2003-GR-HCO-DRS-DG del 25/06/2003 enviado por el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huánuco con el que informa que con Oficio N° 4394-01-CTAR/HCO-DRS-DASP-PSEA (fs. 5582 del Tomo 13) remitió al Director de Salud de la Mujer, Niño y Adolescente del MINSA la información sobre las intervenciones quirúrgicas realizadas en su zona, de fs. 5405/5406 del Tomo 14.

63. El mérito del escrito presentado por el Congresista de la República Héctor Hugo Chávez Chuchón con fecha 02/02/2004 mediante el cual solicitó se amplie la investigación N° 18-2002 para comprender al ex Ministro de Salud Marino Costa Bauer, lo que fue enviado a través de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación al Fiscal Provincial responsable del caso, obrante de fs. 5409/5413 del Tomo 14.

64. El mérito del Oficio N° 1090-2003-GR-HCO-DRS-DASP-DMNA del 18/03/2003 mediante el cual el Director General de la Dirección Regional de Salud Huánuco hizo llegar la información relacionada con la ejecución del Programa Anticonceptivo Quirúrgico Voluntario en el período 1995-2000 de esa zona, habiendo indicado entre otros datos- que en dicho período se llevaron a cabo un total de 2459 AOV, siendo que 16 mujeres operadas no habían tenido hijos, 08 mujeres habían tenido 01 hijo y otras 168 solo 02 hijos, obrante a fs. 5423/5655 del Tomo 15.

65. El mérito de las copias de los consentimientos para anticoncepción quirúrgica voluntaria firmados por las usuarias de la red de salud Piura así como los comprobantes de ingreso y salida de material relacionado con el Programa de Planificación Familiar de esa misma zona correspondiente a los años 1999-2000, los mismos que obran de fs. 5656 a 6187 del Tomo 16.

66. El mérito del Oficio N° S/N-RPC-DECLIF-IML-MP del 28/10/2003 cursado por el responsable del área de Ginecología, Roger Pacheco Carranza con el que anexó el pronunciamiento médico legal respecto a los casos de AOV practicados en el período 1995-2000 habiendo tenido como material de trabajo historias clínicas e informes médicos remitidos por las diferentes Direcciones Regionales de Salud, encontrándose entre los mismos los documentos de Magda Morales Candueñas, María Mamérita Mestanza Chávez, Alejandrina Tapia Cruz, María Espinola Oñtiano, Romualda Dinocía Cerna Montoya, Reynalda Betalluz Aguilar, entre otros), el mismo que se encuentra firmado por Sonia Mallapoma P. Médico Legista Gineco Obstetra y Roger Pacheco Carranza, Médico Legista Gineco Obstetra, de fs. 6189/ del Tomo 17.

67. El mérito del Oficio N° 3571-2004-MP-FN-FE del 27/07/2004 cursado por el Fiscal Provincial Adscrito a la Fiscalía de la Nación con el cual remitió la resolución del 07/06/2003 recaída en la Denuncia N° 203-2001 sobre la denuncia contra el ex Ministro de Salud Marino Costa Bauer a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones al haber vencido la prerrogativa del Antejúicio constitucional que le asistía acompañando todos los documentos que formaron parte de la misma y que fueron presentados por el investigado en mención, obrante de fs. 6868/7778 del Tomo 18.

68. El mérito de la manifestación rendida por Lorenzo Silva Aranda con fecha 14/12/2004 de fs. 7886/7898 del Tomo 19, en la que señaló ser gineco obstetra, habiéndose desempeñado como jefe de dicho servicio en el Hospital Regional de Cajamarca hasta que se jubiló en el año 1995 o 1996 y luego fue consultor en dicho Nosocomio, que el Programa de Planificación Familiar fue una política de Estado que se dio en el gobierno de Fujimori y había que obedecerla, que cuando estuvo como Jefe de Gineco Obstetricia realizó reuniones de coordinación sobre el Programa con Enequina Zavaleta Dias quien estaba a cargo de éste, referidas a horarios, número de personas a intervenir, fechas en las que se realizarían las operaciones para no rebasar la capacidad del hospital, que realizó operaciones de ligadura de trompas y vasectomías pero no tuvo intervención en las formas y circunstancias de captación, que desconoce de presiones ejercidas para la realización de estas operaciones así como de condicionamientos o metas programáticas, que estuvo a cargo de la operación del BTB de María Mamérita Mestanza Chávez la misma que se desarrolló adecuadamente, que no dio la orden de alta de la paciente, tomando conocimiento que se retiró ese mismo día cuando debía quedarse en observación, habiendo pasado la noche en una posada para luego ser trasladada a la Encañada y de allí a Sororón Alto, habiéndose enterado que empezó a sentirse mal cuando llegó a La Encañada pero que no quiso internarse, por lo que la trasladan a su domicilio, siendo que dos días después su esposo bajó a la Posta de La Encañada a pedir ayuda, y personal de salud le dijo que la llevara cuando lo correcto debió ser que vayan a casa de la paciente, habiéndose producido poco después su muerte, que conoce a Magda Isabel Gonzales Carrillo por ser Obstetra del Hospital Regional de Cajamarca y encargada del Programa de Planificación Familiar junto a Enequina Zavaleta Diaz.

69. El mérito de la copia del Protocolo de Autopsia de María Mamérita Mestanza Chávez de fs. 7902/7904 del Tomo 19.

70. El mérito de la declaración de Juan Héctor Modesto Castro del 14/12/2004 de fs. 7914/7929 del Tomo 19, quien se desempeñó como Director del Hospital Regional de Cajamarca desde diciembre 1998 hasta setiembre 1999, en la que refirió, entre otros, que existieron incentivos a favor del personal, no pudiendo precisar la cantidad exacta pero no era una cifra considerable y tenía relación con la realización de la jornada integral de salud así como el refrigerio que se otorgaba a las personas que realizaban dicha labor, agregando que existen normas de evaluación de riesgo quirúrgico que deben realizarse obligatoriamente a todo paciente que se sometera a una intervención quirúrgica por más simple que sea, la misma que incluye, una exploración clínica de todos los sistemas y aparatos del cuerpo humano, exploración complementaria básica que incluye análisis de sangre y de orina, electrocardiograma y de ser necesario una radiografía simple de tórax, siendo que debido a las deficiencias de los establecimientos de salud del MINSA no

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial
Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial

se realizan algunas de estas exploraciones, señalando luego de tener a la vista la historia clínica de 05 folios de María Mamerita Mestanza Chávez, que lo único que se le habría tomado es un examen de orina para determinar si estaba o no embarazada y respecto a los datos de exploración clínica sólo observa algunos.

71. ...a manifestación de Rocio Patricia Cabanillas Paredes del 15/12/2004 de fs. 7963/7980 del Tomo 19, de profesión Obstetrix habiendo trabajado en el Centro de Salud La Encañada desde el año 1995 hasta 1999, siendo Coordinadora de los Programas Materno Perinatal, Planificación Familiar, Detección de Cáncer cervicouterino y mamario, que su función era dar Consejería respecto a los métodos de planificación familiar, y en el caso de las esterilizaciones les explicaba a las pacientes que eran irreversibles sin embargo el personal de salud desconocía que existía la posibilidad de muerte y que debía practicarse el riesgo quirúrgico siendo que el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar no contemplaba tal riesgo como parte del programa, que entre los años 1995-1997 llegó de visita en helicóptero el ex Presidente Alberto Fujimori, oportunidad en la que preguntó por los programas de salud en general e incluso por el método anticonceptivo Norplan, agregando que estuvo a cargo de la consejería brindada a la agraviada María Mamerita Mestanza Chávez, su traslado desde el Centro de Salud La Encañada hasta el Hospital Regional de Cajamarca para su intervención quirúrgica y del seguimiento de la operación, habiendo sido sancionada administrativamente en el año 2000 por esto último.

72. El mérito de la copia de la Historia Clínica de María Mamerita Mestanza Chávez que fue recabada mediante Acta Fiscal del 17/12/2004 siendo entregada por la Obstetra Alicia Beatriz Vásquez Ramírez a cargo del Programa de Planificación Familiar del Centro de Salud La Encañada, de fs. 8029/8041 del Tomo 19.

73. El mérito de las pólizas de entrada de bienes, notas de entradas a almacén, pedidos- comprobantes de salidas, órdenes de compras- guías de internamiento relacionados con el ingreso de materiales de salud, farmacéuticos y de laboratorio para los diversos centros de salud y hospitales de la Región IV de Salud Cajamarca, los mismos que fueron recabados mediante Acta Fiscal del 18/12/2004 de fs. 8046/8332 del Tomo 19.

74. El mérito de los partes diarios de intervenciones quirúrgicas correspondientes al año 1999, la relación de egresos con alto riesgo reproductivo del Hospital Regional Cajamarca del año 1995 y 1996, información de un disquete respecto de relación de egresos con alto riesgo reproductivo del Hospital Regional Cajamarca en el período 1995-2000, y autorizaciones de diferentes tratamientos especiales del período 1995-2000 (específicamente BTB), lo que se recabó mediante Acta Fiscal del 18/12/2004 de fs. 8397/8625 del Tomo 19.

75. El mérito del listado de mujeres y hombres de Chumbivilcas- Cusco que señalan haber sido esterilizados mediante vasectomía y ligadura de trompas, presentado por el Movimiento Amplio de Mujeres- Línea Funcional- MAM Funcional mediante escrito del 19/01/2005 y que obra de fs. 9128/9130 y de fs. 9149/9154 del Tomo 20.

76. El mérito de los testimonios sobre esterilizaciones forzadas de doce mujeres de Anta Dolores Quispe Vásquez con DNI N° 24376851, Paula Huamán Mollihuanca

con DNI N° 24362635, Sabina Huilica Córdor, Felipa Cusi Córdor con DNI N° 24372396, Carmen Mayhua Pimentel con DNI N° 24376926, Aurelia Cusi Labra con DNI N° 24371472, Mery Velásquez Delgado con DNI N° 24377162, Demetria Molina Huilica con DNI N° 24371527, Vicentina Usca Ccopa con DNI N° 24373340, Venancia Tito Quispe con DNI N° 24370871, Florencia Huayllas Vásquez con DNI N° 24374266 e Hilana Huamán Huilica con DNI N° 24361999, presentado por el Movimiento Amplio de Mujeres- Línea Funcional- MAM Funcional mediante escrito del 19/01/2005 y que obra de fs. 9128/9130 y de fs. 9168/9179 del Tomo 20.

77. El mérito de la declaración de David Matzunaga Torres del 28/01/2005 de fs. 9432/9445 del Tomo 21, en la que refirió, entre otras cosas, que ocupó el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Regional de Cajamarca desde setiembre de 1996 hasta 1998, luego de lo cual ejerció el cargo de médico asistente neurólogo en el Hospital en mención, que recurda haber participado en una reunión que no puede precisar si fue en la Granja Azul o en el Hotel El Pueblo aproximadamente en el año 1997, donde asistió el Ministro de Salud, Marino Costa Bauer y en la que se habló sobre el tipo de anestesia que se debería utilizar en las esterilizaciones, que tuvo conocimiento que hubo incentivos para los establecimientos de salud así como bonificaciones especiales para el personal que participaba en la aplicación de AQV, teniendo entendido que los refrigerios del personal también estaban incluidos en el Programa de Planificación Familiar, que sabe que hubo metas en la ejecución del denominado Programa pero no las puede precisar, las que en otro momento se convirtieron en cuotas para el personal, que las Coordinadoras del Programa eran por lo general obstetrices o enfermeras quienes manejaban directamente la distribución de los recursos que recibían para la aplicación del método AQV, coordinando muchas veces, sin su conocimiento, dicha distribución, agregando que en una oportunidad señaló que el Programa de Planificación Familiar debía estar dirigido por un profesional de la especialidad de Ginecología, lo que fue compartido por otros médicos, directores de hospitales y directores regionales; sin embargo, su propuesta no fue aceptada, dándose cuenta posteriormente que eso se había hecho a propósito para poder manejar el programa puesto que un médico hubiera cuestionado muchas cosas y cuando se insistió en la propuesta, gente del MINSA decía que era política de gobierno y que simplemente se debía cumplir

78. El mérito del Acta Fiscal del 09/02/2005 de fs. 9584/9595 del Tomo 21 donde consta la entrevista formulada a Giulia Tamayo Leon quien participó en la elaboración del reporte de derechos humanos "Nada Personal" relacionado con la investigación sobre el tema de las anticoncepciones quirúrgicas realizadas en el período 1995-2000, habiendo referido durante la entrevista que obtuvo información del testimonio de las propias víctimas quienes daban cuenta de diversas modalidades de coacción, engaño e inducción por partes de los agentes de la salud que incluían ofrecimientos de alimentos, amenazas de no ser atendidas en salud, habiéndose dicho después que fueron operadas en el marco de cesáreas y otras intervenciones de salud reproductiva, que en el caso concreto de Apurímac se había producido la intervención de miembros de seguridad para conducir a las mujeres a realizarse las intervenciones, que en otras localidades como Cusco y Piura las mujeres intervenidas fueron amenazadas con el uso de la fuerza pública, lo que también se presentó en Ayacucho, específicamente en grupos vulnerables como las comunidades ashaninkas, que les decían que las iban a acusar de terroristas y antipatriotas porque iban contra la ley, que recibió información de funcionarios de alto nivel que le dijeron que el ex Presidente Fujimori había visitado las Direcciones Regionales para preguntar por el avance de las metas, que recibió

información de una enfermera de Nazca quien se vio coaccionada a cumplir con las metas llegando incluso ella misma a operarse, que las intervenciones duraban de 15 a 20 minutos, no tenían tiempo de recuperación ya que llevaban a las mujeres a su lugar de origen, por lo que no hubo un tratamiento post operatorio, y tampoco se les proporcionaba antipiréticos ni antibióticos, que como consecuencia de la investigación realizada fue víctima de seguimientos, presiones y acciones en su contra que la motivaron a salir del país con su familia.

79. El mérito de la manifestación de Luis Alberto Torres Chávez del 21/02/2005 de fs. 9893/9903 del Tomo 21, en la que refirió, entre otros, haberse desempeñado como médico asistente del departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional del Cusco desde el año 1990 hasta el mes de agosto del 2000, que en ese tiempo iba el Dr. John Nagahata para dar órdenes en cuanto a la aplicación del método AQV, indicando que era una política del gobierno de ese entonces y que se debía apoyar como institución, que los condicionó a priorizar dicho método en relación a otros, que participó como médico asistente en estas operaciones, las mismas que se realizaron en el Hospital Regional, en pacientes referidos de otras comunidades y en los hospitales de Sicuani, Chumbivilcas, Urubamba a los cuales se viajaba con otros colegas por disposición del Director de la Dirección de Salud, habiéndolo recibido viáticos en una sola oportunidad, esto se hacía como parte de una campaña pues los médicos de esos lugares pedían apoyo en la realización de las AQV puesto que debían cumplir metas.

80. El mérito de la declaración indagatoria de Maritza Irene Castro Hualardo del 21/02/2005 de fs. 9910/9926 del Tomo 21, en la que refirió ser Obstetra de profesión y haberse desempeñado como Coordinadora, entre otros, del Programa de Planificación Familiar del Cusco en el periodo materia de investigación, el mismo que era una política de gobierno que debía cumplirse, que había un mayor apoyo del gobierno en la aplicación del AQV puesto que se asignaba un presupuesto, insumos, material quirúrgico, presupuesto para campañas y era gratuito, que informaba directamente al Programa Nacional de Planificación Familiar del MINSA sobre su ejecución, remitía informes y datos estadísticos vía fax y, en relación con el AQV femenina y masculina se informaba semanalmente vía telefónica y a través del fax conforme a las disposiciones emanadas del nivel central en las reuniones de coordinación.

81. El mérito de la declaración indagatoria de Dionisio Washington Ortiz de Orue Castillo del 21/02/2005 de fs. 9927/9938 del Tomo 21, en la que indicó haber laborado como médico asistente en medicina general en el Centro de Salud de Anta- Cusco desde enero de 1997, siendo Jefe del mismo desde junio 1997 hasta diciembre 2003, que en relación con el Programa de Planificación Familiar coordinaba con la Coordinadora de la Unidad Territorial de Salud Cusco, Obstetra Daínes Pérez Paiza y la Coordinadora Regional, Obstetra Maritza Castro, quienes le entregaban directivas provenientes del nivel central y le hacían saber que tenían que poner mayor énfasis en la aplicación de los métodos definitivos como la AQV masculina y femenina y en la captación del mayor número de personas para su ejecución, razón por la cual el Centro de Salud de Anta al igual que otros establecimientos fueron acondicionados como centros quirúrgicos, agregando que en las directivas entregadas también se ponían metas en cuanto al número de esterilizaciones anuales a llevarse a cabo, es así que durante el periodo que estuvo como Jefe del Centro de Salud de Anta eso era lo que más se realizaba hasta el año 1998 en que decayó por las quejas de las usuarias, que en el tiempo en el que

se aplicaron las AQVs, si existían los otros métodos de planificación familiar pero el stock que era entregado por la Coordinadora de Salud disminuyó, por ejemplo antes les entregaban 100 inyectables y en ese tiempo sólo les daban 40, por lo que se difundió más la información para la aceptación del AQV.

82. El mérito del Acta Fiscal del 22/02/2005 de fs. 9961/9965 del Tomo 22, en la que consta la entrevista realizada a Rosa Acero Suárez quien fue sometida a la anticoncepción quirúrgica, señalando que entre los años 1998-1999 acudió a la posta de Colquemarca para realizarse un examen siendo que la Obstetra Jenny le dijo que vaya a la Posta de Salud de Charamuray donde iban a llegar médicos de Lima para que traten su infección, por lo que fue trasladada en ambulancia a Santo Tomás y cuando llegó vio a varias mujeres que estaban gritando de dolor por lo que se escapó siendo alcanzada por dos enfermeras y llevada a la fuerza, le pusieron una ropa blanca, por lo que se inventó que estaba gestando, señalándole que no importaba y le dieron una pastilla con la que perdió el conocimiento y al despertar ya estaba operada y sus hijitos a quienes también los habían llevado estaban llorando, observó una herida en su ombligo que estaba con su gasa, se quedó en la Posta de Santo Tomás hasta el día siguiente y luego la señorita Jenny la llevó a Colquemarca donde también se quedó internada un día, oportunidad en la que le dieron una pastilla y la mandaron a su casa.

83. El mérito del Acta Fiscal del 22/02/2005 fs. 9966/9968 del Tomo 22, en la que consta la entrevista realizada a Abelina Gutierrez Carpio quien fue sometida a la anticoncepción quirúrgica, indicando que el año 1996 el doctor Edison y la señorita Jenny fueron a su casa y le dijeron que tenía muchos hijos y que debía hacerse ligar, primero lo dijeron en una asamblea, luego fueron a su casa, y después fueron otra vez a su casa en una ambulancia y como no la encontraron, la buscaron y una vez hallada fue llevada a la Posta de Salud de Santo Tomás, donde le pusieron una bata y le hicieron firmar un documento, para llevarla después a la Sala de Operaciones, que después se tocó su barriga y ya estaba cortada, habiéndose quedado dormida siendo que al día siguiente la ambulancia la llevó a Colquemarca y de allí se fue caminando a su casa y no le dieron ninguna medicina y que tampoco le hicieron ningún tipo de análisis

84. El mérito del Acta Fiscal del 22/02/2005 de fs. 9969/9974 del Tomo 22 realizada en el Puesto de Salud de Colquemarca donde se entrevistaron, entre otros, con el encargado Napoleón Pipper Chambi Guzmán y Yenny Victoria Guillén Pajuelo quien en su condición de Obstetra había laborado en dicho Centro de Salud desde 1996 habiéndose hecho cargo del Programa AQV, lo que realizó junto a todo el personal médico debido a una directiva remitida por la DIRESA CUSCO donde les decían que debían captar personas para que se realicen el AQV en el Centro de Salud de Santo Tomás, y los objetivos o números de personas se las indicaban por radio, siendo que de incumplir las metas se podría producir el despido del personal contratado, que proporcionó documentos relacionados con la entrega de un vehículo (ambulancia) y un vehículo menor (motocicleta) de parte del gobierno de esa época (fs 10033/10034).

85. El mérito del Acta Fiscal del 22/02/2005 de fs. 10039/10043 del Tomo 22 en la que consta la entrevista realizada a Florencia Huayllas Vásquez quien fue sometida a la anticoncepción quirúrgica, indicando que iba al Puesto de Salud de Limatambo porque padecía de anemia, siendo visitada posteriormente por las enfermeras quienes después de insistir, la subieron un día a una ambulancia y le dijeron que ya

habían hablado con su esposo, llegó al Puesto de Salud de Limatambo donde vio a otras mujeres, quiso escapar pero la encerraron con candado y le pusieron una inyección, no acordándose de nada más, cuando despertó ya estaba operada, se quedó allí una noche y al día siguiente no podía ni pararse, que a los ocho días de la operación se le formó materia en la zona de la herida y cuando fue a la Posta la lavaron con alcohol y le dijeron que era normal, que se tuvo que hacer ver de manera particular, que también le dijeron que no la cortarían sino que la iban a amarrar y que eso era sólo por ocho años y luego la iban a desatar, que se siente mal y débil y que dicha operación le ha generado problemas con su esposo.

86. El mérito de las Actas Fiscales del 22/02/2005 de fs. 10044/10049, 10050/10052, 10053/10056, 10066/10068, 10069/10070, 10071/10073, 10074/10075, 10076/10078, 10079/10083, 10084/10085, 10086/10087, 10088/10089, 10090/10091, 10092/10094, 10095/10097, 10098/10101, 10102/10104, 10105/10107, 10108/10109, 10110/10111, 10112/10114, 10115/10117, 10118/10120, 10121/10122, 10123/10125, 10126/10128, 10129/10131, 10132/10133, 10134/10135, 10136/10138, 10139/10140, 10141/10142, 10143/10144, 10145/10146, 10147/10148, 10149/10151, 10152/10154 del Tomo 22, donde constan las entrevistas realizadas a Gloria Quispe Ramos, Estela Laimé Baca, Florencia Pérez Quispe, Vicentina Usca Coopa, Dolores Champi Pacheco, Evangelina Meza Gamboa, Marina Dueñas Baca, Carmen Mayhua Pimentel, Carla Paula Pinto Huamán, Rute Plácida Zúñiga Cáceres, Liverata Garzón Maynita, Cipriana Carpio Sollasi, Justina Carpio Sullasi, Margarita Pilco de Ayma, Ernestina Reyes Cusi, Sabina Huillica Córdor, Emilia Sánchez, Marisol Huamputupa Quispe, Venancia Tito Quispe, Evangelina Quispe Ligas, Bernardina Ccorahua Mejía, Aureli Cusi Labra, Valentina Surco Enriquez, Paola Huamán Mollihuena, Bacilia Huamán Ccorahua, Felipa Cusi Condor, Luisa Samata Quispe, Constantina Torres Huamani, Rosa Ayma Guerra, Santusa Osorio Pérez, Graciela Phuyo Guerra, Silveria Ayma Huamán, María Phuyo Guerra, Gregoria Cahuana Puma, Hilaria Urribari Rozas, Luisa Ptura Huamani e Iliara Humán Huillica, donde dan cuenta de las circunstancias en las que fueron sometidas a la operación de anticoncepción quirúrgica.

87. El mérito del Acta Fiscal del 22/02/2005 de fs. 10155/10183 del Tomo 22, formulada por personal fiscal que viajó al Cusco y en la que se deja constancia del examen médico que pasaron 32 personas que fueron sometidas a la operación de AQQV, siendo que el médico legista Leticia Hermoza Ponce luego de examinarlas les proporcionó prescripciones médicas diversas cuyas copias se adjuntan, con lo que se acreditaría que dichas mujeres vienen presentando una serie de dolencias a raíz de la operación a la que se sometieron.

88. El mérito del Acta Fiscal de entrega de documentos en la Dirección de Estadística e Informática DIRESA CUSACO del 23/02/2005 de fs. 10417/10442 del Tomo 22, en la que se deja constancia de la recepción de cuadros consolidados del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar de los años 1996, 1998, 1999 y 2000 correspondientes algunos de ellos al Hospital Regional del Cusco, Hospital Antonio Lorena, Unidad de Servicios Periféricos, UTES Sicuani, UBASS Santana, UBASS Chumbivilca, UBASS Quispicanchi, UBASS Paruro y UBASS Kimbiri.

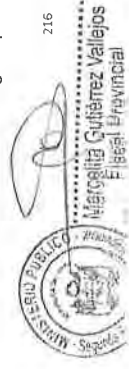


89. El mérito del Acta Fiscal del 23/02/2018 de fs. 10456/10464 del Tomo 22, que se realizó en las oficinas del Centro de Salud de Santo Tomás, habiéndose entrevistado al médico Carlos Muñoz Fernández a cargo del citado centro de salud, el mismo que indicó que la Obstetra encargada del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar en el periodo materia de investigación fue Giovanni Gamarrá Manrique. Asimismo, durante dicha diligencia se entrevistó a Natividad Quispe Ccoila quien labora en dicha posta desde 1999 y refirió que en dicho año las obstetras tenían directivas para la captación de personas para someterlas al método AQQV, disposición que posteriormente le daban a su personal y a otros trabajadores médicos, que trabajaban con metas y objetivos trazados previamente por la DISA Cusco. Seguidamente, se entrevistó a Ricardina Pilco Ortega, técnico en Enfermería quien labora en el Centro de Salud en mención desde 1995, que apoyó a la campaña de Planificación Familiar en especial el AQQV, realizando la captación de personas por disposición de las jefaturas, que en ese periodo se abasteció al Centro de Salud de un vehículo camioneta, y cuando trabajaban en las campañas de Planificación Familiar les llegaban incentivos a fin de mes de 20 o 30 soles que estaban en una planilla aparte que les hacían firmar las obstetras así también la jefatura asumía todos los gastos de alimentación.

90. El mérito del Acta Fiscal del 23/02/2005 realizada en el almacén del antiguo Centro de Salud de Santo Tomás- Cusco de fs. 10485/10608 del Tomo 22 y de fs. 10609/10735 del Tomo 23, en la que se recabó copia de una serie de documentos relacionados con el Programa de Planificación Familiar tales como Declaraciones Juradas del personal de salud que dan cuenta de gastos realizados por concepto de visitas domiciliarias casa por casa por AQQV, Oficios al Director de Salud Región Inka por parte de la Obstetra Giovanni Gamarrá Manrique sobre la proyección continua de las visitas realizadas por el personal de salud mencionando el uso de una partida de S/. 1000 soles con el que se dio racionamiento a 26 personas, Autorizaciones de Viaje para el personal de salud para la realización de supervisiones del programa de Planificación Familiar, Planillas de Racionamiento por visitas domiciliarias casa por casa, Formatos Mensuales de producción de servicios de la DIRESA CUSCO donde consta entre otros las cantidades de AQQV femenina y masculina realizadas, Informes sobre las Comisiones de Servicios realizadas por el transporte de pacientes de AQQV de los puestos de salud de Chamaca, Veilile y Santo Tomás, por el traslado de pacientes para la sexta campaña de AQQV, por el traslado de pacientes para AQQV de Llusco, Quiñota al Centro de Salud de Santo Tomás, Planillas de Viáticos del personal de Salud así como Comprobantes de Ingreso y Salida de material quirúrgico y médico.

91. El mérito de las Actas Fiscales de fs. 10736/10737, 10738, 10739/10740, 10741/10745, 10746/10747, 10748/10750, 10751, 10752/10754, 10755/10756, 10757 del Tomo 23, donde constan las declaraciones de Rosa Ariste Lima, Basilia Huamani Sacsí, Cirila Berrio Mendoza de Almiron, Paulina Almiron Alvaro, Eulogia Anccasi Layme, Urbelinda Liacma Choque, Celia Sacsí Condori, Mercedes Sivana Bautista, Irene Layme Fernández y Basilia Chavez Marquez quienes fueron sometidas al AQQV en la Posta de Santo Tomás para lo cual fueron trasladadas desde sus comunidades siendo que luego de operadas no recibieron ningún tipo de medicina o atención, presentando muchas de ellas una serie de dolencias.

92. El mérito del Acta Fiscal del 24/02/2005 de fs. 10758/10763 del Tomo 23 formulada en los ambientes del Centro de Salud CLAS Espinar en donde se entrevistó al médico Yoel Cairra Huanca quien llamó a la enfermera más antigua que





se identificó como Flora María Cutiri Machacca y refirió que se realizaron operaciones de AQV con metas y coberturas ordenadas desde el Ministerio de Salud y como subalternos debían cumplir, que dicho programa se encontraba dentro de la política de salud del gobierno, que el trabajador era hostigado para que cumpla con las metas programadas, los hostigamientos estaban relacionados con el desprecio de los trabajadores contratados y a los nombrados los hostigaban verbalmente.

93. El mérito de las Actas Fiscales de fs. 10837/10839, 10840/10841, 10842, 10843/10845, 10846/10847, 10848/10849, 10850/10852 del Tomo 23, donde constan las entrevistas de Yudi Ciprián Aparicio, Paulino Quispe Yopinta quien relató la historia de su esposa Teodora Panocca Ccolque, Francisca Ninahuanán Benito, Nunonca Merma Teodora, Virginia Huaylla Huamani, María Concepción Merma Larota y Cirila Taipe Gonzales quienes fueron sometidas al AQV para lo cual fueron trasladadas desde sus comunidades siendo que luego de operadas no recibieron ningún tipo de medicina o atención, presentando muchas de ellas una serie de dolencias.

94. El mérito del Acta de Entrevista del 25/02/2005 de fs. 10853/10858 del Tomo 23 realizada a la persona de Fortunata Luisa Holgado Vidal quien se desempeñó como enfermera en la ONG Proyecto de Apoyo Comunitario, siendo testigo de los abusos cometidos por el personal de salud del Ministerio de Salud para la realización de AQVs en la comunidad de Santa Bárbara, indicando que en una ocasión vio que llegó una camioneta del MINSa a la comunidad y convocaron a las mujeres a quienes entregaron viveres en crudo y les hicieron un examen de papantolao en las peores condiciones, les hicieron firmar una lista y luego un compromiso para que se hagan las ligaduras obligándolas a bajar desde su comunidad hasta el Hospital de Sicuani, tiene conocimiento que se comenzaron a establecer metas para el personal de salud por lo que reclutaban a las mujeres sin que medie consentimiento alguno, que dichas operaciones produjeron consecuencias graves como hemorragias, anemias, infecciones vaginales y hasta la desintegración de la familia, habiendo presentado un documento ante la Oficina del Obispado de Sicuani.

95. El mérito de las Actas Fiscales de fs. 10958/10962, 10963/10964, 10967/10969, 10970/10972, 10973/10975, 10976/10977, 10978/10980, 10981/10982 y 10983/10986 del Tomo 23 en la que constan las entrevistas realizadas a Eufemia de la Vega Llanos, Juana Cruz Champi, Ambrosia Huilica Umpiri, Florentina Quincho de Chura, Trinidad Llanos Phura, Ana Arenas Ancocori, Juana Villalba Chayacaña, Maruja Champi de CCasa y Alejandrina Ccallisaya Mamani quienes fueron sometidas al AQV para lo cual fueron trasladadas desde sus comunidades siendo que luego de operadas no recibieron ningún tipo de medicina o atención, presentando muchas de ellas una serie de dolencias.

96. El mérito del Acta Fiscal del 25/02/2018 de fs. 10987/10993 del Tomo 23, realizada en la Dirección de Red de Salud Canan- Canchis- Espinar, habiéndose entrevistado con el médico *Martín Hilarés Luna*, Administrador de la Dirección de Red de Salud quien señaló que tomó conocimiento del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar- Método AQV durante el periodo de mayo a diciembre 1997 en el puesto de salud de Amparaes- Calca donde laboró como médico contratado y en el cual les imponían metas y objetivos con el fin de captar pacientes para sometierlas al método de AQV, dichos requerimientos estaban

redactadas en documentos oficiales y que los médicos que realizaban las campañas e intervenciones recibían incentivos, que en el caso de incumplimientos se amonestaba o se despedía al personal contratado, las intervenciones se hacían en el Centro de Salud de Pisac que enviaba una ambulancia donde se recogía y devolvían a las personas que eran captadas para el método de AQV. Asimismo, se entrevistó a *Melida Gregoria Muñoz Fernández* quien se desempeñó como Obstetra en la Dirección de Red de Salud Canan- Canchis- Espinar, llegando a ser Coordinadora del Programa en el periodo 1997-1999, teniendo conocimiento que antes de que asumiera como Coordinadora se había recibido un vehículo, y luego se recibía material quirúrgico, medicamentos, ropa quirúrgica, ropa para pacientes al igual que una partida de gasolina, movilidad local y refrigerios, recabándose copia de una serie de documentos, entre ellos, Evaluaciones de Metas y actividades del sector salud del año 1998- 1999-2000, informe detallado del Programa del año 1997, cuadros estadísticos sobre la aplicación de los diversos métodos de planificación familiar, planillas de racionamientos, Informes sobre la realización de campañas de esterilizaciones quirúrgicas realizadas en los Centros de Salud de Yauri, Yanoca y Chumbivilcas del año 1996, copia de solicitud de intervenciones de AQV, registros de datos de pacientes de AQV femenina y masculina de la Micro Red Techo Obrero (Centro de Salud Cuyo), Combapata (Red Canchis, puesto de salud Checaape), Sicuani (PS Chiara, Pitumarca), Espinar (CS Yauri, Coporaque, Pallpata, Condorama, Huayhuahuasi, Ocoruro, Urinsaya, Suykutambo)- fs. 10995/11083.

97. El mérito del Oficio N° 183-2005-MP-FN-IML/3 cursado por el Jefe del Instituto de Medicina Legal con el que remitió el Informe Antropológico presentado por el Licenciado Iván Rivas Plata Caballero sobre "La Práctica de la Anticoncepción Quirúrgica en el Perú: La Perspectiva Cultural" obrante de fs. 11127/11204 del Tomo 24 que concluyó que la práctica de la anticoncepción quirúrgica en el Perú ha discriminado a las mujeres de las poblaciones nacionales por su situación social, por su condición de género y ha evidenciado un carácter marcadamente racista y que el Programa de AQV ha mostrado un profundo desconocimiento y agresión de las realidades culturales de las mujeres y los hombres de los Andes y la Amazonía.

98. El mérito del Oficio N° 447-2005-MP-FN-IML-SGD/Cusco de fs. 11352/11412 del Tomo 24, cursado por el Sub Gerente de la Sede Departamental Cusco del Instituto de Medicina Legal con el que remitió los Certificados Médico Legales sobre exámenes psicológicos y gineco obstétricos realizados a las mujeres entrevistadas de la zona del Cusco que fueron sometidas a la operación de ligaduras de trompas sin su consentimiento o coaccionadas.

99. El mérito de la declaración indagatoria de Enrique Octavio Marroquin Osorio del 20/04/2005 obrante de fs. 11461/11474 del Tomo 24, en la que refirió haberse desempeñado como Director de Salud de Personas en la Sub Región IV Cajamarca desde el año 1997 hasta el 2001, teniendo como funciones las de dirigir, supervisar, monitorear y evaluar las actividades desarrolladas por los diversos programas de salud, que eran un total aproximado de 16, encontrándose dentro de ellos el de Planificación Familiar, dependiendo orgánica y funcionalmente del Director Sub Regional de Salud que en ese tiempo fue Segundo Aliaga, que las coordinaciones sobre el programa de Planificación Familiar las hacía con Enequina Zavaleta Diaz, Magda Gonzales Carrillo y Dora Ramírez Pigo precisando que dicho programa dependía directamente en su ejecución de la Dirección de Salud de las Personas, que recuerda haber participado en una reunión llevada a cabo en el Hotel El Pueblo

donde estuvo el médico Jhon Motta, recordando que en ese tiempo ya estaba siendo cuestionada la aplicación del método AQV, que la información sobre dicho Programa era canalizada al MINSA a través de las Coordinadoras y la Oficina de Estadística, que no hubo ningún tipo de incentivos ni para el personal de salud ni para los usuarios, se hacían programaciones para cubrir ciertas metas como se hacía en otros programas y como se exigía tal vez el personal se sintió presionado, pero no hubo amenazas de destituciones, sanciones o de no renovar contratos para el personal de salud, que una operación de BTB conlleva riesgos por lo que debe realizarse el riesgo quirúrgico, dosaje de hemoglobina, la determinación del grupo sanguíneo, determinación del tiempo de coagulación y sangría, dosaje de glucosa, creatinina y el descartar de embarazo, pudiendo advertir que conforme a la historia clínica de la agraviada María Mamérita Mestanza Chávez que se le puso a la vista, sólo se le hizo el despistaje de embarazo y la exploración clínica respectiva en forma adecuada.

100. El mérito de la declaración indagatoria de Guillermo Absalón Sánchez Cabrera del C4/05/2005 de fs. 11483/1496 del Tomo 24, en la que refirió que el año 1995 se desempeñó como médico asistente en el Servicio de Gineco Obstetricia del Hospital Regional de Cajamarca, siendo designado como Jefe de dicho Servicio en el periodo 1996-1997, asumiendo la jefatura de la Jefatura del Departamento de Gineco Obstetricia el año 1998 hasta el 2004. En relación con el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar indicó el Director era Jhon Nagahata quien llegó en varias oportunidades a Cajamarca para coordinar la aplicación del programa, específicamente con Eneida Zavaleta Díaz que era la Coordinadora General de Planificación Familiar de la Diresa Cajamarca. Recuerda que en el Departamento de Gineco Obstetricia había un médico encargado de la Planificación Familiar que era el doctor Felipe Guevara Otero quien coordinaba con la citada Zavaleta Díaz y mensualmente reportaba a la Diresa Cajamarca, a veces, con su visto bueno y otras directamente, reportes sobre la aplicación del programa, esto es, el número de pacientes intervenidas por AQV y el uso de otros métodos. Que asistió en una ocasión a una reunión en un hotel en la ciudad de Lima donde estuvo el doctor Jhon Motta, ocasión a la que asistió con Eneida Zavaleta Díaz y Felipe Guevara Otero y el fin era evaluar los programas de planificación familiar a nivel nacional, centrándose el tema en la aplicación del método AQV y en las técnicas que se deben emplear para las operaciones. En otra oportunidad asistió a una reunión en Trujillo acompañado de Dora Ramírez Pirgo y Felipe Guevara Otero, fue una reunión de coordinación y evaluación del programa de Planificación Familiar. Indicó que este programa siempre ha existido, sin embargo, en el gobierno de Fujimori se incidió en su aplicación, específicamente en el AQV, teniendo criterios como la paridad, la edad de la mujer, el riesgo obstétrico, y el objetivo era disminuir las tasas de natalidad. Que al personal de salud que viajaba conformando los equipos itinerantes les proporcionaban los viáticos necesarios, no se recibía ningún pago adicional, no había incentivo para el personal de salud, aunque por comentarios se llegó a saber que a algunos médicos les entregaron incentivos, como una camioneta para el puesto de salud que había tenido mayor número de AQV que existieron metas programáticas pero éstas no se convirtieron en cuotas para el personal de salud, sin embargo, se escuchaba por comentarios que ello ocurría en los establecimientos de salud de la periferia, que el único caso de muerte que conoce fue el de María Mamérita Mestanza Chávez en cuya operación no intervinieron falleciendo después de eso. En cuanto a las fichas de consentimiento, éstas fueron redactadas en términos simples y comprensibles, pero ninguna se hizo en quechua para la región Cajamarca pues la mayoría hablaba castellano. Sobre el

equipamiento de los centros de salud refirió que no hubo uno adecuado pero a pesar de ello se realizaron las intervenciones porque ya estaban programadas y las pacientes venían desde lejos.

101. El mérito del Oficio DSC. OF No. 538-2005-HADC-D del 20/04/2005, suscrito por el Director del Hospital Departamental de Apoyo- Cusco de la Dirección Regional Cusco de fs. 11512/12202 (Tomo 25), fs. 12203/12518 (Tomo 26), con el que remitió el informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística que contiene las pecosas y órdenes de compra del año 1996 al 2000 así como las Notas de Entrada a Almacén, las Pecosas de Transferencias de la Dirección Regional de Salud y ONG Prisma, las Planillas de Pago de Racionamiento, Movilidad Local y Viáticos del programa de Planificación Familiar emitidas por la Unidad de Economía e información documentada que comprende la relación de pacientes, solicitudes y autorizaciones de los/las usuarios/ usuarias y las historias clínicas debidamente fechadas.

102. El mérito de la declaración indagatoria de Teodora Mercedes Miranda Rendón del 03/06/2005 obrante de fs. 12558/12567 del Tomo 27, en la que indicó, entre otras cosas, haber trabajado en el año 1995 como Obstetra asistente en el Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Regional de Cajamarca, que recuerda haber asistido a una reunión en Lima, en el Hotel Las Américas, junto al doctor Guevara Otero y la obstetra Magda González donde les dieron consejo para la aplicación del programa de Planificación Familiar, incluyéndose en todos los métodos anticonceptivos, dentro de los cuales se encontraba el AQV, que en un inicio se operaba en la Sala de Operaciones del Hospital Regional y luego se hizo otra sala en el Servicio de Gineco Obstetricia para atender la demanda de pacientes operadas por AQV, que cuando se encontraban de turno y habían campañas de AQV les brindaban refuerzo y en algunas oportunidades la DIRESA les daba un incentivo económico, que era como S/. 15 soles por servicio o turno por lo que firmaban planillas adicionales.

103. El mérito del escrito presentado por María Esther Mogollón Chapilliquén en representación de la organización Movimiento Amplo de Mujeres Línea Fundacional- MAM Fundacional con fecha 14/06/2005 de fs. 12844/12846 del Tomo 27, mediante el cual hace llegar la lista de 72 mujeres que fueron esterilizadas contra su voluntad en Huancabamba- Piura en el periodo 1996-1998.

104. El mérito del Oficio DRSC. Ofc N° 960-2005-HARC-UJEEI presentado el 25/07/2005 por el Director del Hospital Departamental de Apoyo- Cusco de la Dirección Regional Cusco de fs. 12749/13455 del Tomo 27, mediante el cual remitió la relación de pacientes sometidas a las operaciones de Anticoncepción Quirúrgica, sus historias clínicas y el documento de autorización respectivo.

105. El mérito del escrito presentado por el Congresista Héctor Hugo Chávez Chuchón recibido el 30/11/2005 de fs. 13514/13515 del Tomo 28, mediante el cual solicita se amplíe la denuncia primigenia contra Alberto Fujimori Fujimori y Alejandro Aguinaga Recueno al haberse vencido el derecho de antejuicio que ostentaban, lo que fue materia del proveído fiscal del 02/12/2005.

106. El mérito del Oficio N° 574-2006/DMMINSA cursado por la Ministra de Salud, Pilar Mazzetti Soler de fs. 13553/13844 del Tomo 28 y fs. 19685/19919 del Tomo 46, con el que remitió copia fechada de los Informes N° 036-EE-22-89-



IGS/OECPNS-EE "Examen Especial al Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar sobre las denuncias presentadas de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria a nivel nacional" y, el N° 018-2003-2-0191-EE-OECN-IG/MINSA-EE "Examen Especial al Programa de Planificación Familiar de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud" cuya conclusión N° 01 señaló que tanto los diseñadores como los gestores de la política de Planificación Familiar aplicada por el sector salud y desarrollada a través del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, incumplieron con cautelar el derecho del ciudadano a la libre elección del método anticonceptivo de su preferencia, basados en sus creencias y/o costumbres, direccionando su elección hacia los denominados "métodos anticonceptivos modernos, seguros y de larga duración", entre ellos principalmente la AQV. Dicha intervención se ejecutó ejerciendo presiones desde el nivel central del Ministerio de Salud a los entes operativos, a través del monitoreo constante (semanal) del cumplimiento de metas asignadas y el incremento exagerado de las mismas, tomándose el personal de salud en "promotores" del AQV, logrando captar un gran número de usuarios, aprovechando la notoria necesidad de las parejas de sectores menos favorecidos de limitar su número de hijos, lo cual superó la capacidad de oferta de los centros asistenciales, optándose por desarrollar campañas diseñadas exclusivamente a realizar este procedimiento, incluso adaptando salas quirúrgicas itinerantes en ambientes que no estaban preparados para ello, y que a la fecha ya no tienen tal uso. En dichas campañas se priorizaba la cantidad producida en desmedro de la calidad del servicio, lo cual se constata a través de las historias clínicas y de los relatos de los usuarios de AQV en diversas partes del país, principalmente, los que se efectuaron en los primeros años del Programa (fs. 13757 y fs. 19886).

107. El mérito del escrito presentado por María Esther Mogollón Cpililiquén en representación de la organización Movimiento Amplio de Mujeres Línea Fundacional- MAM Fundacional con fecha 21/08/2006 de fs. 14595/14628 del Tomo 30, mediante el cual hace llegar una lista de mujeres a 33 folios, las mismas que fueron estilizadas contra su voluntad en Anta- Cusco.

108. El mérito del Oficio N° 3066-2006-DM/MINSA cursado por el Ministro de Salud Carlos Vallejos Sologuren de fs. 14788/14850 del Tomo 30, mediante el cual remitió el Informe N° 054-EE-30-99-IGS/OECPNS "Examen Especial sobre presunta negligencia médica ocurrida en la Dirección Regional de Salud- Cajamarca" relacionado con el fallecimiento de María Mamérita Mestanza Chávez luego de ser sometida a la operación de anticoncepción quirúrgica, el que también aparece en copia certificada a fs. 20005/20038 del Tomo 46.

109. El mérito del Acta Fiscal del 06/11/2006 realizada en la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud Piura I, de fs. 15259/15297 del Tomo 31, con la que se recabó entre otros, documentos relacionados con la entrega de ambulancias para los centros de salud conforme a la copia del Oficio N° 719-97/CM/DGAS-C del 23/06/1997 (fs. 15265/15266) así como comprobantes de salida e ingreso de productos médicos.

110. El mérito del Acta Fiscal del 07/11/2006 realizada en los ambientes del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, Piura, de fs. 15305/15308 del Tomo 31, en la que se entrevistó al Director, Isidro Verdi Caballero, quien señaló, entre otros, que cuando hizo su SERUM en Papayal- Tumbes vio documentos que venían de la DISA PIURA que en ese entonces pertenecía a la Región Grau, en los

cuales daban disposiciones para la captación de pacientes para ser operados por AQV, tanto femenino como masculino, precisando que personalmente no le condicionaron nada pero tiene entendido que en algunas zonas si les condicionaban cubrir un determinado número de captaciones para intervenciones por AQV, conociendo que por cada captación recibían S/. 50.00 soles, situación que generó reclamo en el personal de salud, ya que en algunos establecimientos eso no sucedía y en otros si, agregando que con el paso de los años se percató que muchas de las pacientes intervenidas por AQV terminaron con problemas psiquiátricos, teniendo conocimiento que esos registros obran en el Centro de Reposo San Juan de Dios de Piura (Castilla), que hubo casos de muerte de pacientes como consecuencia de esa operación, que fueron muy sonados en la localidad de Piura siendo notificada en los diarios locales; y, que todas las intervenciones por AQV en Tumbes se realizaban en el Hospital El Jamo, lugar hasta donde se desplazaban los pacientes desde las diversas provincias aledañas como Zarumilla, Almirante y otras más.

111. El mérito del Acta Fiscal del 07/11/2006 realizada en los ambientes del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, Piura, de fs. 15309/15315 del Tomo 31, en la que se entrevistó al Jefe de Logística del nosocomio en mención, Percy Monzon Ríos, quien refirió, entre otras cosas, que en el periodo 1996-2000 se desempeñó como chofer de la Dirección Regional de Salud Piura habiendo trasladado en esa época al personal de salud a diferentes lugares de la sierra piurana (Huarmana, Huancabamba, Pacaypampa, Tunal, Morropón) para la realización de intervenciones quirúrgicas por AQV, eso lo hacía al menos tres veces al mes, recordando que en esa época operaban a gran cantidad de hombres y mujeres a quienes no se les practicaba el riesgo quirúrgico, siendo que había competencia entre los establecimientos de salud para alcanzar el mayor número de pacientes intervenidos, puesto que el gobierno de Fujimori entregaba una camioneta al establecimiento que más captaciones de pacientes había hecho, resultando ganador el centro de salud de Chulucanas que recibió una camioneta 4 x 4 Hi Lux, Toyota, color beige. Que en una operación de AQV murió una señora, esto fue, en el centro de Pacaypampa, incluso esa persona había sido intervenida sin autorización de su esposo lo que generó problemas por lo que las obstetras coordinadoras, Martha Calderón y Marisol Campos, conjuntamente con el Dr. Alberto Huacoto Delgado, Gerente de la Red de Salud Morropón- Chulucanas llegaron a un acuerdo y le entregaron dinero. Agrega que en una oportunidad trasladó en una camioneta al Ministro de Salud, Alejandro Aguinaga Recuenco desde el Centro de Salud Tunal hasta la Diresa Piura, para realizar la supervisión del trabajo de AQV, pudiendo percatarse que éste tenía conocimiento de la forma cómo se captaba a las pacientes y permanecía allí mientras se realizaban las intervenciones quirúrgicas, siendo atendido por el Dr. Huacoto y que por momentos se ponía una mascarilla, gorro verde en la cabeza, bolsas plásticas de color negro en los zapatos y se metía a la sala de operaciones improvisadas para ver las operaciones que no duraban más de quince minutos. En otra oportunidad también trasladó en una camioneta al ex Ministro de Salud, Eduardo Yong Motta, a quien le preguntó el que por qué se permitía la realización de dichas operaciones que causaban sufrimiento a las mujeres que no querían practicárselas, conociendo que muchas mujeres eran pagadas por las Obstetras para que se dejen operar y que el dinero era entregado por el Dr. Alberto Huacoto, habiendo escuchado, incluso, que el Ministro de Salud, Aguinaga Recuenco, le había dicho al citado Huacoto que en caso le faltare dinero converse con él. Dicha persona también refirió que las operaciones se hacían en campañas que previamente eran publicadas a través de





pancartas y carteles y su difusión se hacía por las radios locales, lo que era pagado por las Obstetras. Que en otras oportunidades también trasladó a mujeres intervenidas por AQV a sus domicilios, habiéndolo hecho en camionetas no acondicionadas para llevar pacientes recién operadas, pudiendo verlas mal de salud, que las pacientes no reposaban en el centro de salud sino que inmediatamente eran trasladadas a sus casas, teniendo entendido que posteriormente las Obstetras del Centro de Salud iban a sus domicilios a curar sus heridas, desconociendo si realmente lo hacían. Que también le consta que antes de las operaciones, les hacían firmar un documento que era el consentimiento, no habiendo visto en ninguno de los casos que les hayan informado previamente, solo campaña operaban alrededor de 40 personas. Que a los médicos de Piura que practicaban el AQV les pagaban por ese trabajo en planilla adicional y a los choferes contratados también les daban un pago adicional y en su caso, como era destacado, sólo le daban viáticos para alimentos y no le pagaban horas extras.

112. El mérito del Acta Fiscal del 08/11/2006 de fs. 15332/15335 del Tomo 31, realizada en las instalaciones de ESSALUD Talara, obrando la entrevista realizada al doctor William Seminario del Rosario en la que refirió que trabaja en ESSALUD desde hace aproximadamente 20 años, no habiendo realizado intervenciones de AQV, sin embargo hace de conocimiento que en algunas oportunidades en el período 1996-2000, el Ministerio de Salud a través del Director de Salud, Luciano Castillo, Sullana, solicitó que el Hospital de Salud "Talara" preste su sala de operaciones para que personal médico del MINSA realice operaciones por AQV dentro de la aplicación del Programa de Planificación Familiar.

113. El mérito del Acta Fiscal del 08/11/2006 de fs. 15344/15347 del Tomo 31, realizada en el Centro de Salud CLASS Negritos, habiéndose recibido las entrevistas entre otros, de Jimmy Navarro Mantilla, Odontólogo quien refirió que labora en dicho CLASS desde hace once años teniendo conocimiento de la aplicación del Programa de Planificación Familiar como personal de salud, toda vez que había una orden de la Dirección de la Sub Región de Sullana a cargo del Dr. José Leyton Abad de la captación de pacientes para intervenciones por AQV habiendo indicado que esa orden provenía del MINSA, precisando que en cumplimiento de su trabajo captó a pacientes que luego fueron derivadas con las obstetras para sus respectivas consejerías. Asimismo, se entrevistó a Vilma Zavala Sosa, Técnica de Enfermería quien labora en el CLASS Negritos desde hace veinte años, indicando que en la época en la que se aplicó el Programa de Planificación Familiar, se obligó a todo el personal de salud a captar pacientes de las comunidades para ser intervenidas por AQV, pidiéndoles como mínimo 25 pacientes por mes, y una vez reunidos los pacientes eran operados por médicos que venían desde Sullana, habiéndoles transmitido en su momento la Obstetra responsable, Yovana Olgüín, que darían incentivos económicos al personal de salud por cada captación pero nunca le dieron, conociendo que para el personal de salud contratado había condicionamientos de que no sigan trabajando si no seguían con las captaciones encomendadas.

114. El mérito del Acta de Entrevista del 09/11/2006 de fs. 15348/15350 del Tomo 31, realizada a Cleofía Neyra quien fue sometida a la operación AQV en 1995 a insistencia de la enfermera que la visitaba quien también le indicó que recibiría alimentos para sus hijos a través del programa Panfar, siendo llevada al Hospital de Huancabamba donde la operaron sin haberle realizado ningún análisis previo.



teniendo que abandonar el hospital al día siguiente a pesar que se sentía muy mal y que no podía caminar, lo que luego le ha causado muchos malestares en su salud.

115. El mérito de las Actas de Entrevista del 09/11/2006 de fs. 15351/15354, 15355/15357, 15358/15361, 15362/15366, 15367/15368, 15369/15371, 15372/15374, 15375/15377, 15378/15381, 15382/15386, 15387/15388, 15389/15391, 15392/15393, 15394/15396, 15397/15399, 15400/15402, 15403/15404, 15405/15407, 15408/15410, 15411/15414, 15415/15417, 15418/15421, 15422/15424, 15425/15428, 15429/15431, 15432/15435, 15436/15439, 15440/15443, 15444/15446, 15447/15449, 15450/15453, 15454/15456, 15457/15460, 15461/15463, 15464/15469, 15470/15471, 15472/15475, 15476/15479, 15480/15482, 15483/15485, 15486/15488, 15489/15492, 15493/15495, 15499/15501, del Tomo 31 realizadas a Teodula Pusma Carrión, María Magdalena Pusma Huamán, Francisca Santos Ticihuanca, Angélica Bautista Guevara, Isolina Zurita Campos, Santos Ticihuanca, Adriano, Lindaura Chanta Manchay, Nemeicia Huamán Santos, Catalina Adriano Ramírez, Esperanza Huayama Aguirre, Laura Huamán Quispe, Teolinda Ojeda Neyra, Rosa Jaramillo Alberca, Florentina Zurita Zurita, Santos Teresa Castilla Lizama, Asunción Cunía Santos, Aurora García Chinguel, Margarita García Jaimes, Isabel Choquehuanca Farceque, Lidia Ticihuanca Potenciano, Reynalda Bermeo Guevara, Rojana Adriano Huamán (21 años), Sabina Castillo de Zurita, Alejandra Castillo Huancas, Ermantina García Rojas, Santos Manchay Guerrero, René Guerrero Peña, Francisca Quispe Potenciano, Lucinda Saucedo Pusma, Paula Frías Bermeo, Condesora Guerrero Huamán, María Chanta Silva, Francisca Morales García, María Irene Chinguel Chinguel, Donatilla Cruz Chinguel, Francisca Contreras Neira de Labán, Felicitá Ruiz Neira (22 años), Alejandrina Contreras Neira, Marmelí Meléndez Cartuapoma, Esperanza Peña Chinguel, Albina Morales García, Esfilia Carhuapoma Meza, Esther Ramírez Enriquez y, Matilde Herrera Herrera, quienes fueron sometidas a la operación de anticoncepción quirúrgica voluntaria al haber accedido por insistencia del personal de salud y porque éste le decía que les darían alimentos del programa Panfar, que no podían sacar los documentos de sus menores hijos y que no las atenderían en el centro de salud, habiéndoles producido una serie de malestares.

116. El mérito del proveído del 19/12/2006 de fs. 15535 del Tomo 31 mediante el cual se anexa a los actuados, los documentos en copia certificada enviados por la DIRESA PIURA (Tomos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42) relacionados con rendiciones cuenta de encargos, rendiciones de cuenta por dinero recibido, comprobantes de pago por combustible, boletas de venta por refrigerios y almuerzos, declaraciones juradas de gastos de transporte, planillas de pago por concepto de movilidad local y viáticos, autorizaciones de viaje en comisión de servicios para la realización de campañas de AQV, Informe sobre realización de Campañas de AQV como el de fs. 15929 (Tomo 33) en el que da cuenta de la realización de ésta en el Centro de Salud Salitral de la red de la Microzonadís Salitral Bigote el 07/09/1996 donde se llevaron a cabo 32 operaciones por lo que solicita la felicitación al equipo quirúrgico que estuvo a cargo, pagos por impresiones de volantes de Vasectomía, afiches de planificación familiar, pagos por refrigerios para el personal que participaba en capacitaciones sobre Captaciones, Metodología Anticonceptiva, Ferias de la Salud, relación de usuarias que recibieron refrigerios, pagos por acondicionamiento y readecuación del centro obstétrico y sala de operaciones del Centro de Salud de Santa Julia (fs. 16399/16407- T 35), centro de salud "Los Algarrobos" (16615/16619 T. 36) Consolidados. Anuales del

Programa del año 2000 de los diferentes redes que conforman la DIRESA, correspondientes al Programa de Planificación Familiar.

117. El mérito de la resolución del 26/07/2007 de fs. 18349 del Tomo 43 mediante la cual se tiene como agravada a la persona de Guillermina Huamán Hanampa sobre la base de la carta presentada a través de la entonces Congresista Hiliana Supa Huamán.

118. El mérito del Oficio N° 611-2007-DVM/MINSA de fs. 18357 del Tomo 43, cursado por el Viceministro de Salud mediante el cual remite, entre otros, el Oficio N° 56872007/DGSP/MINSA del Director General de la Dirección General de la Salud de las Personas con el envío información estadística de las metas alcanzadas en el departamento de Lima en cuanto al Programa de Planificación Familiar en el periodo 1995-2000 (fs. 18375/18377).

119. El mérito del Oficio N° 970-MP-FSD-HVCA cursado por el Fiscal Superior Decano del distrito fiscal de Huancavelica de fs. 18384/ del Tomo 43 con el que envío las declaraciones de Macedonía Angélica Aparco Quispe, Cristina Matamoros de la Cruz y Reyna Cuellar Aucapiña quienes fueron sometidas a la operación de BTB sin haberles explicado de manera adecuada en qué consistía, habiéndoles hecho firmar un documento diciéndoles que eran para que recibía una ayuda.

120. El mérito del escrito presentado por María Esther Mogollón Chpilliquén en representación de la organización Movimiento Amplio de Mujeres Línea Fundacional-MAM Fundacional con fecha 22/01/2007 de fs. 18581/18584 del Tomo 43, mediante el cual hace llegar una lista de 120 mujeres, las mismas que fueron esterilizadas contra su voluntad en Ancahuasi y otras zonas de Anta-Cusco.

121. El mérito del escrito presentado por Yomy Quellón Quejía, en su condición de Presidenta de la Asociación de Mujeres Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas-Anta de fs. 18634/18637 del Tomo 43 mediante el cual se presentan ante el despacho investigador y solicitan un informe sobre lo avanzado, haciendo de conocimiento que se han desistido del apoyo que les venía prestando el denominado MAM Fundacional.

122. El mérito de la copia certificada de la Historia Clínica de María Mamérita Mestanza Chávez del Hospital Regional de Cajamarca obrante a fs. 18669/18695 y otra enviada por la Micro red La Encañada de fs. 18723/18729 del Tomo 44.

123. El mérito de la declaración indagatoria de Jacinto Salazar Juárez del 16/12/2004 de fs. 19380/19387 del Tomo 44, en la que relató la forma en la que fue captada su esposa María Mamérita Mestanza Chávez a fin de que sea sometida a la operación de anticoncepción quirúrgica, diciéndole la obstetra que la iba a denunciar por no hacerse la operación y tener muchos hijos, relatando también el hecho de su salida del hospital luego de la operación y como se puso mal sin haber recibido atención por parte de los médicos del Centro de Salud La Encañada.

124. El mérito de la manifestación de Teresa HuamánTaboada del 21/11/2007 de fs. 20142/20145 del Tomo 47, en la que refirió que en el año 2000 fue captada por el Programa de Planificación Familiar cuando dos enfermeras de nombre "Blanca" y "Gloria" llegaron a su casa en Luricocha- Huanta- Ayacucho y le dijeron que en el mes de abril se iba a realizar una campaña de ligadura de trompas, que era una

operación muy sencilla y se iba a beneficiar por lo que sin mayor información fue al Centro de Salud de Luricocha donde le pusieron de manera sorpresiva una inyección, luego de lo cual se desmayó no recordando nada más hasta que se despertó y ya estaba operada, momento en que le sacaron un folder donde colocó su huella digital, que cuando las enfermeras fueron a su casa le dijeron que iba a venir un programa de apoyo para todas aquellas personas que se iban a someter a la operación a través del cual se entregaría dinero y alimentos de primera necesidad.

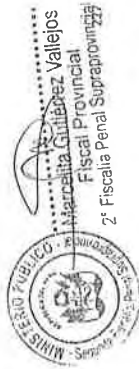
125. El mérito de la declaración de Janeth Bazán Oblitas del 09/11/2007 de fs. 20260/20266 del Tomo 47, en la que indicó que en el año 1996 hizo su SERUM en el Puesto de Salud de Huarcozondo y en 1997 empezó a trabajar en el Centro de Salud de Anta como Obstetra hasta el año 2000, que como Obstetra estaba a cargo de lo que era materno y planificación familiar así como enfermedades de transmisión sexual, realizando reuniones mensuales para verificar el cumplimiento de metas, capacitaciones, evaluaciones y entre los años 1997 y 1998 las reuniones eran casi exclusivamente para revisar las metas y avances de las coberturas de planificación familiar que incluían ligaduras y vasectomías. Que en el tema de ligaduras el Estado asumía todos los costos de la intervención, del traslado hacia su comunidad, los medicamentos y el alimento por un día, que el Dr. Carlos Gonzáles Campana, Director Regional de Salud, en una reunión en la UTESCUSCO les dijo que era una política de salud realizar las AQVs y que a él lo presionaban desde Lima y que si no se cumplían las metas y lo sacaban a él nos iban a sacar a todos del trabajo, agregando que había una direccionalidad para aplicar las AQVs y de preferencia a mujeres porque las metas eran mayores en este aspecto, en una proporción aproximada de 2 AQVx en mujeres por una en varones y que en las campañas se presentaron indistintamente el Viceministro de Salud Nagatata y el Coordinador Nacional de Planificación Familiar Jorge Parra para supervisar las instalaciones del centro de salud de Anta donde se practicaban las AQVs.

126. El mérito de la declaración de Yury Alberto Monteagudo Ruiz Caro del 13/11/2007 de fs. 20278/20282 del Tomo 47, en la que refirió que desde el año 1990 fue nombrado médico asistente del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Regional del Cusco, que dada su experiencia hubo una mayor incidencia para practicar AQV (la ligadura de trompas y vasectomía) y que probablemente debido a la idiosincrasia de los pobladores andinos hubo una mayor incidencia en mujeres, que desconocía de la existencia de metas programáticas en este aspecto, pero que les llegó una llamada de atención por escrito del Dr. Gonzáles Campana (fs. 20283) donde se indicó que era preocupante los resultados de la evaluación de las campañas de Salud Integral realizadas por los funcionarios del Programa de Planificación Familiar, instándoles a subsanar deficiencias encontradas y reducir la demanda insatisfecha.

127. El mérito de las copias de las órdenes de servicio y de compra así como comprobantes de pago correspondientes al Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar a través de la Organización Japonesa Nippon Fundatitron, obrante de fs. 20854/21506 del Tomo 49, de las que se recoge la existencia de presupuesto para la asunción de gastos concernientes a la ejecución del programa que tuvo mayor incidencia y énfasis en la práctica del AQV en mujeres así como su difusión y realización en las comunidades nativas del país (Valle del Río Ene, Puerto Ocopa, Mazán, Urcu- Iquitos, La Dorada, Cachiyacu, Shampuyacu, Huasta, CCNN Alto Tumbaro, Kun Chun, Bajo Tumbaro y CCNN río Soritor (fs. 21056)) y, la

adquisición de combustible, productos médicos, murales, movilidad, alimentos, viáticos, refrigerios, entre otros.

128. El mérito de las copias simples de las Historia Clínicas, correspondientes al mes de octubre de 1997 del Hospital de Apoyo de Barranca – Cajatambo, Disa III – Lima Norte, obrantes en el Tomo 51 de la carpeta fiscal, a fojas 22115/ 22210, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.
129. El mérito de las copias simples de las Historia Clínicas, correspondientes al mes de noviembre de 1997 del Hospital de Apoyo de Barranca - Cajatambo, Disa III – Lima Norte, obrantes en el Tomo 51 de la carpeta fiscal, a fojas 22211/22299, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.
130. El mérito de las copias simples de las Historia Clínicas, correspondientes al mes de diciembre del 1997 del Hospital de Apoyo de Barranca - Cajatambo, Disa III – Lima Norte, obrantes en el Tomo 51 de la carpeta fiscal, a fojas 22300/22388, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.
131. El mérito de las copias simples de las Historia clínicas, correspondientes al mes de agosto de 1998 del Hospital de Apoyo de Barranca - Cajatambo, Disa III – Lima Norte, obrantes en el Tomo 51 de la carpeta fiscal, a fojas 22389/22476, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.
132. El mérito de las copias simples de las Historia clínicas, correspondientes al mes de marzo de 1998 del Hospital de Apoyo de Barranca - Cajatambo, Disa III – Lima Norte, obrantes en el Tomo 51 de la carpeta fiscal, a fojas 22477/22610, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.
133. El mérito de las copias simples de las Historia clínicas, correspondientes al mes de junio de 1998 del Hospital de Apoyo de Barranca – Cajatambo, Disa III – Lima Norte, obrantes en el Tomo 51 de la carpeta fiscal, a fojas 22600/22299, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.
134. El mérito de las copias simples de las Historia clínicas, correspondientes al mes de junio de 1998 del Hospital de Apoyo de Barranca – Cajatambo, Disa III – Lima Norte, obrantes en el Tomo 51 de la carpeta fiscal, a fojas 22611/ 22698 de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.
135. El mérito de las copias simples de las Historia clínicas, correspondientes al mes de agosto de 1998 del Hospital de Apoyo de Barranca – Cajatambo, Disa III – Lima Norte, obrantes en el Tomo 51 de la carpeta fiscal, a fojas 22700/22765, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.



136. El mérito de las copias simples de las Historia clínicas, correspondientes al mes de octubre de 1998 del Hospital de Apoyo de Barranca – Cajatambo, Disa III – Lima Norte, obrantes en el Tomo 51 de la carpeta fiscal, a fojas 22767/22819, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.
137. El mérito de las copias simples de las Historia clínicas, correspondientes al mes de noviembre de 1998 del Hospital de Apoyo de Barranca – Cajatambo, Disa III – Lima Norte, obrantes en el Tomo 51 de la carpeta fiscal, a fojas 22821/ 22848, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.
138. El mérito de las copias de copias certificadas de reportes operatorios, historias clínicas AQV y formatos de consentimiento informado de fs. 21585/22098 del Tomo 50, correspondientes al Hospital Barranca Cajatambo SBS de la DISA Lima Norte del periodo julio a diciembre 1997; de fs. 22850/23433 del Tomo 52 de los años 1998 y 1999.
139. El mérito de la copia certificada de la declaración indagatoria de Rafael Graciano Alva Barreto del 07/02/2003 de fs. 23468 del Tomo 53, quien se desempeñó como Auxiliar de Enfermería del Centro de Salud de Chiquián desde el año 1991 a 1997, el mismo que señaló que le cesaron con una resolución de El Peruano firmada por el Ministro de Salud de ese entonces, Marino Costa Bauer, debido a que no cumplió con los puntajes y por haber captado pocos pacientes para el AQV, siendo que la persona que le exigía los cupos era el Director de la DIRESA de Recuay, Jorge Ulises Aguilar.
140. El mérito de los Certificados Médico Legales de fs. 23490/23499 del Tomo 53 correspondientes a Nena Minelli Laverio Espinoza, Juana Antonia Campoblanco Paucar, Carmen Antonia Santa Loarte, Santa Isabel de Paz Pineda, Asunción Epifania Villar Morán y Beatriz Primitiva Roque Alva, todas ellas pobladoras del distrito de Cajacay, Bolognesi, Ancash, de las que se advierte que presentan cicatriz que corresponde a la operación AQV.
141. El mérito de los Certificados Médico Legales de fs. 24038/24062 del Tomo 53 correspondientes a Yiberta Rojas Torres, Lidia Consuelo Arna Huaracaya, Hilda Mendez Bautista, Crisina Matamoros de la Cruz, Felicitia Llanco Chávez, Paulina Hilario Mallasca, Emma de la Cruz Oyola, Norma Arroyo Valencia, Verónica Quispe Huayta, Vilma Rivero Ceras, Victoria Acuña Torres, Gloria Valer Torres, Victoria Ayala de la Cruz, Alejandrina Aylas Pariona, Yolanda Faustina Cahuana Jurado, Fulgencia Guillén Mancha, Humberto Cahuana Granados, Victoria Vila Romani, Sara Agustina Ramos Santiago, Teodora Jurado Hilario, Renee Esperanza Acuña Acuña, Luis Ortiz Minaya, Eugenia Reyes Paucar y Micaela Ramos Huamán provenientes de diversas localidades del departamento de Huancavelica, de las que se advierte que presentan cicatriz que corresponde a la operación AQV.

142. El mérito de la copia simple del Memorandum N° 164-97-DIR-UTES-C, de fecha 24 de mayo de 1997, emitido por el Director de la UTES Cangallo, Sub Región de Ayacucho, obrante en el Tomo 54 de la carpeta fiscal, a fojas 24064, mediante el cual se le llama la Atención al enfermero Heriberto Núñez Mejía, por el no cumplimiento de las normas emanadas por la jurisdicción de Planificación Familiar, Recordándole que SU META es de 15 pacientes para A.Q.V., debiendo





cumplir con lo señalado en junio de 1997, bajo responsabilidad, caso contrario se tomara las medidas correctivas correspondientes.

143. El mérito de la copia simple de la relación de personas sometidas a A.Q.V., en el período comprendido entre los años 1996 -1998, en el Centro de Salud Anta - Cusco, obrantes en el Tomo 54 de la carpeta fiscal, a fojas 24065/24081, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.

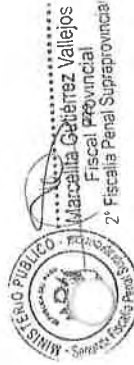
144. El mérito de la copia simple del Oficio N° 373 - 2008-G-ASP/AM, de fecha 15 de marzo del 2002, obrante en el tomo 54 de la carpeta fiscal, a fojas 24082/24098, mediante el cual se da cumplimiento a la Circular N° 02018-03-DGSP, remitiendo información sobre el lugar, fecha e identidad de las personas que participaron en las campañas de salud para la aplicación de la A.Q.V. en la jurisdicción de la Región Salud Cusco - Anta, comprendido entre el periodo 1995 - 2000, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.

145. El mérito de la copia simple del Oficio N° 393- 03- AMNA, de fecha 24 de marzo del 2003, obrante en el tomo 54 de la carpeta fiscal, a fojas 24099/24105, mediante el cual se da cumplimiento a lo solicitado por el Director General de la Disa Cusco, remitiendo información sobre el lugar, fecha e identidad de las personas que participaron en las campañas de salud para la aplicación de la A.Q.V. en la jurisdicción de la Región Salud Cusco - Paucartambo, comprendido entre el periodo 1996 - 1999, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.

146. El mérito de la copia simple del Informe N° 72 - 03- AM, de fecha 03 de abril del 2003, obrante en el tomo 54 de la carpeta fiscal, a fojas 24143/24146, mediante el cual se da cumplimiento a lo solicitado por el Director General de la Disa Cusco, remitiendo información sobre el lugar, fecha e identidad de las personas que participaron en las campañas de salud para la aplicación de la A.Q.V. en la jurisdicción de la Región Salud Cusco - Quillabamba comprendido entre el periodo 1996 - 2001, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.

147. El mérito de la copia simple del Oficio N° S/N - 03- AMNA, de fecha 21 de marzo del 2003, obrante en el tomo 54 de la carpeta fiscal, a fojas 24147/24194, mediante el cual se da cumplimiento a lo solicitado por el Director General de la Disa Cusco, remitiendo información sobre el lugar, fecha e identidad de las personas que participaron en las campañas de salud para la aplicación de la A.Q.V. en la jurisdicción de la Región Salud Cusco - Sicuani, comprendido entre el periodo 1995 - 2000, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.

148. En mérito a las copias simple de los documentos relacionados con los consentimientos para las aplicaciones de la A.Q.V. correspondiente a la Región Salud Cusco, obrantes en el Tomo 54 de la carpeta fiscal, a fojas 24624/24919, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.



149. El mérito del Oficio N° 1341-97-CTAR-RG-DRS-DG del 18/06/1997 cursado por el Director Regional de la Dirección Regional de Salud de la Región Grau, Luis Beingolea More al Jefe del Centro de Salud Materno Infantil, Manuel Girón Silva de fs. 25059 del Tomo 55, mediante el cual felicita la excelente gestión que viene realizando su jefatura y el personal que lo acompaña en relación a determinar el mejor porcentaje de cobertura de A.Q.V para mitad del año, comprometiéndose a conseguir el equipo de apoyo para su sala quirúrgica.

150. El mérito al Oficio N° 176-03-HBC-SBS DEA, de fecha 21 de febrero del 2003, remitido por la Disa III-Lima Norte - Hospital de Barranca - Cajatambo, mediante la cual remite copias fedateadas de las historias clínicas de las intervenciones quirúrgicas efectuadas en la sala de operaciones correspondiente al periodo comprendido entre los años 1992 - 1996, obrantes en el tomo 56 de la carpeta fiscal, a fojas 25418/25784, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.

151. El mérito al Oficio N° 176-03-HBC-SBS DEA, de fecha 21 de febrero del 2003, remitido por la Disa III-Lima Norte - Hospital de Barranca - Cajatambo, mediante la cual remite copias fedateadas de las Historias clínicas de las intervenciones quirúrgicas para la aplicación A.Q.V., efectuadas en el Hospital de apoyo de Barranca, correspondiente al período comprendido entre los años 1997 - 2000, obrantes en el tomo 26 de la carpeta fiscal, a fojas 25785/26037, y del Tomo 57, a fojas 26038/26445, de las cuales se consignó a detalle en lo concerniente a las agravadas en los puntos precedentes a éste.

152. El mérito de la declaración de Carmen Gloria Quevedo Figueroa, identificada con DNI 25458905 de fecha 20/10/2015 a folios 59 del Tomo I- Anexo III, en la que refirió haber sido operada para la aplicación del método de A.Q.V., en el Centro de Salud J.F. Kennedy, del Distrito y Provincia de Ilo, departamento de Moquegua, en el año 2000, puesto que en dicho año se encontraba embarazada de su última hija, embarazo por el cual tuvo complicaciones tanto en la etapa de gestación, como al momento del alumbramiento, razón por la cual, al día siguiente de dar a luz, los médicos de dicho centro de salud, aprovechando que se encontraba mareada la hicieron firmar un documento, sin explicarle para que estaba firmando y luego la llevaron a la sala de operaciones, en donde le ligaron la trompas, luego de operarla, recién le informaron que la habían sometido a un procedimiento para que nunca más pudiera tener hijos, razón por la cual a la fecha no se encuentra conforme porque quería tener más de tres hijos (operada contra su voluntad).

153. El mérito de la declaración de María Soledad Guzmán Alvan, identificada con DNI 05598619, de fecha 26/02/2016 a fojas 100 - 102, Tomo I- Anexo VII, la misma que indicó que fue sometida al procedimiento de A.Q.V., en junio de 1995, en el Hospital Regional de Loreto, operación para la que nunca dio su consentimiento y sin embargo fue sometida, ello a razón de que en dicho año, se encontraba embarazada de su cuarto hijo y al efectuar sus controles se enteró que se había presentado una complicación, ya que su bebé se encontraba entredado por el cordón umbilical, complicación que fue superada, por lo que dio su parto de manera natural, luego de dos días del alumbramiento se entrevistó con una enfermera y un médico internista, los mismos que le indicaron que debía hacerse una limpieza ya que en su interior se habría suscitado un desgarro, por lo que en dicho hospital le pusieron un suero directo a la vena, para que supuestamente le hagan la limpieza, es así que se quedó dormida y luego de algunas horas se despertó y observó que



tenía una cicatriz a la altura del ombligo, siendo que un doctor le dijo que el procedimiento había sido un éxito, razón por la cual le dieron de alta, es así que luego de algunos días fue por el servicio de Planificación Familiar, en donde le informaron que había sido sometida a una ligadura de trompas, manifestando que ella nunca había autorizado la práctica de dicho procedimiento y se encuentra disconforme ya que presenta secuelas además de haber querido tener un hijo más (operada contra su voluntad).

154. El mérito de la declaración de Silvia Marina Zumba Sanda, identificada con DNI 80394793, de fecha 26/02/2016 obrante a fs. 257 -259, Tomo I- Anexo VII, en la que señaló que, en diciembre del año 1999, fue ingresada al Hospital Regional de Loreto, puesto que se encontraba embarazada de su última hija y ya se había cumplido el plazo para dar a luz, razón por la cual el 23/12/1999 le informaron que era necesario practicarle una cesárea, por lo que se desmayó y cuando recobró el sentido, observó que ya había dado a luz y una obstetra le indicó que le habían ligado las trompas porque si no lo hacían y ella se volvía a embarazar iba a morir, no encontrándose conforme con dicha intervención ya que ella no la consintió, además que quería tener un hijo más y hoy en día cuenta con secuelas producto de tal procedimiento quirúrgico (operada contra su voluntad).

155. El mérito de la declaración de Deysi Cachay García, identificada con DNI 05347792 del 25/02/2016 obrante a fs. 278 - 279, Tomo I- Anexo VII, en la que indicó haber sido operada cuando tenía 27 años de edad en el Hospital Regional de Loreto, ya que se había enterado que en dicho Hospital hacían la ligadura de trompas, por lo que se acercó y le dijo al personal de salud que tenía treinta años, edad que era requerida para que le hagan la operación además de que le pidió a un vecino que firme la documentación que el hospital pedía, luego de algunos años tuvo otra pareja por lo que quiso tener otro hijo y acudió al hospital para que se deshaga la ligadura de trompas, ya que le habían explicado que la operación era reversible, que sólo le habían amarrado el conducto que conectaba con sus trompas uterinas, pero al volver a entrevistarse con la nueva obstetra, ésta le explicó que su operación de ligadura de trompas era irreversible y que jamás iba a volver a tener hijos y nunca quedaría embarazada (operada bajo engaños).

156. El mérito de la declaración de Julia Navarro Villano, identificada con DNI 31485414 del 07/03/2016 de fs. 01, del Tomo I- Anexo VIII, en la que refirió que fue operada en el año 1997, en el Centro de Salud de Chincheros, a donde la habían llevado a la fuerza las enfermeras de Ranracancha, las mismas que le dijeron que si no se hacía la operación de ligadura de trompas tenía que pagar un multa, razón por la cual la obligaron a operarse ese mismo día, luego de ello reaccionó como a las cuatro de la tarde y en la ambulancia la regresaron a su casa, es así que luego de la operación ha quedado mal y se siente mal siempre (operada bajo amenaza).

157. El mérito de la declaración de Felicitas Rojas Huamán, identificada con DNI 31035344, del 09/03/2016 obrante a fs. 147/148, del Tomo I, Anexo VIII, en la que indicó que fue operada en el Hospital de Abancay en el año 1998, ya que en ese año había dado a luz a su última hija, la cual contaba con un mes de nacida, es así que llegó a su casa personal de salud, los mismos que le insistieron para que se ligue las trompas y al no estar de acuerdo, la empezaron a amenazar, diciéndole que la iban a denunciar y que la policía la iba a detener, por lo que de inmediato la llevaron al Hospital de Abancay donde ese mismo día la operaron, teniendo secuelas, producto de la operación, hasta el día de hoy (operada bajo amenaza).

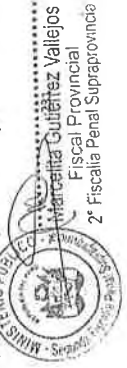
158. El mérito de la declaración de Francisca Toledo Taiavera, identificada con DNI 31126400, del 07/03/2016 de fs. 25/26, del Tomo I- Anexo VIII, en la que indicó que en año 1997 fue sometida a la operación de ligadura de trompas en el Centro de Salud de Chincheros, ya que ella se atendía en la posta de Huancané, lugar en donde le ponían unas ampollitas cada tres meses, las mismas que utilizaba como método anticonceptivo, por lo que un día una obstetra le dijo que en el Centro de Salud de Chincheros le iban a colocar una inyección anticonceptiva que le iba a durar cinco años, por lo que la llevaron un bus y al llegar al referido centro de salud le indicaron que la iban a esterilizar, y de inmediato la anestesiaron y le ligaron las trompas, luego tuvo complicaciones ya que le habían dejado en su interior papel higiénico e hilo, teniendo secuelas desde aquel entonces (operada con engaños).

159. El mérito de la declaración de Veneranda Santos Adianzen, identificada con DNI 03239776, del 18/12/2015 de fs. 284/285, del Tomo I- Anexo V, en la que refirió haberse ligado las trompas, en el Centro de Salud Huancabamba entre los años 1996-1997, en circunstancias en que se apersonó a la posta de salud de Ulpamache a recoger la ayuda del gobierno, es en ese lugar que la enfermera le preguntó cuántos hijos tenía, respondiéndole que tenía cinco hijos, por lo que dicha enfermera le dijo que el gobierno había decretado que personas en su condición debían ligarse las trompas y si no aceptaban el gobierno no las apoyaría, por lo que aceptó y al día siguiente la operaron teniendo secuelas hasta el día de hoy (operada bajo amenaza).

160. El mérito de la declaración de Alejandra Honorata Huamani Huaman, identificada con DNI 23268751, del 28/09/2015 obrante a fs. 33/34, del Tomo I- Anexo II, en la que indicó haber sido operada en la Posta de Ayajchocha en el año 1998, cuando ella tenía 19 años y cuatro hijos, razón por la cual una enfermera fue a su casa y le dijo que debía hacerse una ligadura de trompas ya que por ahora era gratuito y luego tendría que pagarla, por lo que contra su voluntad la subieron a una ambulancia y la llevaron a la posta en donde de inmediato la operaron, dándole de alta poco después y su papá la llevó a su casa (operada contra su voluntad).

161. El mérito de la declaración de Lucía Espinoza Conisilla, identificada con DNI 23274038, del 28/09/2015 de fs. 45/46, del Tomo I- Anexo II, en la que señaló que en el año 1996, fue sometida a la operación de ligadura de trompas cuando tenía 20 años de edad y solo una hija, pero en aquel tiempo se estaba dando una campaña de ligadura de trompas, por lo que unas enfermeras le indicaron que ella debía someterse a la operación, puesto que, si bien tenía una hija tenía también se encargaba del cuidado de sus cuatro hermanitos pues sus padres habían muerto, por lo que la condujeron al hospital de Huancavelica, en donde la operaron el mismo día.

162. El mérito de la declaración de Guillerma Pino Cueto, identificada con DNI 23385042, del 03/10/2015 de fs. 70/702, del Tomo II- Anexo II, en donde refirió que en el año 1997 fue sometida al procedimiento A.Q.V., en el Hospital de Paucará, que ella se atendía en el centro de salud de Pacacruz, lugar en donde las enfermeras la amenazaron diciéndole, que si tenía más hijos el Estado peruano le iba a cobrar una multa, siendo que comenzaron a ir a su casa con mucha frecuencia hasta que un día en que la estaban esperando la subieron a la fuerza a la





ambulatoria, llevándola al Hospital de Paucará donde la esterilizaron, no encontrándose conforme con la operación (operación bajo amenaza).

163. El mérito de la declaración de Marthá Muñoz Ore, identificada con DNI 2363723, del 03/10/2015 de fs. 712/713, del Tomo II- Anexo II, en la que manifestó que en año 1999 fue esterilizada en el Centro Salud Acobamba, ya que en dicho año ella dio a luz a su último hijo en su casa siendo que luego de tres días fueron a visitarla un grupo de enfermeras, las mismas que le indicaron que tenía que ir a la posta ya que había dado a luz en su casa y no en el centro de salud, además que debían hacerle una limpieza, es así que la conducen al Centro de Salud de Acobamba, lugar en donde la anestesiaron y sin más la esterilizaron, no enterándose de dicho procedimiento hasta después que lo hicieron (operada con engaños).
164. El mérito de la declaración de Francisco Aguilar Palacios, identificado con DNI 23377548, del 04/10/2015 de fs. 873/874, del Tomo III- Anexo II, en la que indicó que en año 1999, fue sometido a la vasectomía, en circunstancias en que se dirigió al Centro de Salud de Paucará a comprar algunas cosas, es así que se encontró con un médico quien le dijo que debían hacerle una revisión, invitándolo a entrar a su consultorio, luego lo durmieron y cuando se despertó vio algo extraño y el médico vino y le dijo que ya había terminado su revisión, por lo que regresó a su casa y algunos días después se enteró que le habían hecho una vasectomía, refiriendo que nunca quiso esa operación y que no firmó ningún documento.
165. El mérito de la declaración de Donatilda Apumayta Sulca, identificada con DNI 45112744, del 04/10/2015 de fs. 938/939 del Tomo III- Anexo II, en la que refirió que en año 1997 su esposo se encontraba internado en el Centro de Salud de Paucará por lo que iba constantemente a verlo, es así que un día se le acercó una doctora, la misma que le preguntó cuántos hijos tenía, respondiéndole que cuatro, a lo que la doctora le dijo que ella iba a operar a su esposo y que así se iba a curar, luego de que se hiciera la ligadura de trompas, por lo que la convención y sin más explicaciones la esterilizaron, teniendo secuelas desde aquella fecha.
166. El mérito de la declaración de Lucinda Primo Matto, identificada con DNI 22714494, del 04/09/2015 obrante a fs. 276/277 del Tomo II- Anexo I, en la que indicó que fue sometida a la ligadura de trompas en el año 1997 en el Hospital Dos de Mayo de la Unión, ya que en ese tiempo tenía cinco hijos, razón por la cual personal de salud iba constantemente a su casa para exigirle que se haga la ligadura de trompas, diciéndole incluso, que si se lo hacía, le iban a dar un dinero, lo que la convención, por lo que la llevaron al Hospital Dos de Mayo, donde le hicieron firmar un documento y luego la esterilizaron, dándole de alta unas horas después y la mandaron a su casa (operada con engaños).
167. El mérito de la declaración de Faustina Nélida Ostos Dominguez, identificada con DNI 22729013, del 09/09/2015 obrante a fs. 478 del Tomo II- Anexo I, en la que señaló que fue sometida a la ligadura de trompas en el año 1999 en el Centro de Salud Unión, lugar al que fue ya que se enteró que iba a ver una campaña de salud, que iban a llegar doctores de Lima que las iban a tratar e iban a hacerle gratis el papanicolaou, siendo que al llegar le preguntaron cuántos hijos tenía, respondiéndole que ocho, por lo que le indicaron que se haga la ligadura de trompas, diciéndole que si se lo hacía, le iban a dar víveres y una propina mensual, por lo que aceptó, no habiéndole informado nada ya que ella pensaba que eran invenciones o

pastillas, más no una operación, teniendo secuelas, producto del mismo hasta el día de hoy.

168. El mérito de la declaración de Damiana Quispe Huamán, identificada con DNI 24378118, del 03/12/2015 de fs. 206/207, del Tomo I, Anexo IV, en la que refirió haber sido sometida a la ligadura de trompas en el Hospital Antonio Lorena de Cusco en el año 1996, ya que en aquella época dio a luz a su última hija, por lo días después del parto llegaron a su casa tres enfermeras, las mismas que le indicaron que tenía muchos hijos y que debía hacerle la ligadura de trompas, a lo que ella se negó por lo que la empearon a amenazar diciéndole que si tenía más hijos no los iba a poner mantener y que la denunciarían, luego, la cogieron por la fuerza y la llevaron al centro de salud, llegando incluso a amarrarla con corras a la camilla y sin hacerle firmar nada la operaron, dándole el alta el mismo día (operada bajo amenaza).
169. El mérito de la declaración de Yony Qquejón Quejía, identificada con DNI 24378383, del 03/12/2015 obrante a fs. 258/259, del Tomo II, Anexo IV, en la que refirió que fue sometida a la operación de ligadura de trompas en el año 1997 cuando tenía 27 años de edad en el Hospital Antonio Lorena de Cusco, en circunstancias en que el 13 de marzo de ese mismo año, tuvo a su último hijo por cesárea, es así que al día siguiente se le acercó una enfermera, la misma que le indicó que debía hacerle una limpieza, por lo que al creer que de repente había quedado algún resto en su interior lo aceptó, despertándose luego con vendas a la altura de sus ovarios, no sabiendo lo que había ocurrido, siendo que días después cuando fue a los controles de su bebé preguntó a otra enfermera del porque el dolor que sentía en el corte de sus ovarios, respondiéndole que la habían esterilizado, por lo que le indicó que en ningún momento había dado autorización para que la esterilicen ni mucho menos había firmado ningún documento, quedando mal hasta el día de hoy (operada contra su voluntad y bajo engaño).
170. El mérito de la Historia Clínica N° 278015 correspondiente a Victoria Vigo Espinoza remitida por el Hospital Cayetano Heredia de Piura a la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Piura.
171. El mérito de la declaración de Victoria Vigo Espinoza del 27/12/2013 obrante a fs. 60864/60866 del Tomo 142.
172. El mérito del Acta de Entrevista de fecha 22/02/2005 realizada Venancia Tito Quispe identificada con DNI 24370871, obrante a fojas 10108/10109 del Tomo 22.
173. El mérito de la declaración de Florencia Huayllas Vásquez de fecha 27/08/2013 de fojas 54780/54781 del Tomo 125.
174. El mérito de la declaración de Vicentina Usca Ccopa del 18/11/2013 obrante a fojas 58311/59312 del Tomo 137.
175. El mérito de la declaración de Jobita Kutucalla Supa del 27/08/2013 obrante a fojas 54782/54783 del Tomo 125.
176. El mérito de la declaración de Ernestina Canlla Cárdenas del 27/08/2013 de fojas 54788/54790 del Tomo 125.



177. El mérito de la declaración de Estela Laine Baca del 27/08/2013 de fojas 54795/54796 del Tomo 125.

178. El mérito de la declaración de Felipa Cusi Condor del 16/07/2013 obrante a fojas 10128/10127 del Tomo 22, fs. 24224/24225 del Tomo 54, 28832/28833 del Tomo 58 y fs. 53800/53801 del Tomo 123.

179. El mérito de la declaración de Carmen Mayhua Pimentel del 27/03/2009 de fojas 100711/10072 del Tomo 22 y fs. 26836/26837 del Tomo 58.

180. El mérito de la declaración indagatoria de Diego Juan Francisco Gonzalez del Carpio, del 08/07/2013 de fs. 52891/52893 del Tomo 120, identificado con DNI 08194875, en donde refirió haber participado en la elaboración del ante proyecto de la Ley General de Salud, por lo que tomó conocimiento que durante el gobierno de Alberto Fujimori, la política en la materia estaba previstas como planificación familiar y dentro de ella figuraba la A.Q.V., por lo que el programa de planificación familiar estuvo dado a la población en general, sin embargo su aplicación se dirigió a las personas que acudían a los centros de salud públicos y por ende los que mayormente acuden a éstos son personas de pobreza y pobreza extrema, por lo que existía un sobre interés en las personas más necesitadas, por lo que al promulgarse la Ley General de Salud, se integró el procedimiento A.Q.V. y el consentimiento informado, lo que no se consignaba en el código sanitario de 1970, razón por la cual el anteproyecto de la ley en cuestión venía gestándose en el Ministerio de Salud desde el año 1991, siendo aprobada en el año 1996 y estuvo vigente desde 1997, de igual forma se estableció una jerarquía, la cual partía desde la Alta Dirección del Minsa, luego a los niveles Sub Naciones y por último los locales, por lo que, la Alta Dirección se encargaba de impartir normas y criterios generales y los médicos u obstetras se encargaban de aplicarlas, respondiendo de sus éxitos o faltas.

181. El mérito del Oficio N° 1542-2015-MP-FN-IML-GEGRIM/DICLIFOR. (fs. 65809/65815 del Tomo 152) con el que el Instituto de Medicina Legal remitió al Informe Médico de la Junta de Médicos Legales¹¹⁵ del 31/08/2015 sobre el método de la anticoncepción quirúrgica voluntaria: bloqueo tubárico bilateral "Esterilización Tubárica", el mismo que señaló: **En cuanto al Procedimiento:** La ligadura de trompa "es un método anticonceptivo consistente en la sección y ligadura de las trompas de falopio, lugar habitual de la fecundación, que comunica los ovarios con el útero. Es el método anticonceptivo irrefutable que más se usa en el mundo; más de 100 millones de mujeres se han esterilizado". **Sobre las técnicas más comúnmente empleadas para realizar una ligadura de trompas, se tiene:** **Esterilización Tubárica Puerperal:** La ligadura de trompas bilateral se puede realizar después de suturar el útero tras un parto por cesárea o incluso 72 horas después de un parto por vía vaginal. Es una cirugía bastante sencilla, ya que el fondo del útero está al nivel del ombligo y eso hace que las trompas de falopio sean muy accesibles a través de una incisión periumbilical (alrededor del ombligo). **Minilaparotomía:** Se trata de una laparotomía con una incisión de menos de 5 centímetros de operación o puede realizarse a través de una incisión por encima del pubis o por debajo del ombligo se realiza 48 horas después del parto. **Laparoscopia:** Se realizan pequeñas incisiones en la piel del abdomen por donde

¹¹⁵ Conformada por Jorge Alberto Paredes Pérez (especialista en Medicina Interna), José Narciso Carriño Reyes (especialista en Ginecología y Obstetricia), Roger Efraín Pacheco Carranza (especialista en Ginecología y Obstetricia), Jaime Arturo Osorio Rodríguez (especialista en Medicina Legal).

entran tocares (una especie de punzones) y pinzas que permiten realizar la cirugía interna sin exponer el interior del abdomen hacia el exterior. Es posible manipular los órganos internos porque se introduce una cámara que muestra todo el campo quirúrgico. **Microlaparoscopia:** Esa técnica consiste en utilizar un microendoscopio de entre 1.2 y MM que entra a través de la piel por incisiones de unos 06. mm. **Histeroscopia:** Consiste en realizar la esterilización de las trompas de falopio desde dentro del útero, introduciendo e instrumental por la vagina y el cuello uterino. En lo que respecta a las técnicas empleadas, se tiene: **La técnica de Pomeroy,** descrita postumamente por colegas de Ralph Pomeroy y en 1930, es una versión de la Salpingectomía que se emplea mucho, consiste en el atar de la base de una asa pequeña de la trompa y en extirpar el segmento superior del asa. La salpingectomía parcial se considera segura, eficaz y fácil de aprender, no se requiere equipo especial para realizarla ya que se puede efectuar solo con tijeras y suturas, generalmente no se usa con laparoscopia. **Parkland (Pomeroy modificada):** Resección de porción media de trompa después de ligar el segmento con dos puntos separados. **Técnica de Irving:** Resección de parte media de la trompa y muñón proximal se vuelve en sentido retrogrado y se introduce en una incisión uterina, formándose ciega. **Uchida:** Se inyecta solución con adrenalina bajo la mucosa de porción media de trompa, se abre mucosa por borde antimesentérico y se reseca segmento tubario, con lo que el muñón proximal se retrae bajo la mucosa, luego la mucosa se cierra con puntos. **Sobre el uso de anestesia general o local,** señalaron que la cirugía se puede realizar con anestesia general o anestesia espinal o epidural y permite bloquear o cortar las trompas de falopio. **En cuanto al tiempo aproximado del procedimiento:** La intervención laparoscópica de ligadura de trompas, dura con esa técnica entre 20 y 30 minutos y es compatible con la cirugía ambulatoria, en este caso la paciente se marcha a casa unas horas tras la intervención dependiendo del tipo de anestesia utilizada, recibiendo la información y el tratamiento post operatorio (antifiamatorios y antibióticos) adecuados. **Sobre los riesgos antes y después del procedimiento:** Toda cirugía implica riesgos, incluido el dolor, sangrado e infección. Las complicaciones de la ligadura de trompas son infrecuentes pero pueden incluir la pérdida abundante de sangre, complicaciones con la anestesia general, reacciones alérgicas a medicamentos, lesiones por los órganos principales o los vasos sanguíneos y la necesidad de una laparotomía, es decir una incisión más grande durante la cirugía, los riesgos a largo plazo incluyen el cierre incompleto de las trompas, lo cual podría resultar en un embarazo futuro. Esto afecta a aproximadamente a una de cada 200 mujeres, además las trompas de falopio eventualmente pueden volver a conectarse en aproximadamente uno por ciento de las mujeres, según los centros para el control y prevención de enfermedades, si el embarazo ocurre, la probabilidad de que sea ectópico, es decir en una trompa de falopio en lugar del útero, es de aproximadamente 7 de cada 1.000. En lo que concierne a los efectos secundarios: Los efectos secundarios generalmente se presentan durante el periodo de recuperación e incluyen calambres, dolor, secreción en el sitio de la herida, hinchazón, dolores agudos en el cuello o en el hombro, que son causados por el gas puesto en el abdomen durante el procedimiento, moretones alrededor de la herida, letargo y malestar general en relación a la anestesia. Algunas mujeres han reportado síntomas de una condición llamada síndrome de Post Ligadura de Trompas, sin embargo una operación sin complicaciones no debería dejar secuelas o efectos secundarios a largo plazo. **Sobre el tiempo del retorno a las actividades normales:** Después del procedimiento la usuaria debe mantenerse en observación por lo menos 04 horas, si procede de zona rural o lejana deberá permanecer como mínimo 24 horas en el PES donde se realizó la intervención



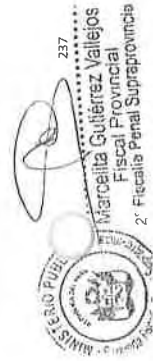
Entregar información por escrito, de cuidados a tener en cuenta para actividad física, curación de la herida operatoria y presentación de signos de alarma que ameritan acudir al establecimiento de salud. Provisión de analgésico e indicaciones de uso. Luego de la intervención la usuaria deberá conservar reposo por 07 días. En lo que respecta al beneficio del procedimiento: La ligadura de las trompas se considera un método de esterilización permanente, por ello las mujeres que desean ser sometidas a esta técnica deben estar muy seguras de no querer tener más hijos, este procedimiento es beneficioso siempre y cuando exista una información adecuada para la paciente y exista la voluntad de esta. En cuanto a la posibilidad de restablecimiento de la capacidad reproductiva: Para revertir la capacidad reproductiva se requiere de la microcirugía de trompas o plastia tubaria, el éxito de este procedimiento suele ser del 70% de los casos para poder embarazarse de nuevo, tiene mejores resultados después de oclusión mecánica que después de electrocoagulación, porque este último destruye una parte mayor de la trompa, se debe tener en cuenta que después de la recanalización aumenta el riesgo de embarazo ectópico.

182. El mérito del Oficio N° 1771-2015-MP-FN-IML-GEGRIM/DICLIFOR (fs. 66599/66602 del Tomo 155) con el cual el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público remitió a este despacho fiscal el Informe Médico de la Junta de Médicos Legales del 17/11/2015 referente al método de la anticoncepción quirúrgica voluntaria en el que se concluye: **Sobre la definición de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV)**, Es un método anticonceptivo quirúrgico permanente cuyo objetivo es ocultar y seccionar las trompas de Falopio, cuyo mecanismo de acción es impedir la unión del espermatozoide con el ovulo a nivel de la trompa, con el fin de evitar la fertilización. **En cuanto a los criterios de inclusión para el AQV.** Que la o el paciente tenga mayoría de edad (No es recomendable en menores de 25 años salvo riesgo que presente algún factor de riesgo); Que haya completado el número de hijos deseados; Que haya recibido consejería previa; Que exista consentimiento informado (que haya entendido); Que acceda al tratamiento en forma voluntaria. **En lo que respecta a las complicaciones que se pueden presentar en el procedimiento.** Por lo general no se conocen efectos colaterales asociados directamente al método. Ocasionalmente pueden presentarse complicaciones debido a la anestesia o a la técnica quirúrgica, como por ejemplo, lesiones en la vejiga o en intestino, sangrado e infecciones. **Sobre el tema si la AQV se realiza en otros países y bajo que parámetros.** Si se realiza en otros países dentro del programa de Planificación Familiar, teniendo en cuenta los criterios de inclusión y recomendaciones que contemplan las normas técnicas establecidas para cada país. **En cuanto a la documentación necesaria para determinar si una paciente ha sido sometida a AQV.** En este caso para determinar si una paciente ha sido sometida a la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria se requiere de la Historia Clínica que es el documento veraz y suficiente del acto médico.

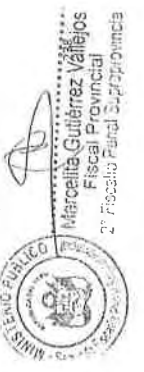
VII. MEDIOS PROBATORIOS Y ACTOS DE INVESTIGACION QUE DEBERAN ACTUARSE A NIVEL JUDICIAL.

De conformidad con lo previsto por el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 052- Ley Orgánica del Ministerio Público, solicito al Juzgado Penal la actuación de los siguientes actos de investigación por ser pertinentes, conducentes y útiles conforme al objeto del proceso:

1. Se recabe la declaración instructiva de los denunciados a efectos de que hagan uso de su derecho de defensa.
2. La declaración de Héctor Hugo Chávez Chuchón quien se desempeñó como Presidente de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad quien estuvo a cargo de la investigación sobre la aplicación de la AQV durante el gobierno del ex Presidente Alberto Fujimori Fujimori, el mismo que deberá ser notificado en el Jr. Sol N° 595, Ayacucho, Huamanga, Ayacucho, conforme a lo consignado en su ficha RENIEC.
3. La declaración de Carlos Eduardo Félix Aramburu López de Romaña quien se desempeñó como Presidente del Consejo Nacional de Población y ex consultor del Ministerio de Salud, en relación con el cumplimiento de metas existentes en la ejecución del Programa de Planificación Familiar y la participación de altas autoridades del MINSA en las reuniones de Coordinadores del citado programa, el mismo que deberá ser notificado en la Av. Del Parque N° 543, La Molina según aparece en su ficha RENIEC.
4. La declaración de Diego Juan Francisco Gonzalez del Carpio, quien trabajó como consultor externo del Ministerio de Salud, en el período comprendido entre el año 1993-2000, y brindará información sobre la formulación del anteproyecto de la Ley General de Salud de 1997 y su aplicación en relación con el Programa de Planificación Familiar, entre otros, el mismo que será notificado en Mozart N° 183, San Borja- Lima, según aparece de su ficha RENIEC obrante a fojas 528894.
5. La declaración del médico Luis María Santiago Eduardo Solari de la Fuente quien integró la Comisión de Expertos del Colegio Médico del Perú y brindará su manifestación en relación con su participación en la investigación que culminó con la formulación del Informe Final de 1998 sobre la aplicación de la AQV, el mismo que será notificado en la Calle Monterrey N° 373, Dpto. 903, Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, conforme obra en su ficha RENIEC.
6. La declaración de Maita Ethel Susana García Trovato quien formó parte de la Comisión Especial conformada por el Ministerio de Salud que estuvo a cargo de la formulación del Informe Final sobre actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria-AQV, y que declarará sobre éste, quien será notificada en la Calle 34 N° 390-21 Corpac, San Isidro según se desprende de su ficha RENIEC.
7. La declaración de Irma Esperanza Reyes Solari quien formó parte de la Comisión Especial conformada por el Ministerio de Salud que estuvo a cargo de la formulación del Informe Final sobre actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria- AQV, y que declarará sobre éste, quien será notificada en la Calle Elías Aguirre N° 877, Miraflores, según se advierte de su ficha RENIEC.
8. La declaración de María del Rocío Villanueva Flores quien se desempeñó como Defensora Especializada en los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, cuya declaración versará sobre los hallazgos materia del Informe N° 27 "La aplicación de la anticoncepción quirúrgica y los derechos reproductivos II" que estuvo a su cargo, la misma que será notificada en el Jr. Galeón N° 326, Dpto. 303, Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, según se desprende de su ficha RENIEC.



237
Marcellita Gutiérrez Vállejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincia



Marcellita Gutiérrez Vállejos
Fiscal Provincial
2ª Fiscalía Penal Supraprovincia

9. La declaración del Licenciado *Iván Rivas Plaza Cabellero* quien brindará su testimonio en relación con el Informe Antropológico "La Práctica de la Anticoncepción Quirúrgica en el Perú: La Perspectiva Cultural" obrante de fs. 11127/11204 del Tomo 24 que formuló a propósito de los hechos, el mismo que será notificado en Calle 31, No. 265, Urb. Mariscal Castilla, San Borja según aparece en su ficha RENIEC.

10. La declaración de los médicos del Instituto de Medicina Legal Jorge Alberto Paredes Pérez (especialista en Medicina Interna), José Nardiso Carreño Reyes (especialista en Ginecología y Obstetricia), Roger Efraín Pacheco Carranza (especialista en Ginecología y Obstetricia), Jaime Arturo Osorio Rodríguez (especialista en Medicina Legal) quienes disentarán sobre el contenido de los Informes Médicos del 31/08/2015 (fs. 65809/65815 del Tomo 152) y del 17/11/2015 (fs. 66599/66602 del Tomo 155) emitidos como parte de la Junta Médica conformada para el presente caso, los mismos que serán notificados a través de la Dirección de Exámenes Clínicos del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público.

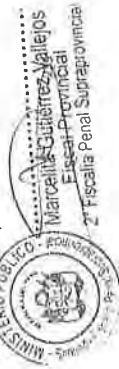
11. La manifestación de *Luis Bambaarán Castelurmendi* quien se desempeñó como Obispo de Chimbote durante el año 1996, cuya declaración versará sobre la Carta enviada al médico *Ulises Jorge Aguilar* quien fuera Director Regional de Salud de la Región Chavín en la que le hacía ver las irregularidades que se venían cometiendo en la zona durante la ejecución del Programa Nacional de Planificación Familiar, y específicamente, con la aplicación del AQV, el mismo que será notificado en la Calle Las Vagas s/n, La Caleta en Chimbote, Santa, Ancash, conforme a su ficha RENIEC.

12. La declaración de *Oscar Alberto Zúñiga Vargas*, ex Director Regional del área sub regional de Huancavelica en relación con la participación de persona de la alta Dirección del MINSa en el desarrollo y ejecución del Programa de Planificación Familiar en la zona en la cual ejerció funciones, habiendo dado su testimonio ante la Sub Comisión del Congreso el 22/05/2002 (fs. 991/1009), el mismo que deberá ser notificado en el Jr. Maipú N° 622, Dpto. 204, Pueblo Libre, conforme a lo consignado en su ficha RENIEC.

13. La declaración de *Isaías Matamoros Curpaco*, quien se desempeñó como Director Regional de Salud de Huancavelica y nos hablará sobre las metas exigidas durante el desarrollo y ejecución del Programa de Planificación Familiar y, a su falta de cumplimiento, habiendo dado su testimonio ante la Sub Comisión del Congreso el 22/05/2002 (fs. 1009/1012) y que deberá ser notificado en el Jr. Juan Díaz Pacheco N° 142, Ascensión, Huancavelica, según aparece en su ficha RENIEC.

14. La declaración de *Exequiel Daniel Benites Tacanga*, ex Director Regional de Salud de Huancavelica en relación el desarrollo y ejecución del Programa de Planificación Familiar en la zona en la cual ejerció funciones, habiendo dado su testimonio ante la Sub Comisión del Congreso el 18/05/2002 (fs. 1025/1032), el mismo que deberá ser notificado en el Jr. Ricardo Palma s/n, Churcampa, Huancavelica.

15. La declaración de *María Cleofé Huayapa Alegria* quien se desempeñó como Técnica en Enfermería en la Sub Región de Huancavelica, quien deberá rendir



declaración en cuanto a la función ejercida en esa localidad, el hecho de haber sido víctima de AQV y despedida de su centro de labores conforme se reseñó en el informe formulado por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, la misma que será notificada en la Calle Los Rosales N° 278, Ica, según se consigna en su ficha RENIEC.

16. La manifestación de *Luis Julián Pro Delgado*, Director de la Sub Región de Salud de Lima Norte- DISA N° 03 Lima Norte en relación el desarrollo y ejecución del Programa de Planificación Familiar en la zona en la cual ejerció funciones, las reuniones que se sostuvieron en Ancón y Paracas y la campaña realizada en Oyón y Sayán, habiendo dado su testimonio ante la Sub Comisión del Congreso el 02/05/2002 (fs. 1158/1171), el mismo que deberá ser notificado en la Calle Miguel Ajoivin N° 260, Dpto. N° 202, Urb. El Rosedal, Miraflores, conforme aparece en su ficha RENIEC.

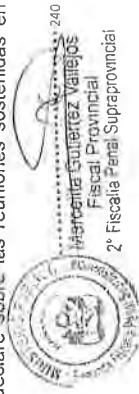
17. La declaración de *Carlos Enrique Joo Luck*, Director de la Dirección de Salud del Callao en relación el desarrollo y ejecución del Programa de Planificación Familiar en la zona en la cual ejerció funciones y las reuniones que se sostuvieron en Ancón y Paracas, habiendo dado su testimonio ante la Sub Comisión del Congreso el 30/04/2002 (fs. 1180/1192) así como ante la Dirección Policial contra la Corrupción (fs.2900/2906, el mismo que deberá ser notificado en el Jr. Los Jazmines N° 261, Dpto. N° 502, Urb. Valle Heroso, Santiago de Surco, según se advierte de su ficha RENIEC.

18. La manifestación de *Ítalo Fernando Arbulú Tejero*, Director de la Dirección de Salud de Lima Sur en relación el desarrollo y ejecución del Programa de Planificación Familiar en la zona en la cual ejerció funciones y las reuniones que se sostuvieron en Ancón y Paracas, habiendo dado su testimonio ante la Sub Comisión del Congreso el 30/04/2002 (fs. 1192/1203), el mismo que deberá ser notificado en el Jr. Tomás Marsano N° 1674, Urb. Aurora, Miraflores, conforme aparece consignado en su ficha RENIEC.

19. La declaración de *Betsy Rosario Moscoso Rojas* quien formó parte de la Dirección de Salud IV Lima Este (brindó su declaración ante Comisión de fs. 2258 del Tomo 10) entre el mes de febrero 1997 hasta el mes de mayo de 1998, a efectos de que declare sobre las reuniones sostenidas en Ancón y Paracas sobre el Programa Nacional de Planificación Familiar y el desarrollo y ejecución del mismo en su zona de trabajo, la misma que será notificada en Calle Río Huaura Mz D, Lt. 14-15, Dpto. 401, Pueblo Libre, conforme se desprende de su ficha RENIEC

20. La manifestación de *Wilian José Velazco Cornejo*, obsteira quien estuvo a cargo de la coordinación de la Planificación Familiar en la Dirección Regional de Salud de CUSCO (brindó su declaración ante Comisión de fs. 2384/2389 y 2394 del Tomo 10) durante el año 1997, a efectos de que declare sobre las reuniones sostenidas en Ancón y Paracas sobre el Programa Nacional de Planificación Familiar y el desarrollo y ejecución del mismo en su zona de trabajo, el mismo que será notificado en el Pasaje Ayacucho Tito Mz. S, 2-9, Dpto. 401, Urb. Tito, Wanchaq, Cusco, según se advierte de su ficha RENIEC.

21. La declaración de *Jorge Alberto Miano Trelles*, ex Director General de la DISA Lima de mayo 1991 a mayo 1998 (brindó su declaración ante Comisión de fs. 2381 del Tomo 10), a efectos de que declare sobre las reuniones sostenidas en



Ancón, Paracas y en la Granja Azul sobre el Programa Nacional de Planificación Familiar y el desarrollo y ejecución del mismo en su zona de trabajo, el mismo que será notificada en la Av. F. Sánchez Carrión N° 290, Dpto. N° 306, Magdalena del Mar, conforme aparece consignado en su ficha RENIEC.

22. La manifestación de *Milton Zamora Santillán* quien se desempeñó como Director del Hospital Rural de Tocache en el año 1997, el mismo que aparece firmando los Comunicados sobre la realización de nuevas campañas de ligaduras de trompas, siendo que en dicho lugar se produjo la muerte de Magna Morales Canduelas, la esterilización de Martha Eras cuando tenía un mes de gestación, a quien la dijeron que no había inyecciones anticonceptivas sino solo ligaduras y la operación de Bernardina Alva a cambio del ofrecimiento de alimentos y ropas para sus tres menores hijos, el mismo que será notificado en la Av. Javier Prado Este N° 4921 (A-507), Urb. Camacho, La Molina según aparece en su ficha RUC.

23. La manifestación de *Nitza Dolores Espejo Mandujano* quien se desempeñó como Coordinadora de Planificación Familiar de la Unidad Territorial de Salud-Jauja durante el año 1997, quien brindará su testimonio en relación a la función cumplida y a los oficios e informes elaborados que forman parte de los elementos de convicción, la misma que deberá ser notificada en el Jr. Grau N° 227, Jauja, Junín, según se collige de su ficha RENIEC.

24. La declaración de *René Miguel Quispe Torres* quien trabajó como Coordinador del Programa de Planificación Familiar de Tingo María durante el año 1997, quien brindará su testimonio en relación a la función cumplida y a los oficios e informes elaborados y recibidos que forman parte de los elementos de convicción, el mismo que deberá ser notificado en la Av. José Carlos Mariátegui N° 0, CPMEN Castillo Grande, distrito de Castillo Grande en Huánuco, de acuerdo con lo consignado en su ficha RENIEC.

25. La declaración de *Carlos Rafael Gonzáles Campana* quien se desempeñó como Director General de Salud de la Región de Salud CUSCO, el mismo que brindará su testimonio en relación a la práctica del Programa de Planificación Familiar, y en especial sobre las anticoncepciones quirúrgicas llevadas a cabo en su zona de acción así como de las presiones a las que fue sometido y el contexto en el que envió el Oficio de fs. 20283, el mismo que deberá ser notificado en la Calle Mariscal Las Heras N° 383, Lince, conforme a su ficha RENIEC.

26. La manifestación de *Luis Alberto Torres Chávez* quien se desempeñó como médico asistente en el Hospital Regional del CUSCO, el mismo que brindará su testimonio en relación con el trabajo realizado y la prioridad que representaba el método AQV como política de gobierno conforme a lo manifestado en su declaración de fs. 9883 (Tomo 21), quien será notificado en la Calle Unión N° 273, Cusco, conforme aparece en su ficha RENIEC.

27. La declaración de *Maritza Irene Castro Hujardo* quien en su condición de Obstetra fue la Coordinadora del Programa de Planificación Familiar del CUSCO, la misma que brindará su testimonio en relación con la ejecución de su trabajo, el AQV como política de gobierno y método prioritario conforme lo señalará en su manifestación de fs. 9910 (Tomo 21) quien será notificada en la Mz. B. Lt. 19- Piso 3, Urb. La Colonial, Paucarpata, Arequipa, según lo que obra en su ficha RENIEC.

28. La manifestación de *Dionisio Washington Ortiz de Orue Castillo*, jefe del Centro de Salud de Anta- Cusco en el tiempo materia de investigación, quien disertará sobre la ejecución del Programa de Planificación Familiar y en especial de la ejecución del AQV como método prioritario conforme a lo señalado en su declaración del 21/02/2005 de fs. 9927 (Tomo 21) debiendo ser notificado en la Avenida Los Andes N° 242, Izcuchaca, Anta Cusco que aparece en su ficha RENIEC.

29. La declaración de *Percy Monzón Ríos* quien en el periodo 1996-2000 se desempeñó como chofer de la Dirección Regional de Salud de Piura, a efectos de que brinde su testimonio en relación a la realización de las anticoncepciones quirúrgicas realizadas en dicha zona y la labor que cumplió como chofer en las mismas, conforme a lo que obra en el acta de entrevista de fs. 15309/15315 (Tomo 31), debiendo ser notificado en la Av. Tacna N° 737, Castilla, Piura conforme a su ficha RENIEC.

30. La manifestación de *Rodrigo Valentín Soto Zapata* quien se desempeñó como Director de Salud de las Personas de Piura durante 1997-1998, en relación con la función cumplida y los oficios formulados que forman parte de los elementos de convicción, el mismo que deberá ser notificado en la Mz. Q. Lt. 47, II Etapa, Urb. Ignacio Merino, Piura, conforme se desprende de su ficha RENIEC.

31. La declaración de *Luis Guerrero Frías* quien se desempeñó como Técnico en Laboratorio del Puesto de Salud de Sondor, el mismo que declarará sobre la captación de pacientes para ser sometidas a la operación de anticoncepción quirúrgica y en especial por el Memorandum Múltiple N° 036-97-CTAR-RG-DRS-H-D del 11/10/1997 que le fue remitido por el Director de la Zonadis Huancabamba, Igor Flores Guevara de fs. 2862 del Tomo 11, debiendo ser notificado en la Calle Paul Harris N° 1256, la Victoria, Chiclayo.

32. La manifestación de *Igor Mario Flores Guevara*, Director de la Zonadis Huancabamba, a efectos de que declare sobre la aplicación del programa de Planificación Familiar y en especial de las anticoncepciones quirúrgicas en su ámbito de acción así como por el Memorandum Múltiple N° 036-97-CTAR-RG-DRS-H-D del 11/10/1997 que le fue remitido por el Director de la Zonadis Huancabamba, Sondor, Luis Guerrero Frías de fs. 2862 del Tomo 11, el mismo que será notificado en la Calle Los Naranjos Mz. H, Lt. 06, Int. 03, Urb. Los Geranios, Piura, según su ficha RENIEC.

33. La manifestación de *Jacinto Salazar Juárez*, esposo de María Mamerita Mestanza Chávez quien brindará su testimonio sobre la forma en la que fue captada su esposa para la realización de la anticoncepción quirúrgica así como lo ocurrido desde la operación hasta su muerte conforme a lo vertido en su manifestación del 16/12/2004 de fs. 19380/19387 (Tomo 44) el mismo que será notificado a través de su representante legal DEMUS.

34. La manifestación de *Enequina Zavaleta Díaz*, quien se desempeñó como Coordinadora del Programa de Planificación Familiar y Salud Materno Perinatal en la DIRESA Cajamarca cuando se produjo la operación de BTB y posterior fallecimiento de María Mamerita Mestanza Chávez, la misma que será notificada en la Av. Argentina N° 331, Miraflores, Cajamarca, de acuerdo a su ficha RENIEC.

35. La declaración de *David Matzúnaga Torres*, quien trabajó como Director Ejecutivo del Hospital Regional de Cajamarca en el periodo en el que se produjo el fallecimiento de la señora *María Mamérita Mestanza Chávez*, y brindará información sobre el desarrollo y ejecución del Programa de Planificación Familiar así como sobre la existencia de incentivos o beneficios, entre otros, el mismo que será notificado en la Calle *Carlos Arrieta* N° 939- Urb. Santa Beatriz, Lima, según aparece de su ficha RENIEC.

36. Las manifestaciones de *Martín Rensó Ormeño Gutiérrez*, *Rocío Patricia Cabanillas Paredes* y *Carlos Rueda Fernández* quienes laboraron en el Puesto de Salud de La Encañada y disertarán sobre la forma de captación de *María Mamérita Mestanza Chávez* así como la supervisión post operatoria que habrían realizado ante las quejas presentadas por su esposo *Jacinto Salazar Juárez*, los mismos que serán notificados en sus direcciones obrantes en sus fichas RENIEC, esto es en el Jr. *Carlos Mellet* 655, Dpto. 201, Urb. Rosario de Villa en el distrito de Chorrillos donde reside el citado *Ormeño Gutiérrez*, en la Av Miguel Grau N° 900, Urb. La Colmena, Cajamarca lugar de residencia de *Cabanillas Paredes* y en la Calle Batallón Callao Sur N° 318, Dpto. N°302, Urb. Las Gardenias en Santiago de Surco donde domicilia *Rueda Fernández*.

37. La declaración de *Policarpo Pozo Quispe*, Obstetra que formuló la historia clínica de *María Mamérita Mestanza Chávez* en el Hospital Regional de Cajamarca donde fue operada y en la que no figura la realización de exámenes previos a la operación a la que iba a ser sometida, el mismo que será notificado en el Jr. *Huanuco* N° 2016, Barrio San Sebastián en Cajamarca conforme a su ficha RENIEC.

38. La manifestación de *Néilda Zoila de Jesús Sánchez de Sánchez* (*Nelida Sánchez Merino*), enfermera anestésista del Hospital Regional de Cajamarca donde se operó la citada *Mestanza Chávez*, a efectos de que declare si fue ella quien brindó el alta de la paciente luego de cinco horas de operada y si realizó el control respectivo conforme a las normas de control post operatorio según Directiva DGSP-DPS-PF N° 001-97, la misma que será notificada en la Calle *José Sabogal* N° 965, Cajamarca conforme a su ficha RENIEC.

39. La declaración de *Carmen Gloria Quevedo Figueroa* identificada con DNI 25458905 quien fue operada contra su voluntad en el Centro de Salud J.F. Kennedy, del Distrito y Provincia de Ilo, departamento de Moquegua, conforme a lo referido el 20/10/2015 (fs. 59, Tomo I, Anexo III), quien será notificada la Urb. Ilo H - 21, distrito y Provincial de Ilo, departamento de Moquegua.

40. La manifestación de *María Soledad Guzmán Aiván* identificada con DNI 05598619 la misma que fue operada contra su voluntad en Hospital Regional de Loreto conforme lo señalado en su declaración del 26/02/2016 (fs. 100 - 102, Tomo I, Anexo VII), quien será notificada en INKA ROCA - CA COSMA B-15D, distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

41. La declaración de *Silvia Marina Zumba Sanda*, identificada con DNI 80394793, la misma que fue operada bajo amenaza según lo relató el 26/02/2016 (fs. 257 - 259, Tomo I- Anexo VII), quien será notificada PSJ.TRUJILLO 20, distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

42. La manifestación de *Deysi Cachay García*, identificada con DNI 05347792 quien fue operada bajo engaños en el Hospital Regional de Loreto conforme a su relato del 25/02/2016 (fs. 278 - 279, Tomo I- Anexo VII) a quien se le notificará en 3 DE OCTUBRE 1520, distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

43. La declaración de *Julia Navarro Villano* identificada con DNI 31485414 quien fue operada bajo amenaza en el Centro de Salud de Chincheros según lo señalado en su manifestación del 07/03/2016 (fs. 01, del Tomo I- Anexo VIII), a quien se le notificará en ANEXO SANTA ROSA, distrito de Ranracancha, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac.

44. La manifestación de *Felicitas Rojas Huamán*, identificada con DNI 31035344, quien fue sometida a la operación de anticoncepción quirúrgica bajo amenaza en el Hospital de Abancay, conforme se advierte de su testimonio del 09/03/2016 (fs. 147/148, del Tomo I- Anexo VIII), a quien se le notificará en Comunidad Saywite, distrito de Curahuasi, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac.

45. La declaración de *Francisca Toledo Talavera*, identificada con DNI 31126400 quien fue operada en el Centro de Salud de Chincheros con engaños conforme a lo dicho el 07/03/2016 (fs. 25/26, del Tomo del Tomo I- Anexo VIII), a quien se le notificará en Comunidad Antasco, distrito de Uranmarca, Provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac.

46. La manifestación de *Veneranda Santos Adrianzen*, identificada con DNI 03239776, quien fue operada bajo amenaza en el centro de salud de Huancabamba según lo vertido el 18/12/2015 (fs. 284/285, del Tomo I- Anexo V), a quien se le notificará Enmingano Grande, distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

47. La declaración de *Alejandra Honorata Huamani Huaman*, identificada con DNI 23268751, quien se sometió a la operación contra su voluntad en la Posta de Ayajlocha según lo indicó el 28/09/2015 (fs. 33/34, del Tomo I- Anexo II), quien deberá ser notificada en la Av. Uruguay s/n de la urb. Quimina, del Distrito de Acortá, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica.

48. La manifestación de *Lucía Espinoza Conistilla*, identificada con DNI 23274038, quien fue operada de ligadura de trompas cuando tenía un hijo y sólo 20 años, según lo señaló el 28/09/2015 (fs. 45/46, del Tomo I- Anexo II), quien deberá ser notificada en av. Andres a. Caceres 1660, del Distrito de Yananaco, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica.

49. La declaración de *Guillermo Pino Cuetó*, identificada con DNI 23385042, operada en el Hospital de Paucará bajo amenaza, conforme a lo señalado el 03/10/2015 (fs. 701/702, del Tomo II- Anexo II), quien deberá ser notificada en el Anexo Ichupampa, del Distrito de Rosario, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

50. La declaración de *Martha Muñoz Ore*, identificada con DNI 23363723, sometida a la operación bajo engaños conforme a lo señalado el 03/10/2015 (fs. 712/713, del Tomo II- Anexo II), quien deberá ser notificada en el Anexo Alipas, del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.

51. La manifestación de *Francisco Aguilar Palacios*, identificado con DNI 2337795-8, operado contra su voluntad de vasectomía según lo referido el 04/10/2015 (fs. 873/874, del Tomo III-Anexo II), quien deberá ser notificado en el CPM Pucacruz, del Distrito de Rosario, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.
52. La declaración de *Donatilda Apurmayta Sulica*, identificada con DNI 45112744, quien fue operada en el Centro de Salud de Paucará según indicó el 04/10/2015 (fs. 938/939 del Tomo III-Anexo II), quien deberá ser notificada en el Cp. Pampapuquio, del Distrito de Paucara, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica.
53. La manifestación de *Lucinda Primo Matto*, identificada con DNI 22714494, operada con engaños según lo refirió el 04/09/2015 (fs. 276/ 277 del Tomo II-Anexo I), quien deberá ser notificada en el Asentamiento Humano Canteras Illica, del Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco.
54. La declaración de *Faustina Neilda Ostos Domínguez*, identificada con DNI 22729013, operada en el Centro de Salud Unión según lo dicho el 09/09/2015 (fs. 478 del Tomo II-Anexo I), quien deberá ser notificada en el Cpm Pichgas, del Distrito de Pachas, Provincia de Dos de Mayo, Departamento de Huánuco.
55. La manifestación de *Damiana Quispe Huamán*, identificada con DNI 24378118, operada bajo amenaza en el Hospital Antonio Lorena de Cusco según lo indicado el 03/12/2015 (fs. 206/207, del Tomo I, Anexo IV) quien deberá ser notificada en el j. Tahuantinsuyo E - 10, del Distrito de Pucyura, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.
56. La declaración de *Yony Quellon Quejía*, identificada con DNI 24378383, operada en el Hospital Antonio Lorena de Cusco contra su voluntad y bajo engaño, según lo indicó el 03/12/2015 (fs. 258/259, del Tomo II, Anexo IV) quien deberá ser notificada en el Urb. Nueva Anta S/N, del Distrito de Anta, Provincia de Anta, Departamento de Cusco.
57. Las declaraciones de *Victoria Vigo Espinoza*, *Venancia Tito Quispe*, *Florencia Huayllas Vásquez*, *Vicenima Usca Ccoopa*, *Jabita Kutiucalla Supa*, *Ernestina Carilla Cárdenas*, *Estela Laima Baca*, *Felipa Cusi Condor*, *Carmen Mayhua Pimentel* quienes serán notificadas a través de su defensa constituida en la presente investigación, esto es, de la primera a través de DEMUS y de las demás a través de IDL.
58. Y las demás diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

POR LO EXPUESTO: Se solicita al Juzgado Penal de Turno de Lima Este fijar fecha y hora para la audiencia de presentación de cargos, de conformidad con el inciso 3° del artículo 77° del Código de Procedimientos Penales.

PRIMER OTROSÍ DIGO: La presente formalización de denuncia penal se notificará a las partes por todos los medios que sean necesarios, de conformidad con el inciso 1° del artículo 77° del Código de Procedimientos Penales.


Alta Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que una vez se abra proceso penal en contra de los denunciados, se requiera la ampliación de la extradición de Alberto Fujimori Fujimori a la República de Chile por los hechos materia del caso.

TERCER OTROSÍ DIGO: Se ha verificado que por ahora no concurren de manera copulativa los tres presupuestos materiales para requerir prisión preventiva, por lo que solicita se dicte en contra de los denunciados la medida de coerción procesal de carácter personal de comparecencia.

Lima, 31 de octubre del 2018


Marcelita Gutiérrez Vallejos
Fiscal Provincial
Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial